DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 15 de Setiembre de 1967

TOMO 248 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17671

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL 'DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 607|967. — Se deja sin efecto el horario transitorio fijado para las oficinas dependientes de la Administración Central del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio ppdo., por el cual se fijó para las dependencias de la Administración Central del Departamento de Cerro Largo un horario transitorio de 12 a 18 horas.

Resultando: 1) Que esa medida se adoptó sobre la base del planteamiento, tendiente al mayor aprovechamiento de la luz natural y a uniformizar los horarios de trabajo, en virtud de que, a raíz de la escasez de energía eléctrica ocasionada por las perturbaciones climáticas, el Comercio y la Industria en general realizaban horarios de emergencia clausurando sus actividades a la hora 18.

2) Que la citada Jefatura de Policía hace saber que habiéndose normalizado el suministro de energía eléctrica, puede volverse al horario normal de 13 a 19 horas.

Considerando: en conecuencia habiendo desaparecido las razones que determinaron la adopción de la decisión a que se alude, procede dejarla sin efecto.

Por ello,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Déjase sin efecto, a partir del día 18 del corriente, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio ppdo., por el cual se fijó para las dependencias de la Administración Central del Departamento de Cerro Largo, un horario transitorio de 12 a 18 horas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGIA. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — ZELMAR MICHELINI. — CARLOS MANINI RIOS. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 608|967. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a emitir cheques internos de compensación a nombre de acreedores de la Administración Central, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Atento: a lo dispuesto en el Art. 8o. de la ley número 13.596 de 26 de julio de 1967, que manda reglamentar la compensación que podrán oponer los deudores de tributos nacionales, que sean acreedores de la Administración Central, de Entes Autónomos o de Servicios Descentralizados;

Considerando: que la reglamentación debe establecer la forma en que se efectuará la compensación indicada y las condiciones que deberán reunir los créditos, en cuanto a su exigibilidad, liquidación o imputación para que puedan ser utilizados a los fines del pago de tributos previsto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a emitir a nombre de los acreedores de la Administración Central, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, por créditos liquidados, vencidos y documentos en condición de cobro inmediato, cheques internos de compensación no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques.

Los cheques emitidos, tendrán valor cancelatorio de las deudas de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 2o. Para que el contribuyente pueda compensar créditos contra Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, deberá solicitar el cheque de compensación respectivo presentando a la Contaduría General de la Nación, un certificado numerado, emitido por el organismo deudor, donde conste su crédito exigible en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Con la emisión de dicho certificado, salvo aviso en contrario de la Contaduría General de la Nación, el Tesoro Nacional se sustituirá como acreedor del Ente Autónomo o Servicio Descentralizado emisor y reconocerá al beneficiario el derecho de abonar su deuda como contribuyente mediante la sustitución del certificado por el respectivo "Cheque de Compensación".

Art. 3o. Una vez que la Contaduría General de la Nación, extienda el cheque de compensación, lo elevará para su firma al Ministerio de Hacienda. En caso de existir certificado de Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, se dejará constancia en el cheque, del organismo emisor y número del certificado.

Art. 4o. Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en las respectivas Oficinas recaudadoras, dentro de los 30 días hábiles de emitidos.

La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 5o. A efectos de la cancelación de los créditos a favor del Tesoro Nacional contra Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la Contaduría General de la Nación podrá efectuar compensaciones internas entre los débitos y créditos que dichos organismos posean frente al Tesoro Nacional.

Igual procedimiento podrá aplicarse en caso de existir créditos a favor de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados frente al Tesoro Nacional.

Art. 6o. Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación así como de los certificados que se mencionan en los artículos anteriores, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la ley No. 6.895 de 24 de marzo de 1919 y su modificativa, ley No. 12.996 de 28 de noviembre de 1961, artículos 18 al 22.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS.

3

Decreto 609|967. — Se deroga una disposición referente a análisis químico aduanero para la importación de artículos comestibles y se especifican las normas para la importación de café crudo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Visto: que el decreto de 31 de marzo de 1924 exceptúa del análisis químico aduanero en el acto de su importación a diversos artículos comestibles que individualiza (nueces, avellanas y almendras con cáscaras, arroz sin descortezar, trigo para harina, semillas oleaginosas para fabricación de aceite) y en general a "toda materia comestible que deba experimentar un tratamiento fabril."

Considerando: que esa exención del análisis puede facilitar la introducción al país de artículos inaptos para el consumo o que puede no estar en condiciones de ser sometidos a un posterior tratamiento fabril.

En tal sentido, análisis efectuados por la División respectiva de la Dirección Nacional de Aduanas —a requerimiento de ésta— han puesto de manifiesto el ingreso a plaza de café en grano con impurezas propias del café que alcanzan a un porcentaje de hasta el 75 o|o y el 85 o|o cuando las normas bromatológicas admiten un máximo de hasta un 10 o|o de tales impurezas (Codex Latinoamericano, Reglamento Bromatológico de la Provincia de Buenos Aires, proyecto de Código Bromatológico del Ministerio de Salud Pública de agosto de 1962). Es decir que al amparo de esa ausencia de análisis se introduce al país expurgo o escoria de café, a pesar de que el artículo 297 de la Ordenanza de Higiene de los Alimentos del Municipio de Montevideo (decreto N.o 5.504 de 1.o de agosto de 1947) establece:

"Queda expresamente prohibida la elaboración, molienda y expendio de escorias de café, así como de café alterado, averiado, total o parcialmente agotado..."

Considerando: que es indiscutible —y así se lo ha entendido permanentemente —la función aduanera no puede limitarse al aspecto fiscalista sino que le incumben, asimismo, contralores necesarios para una adecuada defensa de los intereses del consumo, y de la salud pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 31 de marzo de 1924.

Art. 2.o En la importación de café crudo (verde, en grano) la Dirección Nacional de Aduanas no permitirá el ingreso de escorias de café, o café con más del 10 o|o (diez por ciento) de impurezas propias del café (granos abortados, deformados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos); o con más del 1 o|o (uno por ciento) de piedras y polvo; así como de café alterado, averiado, total o parcialmente agotado, adicionado de materias grasas, resinosas o cualquiera otra sustancia destinada a modificar la coloración, aspecto, brillo o composición intrínseca del producto genuino normal.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido por el decreto de 5 de noviembre de 1941.

Art. 3.o Desde la fecha de este decreto hasta el 30 de noviembre del presente año, la Dirección Nacional de Aduanas, en casos justificados, podrá admitir una tolerancia de hasta el 20 o|o en impurezas propias del café a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS.

4

Decreto 610|967. — Se autoriza una suma al Ministerio de Industria y Comercio para gastos considerados imprescindibles para su instalación y funcionamiento.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Visto: la transformación del ex Ministerio de Industrias y Trabajo en Ministerio de Industria y Comercio dispuesta por la letra E) de las Disposiciones Transitorias Especiales de la Constitución de la República vigente;

Considerando: I) Que el Ministerio de Industria y Comercio actúa desde el 1.o de marzo último en la totalidad de los cometidos que le son propios y cuya competencia específica le fue fijada por el decreto número 160|67 del 1.o de marzo próximo pasado, lo cual le ha creado obligaciones financieras cuyo monto excede los créditos legales dispuestos para el ex Ministerio de Industrias y Trabajo, en la medida que se le han sido fijados nuevas competencias;

II) Que la Constitución de la República (último parágrafo de la letra E) de las Disposiciones Transitorias y Especiales) faculta al poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento de los Ministerios referidos, hasta que la ley respectiva sancione los presupuestos de Sueldos, Gastos y Recursos correspondientes;

Por los motivos expuestos:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a realizar gastos que se consideran imprescindibles para su instalación y normal funcionamiento, hasta la suma de $ 14:027.540.00 (catorce millones veintisiete mil quinientos cuarenta pesos) por el período 1.o de marzo a 31 de diciembre de 1967, de conformidad con la norma Constitucional invocada en la parte expositiva de la presente resolución.

Las erogaciones autorizadas se atenderán con cargo a los siguientes rubros y en calidad de refuerzo de los mismos, permitiéndose excederse de los duodécimos respectivos:

Rubro 1.02: "Sueldos con cargo a partidas globales (para contratación de técnicos y expertos en Comercio, cuyas designaciones se adecuarán a los cargos y dotaciones equivalentes a los escalafones respectivos establecidos por la ley de presupuesto)	$	1:100.000.00
Rubro 1.07: "Compensaciones sujetas a Montepío" (a) para el pago de Compensaciones de Secretarios del Ministro $ 100.000.00; y (b) para el pago de funcionarios Asesores y Técnicos que cumplan horarios extraordinarios que se computará a las horas extras trabajadas y hasta un 40 o|o del sueldo básico. $ 400.000.00	"	500.000.00
Rubro 2.02: "Locomoción y Viáticos"	"	500.000.00
Rubro 2.04: "Impresiones y Encuadernaciones"	"	300.000.00
Rubro 2.05: "Publicidad y Propaganda"	"	300.000.00
Rubro 2.06: "Alumbrado, energía, gas, agua y afines"	"	100.000.00
Rubro 2.07: "Limpieza y Aseo" .	"	20.000.00
Rubro 2.09: "Gastos G. de Oficina	"	200.000.00
Rubro 2.10: "Servicios Diversos"	"	100.000.00
Rubro 3.04: "Utiles Mat. de Oficina"	"	400.000.00
Rubro 3.06: "Mat. inf., educaciones y científicas"	"	50.000.00
Rubro 3.09: "Vestuarios y Arts. Afines"	"	100.000.00
Rubro 3.10: "Efectos de limpieza y Aseo"	"	20.000.00
Rubro 3.12: "Combustibles y Lubricantes"	"	200.000.00
Rubro 3.15: "Equipos y Mat. Varios"	"	200.000.00
Rubro 5.04: "De maq. Equipos e Instalaciones	"	50.000.00
Rubro 6.04: "Subsidios y Contribuciones" (Centro de Producitividad $ 350.000.00. — Exposiciones Interior $ 350.000.00)	"	700.000.00
Rubro 8.01: "Gastos eventuales y ext."	"	300.000.00
Rubro 8.03: "Gastos Diversos no especificados"	"	200.000.00
Total	$	5:340.000.00
Partidas por una sola vez	"	8:687.540.00
Total General	$	14:027.540.00

Art. 2.o El importe total de $ 14:027.540.00 (catorce millones veintisiete mil quinientos cuarenta pesos) se imputará con cargo a la letra E) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República;

Art. 3.o Comuníquese a la Asamblea General, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese, insértese, y archívese.

Ministerio de Industria y Comercio

Partida por una sola vez

	Máquinas de Escribir:		
25	Para Dirección General de Comercio.		
29	Para Ministerio de Industria y Comercio.		
—			
54	A $ 39.000.00 c|u	$	2:106.000.00
54	Mesas para máquina a pesos 1.050.00	"	56.700.00
	Ficheros Circulares		
5	Para Archivo Ministerio de Industria y Comercio, a pesos 66.000.00 c|u.	"	134.000.00
	Armarios Metálicos		
15	Para Dirección General de Comercio.		
20	Para Ministerio de Industria y Comercio a $ 6.500.00 c|u.	"	227.500.00
—			
35			
	Escritorios Md. 107 bis		
57	Para Dirección General de Comercio.		
50	Para Ministerio de Industria y Comercio a $ 3.620.00 c|u.	"	387.340.00
—			
107			
107	Sillones metálicos a $ 1.600.00	"	171.200.00
54	Sillas metálicas (mod. 124 bis) a $ 1.200.00 c|u.	"	64.800.00
3	Calculadoras (tipo Facit) ...	"	240.000.00
1	Reproductora de documentos	"	40.000.00
1	Mimeógrafo	"	30.000.00
2	Máquinas de sumar de rollo	"	130.000.00
	Para obras de acondicionamientos y ampliación del local actual	"	5:000.000.00
	Para reacondicionamiento y ampliación de Central Telefónica	"	100.000.00
	Total	$	8:687.540.00

GESTIDO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ZELMAR MICHELINI.

5

Decreto 611|967. — Se faculta al Banco de la República para no exigir la entrega de divisas generadas por exportaciones de productos no tradicionales con anterioridad a determinada fecha.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967

Visto: el decreto N.o 433 de 17 de julio de 1967, que determina la obligatoriedad de negociar la totalidad de las divisas provenientes de exportaciones en el Banco de la República, incluyendo a las generadas por las exportaciones denominadas no tradicionales y el planteo presentado por el Banco de la República.

Considerando: I) Que es propósito del Gobierno establecer condiciones favorables que alienten las exportaciones de productos no tradicionales, para lo cual deben combinarse la política cambiaria, la crediticia y los demás instrumentos de que dispone el Poder Ejecutivo;

II) Que la corriente de negocios de exportaciones no tradicionales que venía cumpliéndose con arreglo al régimen anterior al decreto N.o 433 de 17 de julio de 1967 determinaría, por la aplicación estricta de las disposiciones del citado decreto, que numerosas operaciones de exportaciones no tradicionales cumplidas o a cumplirse con posterioridad al 17 de julio de 1967, cuyo producido en divisas había sido negociado anticipadamente en Bancos de plaza, obligaría a los exportadores a adquirir divisas en los Bancos de plaza para entregarlas al Banco de la República, con la consiguiente distorsión del mercado cambiario:

III) Que la exención de la obligación de negociar las divisas en el Banco de la República, para las operaciones citadas en el inciso anterior, no afectaría fundamentalmente las disponibilidades de moneda extranjera del Banco de la República.

Con la opinión favorable del Banco de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para no exigir la entrega de divisas generadas por exportaciones de productos no tradicionales, cumplidas desde el 17 de julio de 1967, cuando dichas divisas hubieran sido negociadas en Bancos de plaza con anterioridad a dicha fecha, y dicha negociación sea comprobada de acuerdo a la reglamentación que el mismo emitirá.

Art. 2.o El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS.

6

Decreto 612|967. — Se autoriza el refuerzo de los rubros que se determinan del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o) Refuérzanse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N.o 13.586, del 13 de febrero de 1967, los siguientes Rubros, de los Item del Presupuesto General de Sueldos y Gastos que se mencionan, en las cantidades que seguidamente se expresan:

Item	Denominación	Rubro	Cantidad
6.28	Dirección General de Institutos Penales ..	3.11	2:150.000.00
3.22.01	Varios Gastos (Ejército)	3.11	5:500.000.00
7.01	Ministerio del Interior	3.09	14:034.589.00
6.10	Museo Histórico Nacional	2.04	1:300.000.00
7.01	Ministerio del Interior	5.04	3:500.000.00
10.54	Varios Gastos (Ministerio de Salud Pública)	5.04	2:501.729.70
7.01	Ministerio del Interior	3.09	36:000.000.00
7.02	Jefaturas de Policía del Interior	3.11	4:000.000.00

Art. 2.o) Déjanse sin efecto las afectaciones que con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 fueron dispuestas por las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 11 de enero de 1967, 28 de marzo de 1967, 21 de febrero de 1967, 14 de febrero de 1967, 1.o de febrero de 1967, 21 de febrero de 1967, 13 de junio de 1967 y 27 de junio de 1967.

Art. 3.o) Las erogaciones autorizadas por las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán atendidas respectivamente por los rubros de los Item mencionados en el artículo 1.o y con las cantidades en que se refuerzan por este decreto.

Art. 4.o) Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — AUGUSTO LEGNANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 605|967. — Se aprueba el Reglamento de Peritos Navales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967

Visto: el Oficio N.o 219-8-V-967 de la Prefectura General Marítima, por el que eleva a consideración

superior un proyecto de Reglamento de Peritos Navales, sustitutivo del aprobado por decreto del 28 de octubre de 1932 y concordantes.

Considerando: que en el nuevo Reglamento se crean especialidades para la actuación de los peritos y se determinan las competencias de cada especialidad, lo que determina una mejora para el servicio.

Atento: al dictamen favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de Peritos Navales, en sustitución del aprobado por decreto de fecha 28 de octubre de 1932 y concordantes, que figura redactado en papeles administrativos Serie C.ñ. Nos. 586636, 586637, 586638, 586639, 586640, 586641, 586642 y Serie C.t. No. 936955.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

REGLAMENTO DE PERITOS NAVALES

Artículo 1.o La Prefectura General Marítima otorgará el título de Perito Naval en las siguientes especialidades, a las personas que reúnan los requisitos que a continuación se especifican, debiendo estar inscripto en el Registro correspondiente.

a) Navegación,
b) Comunicaciones Navales,
c) Ingeniería Naval,
d) Máquinas Marinas,
e) Electricidad.

Art. 2.o El título de Perito Naval en las distintas especialidades del artículo anterior, se otorgará:

a) En Navegación: a los Jefes en actividad o retiro del Cuerpo General de la Armada Nacional, desde el grado de Capitán de Corbeta C|G. inclusive en escala ascendente, que hayan ejercido comando efectivo de buques en navegación durante un año; a los Capitanes de Ultramar de la Marina Mercante Nacional con más de 5 años de ejercicio en el cargo de Capitán de buques de matrícula nacional, en navegación, de buques de más de mil toneladas de arqueo total.

b) En Comunicaciones Navales: a los Jefes en actividad o retiro de la Armada Nacional C|G. y C.I.M.E. desde el grado de Capitán de Corbeta inclusive en escala ascendente que hayan actuado debidamente documentado, como especialistas en comunicaciones (Radoeléctricas, acústicas, ópticas, etc.) con más de cinco años en el ejercicio de su especialidad.

c) En Ingeniería Naval: a los Jefes en actividad o retiro del C|G. y C.I.M.E. desde el grado de Capitán de Corbeta inclusive en escala ascendente con más de dos años de actividad en esta Jerarquía y por lo menos con tres años de ejercicio de su profesión como Oficial en el S.C.R.A. o cargo similar adjunto en diques en el extranjero; a los ciudadanos naturales o legales con título de Ingeniero Industrial expedido por la Universidad de la República, con más de cinco años de servicios profesionales en astilleros y|o talleres navales y|o talleres de construcción naval en el país; a los ciudadanos naturales o legales con títulos de Ingenieros Industriales expedidos por Universidades extranjeras, y cuyos títulos hayan sido revalidados en la República, y que hayan cumplido con las disposiciones referentes a los Ingenieros Industriales con título nacional.

d) En Máquinas Marinas: a los Jefes de actividad o retiro desde el grado de Capitán de Corbeta C.I.M.E. inclusive en escala ascendente, que hayan ejercido el cargo de Jefes de Máquinas en navegación efectiva durante un año y a los Jefes de Máquinas de la Marina Mercante Nacional, con título de Vapor y|o Combustión Interna que hayan actuado, como tales durante cinco años o más en buques de matrícula nacional con máquinas que desarrollan colectivamente mil C.V.I. (1) o más en servicio de navegación de máquinas.

e) En Electricidad: a los Jefes en actividad o retiro del C.I.M.E. desde el grado de Capitan de Corbeta inclusive en escala ascendente; a los ciudadanos naturales o legales con el título de Ingenieros Industriales expedido por la Universidad de la República con más de cinco años de antigüedad en su título habilitante, acreditado dos años de servicios de electricidad aplicada servicio a los buques y|o plantas industriales de potencia eléctrica utilizable de 500 kw; a los ciudadanos naturales o legales con títulos de Ingenieros Industriales o Ingenieros Electricistas expedidos por Universidades extranjeras, y cuyos títulos hayan sido revalidados en la República, y que hayan cumplido con las disposiciones referentes a los Ingenieros Industriales con títulos nacional.

Art. 3.o Es competencia de los Peritos Navales:

1) Caballos Vapor Indicados.

a) Navegación:

1. Navegación y maniobras en general.
2. Dirección y gobierno del barco o embarcación; estiba del buque; arrumaje de la carga; asuntos profesionales de la navegación.
3. Equipos o instrumental para la navegación; compensación de compases; útiles e instrumentos que deben llevar a bordo los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional (parte pertinente). Anclas, cadenas, amarras y embarcaciones menores que deben llevar los buques de la matrícula nacional.
4. Documentos del buque: hoja rol de tripulación y libro rol de tripulación.
5. Roles y elementos de seguridad del barco o embarcación, tripulantes, pasajeros y carga; puestos de zafarranchos y ejercicios de colisión, incendio, salvamento y abandono del buque.
6. Aplicación e interpretación técnica profesional de la reglamentación marinera y de navegación.
7. Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, Londres 1948 (parte pertinente).
8. Recepción y pruebas del buque y del Material en el país y en el extranjero (parte pertinente).
9. Régimn del Personal de la tripulación y de los gremios afines (profesionales u oficios). Régimen del servicio a bordo de los tripulantes; régimen del material naval y sus servicios internos (partes pertinentes); régimen de los servicios de navegación (partes pertinente).
10. Legislación social marítima y afines (y técnica en cuestiones del trabajo respectivo).
11. Accidentes y siniestros en navegación (naufragios, varaduras, colisiones, incendios averías, etc.), juicio parcial y arbitral (parte pertinente).

12. Averías, su valoración (parte pertinente).
13. Salvamento (parte pertinente).

b) **Comunicaciones Navales:**

1. Radiotelegráficas, radiotelefónicas, acústicas e internas de aplicación en los barcos o embarcaciones en general.
2. Dirección y gobierno de maquinarias radioeléctricas o servicio de radiocomunicaciones para trasmitir o recibir, acústicas e internas; generadores, artefactos, instalaciones normales y de emergencia; su conducción y seguridades.
3. Accesorios y pertrechos que deben llevar a bordo los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional (parte pertinente).
4. Instalación, funcionamiento y demás detalles de servicio de las estaciones radioeléctricas móviles de navío, principales y de emergencia ;convenios internacionales y reglamentaciones generales concernientes a los tipos de onda y a las frecuencias que utilicen, según la clase de servicio que aseguren; sus condiciones técnicas y dispositivos de seguridad.
5. Documentos inherentes a las estaciones de navío.
6. Aplicación e interpretación técnica profesional de las leyes, convenios internacionales y reglamentaciones que rigen los servicios de comunicación nacional o internacional.
7. Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, Londres 1948 (parte pertinente).
8. Construcción, instalación, transformación o reparación de estaciones radioeléctricas móviles de navío, principales y de emergencia, de maquinarias e instalaciones acústicas e internas; generadores, artefactos, accesorios, pertrechos, mecanismos e instalaciones radioeléctricas normales y de emergencia pertinentes; sus datos, especificaciones, características y planos correspondientes; su dirección, estudio, vigilancia.
9. Recepción y pruebas.
10. Su valoración (parte pertinente).
11. Industria: astilleros o talleres navales, talleres de construcciones, almacenes navales, etc. (partes pertinentes) y talleres de equipos proveedores de energía, y demás material correspondientes de aplicación en la especialidad.
12. Régimen del personal de la tripulación y afines (parte pertinente). Régimen del servicio a bordo de los tripulantes (parte pertinente). Régimen del material de comunicaciones y sus servicios internos (parte pertinente). Régimen de los servicios de comunicaciones (parte pertinente).
13. Legislación social, comunicaciones y afines (y técnica en cuestiones del trabajo respectivo).
14. Accidentes y siniestros de comunicaciones: juicio pericial y arbitral (parte pertinente).
15. Averías: su valoración (parte pertinente).
16. Salvamentos (parte pertinente).

c) **Ingeniería Naval:**

1. Arquitectura naval y construcción de artefactos navales en general.
2. Técnica de la arquitectura naval y de la construcción de artefactos navales, y de los dispositivos de seguridad pertinentes.
3. Estabilidad de buques; determinación de la estiba de buques; medidas de seguridad en la estructura del buque (mamparos internos estancos); cálculo de las hélices; anclas y cadenas.
4. Arqueo.
5. Trojas, prueba de inclinación del barco o embarcación.
6. Línea de carga (franco bordo y líneas fiscales), escala o curva de desplazamiento, su empleo en el control de carga de las embarcaciones areneras (transporte de arena, piedra, pedregullo, etc) ; según reglamentación e instrucciones para su uso.
7. Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, Londres 1948 (parte pertinente).
8. Gradas de construcción; sus planos.
9. Cascos y sus accesorios.
10. Su montaje y armado.
11. Construcción de buques, sus datos, especificaciones, técnicas de construcción características, planos y proyectos correspondientes; su dirección, estudio, vigilancia.
12. Recepción y pruebas.
13. Su valorización (partes pertinentes).
14. Varadero.
15. Construcción, transformación, modificación o reparación de barcos o embarcaciones y demás material flotante o artefactos navales (draga, desrocadores, ganguiles, aljibes, pontones, campana de buceo, pluma pescante, diques y grúas flotantes, balsas y jangadas, usinas flotantes, etc.), sus datos, especificaciones, características, planos y proyectos correspondientes; su dirección, estudio, vigilancia.
16. Recepciones y pruebas.
17. Su valoración (partes pertinentes).
18. Maniobras de pesos; tonelaje de suspensión de seguridad de pescantes, guinches, cabrestantes y grúas flotantes.
19. Industria naval: astilleros o talleres navales, talleres de construcciones, almacenes navales, diques de carena, etc. (parte pertinente).
20. Régimen del personal de astilleros o talleres navales, talleres de construcciones, diques de carena y afines (profesiones u oficios); régimen del servicio de la industria naval de dicho personal; régimen del material naval y sus servicios internos (parte pertinente).
21. Legislación social de astilleros y afines (y técnica en cuestiones del trabajo respectivo).
22. Accidentes y siniestros de navegación (naufragios, varaduras, colisiones, incendios, averías, etc.); juicio pericial y arbitral (parte pertinente).
23. Averías: su valoración (parte pertinente).
24. Salvamentos (parte pertinente).

d) **Máquinas Marinas.**

1. Aparatos motores de propulsión de barcos o embarcaciones en general.
2. Dirección y gobierno de máquinas alternativas a vapor, —calderas, motores marinos de combustión interna (Diésel o semi Diésel), motores marinos a explosión (nafta) y turbina del barco o embarcación; su conducción y seguridades.
3. Dirección y gobierno de máquinas, calderas y motores para servicios auxiliares del barco o embarcación; su conducción y seguridades.
4. Condensadores de máquina a vapor.
5. Tuberías y cañerías de vapor y alimentación.
6. Material necesario para dar o recibir presión de vapor.
7. Calderas: material de seguridad reglamentario (presión de régimen o de trabajo, válvulas de seguridad y sello) ; soldadura eléctrica, su empleo en las reparaciones según reglamentación y normas a seguirse; sistemas de achique e incendio.
8. Válvulas de toma y descarga de mar. Guinches a vapor.

10. Ejes, bujes, bocinas y hélices.

11. Máquinas e instalaciones frigoríficas y de refrigeración y|o de calefacción a bordo.

12. Piezas de repuestos de máquinas útiles e instrumentos que deben llevar a bordo los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional (parte pertinente).

13. Accesorios que deben llevar a bordo los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional movidas por motores marinos, según su categoría.

14. Combustibles: condiciones que deben llenar los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional destinados al transporte y distribución de combustible líquido dentro de la zona de los puertos de la República.

15. Tanques: especificaciones sobre tanques destinados a almacenar el combustible líquido para la alimentación de los motores marinos.

16. Convención Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar Londres 1948 (parte pertinente).

17. Construcción, instalación, transformación, modificación o reparación de máquinas principales y auxiliares, calderas y accesorios, motores principales y auxiliares, turbinas y accesorios, tuberías y cañerías, condensadores, guinches, accesorios, piezas de repuesto, pertrecho, mecanismos e instalaciones pertinentes: sus datos, especificaciones, características, planos y proyectos correspondientes, su dirección, estudio, vigilancia.

18. Montaje y armado.

19. Recepción y pruebas.

20. Su valoración (parte pertinente).

21. Planos y certificados de prueba de las máquinas y calderas construidas en el extranjero.

22. Industria naval; astilleros o talleres navales, talleres de construcciones, almacenes navales, etc. (partes pertinentes) y talleres de máquinas, calderas y motores.

23. Régimen del personal de la tripulación y de los gremios afines (profesiones u oficios): régimen del servicio a bordo de tripulantes (parte pertinente); régimen del material naval y sus servicios internos (parte pertinente).

24. Legislación social marítima y afines (y técnica en cuestiones del trabajo respectivo).

25. Accidentes y siniestros de navegación (naufragios, varadura, colisiones, incendios, averías, etc.), juicio pericial y arbitral (parte pertinente).

26. Averías.

27) Su valoracón (parte pertinente).

28. Salvamento (parte pertinente).

e) Electricidad:

1. Electricidad aplicada a los barcos o embarcaciones en general.

2. Dirección y gobierno de motores eléctricos de propulsión, generadores, guinches eléctricos, artefactos, instalaciones; sistema de alumbrado para el servicio normal y de emergencia; su conducción y seguridad.

3. Dirección y gobierno de motores para servicios auxiliares del barco o embarcación; su conducción y seguridades.

4. Accesorios y pertrechos que deben llevar a bordo los barcos o embarcaciones de la matrícula nacional (parte pertinente).

5. Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, Londres 1948 (partes pertinentes).

6. Construcción, instalación, transformación, modificación o reparación de motores eléctricos de propulsión y auxiliares, generadores, artefactos, accesorios, piezas de repuesto, pertrechos, mecanismo e instalaciones eléctricas pertinentes, sus datos, especificaciones, características, planos y proyectos correspondientes, su dirección, estudio, vigilancia.

7. Montaje y armado.

8. Recepción y pruebas.

9. Su valoración (partes pertinentes).

10. Industria naval; astilleros o talleres navales, talleres de construcciones, almacenes navales, etc. (parte pertinente) y talleres de motores eléctricos, generadores y demás material eléctrico de aplicación a bordo.

11. Régimen del personal de la tripulación y afines (parte pertinente); régimen del servicio a bordo de tripulantes (parte pertinente); régimen del material naval y sus servicios internos (parte pertinente).

12. Legislación social marítima y afines (y técnica en cuestiones del trabajo respectivo).

13. Accidentes y siniestros de navegación (naufragios, varaduras, colisiones, incendios, averías, etc.): juicio pericial y arbitral (parte pertinente).

14. Averías; su valoración (parte pertinente).

15. Salvamento (parte pertinente).

Art. 4.o) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Prefectura General Marítima, previa comprobación de su identidad personal; agregándose a la solicitud o diploma habilitante y demás comprobantes debidamente legalizados, de los requisitos exigidos en el artículo segundo. Una misma persona podrá inscribirse en más de una especialidad, siempre que reúna los requisitos pertinentes y presente solicitud por separado. En cada solicitud el interesado acompañará su fotografía en blanco y negro de 3|4 de perfil, cabeza descubierta, fondo blanco y de un tamaño de 4 x 4 para la Credencial correspondiente.

Art. 5.o) Toda persona que ejerza la profesión de Perito Naval sin estar munida del Certificado de Inscripción en el registro de tales profesionales, será sometido a la justicia competente por los delitos a que hubiere lugar.

6.o) En el caso que la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante compruebe, previa investigación, mala fe, dolo, negligencia u otra análoga en la actuación de un Perito Naval, procederá a suspender o retirar al infractor la autorización extendida para ejercer la profesión de Perito Naval, tomándose nota en el registro respectivo de las resoluciones adoptadas. Teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias que obligan a adoptar una u otra medida, serán pasados los antecedentes del mismo a la justicia ordinaria a los fines que hubiere lugar. Cuando las omisiones constatadas lo sean respecto a Oficiales de la Armada, la Prefectura Marítima dará cuenta circunstanciada de los hechos al Ministerio de Defensa Nacional y estará a su resolución.

Art. 7.o) Los Capitanes y Jefes de Máquinas de la Marina Mercante Nacional con títulos de Perito Naval, no podrán ejercer funciones como tales en los buques que tripulan, u otros pertenecientes a la misma Compañía Armadora.

Art. 8.o) Los Oficiales que integran la Prefectura General Marítima o sus dependencias y que posean el título de Perito Naval, quedarán inhabilitados mientras mantienen ese destino para ejercer tales funciones en asuntos y juicios sobre cuestiones que no sean las Oficiales, emanadas del mismo cargo y por orden Superior.

Art. 9.o) Los actuales Peritos Navales que se encuentran registrados a la fecha de promulgación del presente, podrán ejercer funciones en todas las especia-

lidades indicadas en el artículo 1.o de este Reglamento, siempre que comprueben debidamente haber efectuado Peritaje Naval, en los últimos cinco (5) años.

Art. 10.) A los efectos del cobro de sus honorarios profesionales se regirá por los aranceles internacionales ya acreditados universalmente a estos efectos, debiéndose facturar según las leyes que rigen en la República para servicios profesionales.

8

Decreto 606|967. — Se establece que los servicios prestados por Oficiales de las Fuerzas Armadas en calidad de Prácticos de Puertos, no son computables a los efectos de la promoción en situación de retiro.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Visto: estos antecedentes por los que la Inspección General de Marina solicita se determine si los servicios prestados por Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, en calidad de Prácticos del Puerto de Montevideo, del Río de la Plata y del Río Uruguay, son computables a los efectos de la aplicación de la ley N.o 13.316 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que la citada ley N.o 13.316 otorgó derecho a ascenso a los Oficiales de las Armas Combatientes de las Fueras Armadas, teniendo en cuenta los servicios prestados en situación de retiro en las jurisdicciones de los Ministerios del Interior y de Defensa Naconal e Institutos Penales.

Considerando: a) Que los Prácticos a que se refieren estos antecedentes integran las Corporaciones de Prácticos de los Ríos de la Plata y Uruguay, y la Sociedad de Prácticos del Puerto, y ejercen funciones en las gencias Marítimas que solicitan y abonan sus servicios realizando los aportes de montepíos correspondientes al Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio).

b) Que los Prácticos son trabajadores que dependen de agencias comerciales que les abonan sus haberes por trabajos realizados, licencia anual, aguinaldo, etc., con salarios ajustados a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Trabajo.

c) Que son trabajos realizados para agencias comerciales ajenas al Estado, sin relación con el Ministerio de Defensa Nacional.

d) Que el Poder Ejecutivo cuando nombra como Práctico a un Oficial de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, no lo nombra para prestar servicios como militar, sino que lo habilita como trabajador para las Agencias Marítimas, en calidad de Práctico de determinadas Zonas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que los servicios prestados por Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, en calidad de Prácticos del Puerto de Montevideo, Río de la Plata y del Río Uruguay, no son computables a los efectos de la aplicación de la ley N.o 13.316 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE CULTURA

9

Ley 13.610. — Se declara que la pensión graciable acordada a doña Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acrecida por ley N.o 13.308, de 10 de diciembre de 1964, y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Art. 2.o La totalidad del servicio de la misma, será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1967.

JORGE PACHECO ARECO, Presidente. — **Manuel M. de la Bandera**, Prosecretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS. — AMILCAR VASCONCELLOS.

10

Ley 13.611. — Se acuerda pensión graciable a doña Regina Aurucci de Pardeiro y se establece que es acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, trasmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a su hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1967.

JORGE PACHECO ARECO, Presidente. — **Manuel M. de la Bandera**, Prosecretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1967

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS. — AMILCAR VASCONCELLOS.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Hotelera del Litoral e Interior, Clase IV, Grupo 11.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de setiembre de 1967.

Visto: el laudo emitido por el Consejo de Salarios Grupo 11, (Hoteles Litoral e Interior).

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

VESCOVI.

Dirección General de Secretaría de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA HOTELERA DEL LITORAL E INTERIOR (GRUPO 11) DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES).

Montevideo, 30 de agosto de 1967.

Visto: para resolución, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de enero de 1967 para fijar salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los trabajadores ocupados en las actividades de la competencia de este Consejo.

Resultando: que los sectores profesionales solicitaron se designaran de oficio a sus respectivos delegados.

Resultando: que en fecha 1.o de junio de 1967 el Consejo quedó integrado en mérito a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Resultando: que con fecha 22 de junio de 1967 dicho Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: que en la aludida sesión celebrada las delegaciones de los sectores profesionaels presentaron las bases de un acuerdo que han estructurado las cuales fueron sometidas a consideración y estudio de los delegados oficiales.

Resultando: que después de una prolongada sesión en la que los sectores profesionales manifestaron su total acuerdo respecto de las bases sobre las que se estructuraría el laudo en sus puntos fundamentales, salarios, vigencia y revisión de salarios.

Considerando: que la Delegación Oficial después de un detenido estudio de las bases y de los datos estadísticos prestó su aprobación no comprometiendo opinión en cuanto a la revisión semestral que surge del común acuerdo de las partes ni sobre los índices estadísticos a tener en cuenta en base a diversas fuentes de consulta.

Considerando: que el Consejo fué citado para la "Votación" realizándose ésta el día 3 de julio aprobándose el texto que forma la parte dispositiva del presente laudo.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a las Disposiciones de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Salarios

1.o) Aumento de un 150 o|o sobre los sueldos vigentes del laudo de fecha 27 de enero de 1966, para las siguientes funciones, tomando como base los salarios establecidos para los departamentos de Salto y Paysandú: Jefe de cocina. Jefe de partida. Maitre D'Hotel. Chef de fila. Conserje con idiomas. Jefe de recepción. Cajero General. Maestro confitería. Oficial ú Hornero, Gerente.

2.o) Aumento de un 125 o|o para las siguientes funciones: Ayudante de cocina, Peón de cocina, Mozo, Portero, Sereno, Mucama, Jefe de Gambuza, Adicionista, Cajero, Fichero. Cuenta correntistas. Auxiliar administración. Cocktelero. Pizzero y|o fainacero.

3.o) Aumento de un 100 o'o para las siguientes funciones: Commis de mozo, Ascensorista y mensajero. Lavacopas. Cafetero, Limpiadora. Planchadora. Lavandera, Peón limpieza, Ayudante pizzero, Mandadero. Empleada vendedora confitería, etc.

4.o) Los porcentajes establecidos en los apartados 1, 2, y 3, se aplicarán para los establecimientos de Primera Categoría y para las categorías segunda y tercera, se les efectuará un descuento de un 20 y un 30 o|o respectivamente.

5.o) Los salarios acordados serán revisados semestralmente conforme a lo que resulte del alza del costo de la vida tomando el promedio de seis estadísticas, tres oficiales y tres privadas.

6.o) A los salarios extras se les aplicará el mismo porcentaje de aumento que corresponda a su función y respectiva categoría de establecimiento.

7.o) Los establecimientos ubicados en el Departamento de Maldonado, tendrán los mismos salarios, pero durante el período de temporada, es decir de 1.o de diciembre al último domingo de la Semana de Turismo, tendrán un aumento del 60 o|o sobre los mismos, con excepción de los establecimientos por temporada de la Ciudad de Maldonado los que en ese período (1.o de diciembre último domingo de Semana de Turismo) se ajustarán a los sueldos y régimen salarial del laudo de Temporada.

Segundo: Convertidos en cantidades reales los aumentos porcentuales votados los salarios se ajustan al siguiente detalle:

HOTELES, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES Y PARADORES

Jefe de Cocina, 1.a categoría, pesos 7.120.00; 2.a categoréa, $ 5.690.00; 3.a categoría, $ 4.980.00.

Jefe de Partida (Cocinero, Fiambrero, Pastelero, Rotisseur, Saucier) 1.a categoría, $ 5.970.00; 2.a categoría, pesos 4.780.00; 3.a categoría, $ 4.180.00.

Ayudante de cocina, 1.a categoría pesos 3.780.00; 2.a categoría, $ 3.020.00; 3.a categoría $ 2.650.00.

Peón de cocina, 1.a Categoría $ 2.590; 2.a Categoría $ 2.070.00; 3.a Categoría $ 1.810.00.

Maitre D'Hotel, 1.a Categoría pesos 6.210.00.

Cheff de fila, $ 5.860.00.

Mozo, 1.a Categoría $ 4.490.00; 2.a Categoría $ 3.590.00; 3.a Categoría pesos 3.140.00.

Commis, 1.a Categoría $ 3.050.00; 2.a Categoría $ 2.440.00; 3.a Categoría pesos 2.130.00.

Portero sereno, 1a Categoría $ 2.850.00; 2.a Categoría $ 2.280.00; 3.a Categoría $ 1.990.00.

Ascensorista, mensajero, 1.a Categoría $ 2.130.00; 2.a Categoría $ 1.700.00; 3.a Categoría $ 1.490.00.

Mucama|o, 1.a Categoría $ 2.850.00; 2.a Categoría $ 2.280.00; 3.a Categoría $ 1.990.00.

Conserje con idioma, 1.a Categoría pesos 6.210.00; 2.a Categoría $ 4.970.00;

Lavacopas, 1.a Categoría $ 2.300.00; 2.a Categoría $ 1.840.00; 3.a Categoría $ 1.610.00.

Cafetero, 1.a Categoría $ 2.210.00; 2.a Categoría $ 1.770.00; 3.a Categoría pesos 1.550.00.

Limpiador|a, 1.a Categoría $ 2.300.00; 2.a Categoría $ 1.840.00; 3.a Categoría $ 1.610.00.

Planchadora lavandera, 1.a Categoría $ 2.300.00; 2.a Categoría $ 1.840.00; 3.a Categoría $ 1.610.00.

Gerente, 1.a Categoría $ 9.280.00; 2.a Categoría $ 7.430.00; 3.a Categoría pesos 6.500.00.

Jefe de recepción, 1.a Categoría pesos 7.750.00.

Cajero General, 1.a Categoría pesos 5.590.00; 2.a Categoría $ 4.470; 3.a Categoría $ 3.910.00.

Jefe de gambuza, 1.a Categoría pesos 5.330.00.

Adicionista, 1.a Categoría $ 4.390.00; 2.a Categoría $ 3.510.00; 3.a Categoría $ 3.070.00.

Cajero, emp. turnante, 1.a Categoría $ 4.220.00; 2.a Categoría $ 3.380.00; 3.a Categoría $ 2.950.00.

Fichero, 1.a Categoría $ 4.220.00; 2.a Categoría $ 3.380.00; 3.a Categoría pesos 2.950.00.

Cuentacorrentista, 1.a Categoría pesos 4.220.00; 2.a Categoría $ 3.380.00; 3.a Categoría $ 2.950.00.

Auxiliar de adm., 1.a Categoría pesos 3.630.00; 2.a Categoría $ 2.900.00; 3.a Categoría $ 2.540.00.

RESTAURANTES, PARRILLADAS, VINERIAS

Categoría única

Jefe de cocina, $ 5.970.00.

Jefe de partida (Cocinero, Fiambrero, Pastelero, Rotisseur, y Saucier), pesos 5.090.00.

Parrillero, $ 4.390.00.

Ayudante de cocina, $ 3.070.00.

Ayudante de Parrillero, $ 2.520.00.

Peón de cocina, $ 2.290.00.

Maitre D'Hotel, $ 5.200.00.

Cheff de fila, $ 4.790.00.

Mozo, $ 3.550.00.

Commis de mozo, $ 2.410.00.

Lavacopas, $ 2.040.00.

Portero y|o sereno, $ 2.490.00.

Limpiador|a, $ 2.040.00.

Cafetero, $ 1.940.00.

Gerente, $ 8.300.00.

Jefe de gambuza, $ 4.680.00.

Adicionista, $ 4.020.00.

Cajero, fichero, emp. Turnante, pesos 3.900.00.

Auxiliar de administración, $ 3.340.00.

CAFES, BARES, WHISKERIAS, BOITES, DESPACHOS DE BEBIDAS, PIZZERIAS, CONFITERIAS, CON PLANTA DE ELABORACION

Categoría única

Maestro, $ 5.350.00.

Oficial u hornero, $ 4.690.00.

Medio oficial, $ 3.070.00.

Aprendiz, $ 1.990.00.

Sandwichero, $ 2.470.00.

Vendedor|a empaquetador|a, $ 2.510.00.

Cocktelero o barman, $ 4.220.00.

Segundo cocktelero o barman, pesos 3.160.00.

Ayudante mozo de mostrador, pesos 2.210.00.

Peón limpiador|a, $ 2.210.00.

Cafetero o lavacopas, $ 2.210.00.

Mozo, $ 3.210.00.

Pizzero y|o fainassero, $ 3.460.00.

Ayudante Pizzero y|o fainassero, pesos 2.520.00.

Mandadero (menor de 18 años), pesos 1.310.00.

Mandadero (mayor de 18 años), pesos 2.000.00.

Gerente, $ 8.300.00.

Jefe de gambuza, $ 5.200.00.

Adicionista, $ 4.020.00.

Cajero y|o fichero, $ 3.900.00.

Empleado Turnante, $ 3.900.00.

Auxiliar de Administración, $ 3.340.00.

SERVICIOS EXTRAS

Jornales para servicios extras en bares, confiterías, wiskerías, cafés, boites y pizzerías

Para mozos que trabajan en el establecimiento, y efectúen servicios extras dentro del mismo, jornal: $ 190.00.

Para mozos extras que no trabajan en el establecimiento y efectúen servicios en el mismo, jornal: $ 270.00.

Para mozos que trabajen en el establecimiento y efectúen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, jornal pesos 270.00.

Para mozos extras que no trabajen en el establecimiento y realicen servicios fuera del mismo, dentro de la ciudad, jornal $ 340.00.

Tarifa de extras para los servicios realizados en campaña o en otra localidad. Para los mozos que trabajen en el establecimiento, jornal: $ 340.00.

Para los Mozos que no pertenecen al personal del establecimiento, jornal: pesos 400.00.

Cuidador de abrigos y|o portero, igual jornal que el que se determina para los Mozos. Para servicios fuera de la ciudad ya sea en campaña o en otra localidad, se le abonará al personal, los viáticos correspondientes.

Tercero: **Disposiciones generales.**

1º) El personal que realice extras eventuales en hoteles y restaurantes, percibirá una extra equivalente a un doble jornal similar al de los que trabajan efectivos en las mismas tareas.

2º) Los menores de 18 años de edad, percibirán el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los salarios fijados en el presente laudo.

3.o) Para el caso de que los establecimientos, tengan Gobernanta, el sueldo para esta función será el fijado para la mucama, según la categoría del hotel, más un 25 o|o (veinticinco por ciento) de aumento sobre el mismo.

4.o) La especificación de categorías y cargos, no implica la obligación de crearlos donde no existan.

5.o) Las condiciones de trabajos preexistentes y no modificadas por este Laudo, no podrán ser alteradas por decisión unilateral igualmente las compensaciones que a la sanción de este Laudo tenía el personal comprendido en el mismo (sobre sueldos, vivienda, comisiones, etc.) no podrán ser tampoco modificadas por decisión unilateral.

6.o) Los sueldos y jornales fijados que se abonen en la actualidad a todos los funcionarios y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento, no podrán ser reducidos.

7.o) Cuando un trabajador cumpla más de una tarea, percibirá la remuneración mayor.

8.o) Los sueldos que se fijan en el presente Laudo, para las diversas categorías, corresponden indistintamente a ambos sexos.

9.o) En uso de las facultades que le acuerdan los artículos 15 y 20 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, a los efectos del contralor del cumplimiento del Laudo, desígnase una Comisión que estará integrada por un miembro de cada delegación.

10) El personal de bares, de hoteles, se regirá por los sueldos fijados para los bares, whiskerías, boites y confiterías.

11) Clubes Sociales: A) Para los clubes sociales que tengan servicios de restaurants, fíjanse los salarios y demás condiciones que determina el presente Laudo para el personal de restaurants: B) Para los que tengan servicio de bar o confiterías, regirán los salarios que se establecen para cafés, bares, despachos de bebidas, boites, pizzerías y confiterías.

12) Los establecimientos (clubes sociales deportivos, etc.) que tengan establecido por acuerdo un régimen de porcentajes sobre las ventas para el personal de carácter interno y no aplicable sobre las cuentas y adiciones lo seguirán manteniendo.

13) En los casos de que los trabajadores no gocen del beneficio de la manutensión, todos los salarios laudados serán aumentados en un 5 o|o (cinco por ciento).

14) Queda establecido que el aprendiz de confitería pasará a la categoría inmediata superior de medio oficial, una vez cumplidos dos años de práctica en el establecimiento y 18 años de edad.

15) En los casos de establecimientos de restaurants, que tengan habitaciones al servicio de pasajeros, el personal que trabaje en los mismos, se le asignará los sueldos fijados para hoteles, de acuerdo a las respectivas categorías.

16) Se establece que el Restaurant y bar del Aeropuerto Nacional de Carrasco, ajustará los sueldos a su personal de acuerdo a lo fijado para funciones similares de la Primera Categoría del Laudo de Hoteles y Restaurants de Montevideo (Grupo 11); a excepción del personal de peones generales y de peones de cafetería a los que se les pagará los sueldos de Segunda Categoría del mencionado Laudo. Al personal que desempeña sus funciones en la Cantina de la parte de abajo del citado establecimiento se les ajustará sus sueldos a los fijados en este Laudo. Asimismo se deja constancia de que la delegación patronal, accede de conformidad en esta resolución, dada las características especiales de este establecimiento y durante la vigencia de este Lau-

do, no constituyendo por consiguiente la misma, compromiso para Laudos posteriores a dictarse a cuyo efecto se estudiaría en cada caso su categorización.

Cuarto:

Clasificación de hoteles, pensiones familiares y paradores en todos los Departamentos:

Paysandú: 1ra. Categoría: Hotel Paysandú, Nuevo Hotel Paysandú. — 2da. Categoría: Hotel Bulevar, H. Concordia, Hotel París, Hotel Queguay, Hotel Lobato y Restaurant Río de la Plata y Restaurant Pandolfi.

Salto: 1ra. Categoría: Gran Hotel Salto, Gran Hotel, Gran Hotel Biaseti. — 2da. Categoría: Hotel Concordia.

Colonia: 1ra. Categoría: Hotel El Mirador, Hotel Casino Carmelo, Hotel Nirvana C. S., Parador Punta Gorda. — 2da. Categoría: Hotel Colonial, Hotel Esperanza, Hotel Brisas del Plata, Hotel Suizo, Hotel Central.

Rivera: 1ra. Categoría: Hotel Casino, Hotel Uruguay-Brasil, Hotel Nuevo. — 2da. Categoría: Hotel Oriental, H. Comercio, Hotel Ferrocarril, Hotel Dos Hermanas.

Lavalleja: 1ra. Categoría: Parador Salus. — 2da. Categoría: Hotel Minas, Hotel Verdún, Parador Mesón de las Cañas, Parador Pororó.

Artigas: 2da. Categoría: Hotel del Norte, Hotel Oriental, Hotel Concordia.

Río Negro: 1ra. Categoría: Gran Hotel Fray Bentos.

Tacuarembó: 2da. Categoría: Hotel Tacuarembó, Hotel Trocadero, Hotel Central.

Soriano: 1ra. Categoría: Hotel Brisas del Hum. — 2da. Categoría: Hotel Comercio.

Treinta y Tres: 1ra. Categoría: Hotel Terinta y Tres. — 2da. Categoría: Hotel Central.

Durazno: 1ra. Categoría: Hotel Durazno.

Flores: 2da. Categoría: Hotel Central.

Florida: 2da. Categoría: Hotel Español, Hotel Giani.

San José: 1ra. Categoría: Hotel del Parque.

Canelones: 2da. Categoría: Hotel Biltmore.

Maldonado: 1ra. Categoría: Hotel 18 de Julio. — 2da. Categoría: Hotel Marco de los Reyes, Hotel Colonial, Hotel América, S. Carlos.

Rocha: 1ra. Categoría: Parador La Coronilla, Parador San Miguel, Parador El Pescador, Hotel Fragulla. — 2da. Categoría: Hotel Arrarte, Hotel Iris, Hotel Trocadero, H. Maravillas, Pensión Olivera, Hotel Viola, La Paloma.

Cerro Largo: 1ra. Categoría: Hotel Nuevo. — 2da. Categoría: Hotel Internacional.

Quinto:

Definición de Categorías:

La definición de categorías figura en el Laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.931 de fecha 28 de julio de 1964, al que se deberá remitir por tener dichas definiciones plena vigencia, en razón de no haber sido objeto de modificación alguna.

Sexto.

Vigencia:

Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor votadas, regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Séptimo.

Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Andrés Salgado Gómez, Presidente. — Cr. Arturo Aztiazarán y Pedro Ochoa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Gardil y José M. Lemes, Delegados Patronales. — Luis María Silvera y Víctor Nelson Fuentes, Delegados de los Trabajadores. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Directora. — Nelly B. de Amoroso, Secretaria.

Aclaración referente al numeral 16 de las Disposiciones Generales

La Delegación Oficial declara que el restaurant y bar del Aeropuerto Nacional de Carrasco está dentro de la jurisdicción, no así de su competencia, al fijar la forma de remuneración, (salvo las excepciones que se establecen) pero, la recoge sin omitir opinión, ya que es el resultado de acuerdo entre las gremiales de los sectores profesionales.

Dr. Juan Andrés Salgado Gómez, Presidente. — Cr. Arturo Aztiazarán y Pedro Ochoa, Delegados del Poder Ejecutivo.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 29 y 31 de agosto de 1967.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente le los títulos de Partera, expedidos a favor de: Graciela Cristina Porter Ragnelli, Ana Aracely Varela, Ana María Selgas, Cloe Bessonart, Gloria R. Silva.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de Ana María Falco y Zulma Gloria Pellicer.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Partera, expedidos, a favor de Silvia Susana Vera Hernández, Clara Fernández, María Teresita Da Rocha, María del Carmen Balsa García, Yolanda Falco Martínez, Ana María Perrone de Barbieuse, Alicia María del Carmen Barbieuse López, Dolores Rita Tabaj, Esther Concepción Fernández Pérez, Mara Schestak.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Gladys Santana Bascardache, María Ofelia González Rovira, Ney Antúnez, María del Carmen Canen-Canen, María Olga Pérez Sassi, José María Mazzei Chirisola, Juan Luis Lucio Frioni Rabuñal, Karl Eloy Campi Strous, Mary Alba Crampet Acosta, Augusto C. Allegri Conde, Julio César Pagano, Bernardo Beder Gor.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Luis Piedra Buena, Ariel Alfredo Pisano Rondeau, Aldo Polanco Pallero, María Teresa Verrone Scuro, Herman D'Aiuto Soler, Dante Romano Vargas, Julio César Lamonaca Fabiere, Norma Colaneri de Malet, Raquel Scheinbaum, Cándido M. I. Marín Taglioretti.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedido a favor de Semiramis Lilia Ceballos Sardo; Darío Teodoli Micol García; Rafael Vanrell Delgado; Gilda Elena Porta Prato; Líber Mandressi Manfrini; Norma Julia Sierra de Mansilla; Germán Canessa Ayne; Horacio Justo Mari Galvalisi; José Luis Martínez; Dora Regeni; Saul Kesler Rappaport; Shirley Prieto Rodríguez; Edison Catalano Falero; Guillermo Mesa Figueras.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 4 de Setiembre de 1967.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Mabel Ortiz Eula.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina Veterinaria, expedido a favor de Oscar Acosta (hijo).

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Hugo Walter Di Yorio Mambert.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta: Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se indican

Acta: En Montevideo, en sesión del día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Conceder las solicitudes de registro de Marcas que a continuación se detallan:

"Mor", Acta N.o 88640, formulada por la firma Brillotex S. A., de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 6.

"Banner", Acta N.o 64346, formulada por el señor Manuel Epstein, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11, 12 y 24, con excepción de máquinas textiles y bombas para uso que no es de automedición en sistemas de agua de eyector autocebante, de la clase 11.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — GESTIDO. — ZELMAR MICHEINI.

Acta. Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican

Acta: En Montevideo, en sesión del día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Desestimar las solicitudes de registro de Marcas que a continuación se detallan:

"Iodofar Spefar", Acta número 53621, formulada por Laboratorios Spefar S.R.L., de Montevideo.

"Cistobil", Acta N.o 83708, formulada por Cilag Sociedad Anonyme, de Suiza.

"Cotton Beauty", (denominativa y emblemática), Acta N.o 73225, formulada por Toyo Boseki Kabushiki Kaiska (Toyo Spinniing Co. Ltd.), de Japón.

"Henderson", Acta N.o 84536, formulada por el señor Juan Alcides Cuba, de Pandó (Canelones).

"Gastro-Lat", Acta N.o 83925, formulada por el señor Angel Scalone, de Montevideo.

"Baby-Fer", Acta N.o 65810, formulada por el señor Alfonso F. Dauría, de Montevideo.

"Casa Mágica", Acta N.o 70203, formulada por el señor Samuel Maich, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.

Acta. Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican

En Montevideo, en sesión del día 7 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Desestimar las solicitudes de registro de Marcas, que a continuación se detallan:

"Primal", Acta N.o 83911, formulada por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Kaomycin", Acta N.o 76008, formulada por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo.

"Gold-Laut", Acta N.o 77965, formulada por el señor Rómulo E. Petrolini, de Montevideo.

"Etavin", Acta N.o 81894, formulada por Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo.

"Combical", Acta N.o 74525, formulada por Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo.

"Nevado", Acta N.o 56064, formulada por el señor Orlando González de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 5 de setiembre de 1967.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta Número 11.980. — Acta Número 12.871 "Mejoras en muebles sanitarios". — Acta N.o 73.433 "Butacolina". — Acta N.o 100.246 "Veneto". — Acta N.o 105.254 "Luminarol". — Acta N.o 105.431 "C.R.P.".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno: Acta N.o 78.352 "Incaton". — Acta N.o 80.138 "Calcifortan". — cta N.o 94.936 "Biona". — Acta N.o 95.039 "Alro". — Acta N.o 98.291 "Fluocinolona". — Acta Número 99.295 "Tok". — Acta N.o 100.824 "Dieta Cola". — Acta N.o 15.836 "Nuevo Dosificador aplicador de líquidos o lo similar".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 108.585 "Suiferin". — Acta N.o 107.812 "Corscopin". — Acta N.o 109.068 "Topz". — Acta N.o 109.109 "Proresipar". — Acta Número 109.125 "D-VAC-H". — Acta Número 109.136 "Norone". — Acta N.o 109.155 "Serefar Spefar". — Acta N.o 109.164 "Rogodial". — Acta N.o 109.191 "Unguestrol". — Acta N.o 109.194 "Escorez". — Acta N.o 109.200 "Posfin". — Acta N.o 109.413 "Guri". — Acta N.o 109.418 "Sin Rival". — Acta Número 109.419 "Chacarera". — Acta Número 109.421 "Abate". — Acta N.o 109.430 "Topalvic". — Acta N.o 109.444 "Roche". — Acta N.o 109.469 "Woundly Strip". — Acta N.o 109.470 'Kali Chemie A.G.". — Acta N.o 109.552 "Mead Johnson". — Acta N.o 109.616 "General Time". — Acta N.o 109.702 "Septofix". — Acta N.o 109.734 "Emblema". — Acta N.o 109.770 "Latemic". — Acta N.o 109.780 "Hepatropina Celsius". — Acta N.o 109.791 "Eupnal Haymann". — Acta N.o 109.793 "Etruscomicina". — Acta N.o 110.085 "Seapro". — Acta N.o 111.272 "Filogaster".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 14.349 "Shenango Ceramics Inc.". — Acta N.o 15.343 "F. Hoffman La Roche y Co. Aktiengesellschaft". — Acta N.o 15.454 "E. I. Du Pont de Nemours and Company".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 97.738 "Gold Day". — Acta N.o 105.080 "General". — Acta N.o 109.339 "Lifetone". — Acta N.o 109.361 "Queen". — Acta N.o 109.393 "Relámpago Estudiantil". — Acta N.o 109.394 "Relampaguito". — Acta N.o 109.402 "Geraldine". — Acta Número 109.478. "Arrow". — Acta Número 110.203. "Lentes en el acto".

Montevideo, 7 de setiembre de 1967

Resoluciones del Consejo Nacional de Cobierno

—Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 59.931 "Rectafoscal". — Acta N.o 66.188 "Biscuit Bombón". — Acta N.o 76.248 " Luz Control". — Acta N.o 79.869 "Prilux". — Acta N.o 97.995 "Juno".

—Se mantiene la resolución de concesión de la marca: N.o 28.998 "Imunodina"

—No se hace lugar al recurso interpuesto: N.o 75.030 "Chlorothión". — N.o 84.892 "Ledá".

—Se manda archivar: N.o 94.290 "Alca Sedan".

—Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta N.o 64.672 "S.Y.A.". — Acta N.o 86.996 "Fumo Dent". — Acta N.o 104.716 "Fluothane". — Acta número 107.046 "Mc. Gregor". — Acta número 107.710 "T.W.G.". — Acta número 107.873 "Osmoplastic". — Acta número 108.115 "Enotria". — Acta número 108.311 "Holly 600". — Acta número 108.312 "Divxieland". — Acta número 108.313 "Divieland". — Acta número 108.314 "Dixieland". — Acta número 108.343 "Triperidol". — Acta N.o 108.358 "Futura Mamá". — Acta N.o 108.374 "Carducol". — Acta N.o 108.482 "Ortho". Acta N.o 108.682 "Salus". — Acta número 108.683 "Salus". — Acta número 108.687 "Fabuca". — Acta N.o 108.731 "Citazen". — Acta N.o 108.786 "Telemundi". — Acta N.o 108.787 'Il Sorpasso". — Acta N.o 108.802 "Brillance". — Acta N.o 108.805 "Soufle". — Acta número 108.816 "Valtop". — Acta número 108.862 "Neumatic la Ciudadela". — Acta N.o 108.863 "Pierre Cardín". — Acta N.o 108.886 "Dreigold". — Acta N.o 108.888 "Lentisais". — Acta N.o 108.913 "Alsire". — Acta N.o 108.904 "Teoinane". — Acta N.o 108.914 "Talusina". — Acta N.o 108.915 "Rheotrán". — Acta N.o 108.980 "Sabicort". — Acta N.o 109.067 "Kanebo". — Acta número 109.322 "Procaim". — Acta N.o 109.367 "Patricorn". — Acta N.o 109.483 "Kommodore". — Acta N.o 109.579 "Niavane". — Acta N.o 109.629 "Fluvet". — Acta N.o 110.211 "Frademicina". — Acta número 111.953 "Darling". — Acta número 112.041 'Quesería Florio Andreu y Ameigenda". — Acta N.o 113.747 "El David".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 104.949 "Sin Rival". — Acta N.o 108.866 "Alfa Romeo". — Acta N.o 109.693 'Fort-I-Fide". — Acta N.o 109.810 "Cynar". — Acta N.o 109.958 "Stran Steel". — Acta número 110.241 "Favorito". — Acta número 110.520 "Dainite". — Acta número 110.804 "Nevada". — Acta N.o 110.298 Mueblería 8 de Octubre". — Acta número 111.180 "Promptus". — Acta N.o 11.322 "La Favorita que a todos la yeta quita". — Acta N.o 111.420 "Primus". — Acta N.o 111.528 "Kfantina F.I.S.C.H.E.R.". — Acta N.o 111.561 "Atkinsons". — Acta N.o 111.594 "Eolo". — Acta número 111.693 "Hy sine". — Acta N.o 111.695 "Vaco set". — Acta N.o 111.765 "Nordex". — Acta N.o 11.712 "Ruston". — Acta N.o 114.014 "Farmer". — Acta número 114.015 "Franja".

—Se tiene por desistida la siguiente marca: Acta N.o 113.521 "43".

—Se inscribe el cambio de domicilio de la siguiente marca: Acta N.o 107.189 "Acro Yect".

—Se inscribe el cambio de nombre de las siguientes marcas: N.o 83.515 "Olympic S". — N.o 83.513 "Olympic M".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 72.262 "La Positiva". — N.o 72.578 "D 860". — Número 74.125 "Isopán". — N.o 75.147 "Travema". — N.o 77.268 "Lutren". — N.o 77.920 "Haig's". — N.o 78.822 "Brovira". — N.o 79.147 "AGFA". — N.o 79.282 "Phensic". — N.o 80.245 "Paroxil". — N.o 80.890 "AGFA". — N.o 81.567 "Amidopyrin". — N.o 82.634 "Proven". — N.o 83.419 "Agfachrome". — N.o 85.883 "Instantix". — Número 87.041 "Lifeboux". — N.o 87.985 "Valeria". — N.o 88.357 "Ventura". — N.o 89.226 "Otticus". — N.o 92.086 "Perutz". — N.o 92.430 "Neutol". — N.o 96.322 "Telecentón". — N.o 96.337 "Supertelar". — N.o 97.038 "Ambulex". — Número 97.940 "Trevira".

—Se inscriben las siguientes transferencias de patentes: N.o 6.075 "The Hoover Company". — N.o 6.086 "The Hoover Company". — N.o 6.087 "He Hoover Company". — N.o 6.089 "The Hoover Company". — N.o 6.092 "The Hoover Company". — N.o 6.266 "The Hoover Company". — N.o 6.326 "The Hoover Company". — N.o 6.327 "The Hoover Company".

—Se da por desistida la siguiente patente: Acta N.o 11.962 "Dr. Ernst Jucker y Dr. Antón Ebnother". — Acta número 12.101 "Parke Davis y Company". — Acta N.o 12.269 "Dr. Ernesto Jucker y Dr. Antón Ebnother". — Acta número 15.234 "General Electric Company". — Acta N.o 15.612 "Richard Henry Okenfuss".

—Se dan por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 10.769 "Heriberto Steiner". — Acta N.o 10.842 "Elbira María Lestani de Saslavsky". — Acta número 111.146 "José Baleri Coll". — Acta N.o 11.389 "Vilma I. Lombardo". — Acta N.o 11.451 "Enrique Ljungmann". — Acta N.o 11.543 "Jaime Washington Foner Conrado y Luis A. Massinnier". — Acta N.o 11.840 "Herminia Rigotti Banfioli". — Acta N.o 12.314 "Presna Mechanika Narodni Podnik".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 6.274 "Unión de Sud Africa". — Acta N.o 10.225 "Herbert Szama". — Acta N.o 10.551 "Uni Tubo S. A.". — Acta N.o 10.889 "Virgilio Dante Tocchetto". — Acta N.o 12.828 "International Business Machines Corporation". — Acta N.o 12.950 "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria etc.". — Acta número 13.227 "N. V. Organón". — Acta número 13.462 "American Cyanamid Company". — Acta N.o 13.804 "Antonio A. Saporta y Carlos A. Severi". — Acta número 14.304 "Veit Dennert Eg. Baustoffbetriebe". — Acta N.o 14.305 "Veit Dennert K. G. Baustoffbetriebe". — Acta N.o 14.334 "Donald Lee Elbert James Gilbert Sims y Gerald etc.". — Acta N.o 14.698 "May y Baker Limited". — Acta N.o 14.982 "Sterling Drug Inc.". — Acta N.o 15.110 "Sandoz Patents Ltda.". — Acta N.o 15.141 "Sandoz Patents Limited". — Acta N.o 15.157 "Farbenfabrikes Bayer Aktiengesellschaft". — Acta N.o 15.246 "Sandoz Patents Ltda.". — Acta N.o 15.251 "Sandoz Patents Ltd.". — Acta N.o 15.396 "Sandoz Patents Ltda.". — Acta N.o 15.522 "E. I. Du Pont de Nemours And Company". — Acta N.o 15.523 "E. I. Du Pont de Nemours And Company". — Acta N.o 15.524 "E. I. Du Pont de Nemours And Company". — Acta N.o 15.525 "E. I. Du Pont de Nemours y Co.". — Acta número 15.723 "Sandoz Patents Ltd.". — Acta N.o 15.753 "Sandoz Patents Limited". — Acta N.o 15.755 "Stirling S. A. Ind. Fin. e Inmobiliaria". — Acta N.o 15.785 "Juan Carlos Alonso". — Acta N.o 15.798 Marrick M. F. G. Co. Ltd.". — Acta número 15.808 'Dolores Tutusans Salvat". — Acta N.o 15.834 "American Home Products Corp.". — Acta N.o 15.955 "Feed Service Corporation". — Acta número 15.966 "Alfredo Cotugno". — Acta N.o 15.977 "The Brithish Petroleum Company Limited". — Acta N.o 15.986 "Merck y Co. Inc.". — Acta N.o 15.994 "American Cyanamid Company". — Acta N.o 16.001 "Lester Quandt rasin y Clifford Edwin Greene". — Acta N.o 16.003 "Hércules S. A. Ind. e Comercio de Calzados etc.". — Acta N.o 16.012 "Instituto De Angeli S. p. A.". — Acta N.o 16.034 "F. Hoffman La Roche y Co. Akt.". — Acta N.o 16.037 "Margot Lobenstein". — Acta N.o 16.048 "D. Cesarco Cubillas Berrio". — Acta N.o 16.053 "Conzinc Riotinto of Australia Limited y Commonwealth". — Acta N.o 16.056 "Aaronson Bros. Limited". — Acta N.o 16.078 "Rhone Paulenc S. A.". — Acta número 16.085 "Raffaello Vizzotto". — Acta número 16.088 "Walter Fernández Ponce". — Acta N.o 16.107 'Uralita S. A.". — Acta N.o 16.112 "Roberto Fco. Repetto". — Acta N.o 16.125 "Sabino Guida". — Acta N.o 16.146 "Alfredo Roberto Leizer". — Acta N.o 16.172 "Arpui S. A.". — Acta N.o 16.173 "Arpu S. A.". — Acta N.o 16.174 "Arpu S. A.".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

C O N T A D U R I A

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	984	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713
Estatutos	616	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.530	2.592	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	678	633	518	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	33	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	768	278
Expropiaciones	150	187	95	126	76	94	134	89	152	118
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	148	27	111	103	100	98	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	455	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	112
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	49
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.265

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

Día 1.o de Setiembre de 1967

Enrico Fedele Franceschi Aleisi, italiano, 62 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Asunción Garibetti de Nusso, oriental, 76 años, viuda, S. Italiano.
Leonor Galvez de Laranja, oriental, 77 años, casada, Chaná 2060.
Julia Martínez, oriental, 85 años, soltera, H. Italiano.
César Manuel Romero, oriental, 42 años, divorciado, C. S. Bois.
Osvaldo Osorio, brasileño, 79 años, soltero, P. del Campo.
Emilio Di Pauli, 83 años, viudo, P. Rossell.
Alberto Lombardo, oriental, 52 años, casado, H. Italiano.
Antonia Figueroa, oriental, 79 años, soltera, S. Fructuoso 1743.
Anselmo Costa, oriental, 61 años, casado, Bartenas 535.
Concepción Leopoldo Fulchi, española, 80 años, viuda, F. Cardozo 1753.
Eva González de Peralta, oriental, 61 años, viuda, Gral. Farías 2753.
Emilio María Rodríguez, oriental, 72 años, casado, H. Maciel.
José Emeterio Nano, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Rosa Merruti Arena, oriental, 100 años, soltera, H. Pasteur.
Luis Vazzurana, italiano, 74 años, casado Conciliación 3896.
Mariano Ferraz Pérez, oriental, 40 años, casado, Tte. Galeano 4508.
Rogelio Britos, oriental, 51 años, casado Guaraliru s|n.
Enrique Beniscelli, oriental, 71 años, Calle 7 96.
Víctor Paullier, oriental, 92 años, viudo, Plaza Ramírez 1367.
Carlos Mario Isnardi Nicolinnor, 58 años, soltero, Traumatología.
Alejandro Gaspar, oriental, 60 años, viudo, Acevedo Díaz 2626.
Nelly Sánchez de Rey, oriental, 37 años, casada, C. S. Bois.
Amelia Cueto de Lardino, oriental, 90 años, viuda, Agraciada 2800.
Carlos Alejandro Peluffo Ferreira, oriental, 30 años, soltero, I. de María 1538.
Antonio Dos Santos Ignacio, oriental, 57 años, casado, Clínicas.
Lela González de Smilijanich, oriental, 45 años, casada, R. Branco 1260.

Día 2 de Setiembre de 1967

Jaime Bennason, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.
Adelaida Calcagno de Gómez, oriental, 67 años, casada, S. Italiano.
Carlos Tabello, oriental, 42 años, casada, Cerrito 726.
José Octavio Piriz Pernas, oriental, 31 años, casado, Clínicas.
Adolfo Saverio Leone, oriental, 80 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Gregorio Viviano Delbene, oriental, 72 años, casado, Cno. Perseberano s|n.
Esther de Lima Merino de Blanco, oriental, 47 años, casada, Clínicas.
Andrea Ferzaghi, oriental, 4 años, B. Artigas 1632.
José Pedro Arres, oriental, 75 años, soltero, E. Acevedo 1486.
Jorge Budin, yugoslavo, 68 años, casado, H. Maciel.
Manuel Albarja, oriental, 76 años, viudo, 25 Diciembre 3687.
Pedro Conrado Machin, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Joaquina Conceicao Da Silva, portuguesa, 93 años, viuda, R. Gómez 4218.
Lucas Américo León, oriental, 52 años, soltero, Isabela 3516.
Ciriaca Díaz de Bello, oriental, 83 años, viuda, H. Pasteur.
Luis Correa, oriental, 63 años, casado C. Cabral 3869.
Ramón Curbelo, oriental, 66 años, casado, S. Lucía 4132.
Irene Pérez de Figueredo, oriental, 83 años, casado, P. del Campo.
Elvira Casati de Doldan, oriental, 75 años, viuda, Garibaldi 1729.
Manuel Menoz Varela, oriental, 65 años, casado, Agraciada 2149.
Carmen Baro de Ocampo, oriental, 87 años, viuda, Uruguayana 3140.
María Teresa Otero de Cotelo, oriental, 74 años, viuda, C. Católico.
Juan Pedro Casala, oriental, 60 años, casado, Corrales 4016.
Pascual Lanziani, italiano, 91 años, viudo, Almería 4565.
Carmen Erias López, oriental, 80 años, soltera, Itacumbú 2579.
Domingo Musseis, italiano, 74 años, casado, I. de María 1530.
Antonia Arhancet de Agueira, oriental, 75 años, casada, D. Terra 1629.
Sara Vitureira Chiarino Magnano, oriental, 72 años, casada, H. Italiano.
Isabel De Los Santos Martínez de Padilla, oriental, 71 años, viuda, H. Pasteur.
Teresa Rossi de Vales, oriental, 70 años, casada, Millán 4582.
Omar Santamarina, oriental, 73 años, casado, Rafael Pérez s|n.
Leyla Fleurquina de Denis, oriental, 84 años, viuda, Ellauri 1196.
María Esther Ubal Díaz, oriental, 74 años, soltera, Clínicas.
Pedro Cardozo Martínez, español, 75 años, viudo, Durazno 1747.
Rafael de Santiago, oriental, 52 años, casado, P. Marítima de Trouville.
José Hernández, oriental, 66 años, soltero, H. Pasteur.
Maurillo Ojeda Adrián, oriental, 76 años, casado, H. Maciel.
Saturnino Miguel Prieto, oriental, 58 años, casado, Garibaldi 1729.
Nieves Facello, oriental, 84 años, soltera, Soriano 1718.

Día 3 de setiembre de 1967

María Anunciación Grandal Fuentes, española, 92 años, soltera, Charrúa 2266.
Margarita Parodi Fambissio, oriental, 80 años, soltera, Pereira 2965.
Enrique Esteban May Telesco, oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Mario Ferrán Sienra, oriental, 75 años, casado, General Urquiza 2531.
Agustín Martínez Ayala, oriental, 77 años, casado, Soriano 1724.
Vicente Juan Rossa, oriental, 77 años, soltero, C. Gallinal 1924.
Enrique Oreiro Iglesias, oriental, 45 años, casado, Zabala 218.
María Elisa Carlevaro de Zalduendo, oriental, 87 años, viuda, S. de Chile 1276.
Concepción Larricia Mastrodomédico, italiana, 84 años, divorciada, S. Médico.
Antonio Zechino, italiano, 79 años, casado, Instrucciones 1115.
Victoria Albilli de Carbajal, oriental, 63 años, viuda, Avenida Italia 6580.
Jonny Spagemberg, oriental, 85 años, divorciado, Legendarios 2330.
José Antonio García, español, 68 años, casado, Millán 4482.
María Luisa Perazzi de Weisz francesa, 73 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Teresa Brigmardello de Tróccolo, oriental, 67 años, viuda, Uruguay-España.
Juana Pérez de Tribello, española, viuda, General Pallejas 2612.
Fermín Regueira, español, 75 años, soltero, H. Pasteur.
Pablo Nieves Mareco, oriental, 85 años, casado, H. Pasteur.
José Campos, oriental, 89 años, viudo, B. Artigas 4481.
Felipe Odella, oriental, 65 años, soltero, Centro América 1696.
María Antonia Junco de Ripoll, oriental, 52 años, casada, Heredia 4191.
Angela Franchi de Guzzettital, 97 años, viuda, Asilo 3791.
Antonio Abella, oriental, 72 años, soltero, B. Artigas 2000.
Elena Mansi de Bordas, húngara, 80 años, viuda, J. Cibils 2403.
Isabel Truchín de Vilela, oriental, 64 años, casada, Durazno 1941.
María Julia Jorges de Sánchez, oriental, 89 años, casada, S. Juan 2740.
José María Urta, oriental, 62 años, casado, Severía 2682.
Hugo Seijas, Batto, oriental, 50 años, casado, Jujuy 2662.
Ovideo Souza Benítez, oriental, 50 años, soltero, I. de Flores 1810.

Día 4 de setiembre de 1967

Nicolás Juan Massey, oriental, 76 años, casado, Domingo Torres 4478.
Rosa Blanca Bernarda Mérida de Bacigaluzo, oriental, 28 años, casada, H. Maciel.
Miguel Santellán, oriental, 81 años, viudo, Corneillo 4096.
Alberto Asden Ríos Ramírez, oriental, 67 años, casado, H. de Clínicas.
León Whbert Delsa Delfet, belga, 65 años, casado, H. Británico.
María Ramalo de Fernández, española, 82 años, viuda, A. P. del Campo.
Juan Olagaray Bastarrica, español, 79 años, soltera, A. P. del Campo.
Norberta María Ferreira, oriental, 38 años, soltera, P. del Campo.

Gino Lettin, italiano, 52 años, casado, Sierra 2063.
Grila Faquires Castelar, oriental, 63 años, soltera, H. Italiano.
Elena Márquez de Vila, oriental, 62 años, viuda, S. Español.
Isidoro Wagner, austríaco, H. Pasteur.
Irma Olbaniego de Alvarez Lista, oriental, 78 años, viuda, H. Británico.
María Rolandi Negri de Moncalvo, italiana, 79 años, casada, H. Maciel.
Gabinana Ferreira de Iglesias, española, 79 años, viuda, Bélgica 2138.
José Julio Mendoza, oriental, 49 años, casado, F. Ferreira.
Elena Vázquez de Gil, oriental, 84 años, viuda, T. Ricaldoni 1808.
Julia Blanco de Villalba, oriental, 83 años, viuda, Sierra 1776.
Ana Dobli de Aria, suiza, 80 años, viuda, Cno. Carrasco 4444.
Rafael Leprotti Moffe, oriental, 44 años, casado, Garibaldi 1729.
Rosa Garbarino de Martino, italiana, 77 años, viuda, I. de Oncología.
Luis Grieco, italiano, 66 años, casado, S. Americano.
Assis Ismael Enhandia, Noguera, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.

Día 5 de setiembre de 1967

Agustín Ces, oriental, 75 años, viudo, H. Maciel.
Eutinio Andrés, español, 65 años, casado, H. Pasteur.
Cornelio Vera, oriental, 77 años, casado H. Maciel.
Julia Sampaye de Manzano, española, 89 años, viuda, Watt 1511.
Luis Paiva Galere, oriental, 60 años, casado, B. España 2904.
José Alfredo Ultra, oriental, 68 años, soltero, Agraciada 2962.
Manuela Pérez de Alvarez, española, 63 años, casada, C. Raíz 1864.
María Esther Gómez de Silva, oriental, 18 años, casada, Vedia.
María Santos Cardozo, oriental, 80 años, viuda, Casavalle 4569.
Miguel Jesús Silvetti Apestegula, oriental, 67 años, viudo, Galicia 1503.
Cosme Damián Boganin, oriental, 53 años, soltero, Cuba 4090.
María Lucía Suffern de Illa Moreno, oriental, 82 años, viuda, Soriano 1585.
Flora Rodríguez Pedrozo de Canetti, oriental, 49 años, casada, S. Evangélico.
Marcelino Alem, oriental, 77 años, viudo, Lancasteriana 2273.
Gregoria Ibarra de Martínez, oriental, 59 años, casada, Goyena 2153.
Manuela Méndez, oriental, 31 años, soltera, C. S. Bois.
Aurora Lene, oriental, 68 años, soltera, H. Pasteur.
Alberto Castellanos, oriental, 66 años, H. Pasteur.
Roberto García Magiolo, oriental, 52 años, casado, H. Militar.
Celestina Anchen Banegas de Medina oriental, 79 años, viuda, Clínicas.
Adolfo Marilla, oriental, 80 años, casado, Clínicas.
José Ramón Méndez, español, 75 años, casado, Tacuarembó 1721.
Francisco Ramos Navarro, español, 79 años, viudo, Las Heras 1916.
Elisa Andersen de Balmelli, oriental, 64 años, viuda, S. U. España.
Martín José Aldaya, español, 70 años, casado, Uruguay 1010.
Vicente Atanacio Gómez, oriental, 46 años, soltero, S. Bois.
Onofre Fernández Cuestas, español, 82 años, casado, Traumatología.
José Eduardo Aguirre Ramírez, oriental, 77 años, casado, H. Militar.
Juana Rudexiz Blanco de Wall, oriental 74 años, viuda, Agraciada 2969.
Elvira Giovanni de Castiglia, italiana, 65 años, casada, Soriano 1195.
Otilia Juana Wagnanegro de Rulligan, argentina, 62 años, casada, 7a. Sección.
Manuel Humberto Núñez, oriental, 12 años, C. Mendoza s|n.
María Teresa Cupulo de Celucci, oriental, 73 años, viuda, Clínicas.
Laura Arbnel de Cassolino, oriental, 66 años, viuda, Clínicas.
Clemente López Camaño, español, 74 años, soltero, Garibaldi 1729.
Nely Antúnez, oriental, 20 años, soltero, H. Maciel.
Valentín Benítez Fernández, oriental, 55 años, soltero, El Filtro.
María Lucía Lorente de Lozano, oriental, 76 años, casada, F. Llambí 1366.

Día 6 de setiembre de 1967

Teresa Otero de Fernández, española, 49 años, casada, Güemes 2965.
Sara Servetti Marriague, oriental, 82 años, soltera, Rco. Muñoz 32.
Celia Gómez de Chiazzaro, oriental, 53 años, viuda, Ariel 4578.
Joaquín Abril Durich, oriental, 73 años, casado, Verdi 4449.
Ofelia Lázaro Terradas de Batto, oriental, 63 años, casada, J. Requena 1664.
Raúl Gabino, oriental, 75 años, soltero, H. Maciel.
Ignacio Molina Santos, oriental, 87 años, soltero, P. del Campo.
Juan Vidart, oriental, 68 años, soltero, H. Maciel.
José María Mazzini Urruty, oriental, 44 años, casado, Conciliación 4114.
Pedro Villasusc, oriental, 76 años, casado, Yaguarí 2032.
Juan Ramón Scarpelli, oriental, 68 años, casado, M. Haedo 2997.
Tomás Blanco, oriental, 84 años, casado, M. C. Martínez 2563.
Blanca Secas de Reyes, oriental, 77 años, viuda, Clínicas.
Orlando Volpe, oriental, 47 años, divorciado, H. Maciel.
Consuelo Angeris de Fernández, española, 81 años, viuda, 20 de setiembre 1455.
Carlos Alejo Rodríguez Rosales, oriental, 80 años, casado, S. Médico.
Edilio Da Rosa González, oriental, 33 años, soltero, H. Pasteur.
Pablo Ernesto Corez, oriental, 17 años, soltero, Carpintería 4406.
Julio Olascuaga Cairolo, oriental, 55 años, soltero, H. Maciel.
José María Riveiro, oriental, 32 años, casado, H. Pasteur.
Claudia Alvarez, oriental, 85 años, viuda, H. Vilardebó.
Andrés Cardozo, oriental, 67 años, soltero, H. Vilardebó.
Sandra Francisca Lorda Pereira, oriental, 4 años, El Filtro.
Josefina Rossano de Maio, italiana, 71 años, casada, Clínicas.
Manuela Sevane, española, 92 años, soltera, H. Maciel.
Victoriano Erito Machín Morales, oriental, 54 años, viudo, F. Ferreira.
Oscar Rocha, oriental, 38 años, soltero, C. S. Bois.
Francisco Santos de Correa, oriental, 59 años, casado, R. Branco 1260.
Aurora Lene, oriental, 68 años, soltera, H. Pasteur.
Adelina Pereira de Dourado, oriental, 67 años, casada, Berlín 3477.
Aurea Machado, oriental, 56 años, soltera, C. Tellier 4799.
Adán Jesús Sosa, oriental, 48 años, soltero, casado, J. J. de Herrera 1490.
Modesto Gimarano, oriental, 72 años, casado, Cuarelm y S. José.
Onofre Silva Sosa, oriental, 79 años, casado, Minesota 2089.
Haydée Mesa de Hernández, oriental, 51 años, casada, Clínicas.
Francisco José Nicodemo, oriental, 59 años, casado, S. Médico.
Ramona Guimaraes de Rodríguez, oriental, 81 años, viuda, Rivera 2542.
Clotilde Zárandona, oriental, 80 años, soltera, Carve 5666.

Día 7 de setiembre de 1967

Isolina Cabrelli, oriental, 57 años, soltera, Hospital Pasteur.
Aniceto Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Chapicuy 4019.
Concepción Elisa Ferro de Castello, oriental, 68 años, viuda, General Pallejás 2479.
José Gume Barayolo, oriental, 60 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Margarita Nieto de Sagralin, oriental, 91 años, viuda, S. Médico.
Margarita Birabén de Pascual, oriental, 77 años, viuda, (10.a Sección).
Wáshington Rosso, oriental, 79 años, viudo, Hospital Maciel.
Ramón Vidaurreta, oriental, 75 años, casado, Elba 4326.
Anahir Gómez de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, B. Vista 1662.
Manuela Varela de Richero, oriental, 63 años, viuda, Garibaldi 1729.
María Desabernanne de Marta, oriental, 60 años, casada, Bartolo Mondragon 3666.
Josefa Calvo, oriental, 40 años, soltera, Millán 2515.
Antonio Beis Sada, español, 86 años, viudo, P. del Campo.
Elda Clavijo de Medina, oriental, 49 años, casada, Viscaya 3565.
Isaías Sosa Martínez, oriental, 82 años, soltero, P. del Campo.
Nemecia Saldivia, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Américo Fittipaldi, italiano, 65 años, casado, Edison 5339.
Francisca Plamellá de Lignelli, oriental, 65 años, casada, R. Roosevelt 470.
Tomasa Saturnina Cor de Soltti, oriental, 69 años, viuda, C. S. Bois.
Antonio Máximo Guizzi, oriental, 88 años, viudo, P. de María 1278.
Isabel Tarallo de Labraga, oriental, 87 años, viuda, Agraciada 1955.
Matilde González de Curz, oriental, 71 años, viuda, Colonia 783.
Miguel Cabrillana, oriental, 58 años, casado, J. B. Freire 62.
Inocencia Soto, oriental, 90 años, viuda, S. Quintín 4270.
Alberto Velázquez, oriental, 55 años, casado, Hospital de Clínicas.
Eustaquia Cáceres de Bustamante, oriental, 76 años, viuda, Barroso 3732.
Delfina Mantón de Bonomi, oriental, 58 años, casada, S. Evangélico.
Petronila Moreira de Francello, oriental, 88 años, viuda, T. Gómez 3638.
Carmen Caitanil de Soto, oriental, 87 años, viuda, B. del Pino 971.
Rosalía Cansillas de Gardella, española, 82 años, viuda, D. Lamas 1363.
Eduardo Benito Otero Vigil, oriental, 62 años, casado, 18 de Julio 1333.
Francisco Cancedo Rodríguez, español, 85 años, casado, S. Española.
María Elena Ayala, oriental, 52 años, divorciada, S. Médico.
Antonio Spósito, oriental, 59 años, casado, Médanos 1488.
Delfina Ayala de Alvez, oriental, 89 años, viuda, Vidiella 5511.
Haydée Vidal Ballesteros de Olivera Calamet, oriental, 67 años, viuda, Sanatorio Americano.
Elena Cremona de Echegaray, oriental, 69 años, viuda, J. R. Gómez 2985.
José Taboas, español, 77 años, viudo, Andalucía 4030.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

12.a SESION ORDINARIA

Mayo 2 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(1.er VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Texto de la citación.

2—Asistencia.

3—Asuntos entrados.

4—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita las Venias respectivas para proceder a la designación de Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

—Moción del señor senador Caputi para que se incluyan en la órden del día de la sesión de mañana, en primer término, con o sin informe.

(16) El señor senador Caputi insiste en su moción, en nombre de la Bancada Colorada. Intervención de varios señores senadores.

(18) Continúa la deliberación.

—Moción del señor senador Abdala para que el tema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

—Continua el debate.

—Moción del señor senador Ubillos para que el Mensaje relacionado con las solicitudes de venias pase a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, y que la Comisión de Constitución y Legislación informe si la sesión debe ser secreta y si el voto del señor Presidente puede ser computado.

—Se resuelve pasar el tema a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con miembros de la de Asuntos Administrativos.

—Fundamento de voto del señor senador Gil.

5—Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados.

6—Proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se establecen normas para regular la pesca en el mar territorial y en el río de La Plata. (Carp. 239).

—Lo presenta el señor senador don Eduardo Paz Aguirre.

—A la Comisión de Fomento.

7—Proyecto de Ley, con exposición de motivos, por el que se mantiene por dos años el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.674, relativo a exigencia de edad para que proceda la legislación adoptiva. — (Carp. 242).

—Lo presenta el señor senador don A. Francisco Rodríguez Camusso.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

8—José Enrique Rodó. Homenaje del senado con motivo de cumplirse el cincuentenario de su fallecimiento.

—Exposición del señor senador Echegoyen. Intervención de los señores senadores Vasconcellos, Roballo, Abdala y Zorrilla de San Martín.

—(10) Exposición del señor senador Rodríguez.

—(12) Manifestaciones del señor senador Penadés. Aclaración del señor Presidente.

9—Ex Canciller Federal Konrad Adenauer. Deceso.

—Exposición del señor senador Zorrilla de San Martín. Mociona para que se agregue al acta de la sesión la biografía del Ex-Canciller, y que el Cuerpo envíe un telegrama de condolencias al señor Presidente del Senado de la República Alemana.

—Se resuelve de conformidad con lo solicitado.

11—Segunda asamblea ordinaria del parlamento latinamericano.

—Manifestaciones del señor senador Grauert. Intervención del señor senador Rodríguez.

13—Establecimiento de una cátedra de tallado de piedras preciosas. En la Universidad del Trabajo del Departamento de Artigas.

—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos. Solicita que se incorpore a la versión taquigráfica una exposición escrita y se remita al Ministerio de Cultura, conjuntamente con las palabras pronunciadas.

—Se vota: *Afirmativa.*

14—Conservación de carreteras. Redistribución de trabajadores en la zona denominada "José Enrique Rodó".

—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos. Solicita que se incorpore a la versión taquigráfica una exposición escrita para que se envíe al Ministerio de Obras Públicas conjuntamente con las palabras pronunciadas.

—Se vota: *Afirmativa.*

15—Asuntos entrados. Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo reglamentando el uso de la locomoción Oficial.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Moción del señor senador Guelman para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas Intervención de varios señores senadores.

—El señor senador Abdala solicita que el proyecto pase a Comisión.

—Moción del señor senador Rodríguez Camusso para que se incluya en la orden del día, una vez que la Comisión produzca el informe correspondiente.

—Intervención de varios señores senadores.

—Se vota afirmativamente la moción del señar senador Abdala. con el agregado propuesto por el señor senador Rodríguez Camusso.

17—Prórroga del término de la Sesión. Moción del señor senador Caputti.

—Se vota: *Afirmativa.*

19—Proyecto de Ley por el que se arbitran recursos con cargo a los fondos de la Ley "Tesoro de Obras Pú-

blicas", para ejecución de obras en las rutas 2, 11 y 24.

—Moción del señor senador Paz Aguirre para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

—Se vota: Afirmativa.

20—Distribución de locales entre los distintos sectores parlamentarios, para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

—Manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate. Aclaración del señor Presidente.

21—Se levanta la sesión, a la hora 22 y 50 minutos.

1

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 28 de abril de 1967.

La Cámara de Senadors se reunirá el próximo martes 2 de mayo, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º — Se fija la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Carpeta. 146. Rep. 186.

2º — Se designa con el nombre de "José H. Figueira" la Escuela Rural Nro. 21 de Valizas, Dpto. de Rocha. Carp. 387|959. Rep. 215|967.

3º — Se designa con el nombre de "María Vittoria" la Escuela N.o 166 de 2do. Grado de Montevideo. Carp. 389|959. Rep. 216|967.

4º — Se designa con el nombre de "Prof. Luis Morquio" la Sala de Niños del Centro de Salud Pública de Tacuarembó. Carp. 493|959. Rep. 217|967.

5º — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. Carp. 618|959. Rep. 218|967.

6º — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. Carp. 931|960. Rep. 219|967.

7º — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias" una de las escuelas de su dependencia. Carp. 953|960. Rep. 220|967.

8º — Se designa con el nombre de "Alfredo Vázquez Acevedo" una escuela pública de Montevideo. Carp. 1178|960. Rep. 221|967.

9º — Se designa con el nombre de "Sala Lamas-Mondino" la Sala Maciel del Hospital del mismo nombre. Carp. 1308|961. Rep. 222|967.

10 — Se designa con el nombre de "Ing. Carlos A. Magnone" la escuela pública Nro. 22, de Cuchilla del Perdido, Dpto. de Soriano. Carp. 840|964. Rep. 223|967.

11 — Se designa con el nombre de "Dr. Fernando de Buen" la Estación de Biología Marina, propiedad del S.O.Y.P., ubicada en la Isla de Lobos. Carp. 576|963. Rep. 224|967.

12 — Se designa con el nombre de "República Arabe Unida" una escuela pública de Montevideo. Carp. 1805|966. Rep. 225|967.

13 — Se designa con el nombre de "Dr. Luis A. Brause" el Liceo de la ciudad de Pando. Carp. 201|967. Rep. 228.

14 — Se designa con el nombre de "Dr. Washington Beltrán" la escuela Nro. 108, de Montevideo. Carp. 202. Rep. 229.

15 — Se designa con el nombre de "Poblado Pedro Aramendía" al núcleo llamado "Poblado del Sauce". Carp. 203. Rep. 230.

16 — Se designa con el nombre de "Benjamín Sierra y Sierra" la escuela Nro. 27 del Pueblo La Coronilla, Dpto. de Rocha. Carp. 204. Rep. 231.

17 — Se designa con el nombre de "Parque Nacional Horacio Arredondo" al actual parque inmediato a la Fortaleza de Santa Teresa. Carp. 227. Rep. 213.

18 — Informe de la Comisión de Presupuesto relacionado con la solicitud presentada por la viuda de un ex-funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo relativa a la inclusión en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966. Carp. 195. Rep. 227.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

19 — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos:

a) Marina. Carp. 169. Rep. 226.
b) Fuerza Aérea. Carp. 168. Rep. 233.

20 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Jefe de Sección de la Oficina Nacional de Turismo. (El plazo constitucional vence el 1ro. de junio de 1967). Carp. 181. Rep. 192.
b) Jefe Departamental de Correos de Durazno. (El plazo constitucional vence el 7 de junio de 1967). Carp. 186. Rep. 193.
c) Albañil de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1967). Carp. 194. Rep. 194.
ch) Oficial 1ro. de la Inspección General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1967). Carp. 190. Rep. 195.
d) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 25 de junio de 1967). Carp. 1612|966. Rep. 196|967.
e) Médio Oficial de 1ra. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1967). Carp. 193. Rep. 197.

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores **Abdala, Beltrán, Caputi, Correa, Carresse, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelman, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Viera, Zabalza, y Zorrilla de San Martín.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 37 minutos).

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo.

Por el que da cuenta de haber dictado una Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar personal técnico y especializado para el Puesto Central de Maquinarias. — Carp. 135.

—Téngase presente y repártase.

Por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. — Carp. 128.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. — Carp. 126.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República, solicita las ve-

rías respectivas para proceder a la designación de los Directores del Banco Central, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Administración Nacional de Puertos, Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Administración de Ferrocarriles del Estado, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Presidente del Instituto Nacional de Colonización y Directores Generales de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y Servicio Oceanográfico y de Pesca. Carp. 143.

Por disposición reglamentaria se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

4

SEÑOR CAPUTTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTTI. — Es para solicitar al Senado que el asunto a que se acaba de dar lectura —venias solicitadas por el Poder Ejecutivo— se incluye en la sesión de mañana, en primer término, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará resolución cuando se finalice con la hora previa.

5

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita venia para conferir el ascenso al grado de General, a los señores Coroneles don Alcides R. Tamiel y don Víctor Manuel Licandro. — Carp. 240.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas: 2.o Jefe de Oficina de la Dirección General de Correos. (Carp. 234). Conserje de la misma Dirección General (Carp. 233). Auxiliar 2.o del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (Carp. 241). Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a una Costurera del Hospital Fermín Ferreira, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — (Carpeta 1250|65).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda remiten los informes solicitados por el Señor Senador Guadalupe, relacionados con las asignaciones de los señores Interventores del Banco de Previsión, y sobre el decreto que autorizó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar gastos con fines de instalación, ampliación y funcionamiento.

—A disposición del señor Senador Guadalupe.

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Echegoyen, sobre la Resolución del Senado de 29 de setiembre de 1966, por la que se reforzaba el Rubro Secretaría y Sala, para pago de una retribución a la viuda del ex-Director General del Cuerpo de Taquígrafos, don Santiago Legrand. — Carp. 78.

—A disposición del señor senador Echegoyen.

El mismo Ministerio remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Michelini, sobre aplicación del "Tributo Unificado" a los vendedores de los mercados Agrícola y Modelo de Montevideo. — Carp. 24.

—A disposición del señor senador Michelini.

La Junta Departamental de Cerro Largo comunica la designación de su Mesa. — Carp. 127.

—Téngase presente.

La Comisión Pro Monumento a John F. Kennedy de La Pampa, República Argentina, remite un telegrama invitando al acto de inauguración del monumento a Kennedy, que tendrá lugar el próximo 29 de mayo. — Carp. 199.

—A sus antecedentes.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una Enfermera 2.a del Hospital Maciel, a una Enfermera 1.a del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, a un Chofer de 2.a del Garage Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, a un Guardián de Asistencia de Alienados Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi, a un Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, a una Enfermera 2.a y un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, a un Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, a un Archivista del Hospital Pasteur, a un Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, a un Auxiliar de Servicios del Hospital Pereira Rossel y a una Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 153, 155, 159, 158, 151, 156, 152, 157, 149, 150, 147 y 154.

6

El señor senador don Eduardo Paz Aguirre presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para regular la pesca en el mar territorial y en el Río de la Plata. — Carp. 239.

—A la Comisión de Fomento.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 239 de 1967).

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De la pesca en general, definición y alcance

Artículo 1.o — A los efectos y alcances de la presente ley, pesca es la actividad destinada a extraer, poseer, comerciar, conservar, transportar o utilizar los elementos biológico —animales o vegetales— que tienen al agua como su habitat normal. Por extensión, aplícase el mismo criterio a los lobos marinos que pueblan las islas nacionales, así como también a los cetáceos que pueden extraerse en el mar territorial o en el mar epicontinental del Atlántico Sud-Occidental.

Art. 2.o — El Estado reivindica para sí y como derecho de preservar su riqueza pesquera, sin que ello afecte o pueda afectar la libre navegación, la plataforma del mar epicontinental comprendida entre sus límites con los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina, cuyas líneas geográficas serán trazadas en acuerdo con ambas Naciones; partiendo, la con los Estados Unidos del Brasil, desde el Chuy y la con la República Argentina, del punto que se convenga, en relación con el límite del Río de la Plata, que según acuerdo entre los Estados Ribereños de Argentina y Uruguay, fue aprobado por ambos Gobiernos el 30 de enero de 1961, uniendo Punta del Este en Uruguay, con Punta Rasa del Cabo San Antonio en Argentina.

Art. 3.o — También reivindica para sí el derecho de efectuar estudios con fines pacíficos en el Continente Antártico, con la finalidad de conocer la influencia de las corrientes marinas que allí se originan y reitera su decisión de actuar activamente en el Tratado Antártico firmado en Washington, Estados Unidos de América, con fecha 1.o de diciembre de 1959, sin que por ello abdique de los derechos que pudieren corresponderle en dicho Continente, en base a hechos históricos, geográficos y políticos.

Art. 4.o — Reivindica asimismo, su derecho de opinión y de explotación acerca de la riqueza ballenera del Atlántico Sud-Occidental y tomará las medidas necesarias para ingresar a la Convención Ballenera Internacional, para obtener los cupos nacionales de unidades de "ballena azul". El Poder Ejecutivo reglamentará la caza de las ballenas y otros cetáceos, facultando al SOYP a otorgar concesiones para el establecimiento de factorías en tierra, destinada a su explotación, así como también los permisos de caza.

Art. 5.o — A los efectos de su precisa delimitación, la pesca se dividirá de la manera siguiente:

Deportiva, doméstica, científica y comercial.

Pesca deportiva, es la praticada por recreo, distracción y estímulo espiritual, siendo ejercida en forma amateur y sin perseguir finalidades de lucro.

Pesca doméstica, es aquella que se aplica exclusivamente para consumo de cualquier pescador y sus familiares.

Pesca científica, es la que se lleva a cabo con fines de estudios sistemáticos, ecológicos, experimentales, docentes y que tiene como finalidad el estudio de las migraciones, alimentación, reproducción, habitual de las especies biológicas y sus interrelaciones directas o indirectas con el medio que las rodea.

Pesca comercial, es la efectuada en las condiciones y con elementos permitidos por la ley y sus reglamentaciones, con finalidad de lucro y destinada a satisfacer las necesidades del consumo interno y de la exportación.

Estas formas de pesca están englobadas dentro de la división general de Pesca costera, Pesca de entre-cabos y Pesca de alto o de altura.

Pesca costera, es aquella que se ejerce en las aguas territoriales nacionales y hasta una distancia no mayor de seis millas de la costa, medidas desde la línea de las más bajas marcas.

Pesca de entre-cabos, es aquella que se ejerce entre las seis y doce millas a partir de la costa.

Pesca de alto o de altura, es la que se ejerce en el mar libre.

La pesca costera y la pesca de entre-cabos, sólo podrá ser ejercida por embarcaciones de bandera uruguaya y por ciudadanos uruguayos naturales o legales, o por extranjeros radicados en el país y que cumplan con las condiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de extranjeros en tránsito, el SOYP podrá autorizarlos a efectuar dichas pescas en aguas territoriales del Río de la Plata y del Océano Atlántico, siempre que entreguen la totalidad de su producción en puertos uruguayos.

CAPITULO II

De las embarcaciones

Artículo 6.o — Toda embarcación destinada a la pesca tendrá bandera nacional y estará inscripta en la Capitanía General de Puertos, la que la autorizará para tal fin, renovando su permiso anualmente, previo informe favorable del Contralor Sanitario del SOYP, sobre si reúne las condiciones necesarias para el fin industrial a que se le destina y de acuerdo a los artículos de la Sección "D" del Reglamento del Contralor Sanitario del SOYP, aprobado por el Consejo de Gobierno, el 11 de diciembre de 1958.

Art. 7.o — Todo barco pesquero afectado a la pesca del Río de la Plata o a la de altura, deberá estar provisto de instalaciones radio-telefónicas que satisfagan las exigencias técnico-administrativas de la Dirección General de Radio-Comunicaciones.

Art. 8.o — Todo buque pesquero de bandera uruguaya queda exonerado de los derechos de puertos, faros, sellados, sanidad, timbres, derechos consulares y de toda clase de impuestos que afecten o puedan afectar los combustibles y lubricantes sólidos o líquidos. Quedan también exonerados de los derechos aduaneros de importación, adicionales o recargos de todos aquellos materiales destinados a la reparación, dotación y consumo de los mismos (artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954), así como también las artes de pesca y demás implementos destinados a tal fin. Los buques pesqueros de bandera nacional podrán operar en tareas de descarga de su producción o de aliste para la pesca, en horas inhábiles, quedando facultada la Oficina competente, a habilitar horarios especiales para tal fin.

Art. 9.o — Ningún barco pesquero de bandera extranjera podrá acogerse a los beneficios del artículo anterior, excepto en el caso de que posea pasavante y las gestiones de embanderamiento bajo pabellón nacional se encuentren en trámite, según lo preceptuado en la Ley N.o 10.945, de 10 de octubre de 1947. Aún bajo estas circunstancias, sólo podrá gozar de tales beneficios por una sola vez y no más allá de los 90 días a contar de la iniciación de la gestión.

Del personal.

Artículo 10. — El personal de las embarcaciones de pesca estará inscripto en la matrícula respectiva. Los patrones de pesca y los maquinistas serán ciudadanos naturales o legales uruguayos y tendrán títulos habilitantes para ejercer su profesión.

La Prefectura General Marítima, será la encargada de otorgar dichos títulos, previa prueba de suficiencia, así como también revalidar los mismos en caso de ser obtenidos en el extranjero, por ciudadanos uruguayos naturales o legales, o haberse nacionalizado el titular del mismo.

Art. 11. — Se expedirán títulos de Patrón de Pesca de alto o de altura, y de Patrón de Pesca de bajura, para la pesca en mar abierto o la pesca costera y de entrecabos, según definición del artículo 5.o. La Facultad de Veterinaria, a través de su Instituto especializado, conjuntamente con la Inspección General de Marina, propondrán al Poder Ejecutivo, en un lapso no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, las condiciones técnicas que deberán reunir los Patrones de Pesca de ambas categorías.

Los buques pesqueros, comandados por Patrones de Pesca de altura no necesitarán pilotos para cumplir la navegación.

Art. 12. Las tripulaciones de los buques pesqueros no estarán sujetas a jornadas de 8 horas, siempre que tengan participación en las utilidades, sea en base a porcentaje no menor al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo (Decreto del 15 de mayo de 1935, reglamentario de la Ley número 5.350), sea en pesca "a la parte".

CAPITULO III

De las facultades y prohibiciones

Artículo 13. No se podrá pescar sino en lugares, temporadas y con artes y procedimientos que no estén prohibidos (artículo 715 del Código Civil), ni en arroyos, estanques, lagunas o charcos de propiedad particular sin permiso del dueño (artículos 710-712 del Código Civil). Lo que se pescase en contravención de lo señalado quedará en beneficio del titular de esa propiedad particular, a quien se le indemnizará también de todo daño y perjuicio (artículo 711 del Código Civil).

Art. 14. Si los lugares referidos no estuvieren cercados, podrán pescarse sin ese permiso, a menos que el dueño haya prohibido especialmente la pesca en ellos y notificado la prohibición (artículo 510 del Código Rural de 1875).

Art. 15. El que sin permiso de su dueño entre a pescar en sitio cerrado será castigado con multa de $ 40.00 (cuarenta pesos) a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) o prisión equivalente y se pasarán los antecedentes a la justicia penal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del Código Penal (artículo 121 del Código Rural, Ley número 10.024, de 14 de junio de 1941).

Art. 16. Queda prohibida la pesca en aguas jurisdiccionales a todo buque extranjero y|o a las embarcaciones o personal destacado en ellos, sin perjuicio de las convenciones internacionales que pueden realizarse (artículo 3.o del Decreto de 26 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660, de 20 de julio de 1900).

Art. 17. Sin perjuicio de las ordenanzas o reglamentaciones que en el futuro dicte el SOYP, se establecen las siguientes normas:

a) Se prohibe en todo tiempo y con toda clase de redes y artes la pesca a una distancia menor de doscientos metros, tanto delante como a los lados de las desembocaduras de los ríos, arroyos o canales que pongan en comunicación el mar con las lagunas, estanques, etc., en los cuales se efectúe la piscicultura. La prohibición no alcanza a la pesca con instrumentos de uno o dos anzuelos (artículo 4.o del Decreto de 26 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660).

b) Se prohibe pescar en todo estanque, laguna, tajamar, etc., destinado a la piscicultura, excepto si hubiese expresa autorización de su propietario, concesionario o arrendador. El Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina competente, declarará en cada caso, el destino dado, acordando plazos de explotación, según su conveniencia.

c) Se prohibe la pesca con dinamita y otros materiales explosivos, así como arrojar al agua materias vegetales, orgánicas o minerales, que puedan aturdir o matar a los peces o animales acuáticos, prohibiéndose recoger los peces y animales aturdidos o muertos por esta forma (artículo 6.o del Decreto de 14 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660).

d) Se prohibe colocar en los ríos, arroyos, torrentes, canales, corrientes de agua dulce o salada, aparatos fijos o movibles de pesca que puedan impedir el pasaje de los peces y animales aturdidos o muertos en esa

forma (artículo 6.o del Decreto de 14 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660).

e) Se prohibe el uso de yerbicidas, plaguicidas y parasiticidas que pudiesen contaminar los cursos de agua excepto si se toman medidas que satisfagan la autoridad sanitaria.

f) Sólo se permitirá el uso de tóxicos vegetales cuando se trate de lucha contra especies predatorias, debiendo el SOYP establecer las condiciones de uso.

g) Queda prohibido comunicar a las aguas, sustancias y propiedades nocivas a la salubridad o a la vegetación, así como también arrojar a ningún río, arroyo o cañada, residuos de mataderos o saladeros, así como cualquier otra clase de materias cuya descomposición perjudique la buena calidad del agua (artículos 605 y 612 del Código Rural, Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941) o pueda afectar a los peces, moluscos y crustáceos, a sus crías, o a los alimentos de los cuales ellos se sirven.

h) Se prohibe el uso de trasmallos de tres paños, el apaleo de la pesca al trasmallo simple a una distancia menor de tres kilómetros de la costa firme, islas, bancos, arrecifes, a contar de los puntos de las mareas más bajas (artículo 7.o del Decreto de 14 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660).

i) Sólo podrán usarse redes de arrastre y de media profundidad, en la zona comprendida al Este del meridiano de la cabecera oriental del Banco Inglés.

j) Se prohibe la pesca y venta de huevas, lechas, moralias, alevinos de los peces y animales acuáticos que no tengan la proporción indicada por el SOYP. Se exceptúan únicamente los destinados a reproducción o estudios científicos.

Art. 18. Ninguna persona podrá desembarcar, vender, exponer u ofrecer en venta o tener en su posesión con propósitos de venta, ningún producto del mar de cualquier descripción, que tenga un tamaño menor que aquellos que para los productos de la pesca determine el SOYP como mínimos. El SOYP comunicará al Poder Ejecutivo antes de los sesenta días de promulgada la presente ley, los mínimos respectivos, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 9.o del Decreto de 14 de diciembre de 1914 reglamentario de la Ley N.o 2.660.

Art. 19. Los patrones de los buques pesqueros serán directamente responsables ante las autoridades sanitarias, de las contravenciones al artículo anterior.

De las concesiones

Artículo 20. El SOYP, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.o de la Ley N.o 10.653, de 21 de setiembre de 1945, tiene el monopolio de la faena de lobos y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por medio de concesionarios y en este último caso, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Sólo podrá dar curso a las concesiones cuando acredite fehacientemente ante el Poder Ejecutivo que se halla imposibilitado de realizar directamente dicha explotación o que resulta de indiscutible interés general, el otorgamiento de ese beneficio.

Art. 21. Igual criterio que con el artículo anterior, se seguirá en el otorgamiento de concesiones para la caza de cetáceos y establecimiento de factorías en tierra.

Todo otorgamiento de concesión estará precedido de un llamado público de interesados por un término no menor de 60 días.

CAPITULO IV

De las artes de pesca

Artículo 22. Las redes y artes de pesca que utilice o lleve a bordo cualquier buque pesquero de bandera uruguaya, estarán construídas de manera tal que tengan al menos el tamaño de malla que se determine, sean armadas para pescar especies marítimas específicas, por medios de captura específicos o durante períodos de tiempo específicos, o para pescar en áreas específicas. El SOYP reglamentará los mínimos de cada malla, la manera en que deberá ser medida en el caso de cualquier clase de red, determinándose los diferentes tamaños de las mallas y las redes en las distintas condiciones; tomará medidas para que se cumplan las órdenes y determinará las excepciones a cualquier red, según lo estime de conveniencia y tomando en cuenta si la captura se efectúa en aguas interiores, playas, zona costera o mar libre.

Art. 23. — Todo dueño, arrendatario, concesionario o patrón de buque pesquero, está obligado a comunicar al SOYP el o los tipos de artes de pesca que utilicen, especificando la zona en que las emplean.

De las vedas

Artículo 24. El SOYP determinará las condiciones en que permitirá la captura de las especies que puedan ser objeto de pesca. Cuando el interés de la conservación de una especie lo demanda, el SOYP, a través de su Departamento Científico y Técnico, podrá decretar por períodos que estime más convenientes, la prohibición de la pesca de la especie mencionada (artículo 111 del Código Rural, Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941).

Art. 25. — A los efectos de la aplicación de las épocas de vedas, éstas se dividirán, en:

a) Temporarias o Permanentes Parciales o Totales; Regionales o Nacionales

b) El Departamento Científico y Técnico del SOYP, determinará las zonas de Reserva, Refugios o Viveros de Peces, a objeto de velar por la conservación y desarrollo de la riqueza acuática nacional.

Del contralor sanitario

Artículo 26. — La higiene de los establecimientos, la pesca, los productos de la pesca, salazones, productos ahumados, aceites vitamínicos, moluscos y crustáceos, conservas, sellado y etiquetado oficial, exportación, importación y productos en tránsito, serán controlados por el Contralor Sanitario del SOYP, de acuerdo al Reglamento del inciso 9.o) del artículo 2.o de la Ley N.o 10.653, aprobado por el Consejo de Gobierno el 11 de diciembre de 1958, en la amplitud que enuncia su artículo 1.o, o las modificaciones futuras que se dicten.

Art. 27. — Compete a la misma Oficina y en un plazo no mayor de 180 días de la promulgación de esta ley, proponer al Directorio del SOYP y éste elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo, las normas sobre enlatado y comercialización que regirán para los productos de la pesca, así como también proponer las Regionales Sanitarias en que se dividirá el país a los efectos del contralor higiénico de los productos de la pesca.

Del seguro de pesca

Artículo 28. — Todo producto de la pesca comercial desembarcado en puertos nacionales abonará una suma determinada por kilogramo, que se depositará en una cuenta especial en el Banco de la República denominada "Seguro de Pesca", contra la cual la autoridad sanitaria pesquera girará cheques previa intervención del SOYP, toda vez que sea necesario decomisar una partida de pescado en el momento de ser desembarcado.

Una Comisión formada por un Delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá y un Delegado de cada una de las siguientes Instituciones: Departamento Científico y Técnico del SOYP; Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria; Compañías Armadoras de Buques de Pesca; y Cooperativas de Pesca, fijará anualmente y antes del 1.o de abril de cada año, la cantidad que pagará cada kilogramo de producto de la pesca desembarcado, así como también la cantidad a abonarse por kilogramo de pescado decomisado. Esta, no será menor al 50 o|o (cincuenta por ciento) del precio de costo del producto durante el año anterior. El Estado o los particulares, podrán destinar el producto decomisado, previo peritaje técnico, a la elaboración de harinas y|u otras preparaciones para uso animal.

Art. 29. — La Comisión antedicha reglamentará como primer trabajo, en qué condiciones los productos de la pesca decomisados, estarán cubiertos o no por el "Seguro de Pesca".

CAPITULO V

De la industria pesquera

Artículo 30. — Durante el término de 10 años contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley, los pescadores profesionales, armadores de barcos pesqueros y la industria de la pesca en general, estarán exonerados del pago de todos los impuestos nacionales. El Poder Ejecutivo gestionará ante los Gobiernos Departamentales de aquellos Departamentos que tengan costa marítima y fuera del de Montevideo, la exoneración de todos los gravámenes que incidan sobre las construcciones destinadas a la industria de la pesca que se utilicen o se construyan en tierra firme.

Art. 31. — Fuera de lo estatuido en el artículo 8.o, quedan liberados de impuestos, recargos, depósitos previos y

adicionales, todas las máquinas, implementos, materia prima, yute, elemento o artificio necesarios para el desarrollo de la industria pesquera, elaboración, conservación y reducción de productos de pesca. Dicha liberación será durante 10 años a contar desde el momento en que se inicien las gestiones de la actividad industrial dentro del plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 32. — Los pescadores, armadores, cooperativas, sociedades anónimas, o cualquier persona física o jurídica que se acoja a este régimen no podrá enajenar fuera del país durante veinte años a contar del momento de entrada del bien, ninguno de los elementos incluídos en el artículo anterior. Si así lo hiciere, deberá pagar las tasas, impuestos, recargos que se hubieren generado en el acto de importación, más las tasas, impuestos, contribuciones adicionales y municipales que le hubieren correspondido durante su giro comercial, más un recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento) "advalorem".

En caso de enajenación a otra compañía probadamente uruguaya, la beneficiaria no tendrá más bonificaciones que aquellas que le correspondieren en su origen a la enajenante.

Terminales pesqueros

Artículo 33. — El Estado propiciará, fomentará y|o avalará la construcción de Terminales Pesqueros en puertos, bahías, radas, a partir desde Piriápolis hacia el Este, como una medida de descentralización industrial y favorecimiento de los Departamentos que tienen costa en el Océano Atlántico. Propiciará la construcción por sí mismo; por acuerdos entre el Estado y los armadores de buques pesqueros y cooperativas de pesca; o por estos últimos, con su control, a los efectos de que la industria pesquera se desarrolle en su lugar natural y en el comienzo de nuestro mar teritorial y epicontinental.

Art. 34. — Las Intendencias municipales podrán ceder para su explotación por particulares y ante gestión del Poder Ejecutivo éste lo hará en su caso, aquellas tierras próximas al mar en que los estudios técnicos determinen como convenientes para la implantación de Terminales Pesqueros.

CAPITULO VI

De la investigación en ciencias del mar

Artículo 35. — El Poder Ejecutivo propiciará, fomentará, ayudará y facilitará por todos los medios a su alcance, por sí o por sus oficinas delegadas, el estudio de las ciencias del mar en su más amplia acepción.

Intervendrá o hará intervenir a sus oficinas especializadas, en congresos, reuniones, asociaciones, organizaciones de carácter regional, continental o mundial que propendan a un mejor conocimiento de la biología marina, dinámica de los mares, oceanografía, tecnología de la pesca y del pescado, industrialización y comercialización de los productos de la pesca, sea como ciencia pura o como ciencia aplicada. Fomentará y propiciará el desarrollo de la pesca amateur y deportiva, facilitando por todos los medios a su alcance, dicho logro, así como también la confección de cartas de pesca y técnicas que orienten a la industria, promoviendo la búsqueda de mercados continentales y|o mundiales.

Art. 36. — A los fines de cumplir los alcances del artículo anterior, se crea el Carnet de Pescador, que será expedido por la Federación de Pesca Amateur y que todo pescador amateur estará obligado a poseer, renovándose anualmente.

Créase también un impuesto por tonelada de producto de la pesca comercial desembarcada en puertos nacionales. El valor del mismo será fijado anualmente por una Comisión constituída por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Federación Uruguaya de Pesca Amateur, Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria, Departamento Científico y Técnico del SOYP, Servicio Hidrográfico de la Marina, Asociación de Armadores de Barcos de Pesca y Cooperativas Pesqueras. Dicha Comisión reglamentará la pesca deportiva, científica e industrial en un plazo no mayor de 90 días de la promulgación de esta ley, sometiendo tarifas y reglamentaciones a la aprobación del Poder Ejecutivo. Lo recaudado se depositará en una cuenta especial en el Banco de la República denominada: "Fomento de la Investigación Pesquera y de la Pesca Amateur", la cual será administrada honorariamente por la antedicha Comisión que podrá destinar el dinero solamente a:

60 o|o (sesenta por ciento) para investigaciones de problemas pesqueros.

40 o|o (cuarenta por ciento) a construcción de pesqueros, refugios para pescadores, puestos de primeros auxilios, fomento de la piscicultura y de la pesca amateur y fomento de la pesca comercial e industrial.

La Comisión se ajustará a la Ley de Licitaciones Públicas y deberá someter sus gastos y balances al Tribunal de Cuentas de la República para su consiguiente intervención. Los integrantes de la Comisión Honoraria durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

De la estadística pesquera

Artículo 37. — El SOYP tomará las medidas necesarias para llevar un exacto control diario por kilogramo y especie de los productos de la pesca desembarcados en puertos nacionales, pudiendo solicitar la colaboración de la Prefectura General Marítima mientras organiza sus servicios.

Toda embarcación pesquera de más de 6 toneladas de capacidad de bodega llevará un libro rubricado de la División Estadísticas del SOYP, que ésta le entregará a su costo. El patrón de la embarcación anotará los datos que a juicio del mencionado Organismo se estimen necesarios a los fines estadísticos.

De las cooperativas, colonias y escuelas de pescadores

Artículo 38. El Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales propiciarán y facilitarán la creación de cooperativas, colonias y escuelas de pescadores, indicando los sitios en que podrán establecerse a fin de racionalizar su estabilización. El SOYP reglamentará las condiciones de implantación y propiciará ante el Poder Ejecutivo la formación de Centros Cívicos - culturales en cada lugar en que se asiente una cooperativa o colonia de pescadores.

Art. 39. El SOYP fomentará y propiciará la creación de Escuelas de Pescadores, otorgando o gestionando créditos ante el Banco de la República. Firmará acuerdos con la Universidad de la República, Universidad del Trabajo y la Escuela Naval, a los efectos de proporcionar asistencia técnica y formar profesionales en las distintas etapas de la navegación y la pesca.

De la piscicultura

Artículo 40. La cría de peces es libre en ríos, lagos, lagunas, tajamares o estanques siempre que las especies sean indígenas y de valor comercial y|o industrial. La repoblación con especies exóticas sólo podrá realizarse previo estudio efectuado por el Departamento Científico y Técnico del SOYP y el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Veterinaria.

Art. 41. El Estado a través del SOYP y demás oficinas especializadas y relacionadas con el problema, tomará inmediatas medidas para que se restituyan las migraciones de peces indígenas, facilitando su pasaje a través de aquellas barreras o impedimentos creados por el hombre, obligando a construir escalas de peces en donde no existan u obligando a proyectar para que se construyan en aquellas represas en trámites de estudios.

Art. 42. El Poder Ejecutivo propiciará a través del SOYP, el estudio y firma de acuerdos con los países limítrofes a fin de preservar especies nativas comunes a las cuencas de los Ríos Uruguay y Paraná, que están en vías de extinción, fomentando la creación de Estaciones de Piscicultura para tal fin. Propiciará asimismo el establecimiento de medidas de lucha contra las especies predatorias que pueblan nuestros ríos y arroyos.

CAPITULO VII

De la policía de la pesca y caza marítima

Artículo 43. El SOYP deberá formular en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley, las disposiciones que determinen lo que es lícito e ilícito en materia de pesca y caza marítima, así como también las normas de vigilancia que aseguren el cumplimiento de tales disposiciones, debiendo coadyuvar en la vigilancia de la pesca en el mar, en la comprobación de infracciones y detención de los que las cometan, las

siguientes instituciones: Marina Nacional de Guerra, Personal de Faros, Capitanías de Puerto, Servicio Hidrográfico de la Marina, Resguardos, y Miembros de la Fuerza Pública (artículo 16 del Decreto de 24 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660, de 20 de julio de 1900).

Art. 44. En los ríos interiores y lagos, la vigilancia, comprobación de infracciones y demás, corresponde a las autoridades aduaneras, policiales, municipales y las que el SOYP tenga destacadas, así como también los empleados del Servicio Hidrográfico de la Marina (artículo 17 del Decreto de 24 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660, de 20 de julio de 1900).

Art. 45. Todos los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, se hallan obligados a cumplir las órdenes que por la vía correspondiente indique el SOYP, con relación a los puntos comprendidos en la presente ley.

CAPITULO VIII

De las sanciones

Artículo 46. Todo buque dedicado a la pesca que no haya cumplido los requisitos exigidos en los artículos 6.o, 7.o, 10, 11, 12, 23 y 26, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, no podrá hacerse a la mar, debiendo el SOYP cursar la comunicación correspondiente a la Prefectura General Marítima.

Si el dueño armador o patrón solicitase permiso para dirigirse a cualquier puerto del país a los efectos de ponerse dentro de las disposiciones exigidas, será autorizado, pero para hacerse a la mar en faenas de pesca, la Prefectura General Marítima le exigirá el certificado correspondiente del SOYP, de acuerdo a lo estatuido por la Sección "D" del Reglamento del Contralor Sanitario.

Art. 47. Las autoridades determinadas en los artículos 44, 45 y 46 procederán al decomiso de todas las especies capturadas con violación de las prohibiciones dispuestas por esta ley. Las autoridades referidas están obligadas a dar cuenta al SOYP, el que determinará lo que se hará con los productos de la pesca y las artes utilizadas en la comisión del delito, sin que el destino que el SOYP pueda darles, dé lugar a reclamos de clase alguna por parte de dueño, armador o patrón de la embarcación. La autoridad interviniente labrará acta, cuya copia entregará al infractor.

Art. 48. Los buques extranjeros, sus embarcaciones menores o personal destacado que sean sorprendidos pescando en aguas territoriales, serán conducidos al puerto más próximo si se tratase del litoral o ríos interiores y al Puerto de Montevideo si se trata del Río de la Plata o costas oceánicas para responder a las responsabilidades procedentes. (Artículo 11 del Decreto de 26 de diciembre de 1914, reglamentario de la Ley N.o 2.660, de 20 de julio de 1900).

Art. 49. En los casos expresados en el artículo anterior, se procederá al decomiso del buque, artes y productos de la pesca. El buque podrá ser devuelto a los armadores o dueños, previo pago de una multa no menor del 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor del buque o en caso contrario pasará a poder del Estado que lo entregará a las Cooperativas de Pescadores, previa fijación del precio de venta. Los productos de la pesca serán vendidos en pública subasta y su producido pasará a engrosar la cuenta de "Seguro de Pesca".

Las artes serán destruidas si su uso está prohibido en el país o en caso contrario se seguirá igual criterio que con los productos de la pesca. El personal del buque será puesto a disposición del Consulado de su país, para que sea repatriado.

Art. 50. La resistencia a obedecer las órdenes de las autoridades o tentativa de fuga de los infractores, dará lugar a la acción de desacato prevista en el Código Penal (inciso 4.o del artículo 162), siendo en este caso los culpables sometidos a la Justicia.

Art. 51. El Estado no será responsable en caso de cualquier avería, destrucción o pérdida de las embarcaciones detenidas por infracción, salvo en el caso de falta probada de parte del funcionario que tenga a su cargo el procedimiento.

Art. 52. Los pescadores, patrones de buques pesqueros, dueños, armadores o arrendatarios de los mismos, vendedores al por mayor o al detalle de productos de la pesca, los industrializadores de cualquier producto de la pesca, elaborado de cualquier forma, que transgrediesen las disposiciones contenidas en cualquier artículo del Reglamento de Contralor Sanitario, según se estatuya en el artículo 26, sufrirán las siguientes sanciones:

Primera infracción: retiro de autorización de pesca al buque, o cierre del local, sitio, negocio o establecimiento durante 30 días.

Segunda infracción: retiro o cierre en las mismas condiciones que para la primera infracción, pero durante 90 días.

Tercera infracción: prohibición de pesca al buque durante 180 días, retiro del título al patrón, cierre definitivo de la fábrica, establecimiento, negocio, sitio o local en donde el infractor desarrolle su actividad, con prohibición absoluta de poder trabajar en ese ramo.

Las autoridades sanitarias pasarán los antecedentes a la Justicia Penal.

Art. 53. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Eduardo Paz Aguirre
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la promulgación de la Ley N.o 2.660, hecha por don José Batlle y Ordóñez el 14 de julio de 1900, que facultaba al Poder Ejecutivo a constituir una Comisión Especial Honoraria con el encargo de estudiar y proyectar en primer término y en el más breve tiempo posible las leyes y reglamentos que han de regular la pesca en el mar territorial y en el Río de la Plata, sólo han existido algunos débiles intentos, nunca orgánicos, de legislar sobre la pesca.

Entendemos que ha llegado el momento de concretar tales aspiraciones frente a la inquietud originada por la presencia en nuestras aguas territoriales y en nuestro mar adyacente, de flotas pesqueras extra continentales que pretenden, sin intervención de nuestro país, extraer la enorme riqueza pesquera que poseemos para resolver sus problemas de nutrición tanto humana como animal, actuando como sobre bien propio, ejerciendo una acción predatoria, asaltando nuestras reservas de presente y de futuro, atentando contra una fuente de recursos naturales con la cual pretendemos tonificar nuestra economía y resolver nuestros problemas de sub-consumo, sub-producción y sub-nutrición.

En el proyecto presentado, y en su capítulo I reivindicamos para el Estado la Plataforma Continental que estimamos nos pertenece, por asentarse nuestro razonamiento en el hecho biológico que a través del cañón dejado por el Río de la Plata, al volcarse a las profundidades abismales, ingresa a aquella gran parte de la riqueza pesquera de que se sirve el país.

Ratificamos esa afirmación, con el hecho de que los nutrientes que originan la surgencia e inician la cadena biológica que culminan en la Merluza, Atún, Caballa, Anchoita, etc., tienen su origen en los 70 millones de toneladas cúbicas de limo que anualmente arrastran de las tierras argentinas y uruguayas los ríos Paraná y Uruguay.

Reivindicamos, asimismo, el derecho de estudio del Continente Antártico para conocer la influencia de las corrientes que allí se originan, sobre nuestra riqueza pesquera, sin por ello abdicar de los derechos que puedan correspondernos desde los puntos de vista histórico, geográfico y político, como ya lo afirmase oportunamente en 1958 el señor senador doctor Alberto Abdala.

Y reivindicamos, finalmente, el derecho a la caza de ballenas reclamando nuestros cupos nacionales de unidades de "ballena azul" por entender que el asentamiento de factorías en nuestro territorio y la explotación de tales cetáceos con flotas balleneras significa una importante contribución al ingreso nacional.

El proyecto define los tipos y clases de pesca, así como también hemos tratado de facilitar en lo posible la integración nacional de buques pesqueros, basándonos en la Ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954, sobre "Cabotaje Nacional" adecuando aquellos artículos que estimamos específicos para la pesca.

Incorporamos también nuevos aspectos en lo relacionado con el personal de a bordo.

Hemos resumido dentro de las facultades y prohibiciones todas aquellas disposiciones legales que son aplicables a los fines de esta ley, teniendo especial cuidado de ade-

cuar a los presentes momentos aquellas medidas conducentes a evitar que sobre la vida biológica de las aguas incidan negativamente las nuevas técnicas de lucha contra las malas yerbas y los parásitos de los animales domésticos.

Preconizamos, también, medidas para las artes de pesca y las vedas y hemos puesto especial énfasis en el aspecto sanitario por entender que los productos de la pesca deben llegar al consumidor en perfectas condiciones de higiene para mantener sus valores alimenticios.

Tratamos de proteger al pescador creando el "Seguro de Pesca" para lo cual nos hemos basado en la Ley número 3.606, de 13 de abril de 1910, adecuándolo, debidamente, y que se aplicaría por primera vez en el mundo en la actividad de la pesca, ratificando una vez más la acción pionera en aspectos sociales que siempre caracterizó a nuestro país.

Hemos incluído facilidades tributarias con la finalidad de provocar el asentamiento de los capitales en el país, y las hemos referido a los departamentos con costa oceánica buscando con ello descentralizar la industria pesquera de Montevideo y provocar que la misma vaya hacia su fuente natural, tratando así de promover la creación de fuentes de trabajo en zonas del país realmente pobres pero dueñas de magníficas costas marítimas.

Con igual criterio promovemos la construcción de terminales pesqueras, ajustándonos a la realidad tecnológica de producción pesquera y dando la amplia latitud de que ellos sean construídos con o sin intervención del Estado o asociándose éste con los particulares.

Promovemos la investigación en ciencias del mar, nos preocupamos del pescador amateur y generamos recursos que permitan estudiar y ayudar a las distintas actividades de la pesca en el bien entendido que no puede existir una industria pesquera sin técnicos y técnicos capaces sin centros de investigación, experimentación y elementos de trabajo, sean éstos laboratorios, buques oceonográficos, estaciones de biología marina y estuarina.

Nos hemos preocupado de las Cooperativas, Colonias y Escuelas de Pescadores, así como también de la piscicultura por entender que estos aspectos son fundamentales para el desarrollo de la industria, por un lado, y la repoblación de nuestras aguas interiores, sean lagunas, tajamares, ríos y arroyos, por el otro.

Finalmente nos ocupamos de la policía de la pesca y caza marítima y de las sanciones.

A este último respecto, entendemos que debemos ser drásticos con los buques pesqueros extranjeros que efectúan capturas en nuestras aguas territoriales y para ello proponemos el decomiso del buque, artes de pesca y producción.

Por entender que la acción del Estado es, antes que punitiva, educativa, las sanciones propuestas no se fijan en dinero, sino que inciden directamente sobre la economía del infractor para llegar, cuando se comprueba la tercera infracción, a su eliminación de la industria pesquera.

El porqué de esta posición se basa en que quien atenta contra la salud pública, no puede ser castigado con multas de dinero, que la generalidad de las veces nada corrigen, sino que si no tiene conciencia del mal que está generando con una actitud negativa que puede costar vidas humanas, es obligación del Estado eliminarlo como productor o industrializador de bienes de consumo.

Es de señalar la colaboración desinteresada y capaz del técnico profesor doctor Víctor H. Bertullo en la formulación de esta ley, aportando a ella su larga experiencia y el conocimiento profundo de los problemas vinculados con la pesca.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Eduardo Paz Aguirre
Senador".

7

—El señor senador don A. Francisco Rodríguez Camusso presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se mantiene por dos años el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.674, relativo a exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva — (Carp. 242).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 242 de 1967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Manténgase por dos años más a partir de la publicación de esta ley, el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945, relativo a exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. Francisco Rodríguez Camusso
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

La Ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945, estableció un régimen que permite la legitimación adoptiva. En su artículo 8.o, inciso 2.o, se estableció que, por un plazo de dos años, no regiría la exigencia de edad —diez y ocho años— que el inciso final del artículo 1.o de dicha ley establece para efectuarse la legitimación.

Posteriormente, por Leyes N.os 11.359, 11.801 y 13.209, se prorrogó el plazo de dos años preindicado, por haber vencido el fijado en la ley inicial.

En la actualidad, subsisten situaciones de personas que no han podido ser amparadas por los beneficios de la Ley N.o 10.674, la que, evidentemente, ha sido etapa de progreso en nuestro derecho positivo, y que es expresiva de hondo espíritu humano.

Por el proyecto que presento a la consideración del Senado, podrán regularizarse las legitimaciones pendientes y frustadas por el vencimiento de los plazos de que dispusieron los interesados.

Las tres leyes citadas son valioso antecedente, y fueron inspiradas por idéntico propósito que el que anima al suscrito.

Por estas razones, espero que el Senado habrá de acoger favorablemente el proyecto de ley que someto a su consideración.

A. Francisco Rodríguez Camusso
Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar

8

Para una cuestión previa, ha solicitado la palabra el señor senador Echegoyen.

Tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento molestar la atención del Senado, pero considero un deber elemental la evocación de la memoria de José Enrique Rodó.

La verdad es que quien pueda evocarlo, en este momento, no es el que mejores títulos tiene para honrar la memoria de tan eminente y gran Maestro. Pero forzado a cumplir con el deber de solidaridad elemental que tengo por uno de los orientales que más ha honrado a su patria, paso a ello.

No es fácil discernir lo que ha de contener la evocación del Maestro Rodó. Sentí la saludable distancia que separa la fé de la liturgia y he tenido la preocupación, que juzgo honrosa, de que esta rememoración a fecha cierta, como una superstición nacida del calendario no fuera adecuada a lo que significó aquella existencia tan caudalosa en el orden espiritual; y que, aún contrariamente al designio laudable de los cultores de su sagrado recuerdo, éste se desvaneciera con la frivolidad del día que pasa, tal como si lo desluciera una profanación.

Hago excusable mi palabra depurándola de toda pretensión de glorificar a quien no ha menester de nuestros derroches de lirismo para mantener firme, a través del tiempo, la magistral resonancia de su voz, que, en 50 años de la estéril agitación en que estamos sumergidos, puebla aún, con su prestancia original la tierra en que padeció, por efímera que haya sido su influencia en las almas a las que honró con su ofrenda.

Este medio siglo que hemos transcurrido, más que vivido, —el concepto no es, propiamente, mío— lo ha sido con la puntual ausencia de Rodó, cuyas verdades o, mejor dicho, la gran verdad de su enseñanza, fluente, tanto de sus libros, que tienen la dignidad de evangelios, como de la tragedia de sus días, ha permanecido, en substancia, ajena a la corriente de nuestro pensamiento y nuestra acción y, lo que es más penoso, extraña fundamentalmente a lo que debió ser su presencia natural en las aulas.

Cuanto arabo de decir está ligado a la observación de algún comentarista, quien destacaba que, en la docencia de Rodó faltaron las fórmulas prácticas que señalaran como su alta inspiración habría de trasuntarse en la conducta

de aquella juventud a la que siempre se dirigía con la obsesión de un predicador. Con el respeto que merece su procedencia, me rebelo contra un juicio que considero injusto: si algún rasgo dominante delinea con nitidez las pulcras palabras del Maestro, es la invariable armonía entre éstas y el influjo emergente de aquel grande y puro dolor de su vida, fuente tan fecunda, por cumplir una ley sicológica, para la conducción de los espíritus, como la que surgía de la majestad de su voz.

Dotado de las mayores excelencias que puedan enaltecer al hombre, elevadas a la excelsitud del magisterio por una cultura que sirvió de rígido cauce al propio curso de su existencia, quien no haya percibido aún la severa elocuencia del arte de vivir que condensan sus obras, hallará en la desolación del peregrino de los últimos tramos de su pasión, tanto la altivez y el oro de su doctrina, como el signo de una adhesión indefectible a la ley moral. En ambos han debido abrevar nuestros adolecentes, diezmados por el incurable desasociego de sus mentores, que ha cegado lamentablemente la inmensa lección de Rodó, relegado a la esterilidad del museo.

Pudo gozar, el Maestro, de favores que la política habría hecho fáciles en su ronda vigilante de valores tan preciados; pero desdeñó todo halago de aquella procedencia para retornar, sin queja, de la banca parlamentaria que elevara a la categoría de una cátedra moral, a la acre soledad de su mesa de trabajo, prefiriendo estar más cerca de la eternidad desconocida que del trato vacuo de la pompa humana.

No le habría significado esfuerzo encontrar en su ámbito cercano, estilos de conducta que juzgaban, sin desvelo, compatibles y separables, el pretendido iluminismo de mentores de la juventud con la placidez sensual que siempre asegura la vecindad del poder.

Cuando Rodó parte hacia su último destino, apenas lo rodea un centenar de ciudadanos, que escucharon su palabra sin nunca pensar que podría ser postrera. Solo portaba, al emprender el Camino de Paros, la modesta credencial de una revista extranjera, que, en aquellas circunstancias, se hizo gloriosa, porque su sentido civilizador la situó aún por encima de su propia definición.

Asombra la reciedumbre con que afrontó la dura soledad de su peregrinaje. Fue un oscuro desconocido al que no alcanzó la atención oficial de nuestra representación exterior.

Ningún recuerdo conozco de la huella de su paso, por aquel mundo extraño para su recatada contextura. Donde las virtudes menores lograron tantas veces la devoción de nuestros contemporáneos, Rodó cruzó inadvertido hasta el grado, que aún hoy desconsuela, de no ser sino ignorado caminante que concluye su vida en una humilde sala de hospital, sin otra compañía que su desvanecida sombra.

Abatido por la injusticia antes que por el aniquilamiento físico, pagó tributo desolador por cuanto valía. En su propia carne se cumplió la verdad marmórea con que un día enalteció a Bolívar, cuando lo mostró en la plenitud de su excepcional naturaleza, también grande para sobrellevar, en el abandono y en la muerte, la trágica expiación de la grandeza.

La hora de la consagración cincuentenaria puede ser, a la vez, del recuento de nuestra obra por la reencarnación en la juventud, de aquella avidez ideal que suscitaba en nosotros la palabra de Rodó. Cuando durante cerca de 20 años, tuvimos la dicha de contar, para su modelación, decenas de adolescentes en las aulas de la enseñanza media, disponíamos, desde la primera lección, que nuestros discípulos poseyeran "Ariel". De allí extraerían, poco menos que diariamente, las páginas en que habrían de adiestrarse para el aprendizaje del idioma y para la orientación de las cosas del alma. Lo que era, así, mero episodio constreñido a una actitud individual, pudo y debió ser, una obra sistemática para alcanzar la plena posesión del alma magistral de Rodó.

Alguien podrá responder, si le es posible, a impulsos de un deber elemental, lo que se haya hecho de efectivo y de más imperecedero que esta artificiosa rememoración, que, como tantas, suele no penetrar en la entraña de las cosas. Anhelamos la restauración de las horas de Próspero, y con ellas la realidad de la evocación de Nietzche: el rasgo común en la tentativa para lograr que los valores morales dominen sobre los otros valores del hombre.

Hay que intentar, —diremos imitando a Unamuno—, la santa cruzada de rescatar el sepulcro de Rodó.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Es para el mismo tema, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite señor senador?

¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos para referirse al mismo tema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: con fecha 15 de marzo planteamos en esta misma Sala la necesidad de que la Comisión de Instrucción Pública recogiera en un folleto los discursos pronunciados en oportunidad en que llegó al país la noticia de la muerte de Rodó, que en aquel momento fueron expresados en las Cámaras de Senadores y Representantes y en la Asamblea Nacional Constituyente.

Señalamos, entonces, brevemente algunos de esos discursos que sirvieron para traducir el estado de espíritu de nuestro país frente a la noticia de la muerte de José Enrique Rodó.

Lamentablemente han pasado los días y no tenemos información de si esta Comisión se ocupó de cumplir con lo que el Senado, por unanimidad, resolvió en esa emergencia votando el pase a la Comisión de Instrucción a los efectos de proceder a la impresión de ese folleto.

Reitero el planteamiento en esta oportunidad, porque creo que salvar del olvido aquellas palabras pronunciadas por selectos espíritus de este país que en aquel momento sirvieron para traducir exactamente lo que sentían el pueblo y la colectividad uruguaya ante la noticia de la desaparición de Rodó, es una forma de rendir un homenaje permanente a este escritor nuestro.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido previamente la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — En primer lugar, para la inquietud del señor senador Vasconcellos deseo manifestar que integramos la Comisión de Cultura, creo que se denomina así. Tenemos el inmenso honor de estar acompañados por ilustres señores senadores, pero con poca suerte, por cuanto aún no se ha podido constituir. No obstante, me permito adelantar al señor senador que cuando se constituya esa Comisión su primera preocupación será tomar nota, cuenta y ejecución de ese planteo.

Señor Presidente: como tengo la palabra, aprovecho la oportunidad, aunque me parece una irreverencia —luego de oír las palabras bellísimas, meditadas, pronunciadas por uno de los hombres más representativos de nuestra cultura, como lo es el doctor Echegoyen, a pesar de ser un temible adversario, al referirse a la presencia intelectual y creadora más grande de América que es José Enrique Rodó— que Alba Roballo diga cualquier cosa para expresar, en nombre de mi generación universitaria, que sintamos, para el homenaje a Rodó, que no sea menester una cruzada y la reconquista de su sepulcro. Vivimos aún en la devoción y el deslumbramiento de Rodó, y en el fondo, su mensaje sigue siendo algo imperativo, desbordado, emocionante, determinante de nuestra vida interior y también de nuestra modesta acción pública.

Digo en este Senado que entre todos los mensajes, naturalmente, puede quedar el de Ariel, el alegato histórico para América hispana, el del Mirador de Próspero, el del Camino de Paros, el de Motivos de Proteo; pero yo, para ser muy breve, y dejar nada más que una especie de voz de evocación, voy a tomar de todo lo que pudo dejarnos en su mensaje trascendente, lo que queda como mensaje de las más bellas de sus parábolas: la de Peer Gynt.

Decía Rodó, y nos sigue diciendo ahora, que aquella criatura humana que gasta su vida, como el pródigo, sin dejar nada, cuando llegue el momento de hundirse en el fin y llegar a la inmensa hoya que trae el olvido definitivo después de la muerte, le puedan decir aquellas palabras que sentía Peer Gynt después de haber dilapidado su vida: ¿Dónde están las palabras que debiste pronunciar y no pronunciaste? ¿Dónde está la oración que debiste rezar y no rezaste? ¿Dónde están las lágrimas que debiste llorar y no lloraste? ¿Dónde está la idealidad o la espada con que tuviste que combatir y no combatiste? ¿Dónde está todo lo tuyo que tuviste que dejar a los demás y lo guardaste sólo para tí?"

Los combatientes, por más humildes que seamos de esta generación uruguaya, en este país que bien o mal sigue siendo un gran país, esperado puede contestar a Rodó, que ha pronunciado esas palabras, que ha llorado, que ha cantado, que ha rezado, que ha creado, y que todos algo hemos hecho, en homenaje a la suprema lección de ser Peer Gynt castigado por su infecundidad con el olvido y la muerte definitiva.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Simplemente, señor Presidente, deseo dejar constancia de que hemos permanecido en silencio frente a las palabras pronunciadas por el doctor Echegoyen, porque nos parecía una irreverencia, tras expresiones tan bellas y profundas, el pronunciar un discurso. Tanto lo dicho por el doctor Echegoyen como por la doctora Roballo, creo que podrían ser manifestaciones expuestas en representación de todo el Cuerpo.

(Muy bien).

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: antes de entrar al tema para el cual había solicitado la palabra, deseo expresar que se me ocurre que la Comisión de Cultura, que va a editar el folleto de los discursos pronunciados con motivo de la llegada de los restos de Rodó, podría prologar ese folleto con las bonitas frases dichas en este recinto por el doctor Echegoyen en la tarde de hoy.

Digo esto como una sugerencia para la Comisión de Cultura, para cuando se disponga a editar ese folleto que, creo, debe ser hecho a la mayor brevedad.

9

Señor Presidente: Deseo ocupar esta alta tribuna del Senado para rendir mi más profundo y emocionado homenaje con motivo del fallecimiento del Canciller Konrad Adenauer.

Pienso que el Senado de la República debe decir su palabra de pesar frente a la desaparición física de la figura, de mayor calibre que surgiera en Alemania democrática, después de la segunda Guerra Mundial.

Pocas veces como hoy, señor Presidente, podemos repetir lo dicho en cuanto a que los pueblos nutren su historia con sus grandes muertos. La historia de Alemania se ha fortalecido, evidentemente, con la noble figura desaparecida. Adenauer fue símbolo del talento, de la tenacidad, del carácter, y forjó su personalidad política mediante estos nobles atributos. Puso su inteligencia sin retaceos al servicio de su patria. Demócrata auténtico, y defensor de los derechos humanos conoció la privación de la libertad en los campos de concentración; lo que sirvió para forjar, aún más, su recia figura.

En la titánica tarea de la reconstrucción de la República Federal Alemana, fue Adenauer factor fundamental, cambiando un tremendo panorama de desolación, de escombros y de ruinas, por la recuperación moral, merced al trabajo de todos en bien de los impersonales intereses de la comunidad. Así, el mundo presenció, con asombro, el levantar viviendas, el reconstruir puentes, el rehabilitar fábricas, el lanzar barcos al mar, el promover el comercio mundial hasta ponerse al frente, de las grandes naciones del mundo; en fin, señor Presidente, el realizar lo que toda la humanidad llama, con razón, "el milagro alemán".

Esta vigorosa y extraordinaria personalidad encierra, para el mundo moderno, el signo más formidable de lo que es posible obtener mediante el esfuerzo de todos, cuando es guiado por un hombre que tenía ideas muy firmes y horizontes muy profundos donde adivinaba el porvenir venturoso de su patria, en un ámbito de paz, de comprensión, sin odios y sin rencores y buscando afanosamente la felicidad de su pueblo.

Enérgico defensor de la auténtica democracia representativa: católico por firme convicción, se le calificó, con razón, como "el arquitecto de la nueva Europa". Fue, indudablemente, una de las más sobresalientes figuras del siglo XX.

Dejo, para agregar al acta de la sesión de hoy, una breve biografía y mociono para que el Senado envíe un telegrama de condolencia al Presidente del Senado de la República Federal Alemana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

(Los datos biográficos cuya inserción fue resuelta, son los siguientes:

"Nació el 5 de enero de 1876 en la ciudad de Colonia. Tras cursar la segunda enseñanza en un "Gimnasio Humanístico", pasó a estudiar jurisprudencia y economía política en las universidades de Friburgo, Munich y Bonn. En 1901, examen de asesor, el 28 de enero de 1904 se casa en primeras nupcias con Emma Weyeé (fallecida el 16 de enero de 1916). El 7 de marzo de 1906 ascendió a la administración municipal de Colonia como miembro del Partido Católico alemán, el Centro. El 1.o de octubre de 1909, teniente de alcalde de la ciudad de Colonia. El 18 de setiembre de 1917 fue elegido Alcalde Presidente de la ciudad de Colonia. De 1917 a 1918, miembro de la Cámara Alta de Prusia. El 24 de setiembre de 1919 contrae enlace en segundas nupcias con Gussi Zinsser (fallecida el 3 de marzo de 1948). De sus dos matrimonios nacieron siete hijos. En la actualidad tiene 24 nietos. En 1917 a 1933, diputado del Partido del Centro en el Congreso provincial de la provincia renana. De 1920 a 1933, miembro y presidente del Consejo de Estado prusiano, miembro del Consejo Económico del Reich. Presidente de la Asamblea Provincial de la provincia renana, miembro de la Junta Directiva del Partido del Centro. El 12 de marzo de 1933 fue suspendido por los nazis del cargo de Alcalde Presidente. 27 de julio de 1933, destituído por dudosa orientación política. En 1934 y después del 20 de julio de 1944 encarcelado por la Gestapo, pasando al campo de concentración y cárcel de Brauweiler y puesto en libertad por grave enfermedad. En mayo de 1945 nombrado Alcalde Presidente de Koblenza por las autoridades militares americanas. Junio de 1945, es nombrado Alcalde Presidente de Colonia por las autoridades militares americanas. 6 de octubre de 1945, destituído por las autoridades militares británicas. 5 de marzo de 1946 es elegido presidente de la Unión Cristiano-Demócrata (CDU) de la zona de ocupación británica y el 6 de marzo es elegido representante de la CDU en la Junta Consultiva de la zona de ocupación británica. 2 de octubre de 1946, diputado y presidente de fracción de la CDU en el Parlamento del Land Nordrhein-Westfalen. 6 de agosto de 1948, diputado, y 1.o de setiembre, presidente del Consejo Parlamentario de las tres zonas occidentales de Alemania, cuya misión consistió en preparar la Constitución de la República Federal Alemana que entró en vigor el 23 de mayo de 1949. 14 de agosto de 1949, diputado para Nordrhein-Westfalen en el "Bundestag" (Parlamento) de la República Federal de Alemania. 7 de setiembre de 1949 fue elegido Canciller federal. 13 de marzo de 1951 hasta 6 de junio de 1955, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno federal. 17 de octubre de 1963, entrega de las funciones de Canciller federal a su sucesor, Prof. Dr. Ludwig Erhard.

10

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador desea hacer uso de la palabra en la hora previa?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; voy a referirme al tema planteado por el señor senador Echegoyen. Creí que el señor senador Zorrilla de San Martín iba a referirse solamente a él, pero ha incorporado otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al tema planteado por el señor senador Echegoyen, tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo también podría sentirme impedido de hablar, con más razón que otros señores senadores que lo han proclamado, porque también creo que la pieza oratoria del señor senador Echegoyen es de una factura literaria indiscutible que todos le reconocemos; pero pienso que todos podemos decir algo cuando se trata de personalidades de la talla de José Enrique Rodó, personalidad que, como se ha dicho, tarda mucho en tener el reconocimiento pleno de la nación a quién dió tantos esfuerzos y tanto brillo, una personalidad tan discutida, y no siempre por altos motivos, en nuestro país.

Por supuesto que no voy a cometer la hipocresía de decir que la ideología que yo sustento, era la que sustentaba José Enrique Rodó; su ideología era fundamentalmente idealista; la belleza de la forma que a todos, y con más razón a los que no hemos tenido oportunidad de llegar a las universidades nos deslumbraba, no era solamente belleza retórica. Quién quiera leer los trabajos de Rodó, verá efectiva solidez de pensamiento, más allá de que no se compartan todas las conclusiones que él sacaba de profundos análisis que realizaba de las corrientes fundamentales de su época. Su prédica de alto vuelo, como su estilo inigualable, a todos nos ha enseñado algo y nos ha deslumbrado mucho.

Posiblemente lo que Rodó quiso predicar, y predicó efectivamente, para la juventud de nuestra patria y para la ju-

ventud de América no tuvo, en el desarrollo social, una confirmación total. Justamente en el año en que él murió, hace cincuenta años, unos meses después de su muerte, estallaba la primera revolución socialista de la tierra, que todavía hoy se mantiene, en lo que era en aquel tiempo, la vieja Rusia de los zares. Aquello fue un hito en la humanidad: más allá de todo lo que quiera discutirse y más allá de lo que la reacción en lo ideológico quiera proclamar.

Rodó no llegó a ver ese fenómeno; en ciertos momentos culminantes y luminosos de su vida lo presintió. Vale la pena decirlo hoy, aquí, 2 de mayo, —porque ayer fue 1.o de Mayo— Rodó, que supo hablar con una belleza de lenguaje que a todos asombraba sobre los temas más elevados y a veces abstractos, no pudo dejar de ver una fuerza social que nacía, que crecía, y supo calibrar en qué consistía la fuerza de esa nueva clase social.

Muy pocas veces se recuerda, desgraciadamente, lo que José Enrique Rodó dijo sobre la clase obrera, sobre el obrero, sobre su potencia constructora, sobre el sentido idealista que le ponía a todas sus luchas. Más aún, como también lo hicieron en el nacer de nuestro siglo algunos políticos hoy bastante olvidados, Rodó no dejó de reconocer lo que la clase obrera, cuando se uniera, podría dar a la humanidad que marcha hacia su superación. Lo dijo con frases que algunos podrían creer prosaicas. dijo: "Cuando el obrero se una, lo será todo; cuando esté desunido será pasto fácil de los que lo explotan. Esto lo dijo Rodó, y hay que repetirlo, porque también forma parte del acervo cultural e ideológico de nuestro país.

Y, sin embargo, siendo un hombre de formación idealista su genio penetrante le hizo ver, como en el caso que cité anteriormente, la potencia que la clase obrera encerraba en sí para una humanidad de futuro, clase obrera sin la cual sería imposible concebir una humanidad justa; pero hizo ver cosas algo más concretas, más palpables, más cercanas y más sangrantes para nuestros países de América Latina.

Justamente, en el Parlamento Latinoamericano, en ese traspatio de la OEA que hemos presenciado en estos últimos días, no faltó algún legislador de un país de América Latina que quiso tergiversar el pensamiento de Rodó para quitarle la nitidez de su sentimiento anti-yanki y antiimperialista. Lo hizo por motivos que todos comprendemos, porque a continuación venía la proposición de transformar al Parlamento Latinoamtricano en una sucursal de la OEA. Es claro que para invocar a Rodó, había que tergiversarlo; para justificar que un Parlamento cualquiera pueda ser satélite de ese ministerio de colonias de los Estados Unidos, que es la OEA, repito, había que tergiversar sus frases. Voy a leer la frase auténtica de Rodó, publicada en "El Telégrafo" del 4 de agosto de 1915: "...La política internacional de los Estados Unidos del Norte tiene antecedentes conocidos, en cuanto a su ingerencia en las cuestiones domésticas de los pueblos de este Continente. El propósito de intervención que ahora se insinúa, resultaría en cualquier caso lógico y consecuente con esa orientación histórica de la política norteamericana, pero para los demás pueblos del nuevo Mundo —consultados con cortés oficiosidad —se presenta la ocasión de resolver si les toca cooperar, directa o indirectamente, al desenvolvimiento de una norma internacional que tienda a establecer, en América, algo como una tutela protectora y filantrópica de los fuertes y ordenados sobre los débiles y revoltosos.

Que valida de la superioridad de su fuerza, la poderosa nación del Norte, haya ejecutado sus intervenciones desenmascaradas como en Cuba y Panamá, y ejerza una intervención constante y encubierta en los negocios públicos de otros estados hispanoamericanos, es cosa que no constituye gran baldón para las demás repúblicas del Continente, si se considera que no les es exigible con justicia una acción internacional proporcionada a los medios y recursos de su enorme vecino. Pero que todo eso vaya a continuar y completarse con el consentimiento expreso y la colaboración complaciente de los propios pueblos de la América Latina, es una aberración que jamás podrá disculparse y contra la cual deben prevenirse seriamente, los gobiernos consultados para dar forma al propósito interventor de que se habla...".

Señor Presidente: podrían ser repetidas hoy, con la misma frescura, con la misma agresividad, con el mismo sentido, de hispanoamericanismo, estas palabras pronunciadas por Rodó hace más de cincuenta años.

Para los que quieran entender en su totalidad el mensaje de Rodó, que se sepa que en esta mitad del siglo veinte, en el año 1967, van quedando muy pocos de los que se hacen eco de estas frases airadas, de estas frases de un patriota de América Latina, contra el imperialismo del Norte, cuando lo que denunciaba hace cincuenta años era apenas un atisbo del furioso imperialismo norteamericano de hoy que organiza golpes de Estado en toda América Latina, que invade pueblos que no se someten a su barbarie, como en el caso de Vietnam, qué sostiene gobiernos ultradictatoriales que asesinan a sus pueblos y que solamente es contenido, en las propias fauces del monstruo, por la gloriosa revolución cubana.

¿Quién en nuestro país recoge estas enseñanzas de José Enrique Rodó? Las recoge la clase obrera, las recogen los estudiantes universitarios, que afrontan las represalias policiales y el sitio de la Universidad, por protestar contra esta Conferencia donde el "sheriff" Johnson juntó a todos los capataces de América Latina, muy pocos presidentes electos y la mayoría de gorilas, para dictarles normas en el sentido político y para contarles cuentos de televisión para niños, en un discurso que quiso ser serio y que solamente hizo reir.

Señor Presidente: en este cincuentenario de José Enrique Rodó, saludamos al combatiente anti-imperialista, al hombre que, más allá de las discrepancias que con su filosofía fundamental podamos tener, supo comprender la potencia del obrero para construir un mundo mejor. Nos parecía que más allá del estilo que, por supuesto, no pretenderá igualar a los que han hablado antes, es simple y modestamente la voz de la clase obrera uruguaya, que también tiene profundos motivos para honrar la memoria de José Enrique Rodó.

11

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a este tema, tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo, que como otros muchos senadores que nos sentamos aquí, he tenido el privilegio de escuchar la pieza oratoria pronunciada por el doctor Martín R. Echegoyen, que nos ha llenado de emoción, no sólo por su contenido, sino también, por su forma, quiero dejar aclarado en el Parlamento una expresión que no corresponde a la verdad, dicha por el señor senador Rodríguez.

Ha manifestado que el Parlamento Latinoamericano es un antepatio de la OEA...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Traspatio.

SEÑOR GRAUERT. — O traspatio. Yo digo que eso es absolutamente inexacto, y que si bien es verdad que un delegado propuso la moción a que el señor senador se refirió, la tuvo que retirar frente al rechazo unánime de todos los otros integrantes del Parlamento Latinoamericano.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo reafirmo lo que acaba de decir el señor senador Grauert, en el sentido de que, efectivamente, hubo un legislador que hizo esa propuesta, y que ella fue rechazada. Yo no dije que fue aceptada.

En cuanto a la otra afirmación, más genérica, de que el Parlamento Latinoamericano es un traspatio de la OEA, no la ha desmentido el señor senador Grauert. Para eso, llegado el caso, y si hubiera tiempo, tendremos oportunidad de leer la versión taquigráfica, que supongo se publicará, si es que algunos no se avergüenzan de publicar ciertas cosas que ahí se dijeron, oportunidad en que demostraremos que efectivamente, el Parlamento Latinoamericano de ninguna manera es expresión de lo que sienten los pueblos de Latinoamérica, que la cantidad de mociones de carácter entreguista que en este Parlamento se hicieron, nos avergüenza a todos los que pensamos de veras en lo que debiera ser un Parlamento Latinoamericano.

No tengo inconveniente en reconocer que la delegación uruguaya ocupó un lugar honroso en ese organismo. Eso demuestra qué es muy difícil hacer congeniar en un Parlamento llamado "Latinoamericano", a gobiernos que, más allá de las limitaciones que la democracia burguesa impone —y que yo tantas veces pongo de manifiesto—, tienen una expresión popular auténtica, con parlamentos mutilados, parlamentos "rabadilla" de los gobiernos dictatoriales que, como allí se dijo, e nabsoluto representan el sentimiento de los pueblos y que solamente concurren a estos eventos para hacer méritos ante el imperialismo norteamericano, quién sabe con qué fines inconfesables.

Creo que con ésto he dejado a salvo la actuación de la delegación del Parlamento uruguayo, aunque los resultados finales obtenidos en el Parlamento Latinoamericano confirman lo que yo he dicho.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert, para referirse al mismo tema.

SEÑOR GRAUERT. — En primer lugar, señor Presidente, me place el reconocimiento del señor senador Rodríguez respecto a la afirmación que yo efectué anteriormente.

En segundo lugar, me satisface también su reconocimiento de la actuación de la delegación uruguaya, pero digo que creo que este problema lo vamos a discutir dentro de breves días aquí, en el Senado, cuando produzcamos, en nombre de la sub-Comisión de Asuntos Internacionales ante la Comisión, y después en el Senado, con los repartidos totales correspondientes, el pedido de informes solicitados por el señor senador Echegoyen, y el correspondiente a la actuación del Parlamento Latinoamericano recientemente llevado a cabo. Para entonces, me reservo el derecho de formular las expresiones que corresponden.

12

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Volviendo al tema de José Enrique Rodó, después de las magistrales palabras del doctor Echegoyen parece imposible agregar nada más. Pero, como se ha hablado de homenajes, desearía recordar que en el período pasado, por moción del entonces señor senador Frías Pérez, se propusieron una serie de medidas en homenaje a la memoria de José Enrique Rodó, precisamente en ocasión de cumplirse este año el cincuentenario de su muerte. Una de ellas, consistía en colocar su busto en la Sala de Ministros.

Solicitaría de la Mesa que adoptara las medidas correspondientes para que este homenaje se realice a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite informar al señor senador que se han realizado dos entrevistas con el escultor Zorrilla, y que es intenso el proceso de los trabajos en el sentido a que se refiere el señor senador.

13

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuando en régimen de hora previa, tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo había optado por el procedimiento de hacer llegar a la Mesa una exposición escrita sobre dos temas, ya que me interesaba llamar la atención de distintos señores Ministros sobre ella. La Secretaría me informó que no era habitual en el Senado tal procedimiento, aunque yo creo que la reglamentación me faculta para utilizar esta vía de la exposición escrita. Ello me obliga a plantear estos asuntos brevemente, en el seno del Senado, aunque pediría al Cuerpo que se me autorizara a incorporar mi exposición, de la cual voy a hacer, simplemente una síntesis, a la versión taquigráfica, para enviarla a los Ministerios respectivos.

Uno de los temas se relaciona con la necesidad, absolutamente imperiosa, de que la Universidad del Trabajo de Artigas establezca, de una vez, una cátedra del tallado de piedras preciosas. Es algo que ha venido siendo a lo largo del tiempo, reclamado por profesores de aquella zona, y en esta materia yo rindo homenaje al profesor Carlos De Vecchi, fallecido el año pasado, quien siendo director de ése organismo, puso el acento en la necesidad que aquella zona siente del aprovechamiento de su riqueza.

No voy a hacer ante el Senado una exposición de lo que significa la riqueza en amatistas, ágatas y topacios de aquella zona, ni lo que ella pueda significar para la industria nacional, así como tampoco en qué forma nuestras piedras preciosas fueron durante un tiempo trabajadas en países europeos. Lo cierto es que la Universidad del Trabajo de la zona necesita tener la posibilidad de preparar técnicos para que esta riqueza pueda ser industrializada.

Lamentablemente noticias procedentes de esa zona señalan que esta preocupación de la que nos hicimos eco muchas veces en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, otra vez ha dejado de ser preocupación predominante en la Universidad del Trabajo. Reitero este planteamiento porque va en ello el interés y la conveniencia nacionales, esperando que este asunto sea resuelto a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

(Texto de la exposición del señor senador Vasconcellos que por resolución del Cuerpo se resuelve incorporar a la versión taquigráfica de la sesión:)

"Desde el Consejo Nacional de Gobierno, desempeñando entonces el cargo de Consejero Nacional, el legislador que efectúa esta exposición escrita, plantea en forma reiterada, la necesidad de establecer en la Universidad del Trabajo, que actúa en la ciudad de Artigas, un curso especializado tendiente a la preparación de técnicos en el lapidado de piedras preciosas.

La riqueza del Catalán y la necesidad de contribuir a la radicación de actividades industriales en aquel departamento donde tal materia prima, abunda, motivaron durante mucho tiempo el persistente reclamo de un gran Director de la escuela artiguense, el profesor Carlos de Vecchi, que, con visión clara del problema, luchó incansablemente por lograr este aporte a la vida del departamento y al interés nacional.

Apoyando esos reclamos del profesor de Vecchi y por propio convencimiento de la necesidad de esta preparación e importancia posible en la vida de la zona norteña, hemos solicitado de la Universidad del Trabajo, preocupación por resolver este problema.

Lamentablemente, noticias provenientes de Artigas, señalan que este tema aún no ha sido resuelto.

Frente a ello hacemos llegar, a través de estas palabras, una vez más a la Universidad del Trabajo en función exclusiva del interés nacional, la reiteración de nuestra preocupación por el problema, aspirando a que esa preocupación sea comprendida y compartida por las actuales autoridades de esa casa de estudios.

Montevideo, 2 de mayo de 1967.

Amilcar Vasconcellos. Senador".

14

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El otro problema, señor Presidente, sobre el cual también pido autorización al Senado para incorporar una exposición escrita con el objeto de su pase al señor Ministro de Obras Públicas, se relaciona con un viejo asunto que hemos venido planteando en el Consejo Nacional de Gobierno reiteradamente sobre la redistribución de trabajadores de la zona de José Enrique Rodó que han sido trasladados lejos de sus domicilios, a varias decenas de kilómetros para la atención de obras de conservación de carreteras, sin ninguna ventaja desde el punto de vista del trabajo y menos de la atención a estos trabajadores que se radican en aquella zona.

Este tema fue repetidamente planteado en el seno del Consejo y el Ministro de Obras Públicas de entonces, nos dio siempre su preocupación de que este asunto sería resuelto de un momento a otro pues, según él, se trataba de una situación transitoria.

La verdad es que el problema sigue planteado y estos obreros, en algunas oportunidades, tienen que trasladarse más de 100 kilómetros desde Cardona, donde han sido radicados, para atender la conservación de algunas carreteras que sirven para unir otras zonas del departamento de Soriano con distintos lugares del departamento de Colonia.

Hago estos planteamientos en el Senado, al margen de que la Comisión respectiva pueda obtener informaciones y estudiar estas exposiciones escritas, para su envío a los respectivos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor senador Vasconcellos en cuanto a la remisión de su exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

(Texto de la exposición del señor senador Vasconcellos que por resolución del Cuerpo se resuelve incorporar a la versión taquigráfica de la sesión: "En forma reiterada en versión taquigráfica de la sesión:

En forma reiterada en el curso del año 1966, plantee en el Consejo Nacional de Gobierno la situación creada a los obreros que trabajan en la Dirección de Vialidad en el campamento de José Enrique Rodó (Departamento de Soriano).

El problema, en síntesis, es el siguiente: Desde el año 1932, el campamento estaba radicado en dicha localidad. Está compuesto por un capataz y seis obreros. Su trabajo de conservación de carreteras, comprende desde Santa Catalina —kilómetro 195— hasta Palmitas y era propósito agregar el tramo Ombués de Lavalle a José Enrique Rodó —Ruta 55— además de atender desde ya nueve kilómetros de las radiales Risso, Egaña y Parada Olivera.

De esos trabajadores el capataz y cuatro obreros tienen más de 18 años de trabajo sin observación de clase alguna en su foja de servicios. Los transfirieron —a principios de 1966— a Cardona. Eso los obliga a abandonar sus hogares a las cinco de la mañana, volver después de la hora 19 pagar comida fuera de sus hogares constituídos en Rodó, etc., etc.

Planteado el problema reiteradamente al Ministro Vejo Rodríguez este señaló —consta en actas del Consejo— que se trataba de una situación provisional, que las cosas se iban a normalizar, etc., y en diferentes oportunidades dió distintas explicaciones alusivas del problema de fondo.

Un análisis en el terreno de la situación planteada, demostrará al señor Ministro, que conoce perfectamente bien aquella zona, que la solución que se ha buscado, carece de explicación racional ya que en algunos casos, para atender alguna parte de la carretera (por ejemplo la ruta 55 que partiendo de Ombúes de Lavalle entronca próximo a Rodó con la ruta 2) tendrían los integrantes de la cuadrilla que recorrer más de 100 kilómetros si se vieran obligados a partir de Cardona.

El buen servicio no tiene por qué ser contradictorio con el interés de quienes lo realizan y la planificación no tiene por qué ser hecha a costa de principios y valores humanos altamente respetables.

En este caso —y hasta no conocer otras razones que las elusivas dadas por el Ministro Vejo— el mejor servicio parece estar más de acuerdo con la atención a los problemas humanos que con las medidas que se han adoptado y no parecen resultar justificables.

Montevideo, mayo 2 de 1967.

Amílcar Vasconcellos
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo resuelto por el Senado se remitirán las versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas por el señor senador Vasconcellos conjuntamente en las exposiciones escritas, a los Ministros de Cultura y Obras Públicas, respectivamente.

15

Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General remite mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta un proyecto de ley reglamentando el uso de la locomoción oficial".

—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR GUELMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUELMAN. — Quiero solicitar, señor Presidente, que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Yo sería partidario, señor Presidente, no queriendo pecar de descortés con el señor senador Guelman, de que este asunto venga con informe de la Comisión en el día de mañana o, mejor, que se incorpore en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe de la Comisión respectiva.

Indudablemente, este problema ha sido muy debatido desde hace tiempo e, incluso, ha dado lugar a episodios, sino pintorescos, algo parecido a ello. No creo que sea un asunto que pueda aprobarse de inmediato. Le pido al señor senador que lo dejemos para mañana.

SEÑOR GUELMAN. — No tengo inconveniente, si se incorpora en esa forma.

SEÑOR ABDALA. — Por lo menos tendríamos que darle una lectura y ver la motivación del Poder Ejecutivo. No es un problema tan sencillo. Hay normas que están vigentes y otras disposiciones que tienen origen en simples actos administrativos que están vigentes, hablan de su complejidad. Habría que verlo. Se ha hablado mucho de este asunto y no me atrevería a improvisar en un tema tan sensible, pues este asunto ya es sensible.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por los fundamentos que ha expuesto el señor senador Abdala, voy a sostener una posición distinta. Creo que el estudio de ese asunto es importante, como ha sido señalado. Existen, además, disposiciones en vigor como se ha dicho. Lo que creo que podemos hacer, deseando considerar el asunto con la máxima urgencia posible, es facultar a la Mesa para que se incluya en la orden del día cuando esté informado e, incluso, exhortar a la Comisión que lo informe con la mayor celeridad posible.

Considero que no debemos incluirlo en la orden del día de mañana, porque puede ocurrir que la Comisión no pueda estudiarlo e informarlo en tiempo. Yo preferiría que este asunto fuera tratado por el Senado con informe de la Comisión: lo más rápidamente posible sí; exhortando a la Comisión que lo informe con celeridad, también; pero que lo tratemos con informe.

SEÑOR ABDALA. — No tengo ningún inconveniente. Dije que los tratáramos con o sin informe a los efectos de que, por lo menos nos pudiéramos informar y contemplar la moción de urgencia que hacía el señor senador Guelman.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyo las razones dadas por los señores senadores Abdala y Rodríguez Camusso, porque, además de norma parlamentaria, son de sentido común.

Francamente, estoy un poco angustiado por la urgencia que el señor senador Guelman le da a este tema. Parecería que en el país no hay tema más grave y perentorio que el de resolver el problema de la locomoción oficial.

Es cierto que ha habido incidentes recientes, que van a motivar, por lo visto, una interpelación en la Cámara de Diputados, que le dan cierto tinte dramático. Pero en materia de dramas, si tomáramos en cuenta el concepto del género teatral; esto puede ser un drama, una comedia o un "gran guiñol". Algo de todo esto ha habido en este asunto que parece motivar los apuros del señor Ministro del Interior para reglamentar el uso de la locomoción oficial.

Además, no me explico este problema, porque según toda la prédica que hemos escuchado hasta el cansancio, hasta el ensordecimiento, por parte de los señores del partido que ahora está en el poder, la Constitución Naranja, el clima de nueva mentalidad, el nuevo tiempo, todo eso iba a renovar radicalmente las costumbres del país y no iba a ser necesario siquiera, que existiera una ley para evitar el uso indebido de los autos oficiales, porque todos los que apoyaban esa Constitución así como las candidaturas que encabezaban esa solución, estaban movidos por determinado sentido de austeridad, de buena administración de los fondos públicos, etc. etc.

Pero ahora resulta que no es así, porque en las primeras de cambios, en los primeros días de empezar a ejercitarse este gobierno bajo la nueva Constitución y bajo la nueva mentalidad, un Jefe de Policía de un grupo del Partido Colorado mete preso al auto y al Intendente durante seis horas, crea una conmoción pública en todo el país y hasta personas que no tienen ningún cargo público, mandan telegramas a los jefes del Gobierno Municipal para que no tomen determinadas represalias. En fin, estamos en pleno sainete y me acuerdo de los que veía de Vittone y Pomar en el Politeama, así como de algunos de los personajes.

SEÑOR BELTRAN. — Tenían mucha imaginación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tenían mucha imaginación, pero no sabían que 50 años después se iban a estar representando esos sainetes.

Parece increíble que un asunto de estos pueda motivar nada menos que una reglamentación del uso de la locomoción oficial y que se quiera tratar como grave y urgente, sin siquiera conocer el proyecto el Partido de Gobierno. Este proyecto lo conoce el General Gestido, el Ministro del Interior y no sé si, ahora, el Presidente del Senado. Me parece algo insólito y lo digo porque me estoy preocupando cada poco tiempo contra la urgencia y los empujes endémicos de autoridad del gobierno del Partido Colorado que con una Constitución Naranja concentra muchos poderes en el Presidente y con un Partido que tiene la mayoría

absoluta en ambas Cámaras, no sea cosa que se quieran llevar por delante el Reglamento y hasta el sentido común.

A ese asunto se le puede dar entrada a la Comisión respectiva quién verá la urgencia que tiene y cuando lo informen, si es que lo informan, lo trataremos en el Orden del Día de acuerdo a la urgencia que le de el Cuerpo, porque es posible que para esa fecha haya temas obreros y sociales de mucho más importancia.

Si el gobierno quiere hacer que sus jerarcas colorados no usen indebidamente la locomoción oficial, puede hacerlo por los enormes poderes que le da la Constitución Naranja. Si ahora tiene que recurrir al Parlamento para resolver un pleito entre un Jefe de Policía y un Intendente, me parece que está tergiversando el sentido del Parlamento. Lo qué sí tiene que hacer es ponerse a discutir esta ley de emergencia, verdadera respuesta que el gobierno le da a las angustias populares, proyecto en el que se están separando de aquellas medidas que prometieron tomar antes de las elecciones. Eso tiene que venir pronto aquí porque el pueblo está sufriendo y no podemos darnos el lujo de estar resolviendo pleitos del gobierno del Partido Colorado.

SEÑOR GUELMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUELMAN. — Me sorprende, realmente, la reacción del señor senador Enrique Rodríguez, puesto que mi pedido de que se tratara como grave y urgente este asunto, tenía el único fin de que la reglamentación del uso de los coches oficiales pudiera tener pronto su ley.

Pero debo hacerle presente al señor senador Enrique Rodríguez que la urgencia del señor Ministro del Interior en reglamentar el uso de los vehículos oficiales, no fué consecuencia del hecho que él menciona. Lo sabe bien el señor senador y, a través de la prensa se supo también que la reglamentación del uso de la locomoción oficial fue previa al episodio a que él hace referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Francamente, no lo sabía.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es para una breve acotación a las palabras del señor senador Enrique Rodríguez.

No voy a entrar a referirme al trámite propuesto por el señor senador Guelman, pero el señor senador Enrique Rodríguez aludió a cierto género teatral, y me parece que el señor senador Beltrán le acotó que aquellos tenían más imaginación.

SEÑOR BELTRAN. — Menos imaginación.

SEÑOR LEPRO. — En este caso, hay un pasaje de la disertación del señor senador Enrique Rodríguez que acusa una gran imaginación, y es cuando pretende enfocar este problema enjuiciando la eficacia de la actual Constitución.

La Constitución vigente da al país una serie de elementos positivos para encauzar una acción por la cual puedan estirparse, remediarse o corregirse, una serie de vicios que florecían en la Administración Pública, al amparo de un cierto tipo de inmunidades o autonomías.

La Constitución de la República, aprobada en el plebiscito del 27 de noviembre, está rigiendo, pero nadie puede pretender que por el hecho de haberse aprobado esa Constitución, cambie la mentalidad, la costumbre y la idiosincracia que venía produciendo, en todos los partidos y todos los sectores, estos fenómenos respecto de los cuales la Constitución actual dá los medios para corregirlos.

De modo que lo que está en crisis acá, con este pequeño episodio, no es la eficacia de la Constitución: lo que está en crisis es uno de lo tantos elementos que seguramente se van a repetir a lo largo de los días por venir cuando, precisamente, en función de los carriles que esta Constitución establece, se puedan afrontar hechos como éste.

En cuanto a la presentación de este proyecto de ley, que no conozco, expreso que evidencia un plausible afán del Poder Ejecutivo, y la propuesta que hizo el señor senador Guelman no creo que sea conminatoria, ni que tenga las características que le atribuye el señor senador Enrique Rodríguez de responder a un empuje exagerado. Simplemente pone a consideración del Cuerpo este problema y el Senado resolverá cuanto tiempo se va a tomar para estudiarlo.

Cabe señalar que, por lo pronto, el Poder Ejecutivo no ha sido insensible frente a una cuestión que ha tenido su brote de publicidad en el conocido incidente, que ha sido, naturalmente, magnificado, pues, en realidad, en el fondo, es una cuestión baladí.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Es para referirme al tema planteado por el señor senador Enrique Rodríguez, aunque el señor senador Lepro ya ha expresado a este respecto conceptos que comparto totalmente.

El hecho de que la Constitución actual haya proporcionado al Poder Ejecutivo los medios adecuados para promover, con más efectividad que el anterior, el desarrollo del país, estableciendo una serie de normas, ninguna de ellas, por supuesto, puede aplicarse al margen de la legislación que corresponda para cada caso.

En esta cuestión concreta, bastó la aplicación de la ley del año 1957, para que se sintieran resentidos algunas prácticas de la Administración Autónoma, y entienden que la ley ha ido mucho más allá de lo pertinente, interviniendo en la mecánica que la autonomía le ha dado a esos organismos.

Recogiendo distintas opiniones, el señor Ministro del Interior ha proyectado la modificación de esa ley. Indudablemente, es de particular interés para el Poder Ejecutivo que el Parlamento se aboque al estudio de la modificación proyectada, con el fin de proporcionarle los medios necesarios para que las Intendencias, organismos Autónomos y la Administración Central, tengan una norma a la cual ajustarse, manteniendo el criterio que sustenta el Poder Ejecutivo de la mayor austeridad en el manejo de la locomoción oficial.

Estamos seguros que el Parlamento compartirá ese pensamiento, proporcionándole al Poder Ejecutivo la ley que le permita hacer cumplir esos buenos propósitos.

Por lo tanto, sin entrar a considerar la moción de urgencia, planteada por nuestro compañero de bancada señor senador Guelman, es indudable que él se sentía inclinado a proporcionarle lo antes posible al Poder Ejecutivo las normas que lo faciliten en esta materia, y no solamente dentro de la Administración Central, sino también en los organismos autónomos, que han manifestado, como en el caso del Congreso celebrado recientemente por los Intendentes de todo el país, que esa ley ha ido más allá de sus potestades, coartando la libertad de circulación de quienes como ellos, deben hacerlo en forma "fulltime", durante las 24 horas, recorriendo sus respectivas jurisdicciones departamentales, con el fin de atender los requerimientos de los vecinos de las zonas.

La ley era de una gran amplitud y, en ese sentido, no había jerarca que quedara al margen de sus disposiciones. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha sido diligente en cuanto a plantear la modificación de esa norma legal.

No obstante estas consideraciones, comparto las opiniones de los señores senadores, en cuanto a que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y Legislación, con el fin de que la misma produzca su informe al respecto lo antes posible, para ser considerado por el Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que la incidencia no da para más, pero como aquí se ha querido promover el tema en forma tan idealista, vale la pena hacer alguna puntualización.

¿Cuándo comenzó a chirriar la ley del 57? Parece que fue cuando un Jefe de Policía tuvo necesidad de hacerle sentir su autoridad a un Intendente. Eso es lo que se sabe, y a tal punto es así, . . .

SEÑOR CORREA. — El proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo es de marzo del 67? Pero transcendió únicamente, luego de la incidencia comentada . . .

SEÑOR ABDALA. — Estamos fuera de la cuestión. Señor Presidente. ¿Hemos entrado al punto?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy en uso de la palabra, y le dí una interrupción al señor senador Correa.

SEÑOR ABDALA. — Pregunto a la Mesa si entramos al fondo del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted que es tan alusivo, señor senador, me debe permitir hablar, porque se me acaba de aludir.

SEÑOR ABDALA. — ¿En qué ha sido aludido? No le quito el derecho de contestar todas las alusiones, señor senador, pero consulto a la Mesa en que asunto estamos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estamos en el asunto promovido por el señor senador Guelman, para que se trate como grave y urgente el problema de la reglamentación del uso de la locomoción oficial.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador Guelman, ¿hizo moción concreta de grave y urgente? No la hizo. Disculpe-

me, señor senador, pero con todo el afecto y aprecio intelectual que siento por usted, le digo que estamos fuera de la cuestión, pero siga hablando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es una breve puntualización. El tema surgió cuando un Jefe de Policía se tomó a pecho la ley del 57. Parece que esa es la interpretación que se da. La ley existía, pero nadie la había aplicado hasta que, de pronto, un Jefe de Policía resolvió hacerlo.

SEÑOR CORREA. — Permítame, señor senador.

El señor senador sabe, perfectamente bien, que el señor Ministro del Interior dio las instrucciones para la aplicación de esta ley en todo el país y para toda actividad oficial. Por lo tanto, se dirigió a todos los Jefes de Policía. El señor senador se refiere a un Jefe de Policía que parecería que, voluntariamente, por sí y ante sí, aplica una ley. Quiero decir, que no es exacto el planteamiento en esos términos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que es exacto es que los otros 18 Intendentes no pasaron por la Jefatura y no estuvieron detenidos seis horas. Aquello ocurrió en Artigas, donde pasan muchas cosas raras.

SEÑOR FLEITAS. — Debe ser por la vocación jurídica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Debe ser por la vocación jurídica del señor Riani, Jefe de Policía de Artigas. Da la casualidad que cuando el señor Riani ve cuestionada su actitud por el grupo político que responde al Intendente Ferrandis, éste en lugar de apelar al Senado o cerciorarse del texto de la ley, o a otros organismos para que digan si se extralimitó en el uso de la misma, traslada a determinados funcionarios que, supuestamente, pertenecían al grupo del Jefe de Policía. ¿No es así?

Entonces, nosotros advertimos que se quiere cubrir con un ropaje jurídico, un pleito de aldea entre dos caudillos políticos del mismo sector de gobierno. Se quiere cubrir, repito, con todo un andamiaje jurídico y legal y hasta se pone en cuestión si la ley del 57 es o no eficaz.

SEÑOR CORREA. — No es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Qué no es exacto? pero si lo ha vivido todo el país. Me parece que eso no se puede discutir, o, ¿no es cierto que se trasladó a un correligionario del Jefe de Policía a un lugar lejano de Artigas como represalia por lo que había hecho aquél?

(Interrupciones)

—No quiero alargar demasiado este debate.

Estos hechos los conoce el país. También sabe cómo se dio marcha atrás con el decreto del traslado, poco menos que al exterior, de ese funcionario.

Lo único que deseaba era sacarle a esta incidencia política y de mucho tono politiquero, todo el tul, el manto, el ropaje jurídico que se le quiere dar. Vamos a nombrar las cosas por su nombre. Porque no le daba tanta importancia, es por lo que tampoco se la daba a la moción de urgencia del señor senador Guelman.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el señor senador sigue insistiendo en decir aldea a Artigas, lo van a mandar preso cuando vaya allá.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que pasa es que es un concepto un poco aldeano de la política el que están usando el Jefe de Policía y el Intendente de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que están pendientes del pronunciamiento del Cuerpo dos mociones.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador Guelman retiró la suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe otra del señor senador Abdala para que este asunto pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR ABDALA. — Y para que con el informe pertinente, se incluya en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, suscribe la moción del señor senador Rodríguez Camusso.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 23. — Afirmativa.**)

16

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: en nombre de la Bancada Colorada, solicito que se incluya, en la sesión de mañana, en primer término, con o sin informe, el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para la designación de miembros del Directorio de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No alcanzo a advertir bien la aparente minimización que de este problema se hace, cuando se le quiere tratar a raja tabla mañana, con o sin informe.

SEÑOR CAPUTI. — Es lo que se hace tradicionalmente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que si la norma es para tratar todos los asuntos con el informe de la Comisión, ella podrá ceder, en algún caso, atendiendo la importancia menor del problema en discusión. Pero en asuntos de tanta envergadura, de tan enorme trascendencia, creo que es cuando más justificada está la necesidad del informe, sobre todo, siendo una cuestión como ésta en que no hay ninguna información.

Los informes están destinados a ilustrar sobre determinados aspectos de las cuestiones que se debaten en el Cuerpo.

SEÑOR CAPUTI. — Se ha hecho el repartido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Efectivamente, y advierto que en él no existe mucha información.

SEÑOR CAPUTI. — Es la misma que la de los años 63, 59 y 54.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que ocurre es que ahora han cambiado dos cosas. Antes, el Poder Ejecutivo era un mero trasmisor de la voluntad expresada en el seno del Consejo Nacional de Gobierno por la mayoría y por la minoría. No estaba dentro de su competencia discutir, rebatir o calificar las proposiciones que en él se formulaban, porque no eran proposiciones sino decisiones que la Constitución adjudicaba para ese caso específico a la mayoría y a la minoría por otro lado.

Ahora, nos encontramos con un acto de gobierno revestido de especial solemnidad por la nueva Constitución, en cuanto exige que se adopte en Consejo de Ministros, estableciendo, además, que cuando se envíen las solicitudes al Senado, se las acompañe con la especificación —tengo por aquí el texto constitucional— de las condiciones personales funcionales y técnicas de los ciudadanos propuestos, lo cual indica que el Poder Ejecutivo está obligado, para cada uno de los nombres que incluye, a hacer una enumeración, en capítulos separados de las condiciones personales por un lado, de las funcionales por otro y de las técnicas por otro.

He tratado de urgar un poco en el mensaje del Poder Ejecutivo. Cito, al pasar...

SEÑOR CAPUTI. — ¿Vamos a considerarlo ahora?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador; simplemente voy a tratar un problema que para mí es de previo y especial pronunciamiento: el de saber si el mensaje del Poder Ejecutivo llena los requisitos expresamente exigidos por la Constitución.

Me encuentro, por ejemplo, —supongo que esto se referirá a las condiciones de carácter técnico— con que para un candidato al Banco Hipotecario, dice el mensaje que realizó estudios bancarios en el Instituto Zoboli. Yo no sé a cual se refiere y creo que el Senado tendrá que averiguar donde se encuentra y, además, informarse de como le fue en los estudios al estudiante, si aprobó o si fue reprobado o qué diploma le extendió ese Instituto. Sobre todo, cuál es el Instituto Zoboli, cosa que el Senado ignora.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador se refiere al Instituto Zóboli.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Bien; ustedes están más informados que yo, porque en el repartido viene sin acento y así lo he pronunciado, a menos que sea italiano.

Para otro candidato, a un cargo en el mismo Banco Hipotecario, refiriéndose a las condiciones técnicas, dice que se dedica al cultivo de granja y a la administración de bodegas. Creo que aquí debe haber habido alguna omisión dactilográfica, al saltearse algunos renglones.

Por lo tanto, pienso que tendríamos que abrir una instancia para permitirle al Poder Ejecutivo completar la información y enviar el mensaje redactado correctamente; no creo que su texto original, fuera así, como llegó al Senado.

Para el Banco de Seguros, las condiciones técnicas de los candidatos que especifica el mensaje del Poder Ejecutivo, son, para uno, que fue empleado de Salud Pública; para otro, que se trata de un médico cirujano y para otro, que es periodista.

Refiriéndose a Ancap, la especificación es un poco más completa. Expresa, de un candidato, que se dedica al comercio y a la construcción. Para otro, —esto sí ya no lo entiendo— justificando sus condiciones técnicas, especifica que le entusiasma la represa de El Palmar.

(Hilaridad).

—Creo que en el apresuramiento pudo haber habido un trastocamiento de renglones. Esto debe ser para un candidato de la UTE y, en el apuro, repito, figura para uno de Ancap. Pero lo cierto es que al hombre le entusiasma la

represa de El Palmar. Para la UTE, se dice que un candidato es maestro, que otro es médico y que un tercero es también maestro.

Pero claro, como parece que la cosa no alcanzaba para UTE, se agrega que es maestro pero que se preocupa mucho por las estadísticas.

SEÑOR CAPUTI. — Por suerte, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para la Administración Nacional de Puertos, las condiciones técnicas que indica el Poder Ejecutivo, es que un candidato era sub-gerente del Parque Hotel, que otro, tuvo una larga vinculación funcional con la Administración Nacional de Puertos aunque, según los informes que he recogido, la vinculación no era con la Administración Nacional de Puertos, sino con la Caja Civil. Y, finalmente, un tercero ya tiene más concretadas sus condiciones, puesto que se expresa, para justificar su capacitación técnica como Director de la ANP que en gerente general de una firma de plaza. No sabemos de qué firma ni sobre que rubros gira.

Creo que el Senado podría tener el deseo, por lo menos de contar con alguna información más amplia.

Para AFE hay un candidato que cuando se llega a la descripción de sus condiciones técnicas, resulta que, seguramente para evitar el error que se cometió con el otro, que era empleado de la Caja Civil y dijeron que era del Puerto; se dice: ha tenido una larga vinculación funcional con los Entes Autónomos. Ha sido empleado de alguno o de varios: quizás de todos. Evidentemente, por lo menos, esa es una información valiosa, debo reconocerlo, en cuanto a que el hombre tiene una gran vocación.

Para la OSE, se nos dice que uno de los candidatos —está es su capacitación técnica— se dedicó a las actividades comerciales y ahora es interventor de almacenes en Canelones. El que le sigue, parece, —no parece, debe ser cierto, no tengo por qué dudar de las afirmaciones del Poder Ejecutivo— que cursó estudios especiales en materia de comercio. No se dice si fue en el Instituto Zoboli, también, o en otro similar; pero se agrega que ahora es gerente de un cine y de una radio.

Creo que el Senado, para cumplir con el precepto constitucional, necesitaría un poco de mayor información y creo que el debate y el pronunciamiento de la Comisión resultan absolutamente indispensables. Me parece que esto podría obviarse sólo con la comparecencia de los Ministros en la Comisión o con la solicitud al Poder Ejecutivo de que amplíe el Mensaje a los efectos de precisar algunas especificaciones que no surgen muy claras y para que se agregue el resto de la información que, seguramente, se omitió comunicar por el apresuramiento con que se envió el documento, pero que será decisivo para el pronunciamiento del Senado sobre estos temas.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente. Por eso no voy a votar la segunda parte de la moción del señor senador, en cuanto a que el tratamiento se haga con o sin informe. Creo que en este caso, el informe es absolutamente preceptivo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: para contestarle al señor senador Ferreira Aludante, tendría que violar el Reglamento, porque él está haciendo un examen de venias que sólo se puede hacer, de acuerdo a lo que indica el Reglamento, en sesión secreta, y en este momento no estamos en sesión secreta. De manera que para contestarle tendría que recordarle lo que ocurrió en el año 63, cuando se enviaron acá las venias. Para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, habiendo quedado vacante, un cargo, se envió una solicitud de venia que motivó la renuncia del Dr. Pons Etcheverry, reuncia que venía con todo.

Podríamos comentar todo eso; pero acá se trata de que queremos nosotros, la bancada que respalda al Gobierno de la República, iniciar mañana el tratamiento de las venias para integrar los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, porque ha ganado el Partido Colorado: no se si está enterado el señor senador Fererira Aldunate. Creo que el Gobierno tiene que ejercerlo el Partido Colorado y no el Partido Nacional. Además, en la misma medida que nos apresuremos a llenar los cargos de los nuevos Directorios en los Entes Autónomos, evitaremos lo que está ocurriendo en algunos de ellos en estos últimos tres meses; podría decir que en algunos de ellos desde hace cuatro días, para completar, acaban de designar siete inspectores de choferes para cuarenta choferes que no actúan como tales porque no tienen nada que manejar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con la oposición colorada, como siempre.

SEÑOR CAPUTI. — Es lógico.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En primer término, si está ocurriendo eso, el Poder Ejecutivo es el responsable, puesto que no ejercita las competencias que la Constitución le asigna y que le permiten poner coto a los desmanes que el señor senador anuncia, aunque no creo que tenga mucho entusiasmo en hacerlo porque, por ejemplo, leyendo el "Diario Oficial" me acabo de enterar que en virtud de las circunstancias de apremios por las que está pasando el Tesoro Público y las dificultades del país, se acaban de designar dos dactilógrafos, para manejar tractores en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Pero, digo, simplemente, que apuro por resolver esto tenemos todos. La diferencia está en que nosotros queremos tratar las venias, no hacer la venia.

SEÑOR CAPUTI. — Cambia de sistema, porque antes nunca se hizo.

SEÑOR ABDALA. — No implica pronunciamiento en el asunto el hecho de que no se considere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Echegoyen.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es que algunas de las palabras que ha pronunciado el señor senador Caputi remozan conceptos de Julio Herrera: la Bandera Colorada al tope. No creo que sea un índice de progreso político.

En aquel momento, le costaron algunos disgustos a Julio Herrera. No deseo que le pase lo mismo a mi buen amigo, el señor senador Caputi. Pero corre el riesgo de que le suceda.

Creo que está contraindicado tratándose de cargos administrativos, típicamente administrativos, a los que la Constitución ha concebido en un estado de asepsia, si me permite la incursión médica, tales como para que no puedan actuar en el orden político, sólo a los efectos del voto y de alguna visita que pueden hacer a los centros partidiarios en asuntos que tengan que ver con los temas que trate la especialidad propia del servicio que dirigen. Fuera de eso, no tienen absolutamente política que hacer.

De manera que, hablar de que el Partido Colorado tiene derecho a ocupar todos esos cargos como si fuera un conquistador romano, excede la literatura pertinente.

Este es un concepto, lo digo sin ánimo de molestar al señor senador, que no es de estos tiempos; diría, un concepto silvestre, que no tiene nada que ver con la civilización política del país, que yo, por lo menos, con alguna ingenuidad, suponía que hacía imposible que, en Senado de la República, y tratándose de cargos administrativos a proveer, pudieran provocar voces como la del señor senador Caputi, que incova la necesidad de reconocer el triunfo del Partido Colorado. Esas voces tienen más de comité que de Parlamento.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He dicho que ha ganado el Partido Colorado y tiene la obligación de gobernar al país; ello no puede hacerse si la mitad de la administración tiene una mentalidad distinta a la que el Partido Colorado quiere aplicar. No se trata de cargos ni de personas; se trata de imbuir a los organismos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso se lo voy a contestar dentro de pocos días, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Se trata de dar a los organismos directorios que vayan a cumplir con la línea política que quiere establecer el nuevo gobierno. El gobierno ha cambiado y quiere hacer otra cosa. Los que participamos de él, estaremos en el error, pero creemos que no. Pensamos que defendemos la verdad y por ello pretendemos que cuanto antes a los Entes Autónomos respondan a la misma línea política del Partido Colorado, que es el que ganó.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Y ya es bastante! Es mucho más de lo que presumíamos y de lo que razonablemente puede defender el señor senador. Creo que va más allá de la línea racional.

Considero que el Partido Colorado, para justificar su legítima intervención en la designación de representantes o de ciudadanos que, llevados por dicho Partido, ocupen cargos en los Entes Autónomos, no necesita dar razones del orden de las que ha dado el señor senador. Me parece que están fuera de lugar.

Por otra parte, el Partido Colorado, en esos Entes a que se ha referido el señor senador, está representado, y, a pesar de haberse calificado tan despectivamente el régimen con lo del sucio 3 y 2 —antes de ahora lo hemos dicho— el señor senador Caputi nunca ha llegado a esta Sala con aspecto de decepcionado por que sus correligionarios hayan

votado, en los Entes Autónomos, al igual que los nacionalistas, los candidatos a los cuales se refería la crítica del señor senador.

No ha de ser tan sucio el régimen cuando el señor senador convive, y al parecer cómodamente, con un sistema que, en rigor, traduce la voluntad de los dos partidos. Lo que podrá decir es que en vez de haber 3 y 2, habrá 5 colorados.

Entonces, podrá ocurrir que exista un riesgo nuevo, mucho peor que el anterior, que es la afición a una hegemonía política a la que conduzcan los hechos, con el hábito de invocar el triunfo del Partido Colorado, para cosas que no tienen tanto que ver con el tema, como supone el señor senador, como es el caso de la integración de los Entes Autónomos.

Estimo que hay que situarse en un plano más amplio.

Ahora debo manifestar otra cosa, que se puede considerar cómodamente en sesión pública. Y es una referencia que se ha hecho en la prensa de cómo ha sido votados estos candidatos, versión que se ha dado por la vía de órganos oficiales.

Así, por ejemplo, en "Acción" y en "La Mañana", en sendos artículos recogidos por "El Plata", se dice: que hay Ministros que votaron favorablemente la propuesta, pero estableciendo que deben precisar —son Ministros colorados— que provenía de un proceso político el cual, como Ministros fueron totalmente ajenos. Agregaron, además, que, por lo tanto, el voto favorable se emitía para cumplir con una norma constitucional, pero sin por ello formular juicio sobre las personas propuestas. Tal el artículo de "Acción".

De manera que el señor senador nos invita a que nos pronunciemos respecto de la capacidad y condiciones de candidatos acerca de los cuales sus propios correligionarios de los Ministerios se niegan a manifestar opinión.

¿Qué le parece al señor senador? Lo entrego a la meditación habitualmente profunda del señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — No son senadores. Además, yo he leído cada cosa en el diario que dirige nuestro estimado amigo el doctor Guadalupe...!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador desea tratar eso, podríamos considerarlo en una sesión aparte, en otro momento.

Agradecería al señor senador, a quien no veo con cierta facilidad para el raciocinio en estos instantes, que me explicara cómo puede conciliar esa devoción frenética que le ha sobrevenido por el nombramiento inmediato de los miembros de los Entes Autónomos, con la ignorancia declarada, de esos candidatos, por parte de los Ministros de su Partido.

Señor senador, ¿usted cree que eso está de acuerdo con la Constitución?

SEÑOR CAPUTI. — Si por mí hubiera sido, el dos de marzo ya hubiéramos designado los miembros de los Entes Autónomos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor senador, que lo veo fácilmente resignado a estas anomalías. El señor senador tiene tanta obligación como yo, que pertenezco a la oposición, de defender la Constitución.

Se diría que no tengo grandes amores por la Constitución; mucho más entrañables los tiene el señor senador. Hay que ver la fruición con que habla del triunfo del Partido Colorado. Seguramente lo relaciona con el famoso proyecto "Naranja", que le ha procurado estos días jubilosos que está viviendo.

SEÑOR CAPUTI. — Los 700 mil votos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador debe saber que se ha dicho por dos Ministros, que son ajenos al proceso político por el cual estos candidatos han resultado votados. Esa es una anomalía. Eso no se puede hacer, es abiertamente irregular e inconstitucional.

Creo que, en la fibra cívica del señor senador Caputi, debe haber alguna zona en la que estas cosas puedan morder su preocupación.

Los Ministros han procedido sin derecho porque cada uno...

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero recordarle que ese Mensaje que está a consideración del Cuerpo fue votado por unanimidad en el Consejo de Ministros del actual Gobierno. Las constancias son las que se dejan siempre; pero ha venido aquí oficialmente, con el voto unánime de todos los Ministros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que estoy analizando no es la aritmética, sino los fundamentos del voto. Supongo que al señor senador no le es indiferente el proceso lógico en virtud del cual los señores Ministros votan. No debe bastarle únicamente el resultado numérico, sino los cambios que, por la vía racional, conduzcan a la parte positiva que es el voto. Si no, podríamos llegar a alguna situación como aquella que se atribuye a Lincoln, en la que, habiendo seis Ministros que estaban contra él, sin tener para su tesis nada más que la adhesión que él profesaba, en cierto momento declaró: seis votos contra Lincoln, y uno —el de Lincoln— por la otra tesis: triunfante: la tesis de Lincoln.

Si por triunfo se puede considerar la suma de los votos con prescindencia de los fundamentos aducidos, se comete un grave error y mucho más si se mezcla al tema la Constitución.

En "La Mañana" de hoy, he vuelto a ver tratado el tema, en los términos siguientes las últimas discrepancias de Unidad y Reforma que durante el proceso de integración de los Directorios procuró infructuosamente que se modificara el criterio, fueron publicitadas por la vía de manifestar que sus representantes en el Gabinete habían votado favorablemente el envío de las venias (textual) para cumplir una norma constitucional, sin por ello emitir juicio sobre las personas propuestas.

Es decir, que han votado sin saber por quién votaban, sin saber si tenían o no condiciones, desde que se resisten a analizarlas.

Pregunto qué clase de base lógica puede tener un voto respecto del cual se anticipa que se da sin conocer las condiciones.

Voy a esperar la terminación del diálogo del señor senador Caputi para que sea útil el que sostengo, muy honrosamente para mí, por la calidad de mi interlocutor,...

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Precisamente surge, de las propias afirmaciones que ha leído en esos fundamentos, que no han habido objeciones. No abren opinión: pero al dar el voto afirmativo están aprobando la tesis del Poder Ejecutivo, es decir, que el Consejo de Ministros, por unanimidad, aprobó un Mensaje, que es el que está a consideración.

Nosotros no podemos atenernos a otra cosa que a lo que ha venido, no aprobado por la mayoría sino por la unanimidad del Consejo de Ministros. Ese es el concepto que yo manejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un concepto lamentable.

SEÑOR CAPUTI. — No es lamentable, jurídicamente, y es justo para aprobarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al señor senador no le puede bastar, como demócrata, como tengo la obligación de suponer que siga siéndolo, a pesar del triunfo del Partido Colorado que lo entusiasma tanto hasta olvidar la Constitución, admitir que se pueda estar dentro de ese texto, después de haber declarado que no abre juicio sobre el candidato que vota.

Hay una oposición, una antinomia, una radical imposibilidad de conciliar el concepto de que no se conocen las condiciones del candidato, y dar el voto por la afirmativa. Las dos cosas no se pueden hacer, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Pero hay confianza en el Poder Ejecutivo, en el Presidente de la República que es quien hace las propuestas.

Hay una absoluta confianza, repito, en la forma en que el Poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República, ha resuelto la cuestión. Ha planteado una fórmula de candidatos y los Ministros han dado sus votos de confianza, tácitamente, al Poder Ejecutivo que en este caso indudablemente es el Presidente de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me veo obligado a repetir un poco escolarmente, —no hay ningún concepto despectivo en el giro que he usado, sino simplemente el deseo de colocarme en la realidad de las cosas.— que si se ha creado un Consejo de Ministros, con toda la categoría institucional que supone hasta su propia presidencia por el Presidente de la República, es para que cada uno de sus componentes ponga sobre la mesa los fundamentos de su voto y en qué consiste ese voto.

No puede, el señor senador, suponer que se cumple con la Constitución otorgando el voto a un ciudadano respecto del cual se declara ignorar las condiciones que tiene, es decir, no saber si está en condiciones de ocupar la banca por la cual vota. Es una abierta, una insubsanable antinomia u oposición de conceptos.

Creo que, si como puede hacerse un voto de castidad puede hacerse uno de defender al gobierno, el señor senador no puede tener la obligación de ir tan lejos, y suponer que lo único que le interesa es, aritméticamente,

el voto que ha sido dado con prescindencia de que el titular del voto declare si posee o no las condiciones. Ese es un voto absolutamente inútil. Más; es un voto irregular...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En seguida se la concedo, señor senador. Calme su impaciencia que le va a llegar el momento.

Le digo lo mismo al compañero. Era para terminar la cláusula.

Admito que el señor senador tenga una devoción hasta el punto de dar el voto por anticipado acompañando la propuesta del Poder Ejecutivo; pero lo que no puedo concebir es que el señor senador admita que es perfectamente lógico, conducente y constitucional que se pueda votar por hombre cuyas condiciones se declara ignorar, respecto de la aptitud para el cargo a que se le nombra.

SEÑOR CAPUTI. — No hay ningún término que diga eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora voy a conceder las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido previamente una interrupción el señor senador Abdala, señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos interesados en hacer uso de la palabra. Voy a conceder interrupciones en el orden en que han sido pedidas. No sé cual ha sido la primera.

Se la concedo, entonces, al señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Muchas gracias, señor senador; inclusive muchas gracias por el reconocimiento de la impaciencia que ha advertido en mí, en este momento. Tengo gran gusto en reconocer que tenía verdadera impaciencia, señor senador en poder interrumpirlo. La tenía porque, como abogado y como nuevo integrante del Senado, he escuchado con asombro, señor senador, a un hombre tan eminente como todos, reiteradamente, lo reconocemos en el Senado, —todos los días los senadores que nos sentamos en este sector le hacemos el homenaje sincero de reconocer su talento y su ilustración especialmente en el campo del Derecho Público— eminente parlamentario de tantas legislaturas, atribuir a un texto al que ha dado lectura un sentido que notoriamente no tiene.

Si fuera lo que el señor senador dice es posible que nos encontráramos un poco cerca de las consideraciones que ha hecho: pero, en primer lugar, voy a demostrar que lo que ha leído no se compadece, no se ajusta en ninguna medida con lo que ha comentado.

En segundo lugar, voy a expresar que aún si así fuera, ello nada significaría teniendo en cuenta los textos constitucionales aplicables que aseguran la regularidad del acto que aquí tenemos que examinar.

Voy a ir por su orden en las dos manifestaciones que acabo de formular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaría, para no injertar un discurso dentro de otro, si el señor senador tiene un plan de largo alcance, que no sé si es compatible...

SEÑOR VAZ. — No tanto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pregunto para ordenar un poco nuestra exposición: no sea cosa que, dentro de una hora, me devuelva la palabra, porque entonces no suprimiría una interrupción sino un soliloquio a cargo del señor senador.

Le rogaría que sintetizara en los términos que den sentido al concepto de interrupción y, además, por respeto al señor senador Caputi, a quien deseo oír puesto que fue el autor de la moción.

(Interrupciones).

SEÑOR VAZ. — La verdad, señor senador, que tenemos una gran unidad de actuación y no veo porqué se ha de sentir preocupado el señor senador porque coadyuve con el señor senador Caputi en dar una respuesta, que si no se impacienta usted ahora señor senador voy a procurar darla con toda precisión.

He dicho, señor senador, que sus comentarios no se ajustan de ninguna manera a la lectura del texto periodístico que ha traído a colación.

Ruego a la inmensa gentileza del señor senador quiera proceder nuevamente a dar lectura a ese texto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto lo voy a hacer si lo autoriza el señor senador.

Desde el punto de vista de la escala de devoción por el gobierno, no está mal que empiece por "La Mañana".

Ya lo había leído. Temo sea un poco largo. Pero no tengo más remedio que insistir globalmente.

SEÑOR VAZ. — Solamente el fundamento de voto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las últimas discrepancias de "Unidad y Reforma" —dice— que durante el proceso de integración de los Directores procuró, infructuosamente, que se modificara el criterio, fueron publicitadas por la vía de manifestar que sus representantes en el Gabinete habían votado favorablemente el envío de las venias (textual) —comillas— para cumplir (en negrita en el texto) una norma constitucional pero son por ello emitir juicio sobre las personas propuestas...

SEÑOR VAZ. — Exactamente. Permítame, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy en el primer tramo y perdone que lo sature un poco de esta literatura.

(Interrupción del señor senador Vaz).

—Perdón señor senador; ya que me lo ha pedido no tiene más remedio que aguantar la respuesta.

Más adelante, dice: "La respuesta de la Lista 99 vino por la vía de un editorial que el vespertino "Hechos" publicó el sábado pasado y en el que tras analizarse tales manifestaciones, se señala que (textual) —comillas y negrita otra vez— "la intención de la manifestación de la 15 es establecer en previsión de los hechos políticos posteriores, que los Ministros ni se comprometen ni comprometen a nadie con el voto afirmativo que emitieron".

Esto le va a gustar al señor senador. Agrega el vocero de la Lista 99, textual: "Los Ministros del sector al que representan —porque no son una entelequia de todo— tenían dos posibilidades: o votar afirmativamente o negar su voto parcial o total".

Yo voy a señalar que había una tercera, de la que nadie se ocupó.

Tras éstas y otras precisiones, el editorial de "Hechos" terminaba señalando, textual, otra vez: "...si hay senadores colorados que no acompañan la solución integral, están desautorizando al Poder Ejecutivo y cuestionando su autoridad, que aparecería peligrosamente dañada ante la opinión pública".

Bien; el comentario va más allá de lo que había dicho por razones de brevedad.

"El Plata" del domingo reproduce estos conceptos. No vale la pena leerlos porque es una repetición. Hay algún comentario útil que voy a recoger; pero si al señor senador le place, también le leo "El Plata".

SEÑOR VAZ. — Le había pedido sólo una parte y el señor senador, muy generoso, ha leído todo el artículo. Una sola frase me interesaba, que es a la que yo me he referido, que no se compadece, de ninguna manera, con los comentarios que el señor senador ha hecho.

Se alude a que los señores Ministros del sector colorado al que se ha referido votaron sin que dicho voto implicara juicio respecto de los candidatos. Esto es una cosa, señor senador. Abstenerse de juzgar, por las motivaciones que fuere, es algo muy distinto de lo que el señor senador atribuye. El señor senador atribuye a esa versión el sentido de que los señores Ministros han votado desconociendo las condiciones personales, funcionales o técnicas de los candidatos que el Poder Ejecutivo propone o, mejor dicho, se dispone a nombrar y respecto de los cuales solicita venia al Senado.

Son dos cosas enteramente distintas, señor senador. Y sobre eso mismo empecé diciendo que en un hombre de su exquisitez, de su sutileza, de su extraordinario vigor de pensamiento, y tengo que creer también, de su objetividad y veracidad en el debate y en las afirmaciones, extraña esta confusión, que apareja nada menos que una divergencia total entre lo dicho y la realidad.

Los señores Ministros simplemente se han abstenido de formular juicios sobre los candidatos. Pero esto no quiere decir, ni nadie está autorizado a decir que esa abstención de juicio implica un desconocimiento sobre ninguna de las aptitudes, que constitucional política y técnicamente son necesarias para el desempeño del cargo de Director de Ente Autónomo.

Pero hay más: con lo expuesto he aludido, en primer término, a la falta de acuerdo entre el texto leído y el comentario hecho por el señor senador. Ahora tengo que aludir a un hecho más profundo, relevante desde el punto de vista del derecho y es que en este punto valen no los comentarios más o menos apasionados, más o menos vehementes que se quieran formular, sino los textos constitucionales aplicables, al tenor de los cuales se hacen las designaciones de los Directores de los Entes Autónomos, se tramitan las venias ante el Senado y a cuyo tenor éste debe concederlas o denegarlas. Me refiero, en primer lugar a que el artículo de la Constitución de la República, aplicable al caso, el 187, establece que los miembros de los Directorios y los Directores Generales que no sean de carácter electivo, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Esto es muy importante porque se ha manejado aquí la expresión Poder Ejecutivo, y el constituyente no confunde Poder Ejecutivo con Presidente en acuerdo de Ministros. No podemos tener ninguna duda, señor senador, de que son cosas distintas, que no pueden confundirse, el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República y los Ministros; para ser exactos, hay que distinguir, por un lado, el Poder Ejecutivo y, por otro, los órganos que lo integran: la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y los Ministros. Además, el texto constitucional que he citado tiene una redacción muy especial; establece que los Directores no electivos serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros y, todavía, el otro texto aplicable, señor senador, establece que el Consejo de Ministros se integrará con los titulares de los respectivos Ministerios, es el artículo 160 de la Constitución y el 161 establece un régimen de votación al cual, no sé por qué razones el señor senador quiere quitarle entidad. En este texto está expresado el valor constitucional del voto que se emite en el Consejo de Ministros cuando dice que actuará bajo la presidencia del Presidente de la República, quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones, que será decisivo para caso de empate, aun cuando se hubiera producido por efecto de su propio voto.

Quiere decir, señor senador, que este trámite para la designación de los Directores de los Entes Autónomos se hace por el Presidente de la República en un régimen especial que es en acuerdo, no con uno, con varios o con todos los Ministros, sino con el Consejo de Ministros, y este régimen de formación de este acuerdo tiene un régimen de emisión de voto, y ese voto ha sido formal y válidamente dado, con la peculiaridad que señalaba el señor senador, de que algunos de los señores Ministros, por motivaciones que no es del caso considerar, han estimado necesario, conveniente u oportuno precisar que ello no implicaba juicio sobre los señores candidatos cuya venia se gestiona.

Veamos, entonces, en conclusión y con toda precisión, señor Presidente, qué distinto, qué diferente de hecho y de derecho es el tema de tal como lo había presentado, repito una vez más, el muy ilustre y por mí muy respetado, señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le concedo la interrupción al señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a esperar que usted termine, porque me voy a referir a dos puntos de su exposición, y en forma muy concreta, de acuerdo con la norma habitual que tengo; pero no quisiera hacerlo sometiéndome al régimen de rigor que el señor senador Echegoyen le había impuesto al señor senador Vaz, en el sentido de que lo hacía si su exposición no era muy larga· pero podemos dialogar con el señor senador Echegoyen si me lo permite.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR ABDALA. — Sobre un primer punto, estrictamente de orden político. Desde el momento que el doctor Echegoyen hacía una alusión genérica al Partido Colorado frente a la parte poco feliz, vamos a decir así, con que intervino el señor senador Caputi, haciendo referencia al triunfo del Partido Colorado, yo debo decir que ese aspecto no lo comparto. En ningún momento, en la etapa de civilización política que vivimos nosotros, de rotación de poderes, en libre ejercicio de la democracia, podemos decir que esto lo hacemos porque goiberna el Partido Colorado. No lo compartí nunca como doctrina; pero tampoco lo camparti cuando tuve la violencia moral, casi todos los meses o casi todas las semanas de oír en el Consejo Nacional de Gobierno ese mismo léxico expuesto por el entonces Consejero Heber, cuando decía: "ahora gobierna el Partido Nacional, Jefes de Policías Blancos, Inspector del Ejército blanco, Embajadores blancos". Sentí una inmensa violencia, señor senador, cuando durante 4 años oía un léxico de revanchismo que rechinaba, desde luego, con la serenidad con que siempre expuso todos los temas, el entonces Consejero Penadés, así como también el doctor Beltrán. No todos actuaron de la misma manera.

Cuando oigo estas palabras en nombre de la divisa, me vienen a la memoria aquellas que yo rechacé, y no podemos decir que hablamos en nombre de la divisa. Se podrá decir en nombre de las mayorías electorales, en fin, el señor senador Caputi puede haberle dado otro giro a ese tema.

En esa parte, señor senador Echegoyen, quizás estemos los dos de acuerdo. Repito, que es una cosa que me causaba inmensa violencia y, ahora, se vuelve a reeditar.

En el tema estrictamente jurídico, no estoy defendiendo el voto de los dos Ministros, aclaro. Creo que en la cosa pública y cuando se actúa en órganos colegiados, cuando los Ministros tienen la gravitación de integrar el Poder Ejecutivo en representación de sectores tan grandes, como lo es sin duda el de Unidad y Reforma, creo que la obligación siempre es hablar claro.

Hemos entrado en una disquisición jurídica, y parece que estuviéramos haciendo un estudio exegético e invocando las normas de hermenéutica jurídica, para revisar un acto de voluntad de dos Ministros, que parece que hubieran estado viviendo en el siglo pasado, o analizando las normas del digesto o del Código de Justiniano. En realidad, los dos Ministros votaron, el acto de voluntad se dictó. ¿Cuál es la motivación? Se trajo al Consejo de Ministros una motivación o una nueva modalidad que yo no la había visto en el análisis de las actas del viejo Consejo Nacional de Administración, pero que la vi en el Consejo Nacional de Gobierno, en épocas en que el Partido Nacional fue minoría, en la primera época; como Ministro también la vi muchas veces y oí decir al doctor de Herrera "voto esto como trámite" en un montón de asuntos. En realidad, este voto de los Ministros es un acto de voluntad.

No hay oposición, no se niegan, pero entonces no lo votan pronunciándose sobre el fondo del asunto; es un caso de trámite. El doctor Echegoyen habrá visto también esto en épocas en que actuaba junto al tan ilustrado como él doctor Vargas, cuando se introdujo esa modalidad en el Consejo. Muchas veces vi actuar en este sentido al doctor Herrera. Y nosotros también, opositores después del gobierno nacionalista, junto con el señor senador Vasconcellos y con el ex-Consejero Gestido, aplicamos esta práctica. No se dijo en las actas del Consejo que determinado asunto se votaba como trámite, pero no tenían ningún otro valor.

Yo comprendo que un Ministro tiene que pronunciarse sobre el fondo del asunto, máxime cuando se trata de un problema de política; pero no le veo ninguna falta. Aunque se hubiera querido aclarar después ante el consenso público y ante el propio sector que integran, cual fue el alcance de ese voto, se puede afirmar ahora que se votó como trámite y no se analizó el fondo del asunto. Suponiendo que hubieran votado negativamente, ¿qué valor tendría ese voto? Era válido también el acto del Poder Ejecutivo de haberlo mandado por simple mayoría o por los dos tercios, por que la propia Constitución lo habilita y lo avala, ya que permite tomar resoluciones en un órgano Colegiado, como es sin duda el Consejo de Ministro por simple mayoría.

Es decir, que no le veo al asunto tanta entidad desde el punto de vista jurídico y formal; le puedo dar, sí, importancia, desde el punto de vista de las relevancias políticas que pudo haber tenido ese voto en función de su permanencia en el Consejo de Ministros o desde el punto de vista de sus relevancias políticas con relación a lo que mañana no tenga uniformidad de criterio con las actitudes que puedan tomar las bancadas coloradas y, especialmente, los senadores que integran ese sector.

No le doy la entidad que le atribuye el doctor Echegoyen, y digo esto con todos los respetos que merece la persona del señor senador como viejo político del país, con muchos aciertos y con muchos errores, como tenemos todos. En cuanto a que este problema se trate mañana o pasado, por el hecho de que ha llegado a la esfera del Senado, nadie debe rehusar el debate y el análisis prolijo, incluso tan prolijo como el que traía el señor senador Ferreira Aldunate.

Expreso que no tengo opinión formado sobre algunos de los hombres relacionados con este problema de las venias, y sobre algunas de las actitudes políticas. Espero que ello surga del debate en el Senado.

Hay que reconocer, sin embargo, que hay vicios, pero éstos no hay nacido hoy y creo que a la democracia no la podremos corregir de la noche a la mañana. Hemos venido caminando sobre errores del pasado y muchos de los males y peripecias que estamos padeciendo tienen su origen en esos errores.

Creo que los dos problemas no tienen la entidad que le hemos dado en estos momentos. Ni las palabras del señor senador Caputi —me va a disculpar pero se lo digo como amigo —pocos felices ya que tratan de enarbolar en esta época los postulados exclusivistas...

SEÑOR CAPUTI. — No lo he dicho en ese sentido.

SEÑOR ABDALA. — Es claro; precisamente ya quedó aclarado. No tiene ese alcance exclusivista de la divisa. Yo la he sufrido cuando se hablaba de exclusivismo de un solo partido, en el Consejo de Gobierno.

En cuanto al otro alcance, exclusivamente jurídico, tengo la seguridad de que nos deleitaremos en las sesiones que vienen, en las que, seguramente, el señor senador Echegoyen se referirá, cuando se trate la integración de los Entes Autónomos.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Voy a referirme a tema tangencial, con el que se está tratando. El señor senador Abdala se refirió a la posición de un Consejero en el gobierno anterior. Es justo hacer notar que la mayoría del Consejo nunca mantuvo un régimen tan cerrado y nosotros nos resistimos, ya a los dos meses del nuevo régimen, a que se hagan comparaciones entre los dos gobiernos. La verdad es que altas jerarquías militares —ya que el señor senador se ha referido a ellas— siendo coloradas, se mantuvieron en sus cargos y otras fueron designados para altas funciones castrenses: Inspector General del Ejército. Inspector de la Fuerza Aérea, etc. En cambio, creo que el nuevo régimen tiene más en vista el color político de las designaciones, que el régimen anterior. Por eso nos resistimos a la comparación, especialmente yo que vengo sosteniendo que no sólo en los cargos militares sino que en los de jerarquía menor, ha habido persecución de los funcionarios nacionalistas.

SEÑOR ABDALA. — Creo que yo he sido claro cuando me referí a este problema. Me complazco en reconocer que, en determinado momento, frente a nuestro planteo con el entonces Consejero Vasconcellos, sobre la permanencia del General Seregni en la Región N.o 2, contamos con la aquiescencia y el voto afirmativo de los entonces señores Consejeros Beltrán y Penadés. No entro a analizar este asunto. Debo decir que no he hecho una estadística; pero no he oído decir ni al señor Presidente ni a nadie que se designe a determinadas personas para los mandos militares, porque estamos viviendo la égida o el retorno del Partido Colorado.

Así como en determinado momento critiqué en este Senado la remoción de designaciones menores, puede tener la seguridad el señor senador de que estaré en la misma línea si encuentro que ciertas designaciones se hacen por una motivación estrictamente política.

SEÑOR PENADES. — Tengo que lamentar que la doctrina del Consejero que había criticado el señor senador se haya hecho carne en el actual gobierno. Y sea ella, la del sectarismo político, la que ahora campea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Vaz me ha llevado de la mano al problema de la organización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Le pido al señor senador que me disculpe, porque ya lo han interrumpido muchas veces; pero debo decir que incluso se puede discutir si el Poder Ejecutivo ha estado dentro de lo que establece el artículo 187 de la Constitución.

En realidad, para enviar al Senado de la República la lista de los candidatos de los Entes Autónomos, no se requiere que se haga en Consejo de Ministros. El artículo 187 no dice esto.

El artículo 187 dice lo siguiente: "Los miembros de los Directorios y los Directores Generales que no sean de carácter electivo, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada..." De modo que el acto de disgnación es un acto posterior, una vez que el Senado ha otorgado la venia. No se deduce de aquí que el pedido de anuencia por al Senado tenga que hacerse en Consejo de Ministros por que ningún texto expreso lo establece, ni el 187 ni aquellas disposiciones que regulan las facultades del Consejo de Ministros.

Yo creo que incluso el Presidente de la República pudo haberse limitado a elevar la nómina del Senado a través del señor Ministro del Interior, como acto de gobierno. Y esto es natural porque, en definitiva, la competencia es del Senado.

De modo que los dos señores Ministros llamados allí —el señor Lacarte Muró y el señor Hierro Gambardella— o sea llamados a un acto por el que se debía dar anuencia para enviar la nómina, no tenían por qué pronunciarse, ya que faltaba el requisito fundamental, que es la venia del Senado.

Simplemente, estos Ministros dieron su parecer y dejaron circular una propuesta que tiene una característica importante, ya que es una propuesta de naturaleza flexible, que en cualquier momento quede ser cambiado, porque el propio texto del artículo 187 posteriormente agrega que "si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva...". Fíjese el señor senador que si la mecánica fuera que la propuesta tuviera que hacerse en Consejo de Ministros, el Presidente de la República estaría atado por las mayorías exigidas para la revocación del acto, que no se compadece con la necesidad política de considerar los cambios que en la mentalidad o en el sentir del Senado se puedan operar.

Me parece, pues, que discutir este tema dentro de la norma del 187 no es pertinente. Aquí no se requiere la voluntad de nadie, salvo la del Poder Ejecutivo que puede, en mi concepto, meramente limitarse a enviar, a través del Ministerio del Interior, una propuesta para la consideración del Senado que posteriormente puede cambiar por otra si el interés político le revela que las mayorías del Senado no han sido las exigidas.

Quiere decir que el Consejo de Ministros entra a actuar con el Presidente de la República exclusivamente en la designación, cuando está la venia concedida, pero nunca antes, o veo de dónde se saca la versión de que necesariamente el Presidente de la República tiene que actuar en Consejo de Ministros para mandar la propuesta motivada exigida por la Constitución. No hay ningún texto que lo diga.

Perdóneme la interrupción, señor senador, que simplemente trata de expresar lo que pienso sobre el tema que se está discutiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me preocupa son las fórmulas bastante alambicadas que surgen así, en una improvisación que corre el riesgo de que no se sepa cuál es la máquina gubernativa que dirige al país, porque, a través de algunas deliberaciones, he visto improvisar ciertos conceptos respecto de la propia organización del Poder Ejecutivo —lo acabamos ahora de advertir— de acuerdo con las cuales el Consejo de Ministros no se sabe a qué categoría institucional pertenece. Siempre hemos creído que el Poder Ejecutivo, porque propiamente el régimen actual no es totalmente nuevo, puede estar constituído por el Presidente de la República y por los Ministros respectivos que lo asisten —es una fórmula— y los otros Ministros permanecen en sus despachos.

Los Ministros pueden tomar alguna medida —siempre que esté dentro de su Cartera— de acuerdo con lo que dice la Constitución, y pedir la reunión del Consejo. Al Consejo lo preside el Presidente de la República; pero entonces sus acciones, del punto de vista del elenco gubernativo, bajan bruscamente hasta convertirse, aquél, en un simple componente del Consejo. Tanto es así que, si se produjera —a consecuencia de la votación— empate, él decide el empate. O sea...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy muy cerca del punto y aparte; pero le concedo la interrupción con gusto.

SEÑOR VAZ. — Yo deseo precisar bien ésto: uno cosa es el Poder Ejecutivo y otras cosas son cómo se integra y cómo funciona. Es esta una confusión la que no puedo incurrir por una elemental razón de formación profesional.

El Poder Ejecutivo se integra como dije anteriormente, con distintos órganos: la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y los Ministros.

El Poder Ejecutivo funciona bajo dos formas diferentes actuando el Presidente de la República con el Ministro o los Ministros respectivos o actuando el Consejo de Ministros. Estas son las formas de actuación del Poder Ejecutivo. Pero también dije que una cosa es cómo se disciplina el funcionamiento del Poder Ejecutivo y otra cosa distinta es cómo está integrado. Y también señalé el texto especialísimo del artículo 187, que sin duda no tiene correspondencia literal con ninguna otra disposición constitucional, cuando establece que estas designaciones son hechas por el Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros. En su momento, cabrá que los juristas hagan la precisa exégesis de este texto, para desentrañar su sentido y definir sus alcances e implaciones con el régimen que fluya de los arts. 160 y siguientes de la Constitución. Sobre esto, nada mas y muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que me alarman un poco ciertas interpretaciones que marchan a remolque del tema concreto que en cada caso se trata. Esto no es indiferente, porque corremos el riesgo, yendo por una pendiente insensible, de llegar a interpretaciones irreconciliables.

Yo decía que el Poder Ejecutivo puede estar constituído, —de ordinario lo es así— por el Presidente de la República y el Ministro respectivo. Es el Poder Ejecutivo el que actúa. Otras veces actúa el Poder Ejecutivo por la vía del Presidente de la República, como integrante del Consejo de Ministros, porque éste es un tercer órgano.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se alarme, señor senador. Déjeme terminar.

Quiere decir que el Consejo de Ministros es un tercer órgano con personería propia, dentro del cual el Presidente de la República es un componente, y se puede producir la paradoja de que el Presidente de la República, no obstante su empinada categoría, tenga que obedecer el mandato

de sus Ministros, aunque sea contrario al suyo por solemne o radicalmente opuesta que sea su posición. Eso revela que la naturaleza del Consejo de Ministros es tan distinta de la del Presidente de la República actuando con un Ministro, que puede convertirse en un subordinado, del punto de vista de la votación, de la voluntad del Consejo de Ministros. Si éste vota en contra del Presidente en número bastante —y aquí traería la aritmética del señor senador Caputi— como para abatir la voluntad del Presidente, éste puede enviar al Senado un Mensaje en el que se expresa la voluntad del Poder Ejecutivo, contraria a la propia. El resultado es paradojal.

SEÑOR VAZ. — El artículo 187 ordena otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es probable que la verdad pueda estar a cargo del senador senador, aunque él tiene un poco el "tic" de la defensa del gobierno. Como hablaba de su profesión, sería un poco de "tic" profesional, dentro del Senado, de defender al gobierno. No se lo critico, porque está en su papel.

Pero vuelvo al punto de partida...

17

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una cuestión de orden?

¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se prorogue el término de la sesión hasta finalizar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga este tiempo de la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor senador Echegoyen.

18

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, entonces, señor Presidente, que el Consejo de Ministros es un tercer órgano, porque puede resolver contra el señor Presidente de la República; y si yo necesitara algún argumento de esos decisivos capaces de arrasar con todas las posibilidades de deliberación, por escolástica que fuera, me bastaría con mencionar este solo argumento: si hay un órgano que puede abatir la voluntad del Presidente de la República, ¿se puede decir, acaso, que se confunde el Presidente de la República con ese órgano? No; son distintos, y su competencia es separable, hasta el punto de que siendo contradictoria...

(Interrupción del señor senador Vaz).

—Al señor senador le ha sobrevenido un razonamiento que no alcanzo a percibir. Si me lo pudiera decir en voz alta, además de decírselo al señor Abdala, se lo agradecería.

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

Yo quise ser claro, señor senador; pero se ve que no he logrado serlo, por lo que me voy a permitir insistir.

Este mecanismo constitucional felizmente para su interpretación no es nuevo en el país. Tiene sus antecedentes en la Constitución del 42 y, en sustancia, la actual Constitución no hace más que repetirlo. A su hora, fue objeto de una minuciosa exégesis en las cátedras de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál es la cátedra? Quisiera saber los nombres.

SEÑOR VAZ. — Nos enseñaba el profesor Justino Jiménez de Aréchaga que el régimen de la Constitución del 42, en cuanto permitía el funcionamiento del Poder Ejecutivo por un lado, con el Presidente actuando con él o los Ministros respectivos; es decir, la fórmula clásica del régimen unipersonal, y por otro lado el funcionamiento en régimen de consejo de ministros, organizaba un régimen que él calificaba de "régimen duplex" del Poder Ejecutivo, porque permitía ese doble funcionamiento unipersonal y colegiado de la Constitución. Exactamente eso ha sido recogido en la Constitución vigente, y los análisis doctrinarios de las cátedras a que me he referido han readquirido actualidad y son enteramente aplicables para la debida inteligencia de las nuevas disposiciones consagradas por la reforma recién sancionada.

También es preciso que reitere, señor senador, que cuando hablo de Poder Ejecutivo no confundo el Poder del Gobierno así denominado por la Constitución con los órganos que lo integran, y tampoco dichos órganos con sus respectivos soportes personales, según la distinción que hace la teoría del derecho público desde el siglo pasado.

No confundo, pues, el Poder Ejecutivo con la Presidencia de la República, con el Consejo de Ministros ni con los Ministerios y tampoco confundo sino que distingo claramente la Presidencia del Presidente de la República y los Ministerios de los Ministros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador? Le puedo adelantar algo que le va a ahorrar parte —no la desprecio, me es muy provechosa— de su elocuente exposición.

Todo eso que ha leído tan prolijamente el señor senador, lo hemos leído nosotros, y le puedo decir que, en lo que no está acertado, es creer que el primero que ha dicho eso fue Jiménez de Aréchaga.

En el año 34, en la Sala de Ministros donde funcionaba la Comisión de Constitución...

SEÑOR VAZ. — El régimen duplex recién se estableció en la Constitución de 1942; la Constitución de 1934 no tenía ese régimen y, por consiguiente, no daba base para los estudios que en esa materia suscitó la Carta que la sustituyó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la Constituyente del 34, quien habló del régimen "duplex", de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo unipersonal, en ciertas ocasiones, pudiera convertirse en régimen plural, desde el punto de vista del Consejo de Ministros, que esa Carta estableció, fue el constituyente Aquiles Espalter, prestigioso colorado, que habló antes que el doctor Jiménez de Aréchaga, en esa ocasión. Y una de las virtudes que le reconocía a la Constitución del 34, lo recuerdo con precisión, —hombre de talento, el señor Espalter— fue su interpretación muy seductora, que reflejó bien expresado que los que sentían vocación colegialista tenían que admitir un régimen por el cual, en determinadas ocasiones previstas en el texto, podría reunirse dicho Consejo, y entonces, el Presidente de la República aparecía en segundo plano en cuanto nunca podía prevalecer en contra de la mayoría del citado Consejo, salvo el caso enunciado del desempate ya invocado. Eso fue en el año 1934. Ahora, admito que lo que acaba de citar el señor senador también es verdad. Claro está que hay un flexibilidad tal en los órganos, que permite que, en un caso, el Presidente, —repito— decida con un Ministro que lo asiste, y en otro, la mayoría del Consejo, Ministros aún contra la voluntad del Presidente de la República, pero, en definitiva, quien actúa es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VAZ. — Es exacto, señor senador, pero conviene precisar que cuando el Poder Ejecutivo se colegializa por la actuación en régimen de Consejo de Ministros, el Presidente de la República se convierte en un integrante más del Consejo; lo único que lo singulariza en dicho órgano es que desempeña la Presidencia del mismo y tiene voz y voto con poder decisorio en caso de empate, pero ello no cambia la calidad jurídica de la actuación porque en tal caso no está actuando en ejercicio de sus competencias como integrante del Poder Ejecutivo en la forma unipersonal de la estructura clásica, sino en ejercicio de competencias propias, inherentes a la estructura colegiada o pluripersonal del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el Presidente de la República, estando en Consejo de Ministros, no tiene más voto que el de un simple integrante, salvo en caso de empate en que puede tener voto doble, no veo en qué puede realzarse la personalidad del Presidente de la República cuando se le reduce a la de simple componente del Consejo de Ministros.

El Consejo tiene, en ese caso, una categoría superior a la de Presidente de la República. Y aquí advertimos la gran paradoja: que, en un régimen presidencialista, —eso es innegable, está de acuerdo con la misma cita que ha hecho el señor senador respecto al doctor Jiménez de Aréchaga,— el Consejo de Ministros es un órgano que tiene poder capaz de avasallar la voluntad del Presidente, cuando el voto de éste no reúne número bastante para neutralizar al Consejo.

SEÑOR VAZ. — En eso estamos de acuerdo en un 100 por ciento, con una precisión en cuanto a la diversidad de la significación de uno y otros integrantes del Consejo de Ministros, porque mientras el Presidente integra el Cuerpo en virtud de un acto electoral, de una decisión de la soberanía que lo ha ungido con esa calidad, los ministros, en cambio, ocupan su cargo e integran el Consejo de Ministros en virtud de una designación hecha por el Presidente de la República.

Si bien es verdad que jurídicamente (y esto no es ninguna novedad y no invoco originalidad alguna en la interpretación de este texto porque, como he dicho su similar de la Constitución de 1942 ha sido exhaustivamente analizado) el acto del Presidente se computa como un voto más en el Consejo de Ministros, con la única peculiaridad de que es susceptible de desempatar; en cambio, en el aspecto político, las cosas son completamente distintas, porque en este sentido el Presidente de la República es el Jefe del Poder Ejecutivo, y es previsible porque está en la lógica institucional que un Presidente demócrata se manejará con el principio de que los Ministros que integran el Consejo no son simples subalternos sino integrantes del Poder Ejecutivo y que sus opiniones valen, no sólo por el número de votos que reunan, sino por la razón que les asiste, y el Presidente no sólo aceptará como jurídicamente corresponde, el resultado de esa votación, sino que, además, políticamente, aceptará el hecho de la subsistencia del Ministro en la Cartera. Pero esto pertenece a otro orden de consideraciones; pertenece a la mecánica política y no a la mecánica jurídica de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador emplea un léxico que le parece bien y agrega algo, pero, en lo substancial, deja las cosas como están. Si presume —y en las entrelíneas de lo que dice es evidente que aparece— que el Presidente de la República los va a destituir porque no coincidan con él, es una presunción que no lo hace feliz. Preferiría que no se usara ese argumento, porque supone que los once Ministros, colocados por el Presidente de la República en sus sitiales, están para realizar una obra de cartón pintado. No creo que la intención del señor senador llegue hasta ese extremo.

El menciona el orden de la mecánica política. Eso es emplear palabras que pueden decirse llanamente. Lo que puede decir el señor senador es que en el orden de la libertad de manifestarse, tienen que tener la preocupación de coincidir con el señor Presidente. Es un triste final de su razonamiento.

SEÑOR VAZ. — Si me permite señor senador, debo expresar que deduce una conclusión que no se ajusta a mi pensamiento, porque el señor senador, si yo no tengo periencia propia la manera como puede comportarse un Ministro con el Presidente de la República en cualquier régimen. De la personalidad del Ministro, de la forma en que este entienda cómo debe actuar, depende el grado de autonomía y la independencia y la libertad con que encare su gestión, los acuerdos a celebrar el señor Presidente y su conducta en el Consejo de Ministros.

Este es un orden que dice relación con la personalidad de cada Ministro, por un lado, y con la significación política de los sectores parlamentarios que los respaldan, por otro.

Y esto es válido, tanto para la actuación del Ministro, cuando el Poder Ejecutivo actúa en régimen unipersonal, esto es, Presidente y Ministros, o cuando los Ministros actúan en régimen de colegialización del Poder Ejecutivo.

De ninguna manera, señor Presidente, viene incluida en mis palabras, ni en mi pensamiento, la inferencia de que la discrepancia o el voto contrario de un Ministro en el seno del Consejo puede entrañar el riesgo de que el Presidente de la República, por esa sola razón, le reclame su renuncia o lo aleje del cargo.

Estaría en el mismo caso de un disenso operado en el acuerdo con el Presidente, en el funcionamiento unipersonal del Poder Ejecutivo.

Y no da para más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Da para más, por lo menos para mí, para agregarle que no es deseable para la democracia, y, por consiguiente, para el Partido Colorado —que se supone identificado con la democracia según sus voceros lo proclaman— reconocer o no la libertad de pensamiento del Ministro. No creo que los once ministros le agradezcan al señor senador la insinuada posibilidad de que no es conveniente discrepar con el Presidente de la República, porque no tienen propiamente...

SEÑOR VAZ. — No es esta la primera vez que me sucede una desinteligencia con el ilustrado señor senador. A veces se dice que hay personas que actúan como si tuvieran o pretendieran tener el don de la adivinación.

En este caso, y en lo que dice relación conmigo, el señor senador, evidentemente, no adivina ni intenta adivinar. Reiteradamente incurre, no quisiera decir en la tergiversación, pero digo, sí, en la muy mala interpretación, por vía de inferencia en segundo o tercer grado, de mi pensamiento.

Le voy a rogar, desde ahora y para siempre por las buenas relaciones y el respeto recíproco que debemos tenernos como senadores, y por la correcta interpretación de nuestras exposiciones, que no le atribuya a mis palabras absolutamente nada más de lo que yo digo, porque esa es mi conducta, a ella pienso ceñirme, y es la misma que pienso exigir dentro y fuera de Sala con todas las personas.

Nadie tiene derecho a decir que yo insinúo la posibilidad de que las discrepancias de un Ministro en el acuerdo o en el Consejo de Ministros con el Presidente de la República, lleva o entraña el riesgo de que el Presidente, en un acto autocrático, lo separe o le reclame la renuncia del cargo.

Eso no lo he dicho, absolutamente, porque no pienso así y nadie, por consiguiente, está autorizado a atribuirme ese pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El que ha hablado así soy yo y le voy a contestar.

SEÑOR VAZ. — Por su propia cuenta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador ha dicho que hay una mecánica política. ¿Me quiere traducir qué es mecánica política?

SEÑOR VAZ. — Como no, señor senador.

En primer lugar, no debe ser la primera vez que el señor senador oye esa expresión, porque es de circulación corriente, pero si tengo que explicarla lo he de hacer, fácilmente, porque no son palabras extrañas los términos política y mecánica.

Cuando hablamos de mecánica política, hablamos del funcionamiento político de la Constitución. Hay dos tipos de Constituciones, como sabe bien el señor senador: la Constitución escrita, cuyo texto empieza en el artículo 1.o y termina en las disposiciones transitorias y, además, la Constitución real.

Precisamente, con motivo de este tema de las venias, vamos a tener que acudir, una y otra vez, al tema de la Constitución real, por cuanto está por verse que alguna Constitución escrita consagre íntegra la Constitución real de la comunidad social a que se aplica.

Las Constituciones escritas son esfuerzos y tentativas más o menos felices por traducir la Constitución real de la nación. Esta es la síntesis histórica compleja del proceso sustantivo, fundamental, en que cristaliza la estructura de una sociedad como hecho político organizado y se expresa en aquella en la constitución formal, con las limitaciones fácticas inherentes a todas las construcciones del Derecho.

Cuando hablo, pues, de mecánica política, señor senador, aludo al funcionamiento de la Constitución proyectado sobre la realidad de la vida social y política de la República. Si no hubiese sido claro, señor senador, tengo la mejor buena disposición para procurar explicar en otros términos que entiendo, y que se entiende acá y en todos lados, por mecánica política.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como claro es claro, tanto como al principio, y no tenemos ninguna duda de lo que quiso decir. El error del señor senador es creer que nosotros necesitamos que nos aclare su pensamiento.

SEÑOR VAZ. — El señor senador me lo pidió y lo he hecho a su pedido. Me pidió que explicara qué era mecánica política y me hubiera parecido una tremenda falta de respeto y de consideración, nada menos que con el señor senador, mantenerme en silencio. Me he sentido en el deber, por elementales razones de cortesía, de respeto, de consideración y de deber parlamentario, de explicar el sentido de una expresión que he empleado, cuando así me lo solicita el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La emplea y es lástima que la emplee, porque creo, democráticamente, que no es posible reducir las posibilidades de libertad que un Ministro tenga para expresar su pensamiento, acordándose de que hay una mecánica política, que, traducida al lenguaje corriente, significa la conveniencia de que no haya divergencia radical que ponga tinieblas en las relaciones entre Ministros y Presidente de la República.

El Presidente de la República tiene que acostumbrarse a la disciplina que consiste, en el Consejo de Ministros, en acatar la voluntad del mayor número.

Si a eso se le agrega el argumento de la mecánica política...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En seguida termino y hará uso de la palabra, con libertad de curso, el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Es para formular una breve pero oportuna puntualización, respecto de su entusiasmo colegialista, señor senador. Este aspecto es la aplicación colegialista de la Constitución. Para nosotros los batllistas los que siempre seguimos creyendo en ese postulado, no obstante que en el decurso de la historia en algunos momentos se haya pasado del colegiado a la presidencia, sentimos satisfacción de que sea nada menos que una preclara figura del Partido Nacional, que tanto lo ha combatido, aunque

un poco alternativamente, porque también han sido partidarios del Colegiado en algunos momentos y en otros de la Presidencia, como en este último período, proclame su adhesión a la forma colegialista de la Constitución de la República, que es precisamente el funcionamiento del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso podría ser una viveza política, pero no lo es, porque es demasiado claro el propósito para que tenga categoría de tal.

Pensar que de las palabras que acabo de expresar se desprenda la defensa del Colegiado, cuando estoy analizando, simplemente, el texto escrito por usted y no por mí...

SEÑOR VAZ. — No, señor senador, no he tenido el privilegio de intervenir en la redacción de esta Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le digo por usted, porque está ensamblado, identificado, confundido con la masa ferviente que votó la fórmula "naranja".

SEÑOR VAZ. — Como muchos correligionarios del señor senador que nos hicieron el honor de acompañarnos en la reforma constitucional, con tanto o más entusiasmo que los más entusiastas integrantes del Partido Colorado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si acá alguien acompañó a alguien, fueron ustedes, que, cuando advirtieron el clamor popular por la reforma, abandonaron apresuradamente el fervor colegialista.

(Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega evitar los diálogados, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR VAZ. — Lamentablemente, el señor senador Echegoyen es una víctima entre dos fuegos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador habla de los viejos ideales del Partido Colorado. Alguna congoja, como recuerdo del difunto, tiene. Se le ve en las palabras que enuncia y en sus dificultades para conciliar sus antiguas devociones batllistas con esta realidad presidencialista.

En el texto de la Constitución que el señor senador ha contribuído a aprobar, está el Consejo de Ministros. El señor senador, de cuando en cuando, acude a su erudición bibliográfica y a la opinión de la cátedra. He dicho, y vuelvo a decir, que el Consejo de Ministros en un instituto compatible con el régimen presidencialista.

No estoy criticando ni alabando al Consejo de Ministros, sino que, frente a un texto, como hacía el señor senador Fleitas, lo estoy analizando para ver en qué grado son acertadas las observaciones del señor senador.

Cuando digo que el Presidente de la República, dentro de este Consejo de Ministros, es un simple componente de ese Cuerpo, me da la impresión...

SEÑOR VAZ. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando le digo que, en este caso, el Presidente de la República, como integrante del Consejo de Ministros, es simplemente un miembro de dicho órgano, y, por lo tanto, la categoría institucional de Presidente de la República queda totalmente aniquilada por la intervención de un tercer órgano, estoy diciendo algo que está en el texto, naturalmente.

SEÑOR VAZ. — Enteramente de acuerdo, señor senador. Esa es mi tesis expuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De a ratos aparecía el argumento de la mecánica política. Esto es lo que jurídicamente dice el texto. El argumento de la mecánica política, consistiría en hacer ver a esos once Ministros que están en torno de la mesa presidencial, que no pueden ser indiferentes a quien los preside y a las ideas que sustenta. La mecánica política consistiría en tener presente las ideas del Presidente de la República para no avasallarlas demasiado; si no, no valdría la pena hacer el argumento, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Creo que debemos ser muy precisos en estos aspectos. No es posible desconocer el hecho de que una cosa era en la constitución anterior el Consejo de Gobierno, órgano integrado por elección directa, donde cada uno de sus integrantes tenía detrás suyo el soporte de una base popular, y otra cosa es el Consejo de Ministros, en la Constitución vigente, donde sólo el Presidente es electo directamente por el pueblo.

SEÑOR ABDALA. — No apoyado.

SEÑOR VAZ. — Políticamente este hecho...

SEÑOR ABDALA. — Estamos en desacuerdo señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — No es lo mismo políticamente.

SEÑOR ABDALA. — Ese es un argumento erróneo; le está dando la razón al señor senador Echegoyen con él. Está discutiendo los fundamentos de votos de dos Ministros que votaron en un órgano Colegiado.

SEÑOR VAZ. — Es un hecho incontrastable, que nadie puede confundir, una cosa es la estructura de un órgano colegiado de elección popular directa para cada uno de sus integrantes, y otra cosa es, muy distinta, un órgano también colegiado pero donde el Presidente electo directamente designa a los demás integrantes.

Esto, si lo hubiera ideado yo, podría ser el fruto de la improvisación o de la ligereza de un hombre sin experiencia, sin madurez y sin ciencia, pero cuando ésta ha sido la exégesis tradicional y pacífica que han sostenido los distintos profesores de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo, desde la vigente Constitución de 1942, en adelante, digo que en el ámbito de este Senado no invento jurídica ni políticamente nada y que si me equivoco, lo hago fundado en la opinión de ilustres maestros de Derecho Público que han formado varias generaciones de distinguidos abogados, jueces y legisladores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito la posibilidad de pensar en forma discrepante con los profesores cuyos títulos, no obstante la consideración y el respeto que me merecen, no son bastantes como para aniquilar mi libertad de reflexión.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No está demás que diga esto aquí, donde tanta devoción circula por la cátedra. Esto no significa deslucir sus prestigios, sino porner las cosas en su lugar, porque no hemos enajenado nuestra voluntad y nuestro pensamiento, ante ninguna cátedra, por prestigiosa que sea. Estoy acostumbrado a ver equivocarse a hombres que valen más que yo; que se han equivocado, no porque haya una gradación de valores que suponga que ocupo un sitial de mayor categoría, sino, simplemente, porque el error, incluso en los profesores que se mencionan, puede ser materia humana en la que se chapotea, a veces, sin advertirlo.

Vuelvo al punto de partida. Estábamos de acuerdo en que hay un Presidente de la República que gobierna personalmente con el Ministro respectivo, y que existe un Consejo de Ministros cuya autoridad yo no admito que esté disminuída por el hecho de que no sea una emanación directa del voto popular.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tampoco la Corte de Justicia emana del voto popular.

No se puede considerar que la voluntad, ordenada y disciplinadamente emitida, de acuerdo con los textos constitucionales, vale más o menos, se degrada o se levanta, según que los titulares sean o no elegidos por el pueblo. Son distintos métodos de elección.

A este respecto, no hay más que leer los antiguos proyectos de Batlle. En muchos de ellos, intercalaba designaciones no emanadas del voto popular, a pesar de tratarse de cuerpos que, por definición, debían ser verdadera y totalmente representativos a la soberanía. Lo invito a que lea la Constitución de Batlle que está en el tomo cuarto del "Diario de Sesiones" de 1917.

SEÑOR VAZ. — No discuto eso, señor senador.

He empezado por afirmar el equilibrio jurídico de todos los miembros en el seno del Consejo de Ministros. Esto es obvio, es indiscutiblemente, y ha sido el punto de partida, la premisa, de mi razonamiento.

Ese es el aspecto trictamente jurídico inclusive hay un régimen de votaciones establecido y desde luego la Constitución no consagra el voto calificado para nadie. Manifesté que en esta materia la única singularidad que tiene el voto del Presidente es la virtud de decidir en caso de empate.

Esto es absolutamente incontrastable: no admite discusión ni discrepancias algunas. Pero al margen de ello, del aspecto estrictamente jurídico, con los respectos debidos a los autorizados y distinguidos señores senadores discrepantes, repito que también es incontrastable la muy distinta significación política del Presidente de la República actuando dentro o fuera del Consejo de Ministros de la de los Ministros tanto cuando actúan en los acuerdos directos con el Presidente o cuando actúan en el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no tiene ninguna traducción institucional. El Ministro, cuando se sienta en la banca del Consejo de Ministros, tiene un voto que vale tanto como el del Presidente de la República. Por lo tanto, no traiga a colación, el señor senador, el origen de la designación, porque entonces, entra en un modo de calibrar la categoría de los integrantes de los órganos constitucionales, que no está absolutamente en ningún texto.

El Consejo de Ministros, cuando ejerce sus funciones, lo hace con tanto derecho como el señor Presidente cuando ejerce las propias.

Y si esto es así, entrar en otro género de consideraciones puede ser una manera de deslucir o desprestigiar órganos creados por la Constitución.

Si el señor senador ha prestado su voto al Consejo de Ministros en los términos en que este texto lo indica, tiene que reconocer para dicho órgano el mínimum de independencia que supone la libertad de opinión frente a los problemas que se plantean.

SEÑOR VAZ. — Yo no solo reconozco un mínimum, sino la plena libertad de opinión de los Ministros, en acuerdo o en desacuerdo con el Presidente de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenemos que terminar este diálogo de correa sin fin. No hay alusión al señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR VAZ. — Advierta el señor senador que el sin fin es bilateral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he querido decir es, —insisto en el antecedente— que si un Ministro se sienta en su banca del Consejo de Ministros a ejercer su cargo, cuando se trata del voto para los candidatos a los Entes Autónomos, ejercitarlo, significa realizar un acto consciente de voluntad, con aptitud y conocimientos bastantes para que tenga sentido la voluntad que expresa.

Para eso, señor Presidente, es indispensable que se provea de todos los antecedentes que tengan que ver con la misión a cumplir. Después de realizado el examen, está en condiciones de votar, y, llegado el momento de hacerlo, se inclina por el candidato que supone que merece el cargo.

Los señores Ministros que manifiestan que votan para cumplir una norma constitucional, sin emitir juicio sobre las personas propuestas, si no lo emiten, no votan, porque, para hacerlo, hay que emitirlo, inclinándose por uno u otro candidato. Están defendiendo por consiguiente, la teoría del voto anodino o sin consecuencias. Lo que se necesita es que el voto sea expresión de una voluntad, tal como ella es, de acuerdo con su función mental. La voluntad, es un hecho por el cual un pensamiento se traduce en un acto que se desea cumplir con una finalidad determinada, de acuerdo con el propósito que se persigue.

Si hay un Ministro que manifiesta que no abre juicio, ¿por qué se entiende que es un voto afirmativo, si todo lo que dice, justamente es conducente a la negación del voto? El voto supone —repito— una elección, una opción. Si no se sienten capacitados para inclinarse por ninguno; si no optan por alguno lo que están haciendo es abstenerse. Por lo tanto, esa traducción por la afirmativa, es un acto totalmente violento. Es darle valor afirmativo a un voto que significa ausencia de voluntad, porque el votante declara que es impotente para elegir. Entonces, ¿por qué va a ser afirmativo ese voto?

SEÑOR VAZ. — Ese criterio es inaceptable. No hay ningún principio jurídico que autorice a anular la validez de un voto en función de que el fundamento del mismo se contradice con el voto.

Si como debemos nos atenemos a la Constitución que tanto nos place manejar y que tan necesario es que lo hagamos, debemos reconocer que si los ministros votaron afirmativamente el mensaje, como lo hicieron, esos votos son plenamente válidos, sin que jurídica y constitucionalmente la fundamentación expresada pueda restarles eficacia alguna.

El señor senador Abdala, a raíz de que yo había citado el texto constitucional que regula el procedimiento de formación de la voluntad del Consejo de Ministros, acotó que para el acto que se trata no se necesita unanimidad de votos. Esto significa que aún en el caso de que, como pretende el señor senador Echegoyen, computáramos los dos votos aludidos, en términos de abstención, aún así, las venias estarían bien diligenciadas. Y esto tampoco admite discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son verdades de Figueira: no las repita, porque no hacen falta.

SEÑOR VAZ. — Lo que ocurre es que a nosotros nos parecen inconducentes ciertos planteamientos...

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decirle, señor senador, que es indiferente el comentario que está realizando a los efectos de la dilucidación del tema porque yo no he sostenido que se necesite la unanimidad: lo que niego es el derecho a abstenerse, que es otra cosa. Usted, como senador, cuando tiene el deber de votar, le es preceptivo en todos los casos no exceptuados por el Reglamento. Si no lo hace, falta a su deber.

SEÑOR VAZ. — ¿En virtud de qué texto se le niega a un Ministro el derecho de abstenerse a votar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a contestar.

SEÑOR VAZ. — En virtud de qué, digo, pues el derecho de abstención es esencial en todo órgano que consagre el derecho a votar. Hay derecho y hay deber de votar en todos los casos en que el no ejercicio del derecho implique el incumplimiento de un deber expreso o del deber implícito de permitir la formación de la voluntad del órgano.

Pero, a contrario, existe también el derecho y asimismo el deber de abstenerse, en múltiples casos; a veces son deberes expresos, otras son deberes implícitos.

No puede, pues, desconocerse a un Ministro el derecho de abstenerse de votar en determinadas circunstancias, por ejemplo si se tratara de parientes, de allegados íntimos o de enemigos personales, porque, en tales casos estaría en el deber ético y jurídico de proceder así.

En conclusión, no comparto, de ninguna manera la tesis del señor senador Echegoyen de que la abstención implica una violación de la Constitución. Pero, al margen de ello, repito una vez más, no ha habido abstención y reitero nuevamente aunque ésta hubiera existido, el acto del Poder Ejecutivo sería igualmente inobjetable, como creo haberlo demostrado con los textos constitucionales aplicables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se prodigue, señor senador, porque se fatiga inútilmente.

Estamos de acuerdo, salvo en esto, en que el derecho de abstención existe. Pero le voy a decir por qué. Porque todas las disposiciones establecidas en los textos suponen la facultad de ejercerlas y el deber de hacerlo en las oportunidades previstas por los propios textos de que se trate.

Toda facultad otorgada en derecho público importa el deber de ejercerla. ¿Cuándo? En la oportunidad para la cual ha sido creada. De manera que, si el Ministro se sienta en su banca para pronunciarse respecto de los candidatos y no lo hace, como tiene el deber de cumplir esa función, de acuerdo con la Constitución no hacerlo es arrogarse una potestad de la que carece, porque la Constitución no tiene que decir las cosas que no se pueden hacer.

(Interrupción del señor senador Vaz. Campana de orden).

—Déjeme terminar, señor senador. Esto se hace un diálogo inacabable, porque estamos discutiendo cosas que no interesan.

No he sostenido que se necesite unanimidad.

¿No advierte el señor senador que estamos perdiendo el tiempo? No se empeñe en prolongar en esta forma inusitada un debate que ya ha dado bastante.

No he sostenido que sea por unanimidad; lo que se necesita es la mayoría exigida por la Constitución, nada más. Si hay empate, desempata el voto del Presidente. ¿A qué me habla de unanimidad? Este es un fantasma que recorre la Sala sin motivo.

(Interrupción del señor senador Vaz. Campana de orden).

—Lo que puedo decirle al señor senador, es que el error está en creer que todo lo que no está prohibido se puede hacer en derecho público, cuando es al revés. En derecho público, sólo se puede hacer aquello que está expresamente establecido en los textos y lo que implícitamente está contenido en la interpretación razonable de los textos expresos para que los fines que esos textos expresos persiguen, puedan llenar sus funciones. Por lo tanto, no requiero la unanimidad. Lo que he dicho es que no hay derecho de abstenerse, porque si hay una razón de delicadeza o una razón de interés personal, la contempla el Reglamento, como ocurre en el Senado.

Este tema ha sido tratado muchas veces.

Lo que no puedo admitir es que un Consejero, por ejemplo, dentro del régimen del Consejo de Gobierno anterior, pudiera decir: yo me abstengo de votar. Creo que no se puede hacer. Con la mejor intención del mundo, eso ha sido hecho muchas veces. Pero, ahondando el tema, se llega a la conclusión de que toda facultad atribuída por los textos a determinados integrantes del Gobierno comporta la obligación de ejercerlo —repito— en la oportunidad debida. Esa es una verdad elemental.

Dar un voto cuya filosofía coincida esencialmente con la abstención del voto es una manera de realizar lo que está vedado.

Concluyo, señor Presidente.

Quiere decir, entonces, que son inadmisibles los términos en que ha sido presentado este asunto en la deliberación del Consejo de Ministros.

Si yo fuera Presidente de la República, —hipótesis tan heroica que me la perdonarán, simplemente por razones puramente dialécticas,— y dos Ministros me dijeran que no están en condiciones de votar porque han permanecido ajenos al proceso que ha conducido a la gestación de los candidatos, le diría a la Secretaría, sin ánimo de realizar enseñanzas: Tómese nota por Secretaría, suministrese a los referidos Ministros todos los antecedentes indispensables para formar concepto respecto de este asunto, y hecho todo ello y advertida la Secretaría, de que los Ministros a los que hemos hecho referencia, en determinado momento están en condiciones de votar, convóquese al Cuerpo a los efectos de la realización del voto que hoy no han podido dar. Ese es el régimen.

Lo que no se puede admitir es lo que se ha hecho, porque, además, se consagra un precedente que disuelve la disciplina en los centros plurales.

Corresponde, por ejemplo, decía "El Plata" y probablemente algún otro diario, —pero, por lo menos "El Plata" es el más explícito— que, justamente, lo que la Constitución exige es el voto. ¿Por qué? Porque el voto importa la responsabilidad del que lo da en favor de aquel que resulta favorecido por él. Pero si el señor Ministro comienza por decir que no está en condiciones de optar, ¿qué valor de opción, qué valor de elección, qué valor de voluntad tiene la indicación de un nombre que realice, para que figure en la lista a enviar al Senado? Es totalmente negativo. Es un voto que no se pronuncia, que no existe, aunque en la suma que hacía el señor senador Caputi lo adicione como sumando útil. Es un sumando indiferente, que no aporta absolutamente, al resultado numérico, ningún elemento más. Simplemente no ha votado porque no está en condiciones de votar, y el que no está en condiciones de votar no puede emitir el voto.

He traído este antecedente para demostrar que, fuera de las razones que daba con tanta oportunidad y con tan prístina claridad, el señor senador Ferreira Aldunate, podía, todavía, como prólogo, como comienzo de este asunto, traerse a colación este tema que no le había provocado ningún escalofrío al señor senador, relacionado a cómo se había conducido el Consejo de Ministros, con el Presidente a la cabeza, a pesar de que dos Ministros declaraban que no podían optar entre los candidatos, que no estaban en condiciones de optar.

¿Qué se hace frente a esta declaración? Por ahí circulaba, —ya lo observé— el señor senador Vaz era vehículo de la observación, que puede haber mayoría y si la hay, (recogía un argumento del señor senador Abdala) ¿a qué preocuparnos del resto? Si hay mayoría útil, pues recogerla y proceder en consecuencia.

Bien: yo no objeto ese razonamiento. Pero eso es examinar la Constitución desde el punto de vista práctico, renunciando a una facultad preciosa que, ya que ha hablado de su profesión, estimará mucho el Dr. Vaz porque constituye la esencia de su ministerio; el raciocinio, del punto de vista conducente a determinada conclusión. No es un hecho indiferente, no es un camino que podamos despreciar. Por consiguiente, si estos Ministros debieron votar en la forma que la Constitución prevé y no lo hicieron no conspiran contra la mayoría, que subsiste, pero a pesar de que subsiste la mayoría, no es indiferente la observación, no es indiferente el reproche, puesto que es el esfuerzo que se realiza desde el Senado de la República, para mantener intacta la simetría constitucional, la competencia estricta de los órganos que integran el Poder Público.

Dicho esto, agregaré que, cuando este asunto vaya a la Comisión de Constitución y Legislación, no será indiferente conocer la opinión de la Comisión respecto de este asunto.

Por ahora, he terminado, para felicidad de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han inscripto varios señores senadores para referirse al tema.

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: las consideraciones que vamos a hacer con referencia a este tema, deben ser juzgadas como desprovistas de toda intención político-partidaria. Más bien queremos poner el acento en el acto institucional mismo, por lo que importa en sí mismo y por cuanto se refiere a una relación de poderes

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el texto constitucional, ha elaborado una lista de candidatos para integrar los Entes Autónomos, y de acuerdo con él, también somete dicha lista a la consideración del Senado para que éste otorgue o deniegue las venias.

Debo recordar, en primer lugar, que este es un primer paso que se da en la aplicación práctica de textos constitucionales nuevos; vale decir, que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la Constitución vigente, el sistema de designación de funcionarios para dirigir los Entes Autónomos. Primer paso que debe ser dado con cautela, para evitar errores, para no crear precedentes que puedan ser perjudiciales en el futuro.

Por otra parte, la salvedad y la advertencia que formulo no tienen un contenido puramente académico. Recuerdo al Senado que con respecto a este tema han circulado interpretaciones diversas. Se han dibujado propósitos en los sectores políticos con implicaciones jurídico - constitucionales; como, por ejemplo, se ha discutido el cómputo de los votos en el seno del Senado, a efectos del otorgamiento de las venias, tema controversial que requiere un pronunciamiento previo. Se ha discutido, asimismo fuera de esta Sala, si la sesión sería pública o secreta. Se ha manejado el propósito, por parte de algunos sectores, de votar en block, "in totum", a los Directorios de los Entes Autónomos, y por otros de votarlos uno a uno.

Quiere decir, señor Presidente, que una razón elemental de prudencia, de buen manejo de las competencias constitucionales, aconseja dar al Mensaje del Poder Ejecutivo el trámite que normalmente le corresponde, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento del Cuerpo: pasarlo a informe de las Comisiones de Constitución y Legislación y de Asuntos Administrativos, a fin de que se pronuncien, a efectos de adelantar terreno; no sea cosa que en exceso de espíritu de velocidad, en definitiva dé un resultado negativo para los ciudadanos que están apurados en dar trámite a este asunto.

Insisto en que una forma de andar ligero es recorrer los carriles señalados por la Constitución y el Reglamento del Cuerpo.

Por otra parte, señor Presidente, de los actos que corresponden a una administración, tal vez sin hipérbole, pueda considerarse de los más importantes el que consiste en poner al frente de los servicios públicos a un grupo notable de ciudadanos que van a regir la dirección de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, durante 5 años de la vida del país.

No es asunto baladí, sino que debe merecer la atenta consideración que corresponde a su jerarquía.

Debo agregar que el Poder Ejecutivo, ha dispuesto de un plazo más que razonable para elaborar esta lista. Ha examinado, seguramente, antecedentes personales: habrán gravitado en su espíritu consideraciones de orden político. En una palabra, que ha habido un proceso de elaboración de 40 días largos de la vida del actual Gobierno y de 130 y tantos a partir del triunfo del Partido Colorado en las últimas elecciones; triunfo que, al señalar responsabilidades a una futura administración, marcaba el comienzo de un trabajo de elaboración de los equipos gobernantes y administrativos, trabajo que, si no tan largo, por lo menos, exige como contrapartida que el Senado tenga uno razonablemente equivalente, para cumplir con su parte, en lo que se refiere al perfeccionamiento de la voluntad de los cuerpos resolutivos.

Acá, señor Presidente —y termino con esto— se van a manejar 50 y tantos nombres de ciudadanos que van a tener muy pesadas responsabilidades políticas, personales, institucionales y morales.

De modo que no digo ya un deber de cortesía —que también cuenta, después de todo— sino los deberes que se deben al funcionamiento normal del raciocinio, obligan a dar un plazo razonable como para que la voluntad del Senado pueda formarse sin apremios, sin crear violencias morales. Son 50 y tantos nombres, para ocupar cargos muy importantes.

Pero todavía debo agregar otra consideración.

Seguramente nuestro trabajo se vería considerablemente facilitado y tendríamos menos títulos para reclamar un tiempo razonable, si nos encontraramos frente a 50 y tantos nombres notorios: vale decir, a una lista de personas que por sus antecedentes como funcionarios, como técnicos o como ciudadanos, fuera de tal modo elocuente, que se impusiera por sí misma.

Sobran personas en el ambiente nacional —por suerte— para encontrar 50 o 60 Directores de Entes Autónomos con autoridad suficiente para que la sola mención de sus nombres facilite, en forma vertiginosa, la tarea del Senado.

Debo declarar, señor Presidente, que éste no es el caso. Encuentro en esa lista nombres ilustres, nombres de personas cuya presencia en los Entes para los cuales han sido propuestos, es una garantía y un orgullo para la administración. Pero encuentro, también, señor Presidente, muchos nombres —y lo digo sin propósito de molestar a nadie— que me son absolutamente desconocidos

No soy nuevo en la vida del país. Llevo recorridos ya unos cuantos años en actividades cívicas, en contacto con muchos ambientes, y debo declarar que en numerosas ocasiones he necesitado recurrir a conocidos, a intermediarios o a informantes, para enterarme de quién es la persona que se propone para el Ente tal o cual.

No dudo que un desconocido para el ciudadano corriente pueda ser potencialmente un buen director para un Ente Autónomo. Simplemente compruebo el hecho de que hay que salir a averiguar, para saber de quién se trata. Todo lo cual confluye, señor Presidente, en que reclame que el Partido mayoritario tenga un gesto y permita que la minoría del Senado cuente con un tiempo razonable para resolver o estudiar el tema.

Si invocando —tal cual se ha hecho hace un rato— una especie de derecho divino que asiste a la mayoría, se decidiera forzar el voto de este Cuerpo, se decidiera llevar a tambor batiente el trámite de las venias, tendría que decir que ese trámite nos crea a nosotros una violencia moral insuperable y que no nos sentiríamos habilitados para votar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: yo también voy a estar con los senadores que creen útil la intervención de la Comisión de Asuntos Administrativos para que dé su informe sobre el trámite de las venias.

Desde luego que cuando se empezó a tratar este tema, sobre la prescindencia de su asesoramiento, me desconsoló bastante el ánimo festivo del señor senador Caputi porque parecía que el asunto caminaba sobre rieles seguros y que esto tendría que salir a tambor batiente con la unanimidad de los designados. Esto me preocupaba no porque venga con el ánimo de aquel clásico español que al entrar al café madrileño y acercarse a su rueda gritaba desde la entrada: "De que se trata porque yo me opongo". No. Como decía el señor senador Gil hay que actuar con mucha cautela. Estamos frente a un nuevo texto constitucional. Deseamos saber qué interpretación dan, los senadores de la mayoría, a quienes le va a corresponder esta decisión, al alcance del artículo 187 de la Constitución.

Cuando el dice: "propuesta motivada en las condiciones personales", ¿se considera o no se considera aquellas situaciones de personas que, concretamente, por ejemplo han saboreado la amargura de las disposiciones penales más de una vez en su vida, ¿se considera que esa persona que ha sido castigada por la sociedad, por nuestra organización que ha sido sancionada en forma reiterada, repito, puede ser hábil para manejar el patrimonio público? ¿Puede tener capacidad alguien que ha integrado una organización que se dedicó a defraudar los intereses patrimoniales del Estado, para manejar un sector del patrimonio de ese mismo Estado?

Si esa disposición constitucional habla de propuesta motivada en las condiciones personales, ¿las condiciones morales no son esenciales y previas, no constituyen un prerrequisito a las condiciones técnicas y funcionales?

Entonces, con respecto a esa interpretación ¿cuál es la mentalidad de los senadores integrantes del Partido Colorado? ¿No tenemos que discutir ese aspecto en la Comisión? ¿No tenemos que ver cuál es el alcance de la norma en vez de traer este tema a este ruedo público directamente? Veremos entonces si nos separa una mente distinta, o si nuestro espíritu es el mismo que nos animó para emocionarnos ante el recuerdo de José Enrique Rodó.

¿Es acaso que nosotros, los integrantes de los Partidos tradicionales y de los demás partidos de ideas tenemos un denominador distinto en el aspecto moral? ¿Es acaso que hay determinadas disposiciones del Código Penal o ciertas leyes penales que pueden violarse y son intrascendentes en el aspecto político y público? Y si es así y si por defraudar al Estado, son esos los infractores aptos constitucionalmente, que se pueden admitir y deben ser votados?

¿No es útil que venga un senador, aunque pertenezca a la minoría (que poca importancia tiene dar esto), que advierta a los colegas?

Estoy seguro que el Poder Ejecutivo no conoce estos antecedentes. De lo contrario el Poder Ejecutivo tiene la virtud divina de absolver y de contar con el monopolio de la distribución de la verdad moral.

Por eso diría, —no quiero ahondar más en esto— que es útil conversar en la Comisión de Asuntos Administrativos. ¿No es útil esta tarea en lugar de traer los nombres aquí y largarlos, a la arena de las fieras para vapulear a las personas? ¿No puede sustraerse de ese mensaje a las personas que no reunan esas condiciones personales?

Le hago la pregunta al señor senador Caputi y le advierto que es un problema serio, hay que entenderlo y me gusta que lo tome con la seriedad necesaria.

Muchas gracias señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Imagino que esa expresión del señor senador Zabalza en el sentido de que no habíamos planteado en serio este problema no ha de ser el reflejo fiel de su pensamiento. No puede ser que el señor senador Zabalza me agravie creyendo que yo he traído, en nombre de mi bancada, con irresponsabilidad un problema.

Estoy acostumbrado a ver actitudes irresponsables, durante muchos años, en el seno de muchos órganos de gobierno, y acá, posiblemente, y no precisamente por parte de integrantes de nuestro Partido. Podríamos, entonces, entrar a señalar culpas y defectos; pero no le permito al señor senador Zabalza, de ninguna manera, decir que planteo el asunto en forma irresponsable. Lo he planteado seriamente respondo a una tradición en la materia.

Cuando el Partido Nacional tenía mayoría siempre trajo este asunto en las mismas condiciones en que yo lo he hecho ahora. Siempre, toda la vida.

SEÑOR PENADES. — Era otro régimen

SEÑOR CAPUTI. — Incluso, lo dijo ya aquí no cuando vino la lista completa de este período en el cual están actuando todavía los Directores sino cuando se trajeron propuestas por el Poder Ejecutivo que no sé si tuvieron la unanimidad de votos de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno con mayoría nacionalista, se plantearon en esta forma, en que lo he hecho yo y el asunto no pasó nunca por la Comisión. Este es un tema típicamente político, senador Zabalza. ¿Acaso las líneas no están tendidas? ¿Acaso no sabemos cuál es la realidad política en este asunto para que el señor senador reclame acerca de lo que vamos a discutir acá?

Yo no he pedido que venga mañana el Senado a levantar la mano por los 54 candidatos. He solicitado, en nombre de la bancada del Partido Colorado, que mañana, los 31 senadores vengan acá y entonces vamos a ver si los candidatos que se han nominado, tienen el voto de la mayoría que reclama la Constitución.

De manera que, fundamentalmente, no le puedo aceptar al señor senador Zabalza que lo sé un hombre reposado que me venga a hacer el agravio diciendo que yo he planteado esto con carácter festivo.

He planteado el asunto modestamente. No tengo la inteligencia que posee él. Soy un hombre de pueblo; pero puedo asegurar al doctor Zabalza que en todas las actitudes de mi vida he actuado con responsabilidad, con seriedad por lo que no permito que él venga a hacerme aparecer ante el Senado de la República como un hombre que plantea con carácter festivo un asunto de esta trascendencia.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA — Si vio en mis palabras algún agravio a la persona del señor senador, le ruego me disculpe. Hablé de espíritu festivo porque veía que cuando empezó el planteamiento y se le refutó, en los primeros momentos por los señores senadores, algunas apreciaciones del senador Caputi, tenía dibujada, la risa o la sonrisa en la cara.

De manera que me guiaba por lo que veían mis ojos y me parecía que reflejaba un espíritu interior como quien va a acudir a un festín en el que está seguro que va a participar, y ya está paladeando y saboreando los manjares.

Yo, señor senador, soy un hombre serio fundamentalmente por esto: cuando hago la imputación que formulo acá, como uno de los tantos ejemplos que podría señalar, es porque tenemos el mismo acervo moral. Lo hago con espíritu patriótico y con una misma definición de moral pública. Creo que el señor senador no puede considerarse aludido cuando se tratan estos temas. Por eso queremos discutirlos y por esto, también, no ha habido ningún ánimo ofensivo.

Creemos que debe discutirse, que debe interpretarse si las condiciones personales son compatibles con las viola-

ciones del Código Penal y los procesamientos correspondientes.

Muchas gracias

SEÑOR CAPUTI — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI — Quería ratificar la posición. Nosotros no queremos eludir la discusión pormenorizada de las venias. Al contrario; pero eso obsta para que en lugar de hacerse dos veces se realice definitivamente aquí en esta Sala, con la presencia de los 31 senadores estudiando exhaustivamente caso por caso. Nosotros expondremos nuestra verdad y los señores senadores que se opongan expondrán la suya. Finalmente saldrán las venias.

No he venido a reclamar el voto incondicional de nadie sino a exponer el ánimo de la bancada del Partido Colorado en el sentido de que desea empezar a discutir en el día de mañana este problema que para nosotros es urgente, porque implica, fundamentalmente que la administración del Estado en todas sus esferas empieza a caminar de acuerdo a la línea política del Partido que ganó las elecciones.

Nada más.

SEÑOR ZABALZA — En una pequeña interrupción, quiero destacar al señor senador Caputi que oí en una plaza. en una ciudad del interior, que usted se imagina cuál es, al señor Presidente Gestido, cuando era candidato, proclamar que venía a sacar a los delincuentes de la administración pública. Me parece lógico que si él reconocía, por las posiciones que ocupó, por la jerarquía que tenía, la existencia de delincuentes en la Administración Pública —si advierte que con estos expedientes se da entrada a nuevos delincuentes retire su proposición— ¿no le parece lógico que ahorremos el trabajo de que se tenga que echar a los que estaban y los que él mismo incorpora?

Nada más

SEÑOR CAPUTI — Yo debo decir que peligrosamente, con ligereza —perdóneme el término el doctor Zabalza, ex Consejero Nacional, cuya renuncia tenemos todavía fresca en la memoria— el señor senador entra a un problema que es típico de una sesión destinada a tratar venias. Creo que la acusación genérica que hace esta tarde es de una gravedad tal, que yo pienso que no deberíamos esperar hasta mañana.

SEÑOR ZABALZA — Hablé de expedientes.

SEÑOR CAPUTI — El doctor Zabalza se anima a afirmar que entre los 54 nombres hay algunos de personas que son delincuentes comunes. Es necesario pasar a sesión secreta y vamos a examinarlas, porque él hace una acusación de carácter genérico, no la concreta y. de este modo, está enjuiciando a todos los legisladores del Partido Colorado y, fundamentalmente, al Presidente de la República.

SEÑOR ZABALZA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CAPUTI — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ZABALZA — No hago una acusación vaga. Le dije que era más ventajoso que a una Comisión del Senado el doctor Zabalza le dijera que en el expediente de tal año, archivado tal otro, número tal, folio tal, de tal juzgado, se hace mención a determinado ciudadano. Me parece que esto era una ventaja y no una cosa vaga ni una afirmación abstracta. No estoy diciendo una cosa en el aire y, en vez de traer aquí, a una persona a este picadero, repito para que sea comida por las fieras ¿no le parece mejor hacerlo en la Comisión? ¿No es necesario examinar todos los casos para evitar otro error similar?

Nada más y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR GIL — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy brevemente, deseo hacer una pequeña puntualización. Repetidas veces se ha mencionado aquí los antecedentes o los precedentes y se ha dicho que en otras oportunidades, con otras administraciones nacionalistas o coloradas seguramente, las venias han tenido un proceso acelerado en este Cuerpo, de días o de horas, no lo se. Lo que quiero señalar es que si así se hizo previamente se actuó mal y creo que la perseverancia en el error es cosa del diablo, no de los hombres. Hay un aforismo que dice perseverare diabolicum". No insistir, pues, en el error cuando se compruebe que se cometió; pero existe, además, una razón de fondo, señor Presidente.

En el anterior régimen constitucional, es obvio...

SEÑOR PENADES — Apoyado.

SEÑOR GIL — ...las observaciones funcionaban dentro del sistema del tres y dos, sistema atacado acerbamente por los que propiciamos la reforma naranja. Ese sistema, ahora no existe. El Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de proponer las venias al Senado, por lo que el examen de la lista es absolutamente de rigor.

Agrego, por otra parte, si se entiende que esta lista de Directores de Entes Autónomos es de carácter nacional, por cuanto incluye elementos ajenos al Partido Colorado, que la relación proporcional es semejane a la que utilizaba aquel que hacía paté de alondra y caballo, poniendo una alondra y un caballo.

No puede pensarse que se esté actuando con una lista que responda a un acuerdo político. Por lo que se refiere al Partido Nacional, notorio es que ningún organismo ha intervenido en la confección de la lista. El Partido Nacional, como tal, tiene las manos enteramente libres para votar o no. De modo pues, que mal se puede citar antecedentes que se crearon en función de textos radicalmente distintos de los que hoy están en vigor

Nada más.

SEÑOR BELTRAN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN — Pensaba iniciar mis palabras haciendo la pregunta al señor senador Caputi de si frente a las manifestaciones del doctor Gil, en el sentido de que para él y para sus compañeros, la exigencia de entrar a la consideración de este tema mañana, sin un análisis previo de la Comisión de Asuntos Administrativos, lo colocaba frente a una insuperable violencia lo hacía deponer de su actitud. De responderme afirmativamente, me ahorraría esta exposición. Las expresiones del señor senador hechas recién me hacen ver que insiste en su criterio. Entonces, voy a hacer unas breves precisiones.

SEÑOR CAPUTI — ¿Me permite, señor senador?

Quiero aclararle que estoy cumpliendo un mandato de mi bancada al solicitar que en el día de mañana se incluyera, en primer término, el tratamiento de las venias para designar los miembros de los Entes Autónomos Es un mandato, repito, de mi partido político.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Las manifestaciones de Zabalza no obstan que pueda hacerse mañana.

SEÑOR BELTRAN. — Yo deseaba saber si mantenía o no su posición: las razones no interesan. De no mantenerla, me ahorraba mi exposición o las pocas palabras que voy a decir.

El señor senador Ferreira Aldunate, señaló con certeza que no se cumple con el artículo 187 de la Constitución; el señor senador Echegoyen, en un brillante alegato, el señor Gil con expresividad en sus conceptos el señor senador Zabalza en sus dichos categóricos, han señalado manifiestas deficiencias en el proceso de remisión de las venias y en el estudio de las mismas.

No me voy a mover tanto en el plano jurídico, sino que voy a hacer algunas reflexiones en el campo político, apuntando a dos fundamentos que invocó el señor senador Caputi para justificar su pedido de consideración, en la tarde de mañana, de este tema.

En primer término, dijo el señor senador, al pasar, pero traduciendo una realidad que está sufriendo el país: "se olvidan de que el Partido Colorado ha ganado las elecciones". El señor senador Abdala lo rectificó, consecuente con la posición que junto al señor senador Vasconcellos había defendido en el Consejo Nacional de Gobierno. Le agradezco el reconocimiento que hizo de la actitud que en aquella emergencia mantuvimos varios de los miembros del Consejo Nacional en mayoría, gracias a la cual hubo Embajadores, Ministros Consejeros, Jefes de Estado Mayor, Inspectores Generales y Jefes de Regiones de filiación colorada, en la misma proporción que blancos.

Pero, señor Presidente, la frase del señor senador Caputi no es una frase inadecuada, sino que traduce lo que está ocurriendo hoy. El señor senador Echegoyen decía, "parece el espíritu de Julio Herrera y Obes redivivo".

No; es la filosofía de Breno: ¡Ay de los vencidos! Y esa filosofía la vienen aplicando en los mas diversos campos de la Administración Pública en una actitud persecutoria de funcionarios por el delito de ser nacionalistas. Tan es esto exacto que recién un señor senador de la mayoría se ha referido a esa actitud del gobierno y la ha censurado.

"El Partido Colorado ha ganado" no es una frase inadecuada o infeliz; es, desgraciadamente, la filosofía que hoy está imperando en las alturas, y a la que ciñe su conducta.

En segundo lugar, el señor senador Caputi ha justificado su pedido en el hecho de que hay Directores que están haciendo designaciones innecesarias. Sé que el hecho que se haya denunciado el exceso de funcionarios —250 mil— y luego se hagan como ahora decenas de nombramientos, que se haya afirmado que había que librar una batalla contra la inflación y sin embargo la estrategia militar parece que está librando esa batalla no de frente, para hacerla retroceder, sino por la retaguardia, para hacerla avanzar, que a las tortugas se les empiece a llamar emergencia, que en materia de legalidad estemos creando, por decreto, presupuestos por setenta millones de pesos, que para enviar este proyecto de venias con tan reducido caudal de antecedentes haya estado, un distinguido jurista, trabajando durante tres días, que mientras por un lado nos envolvemos con la toga de la concordia nacional, por el otro estemos haciendo un rudo exclusivismo, ha traído como consecuencia que en vastos sectores de opinión las expectativas sobre este gobierno se están esfumando, y las esperanzas se van volatilizando. Pero no creíamos que, se incorporara a esos sectores de opinión, un hombre de condiciones tan firmes y de solidaridad tan plena con el General Gestido como lo es el señor senador Caputi. Porque repito: uno de los argumentos para la consideración en la tarde de mañana de las venias para los Directores de los Entes Autónomos que dio fue el de que tenía conocimiento de que había Directorios agonizando en sus mandatos que estaban designando cantidad de funcionarios absolutamente innecesarios. Bueno: este no es un argumento para designar nuevos Directorios en los Entes Autónomos. Es un argumento para enjuiciar al Poder Ejecutivo que no ejerce la competencia que le dio la Constitución porque ésta, categóricamente, dice, en su artículo 197 que "cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal..." —si no ilegal, es inconveniente estar designando funcionarios totalmente innecesarios— "... la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinente, así como disponer la suspensión de los actos observados".

SEÑOR CAPUTI. — Lo decía la Constitución anterior.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Decía casi lo mismo.

SEÑOR BELTRAN. — Supongo que el señor senador Caputi votó la Constitución sabiendo lo que decía.

El Poder Ejecutivo tiene derecho a suspender, previa observación e inmediatamente, los actos que considera inconvenientes. Y si el Poder Ejecutivo sabe que hay Directorios que están designando funcionarios innecesariamente, que no se me venga con el argumento de que hay que renovar esos Directorios, sino que, por el contrario, debe enjuiciarse al Poder Ejecutivo que no cumple con las competencias que le asigna la Constitución. Porque como bien señalaba el doctor Echegoyen, las competencias en derecho público, son situaciones de deber.

En tercer lugar, deseo hacer una brevísima precisión sobre otro aspecto que mañana discutiremos. Tengo que revisar los antecedentes. Pero planteo el problema. Se ha hablado de sesión secreta. ¿La Constitución habla de que las venias se darán en sesión secreta?

SEÑOR LEPRO. — Lo dice el Reglamento del Senado.

SEÑOR BELTRAN. — Permítame una cosa, señor senador. No es necesario ser jurista —reconozco la capacidad y el brillo con que siempre actúa el señor senador Lepro— para saber que hay una gradación en las normas jurídicas. Abajo está el Reglamento y más arriba la Constitución. Si el Reglamento entra en fricción con la Constitución, la norma que impera no es la disposición reglamentaria, sino el precepto constitucional.

Tendremos ocasión de discutir ésto mañana porque este debate debe realizarse con tranquilidad. Es evidente que la Constitución no dice que las venias se tratarán en sesión secreta.

SEÑOR GRAUERT. — Tampoco dice que se tratarán en sesión pública.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador no puede hacer ese argumento porque sabe que es de esencia en el juego de los órganos públicos, de los Parlamentos, el debate público porque lo reserva en principio contra la mecánica democrática. La norma es la discusión y pública. Si se quiere establecer una excepción debe hacerse a texto expreso, el cual debe ser interpretado restrictivamente y no extensivamente. Cuando la Constitución establece que para las venias habrá voto secreto, no está hablando de sesión secreta. Sobre este aspecto hay un estudio muy interesante de un hombre del Partido del señor senador que fue candidato a la Presidencia, el doctor Jiménez de Aréchaga. Del análisis que hace de la Constitución del 52, apunta esta diferencia bien sensible entre lo que significa la exigencia del secreto para el voto y el régimen de sesión secreta. Pero esto lo dejamos para mañana.

Simplemente, quería hacer estas precisiones a la fundamentación que hizo el señor senador Caputi de su pedido de inmediata consideración, para la tarde de mañana, del pedido de venias.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — Dije consideración.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo expresar que yo no improvisé en la materia sino que, puedo dar ejemplos en este sentido. En el mismo artículo 168, en el inciso 11 se dice: "Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando que los de coronel y demás oficiales superiores la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente" No dice que sea en sesión secreta y, sin embargo, cuántas y cuántas sesiones secretas ha realizado el Senado con la presencia del señor senador Beltrán sin que haya hecho esta observación, desde luego que años atrás, para ascender a militares. No lo dice la Constitución; lo dice el Reglamento del Senado, y se hizo esto cumpliendo con el Reglamento del Senado porque en este caso no hay colisión porque la Constitución no dice que las venias deben considerarse en sesión pública.

SEÑOR BELTRAN. — Es verdad que se han dado esas situaciones.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente, deseo expresar que no milito muy fervientemente en este apuro pero, desde el punto de vista práctico, suponiendo que nos enfrascáramos en la discusión de la Constitución frente al Reglamento del Senado, el panorama sería el siguiente: tendría que abocarnos a la reforma del Reglamento del Senado porque algún Cuerpo —en este caso tendría que ser el Senado— tendría que declarar la inconstitucionalidad del artículo del Reglamento que tiene una larga vigencia, una larga práctica, en casos como los que se acaban de citar.

Yo cito este caso con un espíritu práctico, porque también creo que el ánimo de la bancada colorada cuando hizo esta proposición por intermedio del señor senador Caputi, no fue llevarse por delante el derecho de opinar, sino que fue, simplemente, que consideró que dada la índole del asunto, y partiendo del entendido de que se trataría de sesión secreta, en el caso de que se van a juzgar conductas y condiciones de personas, —parece elemental, no creo que eso tenga que ver con el ejercicio de la democracia— el salvaguardar el honor y el buen nombre dos los hombres no atenta contra el ejercicio libre de la democracia. Vamos a poner las palabras en su verdadero lugar y vamos a darle a la democracia el sentido orgánico, constructivo y enaltecedor que ella tiene.

De manera que, al contrario, la realización de las sesiones secretas, en este caso, concurren a una mejor resolución, a una mejor dilucidación de todos los problemas que atañen e interesan al país a través de la Administración Pública, como es, en este caso, el de la designación de personas, y para que los responsables de otorgar y negar estas venias tengan entera libertad, sin ninguna clase de ataduras; y, por otra parte, no es éste un procedimiento ni una novedad en muchos otros aspectos de la Administración Pública.

De manera que lo que nosotros queríamos establecer al votar esta urgencia de tratamiento, no significaba, de ninguna manera, repito, el avasallamiento el derecho de los señores senadores oponentes, sino que nos había parecido, en principio, que el ámbito más propio era el de un debate en el que participaran, como se ha dicho, todos los señores senadores, con la entera libertad que daba, precisamente, el régimen de sesiones secretas, cosa que no ocurre en Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Yo voy, a contestar a los señores senadores Grauert y Lepro.

Lo que dijo el señor senador Grauert es verdad. Estuve cuatro años en el Senado y se concedieron venias para coroneles, embajadores, etc., en el régimen a que alude.

Pero los precedentes no bastan para destruir un claro texto constitucional. Además muchas veces —no hay nin-

guno entre nosotros que no haya incurrido en eso— se entra en un órgano en donde hay ciertos hábitos sobre determinadas materias, y uno no reflexiona acerca de si ellos encajan o no en el ordenamiento jurídico.

Pero planteado el problema, puestos un día a analizarlos, si se descubre que se han seguido una práctica equivocada, antijurídica, el deber es denunciarla y tratar de corregirla.

Me dice el señor senador Lepro que para corregirla hay que reformar el Reglamento. Yo le contesto que si no se corrige hay que reformar la Constitución, porque su artículo 111 dice que "las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto, y requerirán la conformidad de la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara. Y los reglamentos de cada Cámara —supongo que el constituyente utiliza las palabras en su verdadera acepción— podrán establecer el voto secreto para los casos de venias". Y no es voto secreto sesión secreta.

El doctor Jiménez de Aréchaga expresa que "no debe confundirse el régimen de voto secreto" a que alude esta disposición que acabo de leer, "con el sistema de las sesiones secretas. El voto deberá ser secreto cuando se trate de pensiones graciables, y podrá serlo cuando así lo establezcan los reglamentos en materia de venias y designaciones".

"Con estas medidas" agrega "se quiere librar al legislador de toda influencia que sobre él puedan ejercer los postulantes de pensiones por gracia especial. Hoy el Senado y la Comisión Permanente han extendido el régimen del voto secreto al caso de las venias, "Distingue así categóricamente Jiménez de Aréchaga voto secreto de sesión secreta, afirmando que cuando se expresa "voto secreto" no se está aludiendo al instituto "sesión secreta".

SEÑOR LEPRO. — Lo que ocurre es que el doctor Jiménez de Aréchaga no es la Constitución, sino un comentarista de la misma que, con todos los respetos debidos a su talento y a su prestigio, puede ser controvertido.

El señor senador está leyendo al doctor Jiménez de Aréchaga como si leyera la Constitución. Hay una diferencia.

SEÑOR BELTRAN. — Admito que nos podemos equivocar, pero yo le pido que para refutar mis manifestaciones me demuestre que cuando el constituyente dice "voto", está diciendo "sesión".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo quería hacer notar, señor Presidente, que pese a lo afirmado aquí, nunca se ha procedido en la forma que pretende hacerlo la mayoría colorada por boca del señor senador Caputi. La realidad de las cosas es que no se puede invocar el régimen vigente hasta este año, porque en aquel entonces el Poder Ejecutivo no solicitaba venia para designar; designaba lisa y llanamente y lo comunicaba al Senado, para que éste tuviera oportunidad, si lo creía pertinente, de observar las designaciones hechas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — Pero antes de la Constitución del 52, se procedía de la misma manera.

SEÑOR PENADES. — A eso me iba areferir.

SEÑOR GRAUERT. — El señor senador Penadés, que fue un brilante Secretario de este Senado, muchas veces actuó y asesoró a los Presidentes del Cuerpo para ese funcionamiento secreto en los casos de venias.

SEÑOR PENADES. — No me refería al procedimiento secreto; me refería al procedimiento vertiginoso, que es el que estoy combatiendo.

SEÑOR GRAUERT. — Es otra cosa.

SEÑOR PENADES. — Es que estoy tratando otro tema. ¿Por qué el señor senador me va a obligar a que trate el tema que él quiere?

SEÑOR GRAUERT. — Pido excusas al señor senador, porque creí que quería tirar una cuarta al señor senador Beltrán en la discusión que tuvimos.

Le pido disculpas por haberlo interpretado mal.

SEÑOR PENADES. — No es para tanto, señor senador, y se las doy de antemano.

Antes de la Constitución del 52 existía el instituto de la venia, y creo —valgan mis recuerdos— que nunca se le negó a la minoría el mínimo de los derechos que pueda ésta tener, que es el de tener tiempo para información y estudio.

Y tampoco recuerdo que las venias se hayan tratado en la forma en que se pretende hacerlo ahora. Esto de hoy es absolutamente novedoso; la mayoría sabrá si insiste en su tesis o no.

Hay una serie de problemas jurídicos, enunciados por el señor senador Gil, y otro reglamentario a que se ha referido el señor senador Btltrán. Por la autoridad de estos dos señores senadores, es necesario examinarlos. Pero de cualquier manera, lo menos que se les puede pedir a los señores senadores que van a intervenir en estos problemas, es que estén informados. La información normal se obtiene por la vía de las comisiones asesoras, que es lo que más o menos siempre se ha hecho: pasar los problemas a la Comisión de Asuntos Administrativos. Si se plantea algún tema institucional en función de la nueva Constitución, habrá que recabar información de la Comisión de Constitución y Legislación; pero de cualquier modo, me parece que si hay senadores que dicen que no están en condiciones de pronunciarse sobre el fondo del asunto, que no pueden intervenir, que hasta tienen violencia moral en considerar las venias, no es posible que se les obligue a tratar esos asuntos mañana mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: yo creo que el tema de si las sesiones son secretas, es menester discutirlo hoy, para la eventualidad de que resultara aprobada la moción de tratar las venias mañana, porque en ese caso, comenzaríamos en régimen de sesión secreta.

Yo quiero tener la seguridad de que sea el Senado mismo, que luego de estar en sesión pública, resuelva si pasará a sesión secreta. Creo que es un punto de meridiana claridad, que no se pueda siquiera empezar a sostener que la sesión tiene que ser en secreto. No es válido el argumento del señor senador Lepro en cuanto a que si hay colisión...

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una interrupción, señor senador, implica, según la definición que dan los reglamentos, la necesidad de otro señor senador de aclarar, puntualizar o rectificar un concepto vertido por quien está opinando. Por lo tanto, es menester que opine sobre algo para que la interrupción tenga sentido. Pero si la interrupción se solicita antes de quien hace uso de la palabra comience a hablar, creo que no cumple su cometido lógico.

Tenga un poquito de paciencia. Voy a ser muy breve y luego le concedo apliamente una interrupción. Por otra parte, el señor senador sabe que me gusta dialogar con él.

Quiero decir que el argumento del señor senador Lepro en cuanto a que si hay colisión entre las normas de un reglamento y las de la Constitución, debe modificarse el primero, no es válido cuando el reglamento es derogado por el nuevo texto constitucional.

A nadie se le ocurre que si el Reglamento del Senado dice por algún lado que tiene que haber 30 senadores, sea necesario el pronunciamiento del Cuerpo para dejar intervenir en nuestras deliberaciones al Vicepresidente de la República que nos preside.

Digo, entonces, que si hay colisión entre una norma y otra la cronologicamente posterior la deroga. No es un caso de inconstitucionalidad sino de derogación, sobre lo que hay jurisprudencia pacífica en el país.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Admito la posibilidad de que el Reglamento pueda preverse que está en colisión. Pero lo que yo le observé al señor senador Beltrán es que desde el punto de vista práctico esa circunstancia iba a insumir tanto o más tiempo que la discusión de las venias y en cuanto a su argumento, señor senador Ferreira Aldunate de que si el Reglamento dice que hay 30 senadores tendríamos que autorizar al Vicepresidente de la República para intervenir, es extemporáneo porque no es ningún Reglamento el que fija el número de integrantes del Cuerpo.

SEÑOR BELTRAN. — Pero no puede haber una contradicción tan flagrante como esa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que el señor senador Lepro es pesimista en cuanto a la duración del debate en este aspecto reglamentario y demasiado optimista en cuanto a la duración del debate sobre el otorgamiento de las venias.

SEÑOR LEPRO. — Ninguna de las dos cosas. A este senador le agradaría mucho ese debate porque aprendería, como ahora, muchas cosas que ignora.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero decirle al señor senador que el único tema que está en discusión en este momento es si se incluye o no este asunto en el Orden del Día de la sesión de mañana y no si esa sesión será secreta. De modo que no se puede empezar un debate en un asunto que no está sometido a la consideración del Cuerpo. Lo único que se ha hecho es solicitar la inclusión de este tema en el Orden del Día de mañana y entonces sí será la ocasión de discutir este y otros temas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que ocurre es que si el pensamiento dominante es que la sesión debe ser secreta en este punto, si figura en primer término, el Presidente iniciará la sesión en forma secreta y hará bien. Eso es lo que yo planteo hoy a efectos de evitarlo. Quiere decir que es procedente el planteamiento de este punto en estos momentos. Nadie ignora que aunque no lo autorice específicamente la Constitución, el Senado puede resolver, tratar determinados asuntos en régimen de sesión secreta. Esto es evidente.

SEÑOR ABDALA. — Exactamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está dentro de la competencia normal del Cuerpo. El Reglamento lo dice y está muy bien que lo diga, aunque no exista una norma determinada que así lo autorice. En esto estamos de acuerdo. Pero digo, además, que cuando la Constitución reglamenta algún punto específico de derecho público entonces ata al legislador, y a quién ejerce el poder reglamentario.

Recuerdo que hace muchos años, desgraciadamente, aunque no recuerdo cuantos, en la clase de Couture, cuando se hablaba de las disposiciones constitucionales que establecen las condiciones requeridas para ser Juez y luego estudiabamos el Código de organización de los tribunales que agregaba otras normas. Couture nos decía: el legislador puede establecer condiciones para el ingreso a la Administración Pública, porque se trata de tema no reglamentado constitucionalmente, pero como la Constitución ha establecido específicamente cuales son las condiciones requeridas para ejercer los cargos en la Judicatura el legislador no puede agregar otras nuevas. Y es lo que está ocurriendo aquí. El Constituyente se plantea el problema de la forma en que se desarrollará el tratamiento de las venias en el seno del Cuerpo. Eso no ocurría con la Constitución anterior, porque en ellas, como se dijo con mucha propiedad, no había venias sino meramente la potestad del Senado de observar designaciones ya decretadas por el Poder Ejecutivo. Pero ahora el constituyente dice expresamente —es una norma permisiva— que se autoriza al Reglamento de cada Cámara a hacer algo. "Los Reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para el caso de venias y de designaciones". Hay una reglamentación constitucional. Hay solo dos opciones. Hay voto público o voto secreto, lo que no tiene nada que ver con sesión secreta. Y Aréchaga lo analiza con claridad. Si el voto secreto conduce a la sesión secreta no se podría hacer propaganda política. Son dos cosas bien diferenciadas. Pero además hay un argumento de carácter político que me parece muy importante. Y lo digo con la más absoluta buena fe. No entiendo que la mayoría haga un buen negocio político si insiste en esta tesis. Luego de observaciones como las del señor senador Zabalza creo que no le conviene a la mayoría reclamar el tratamiento de este tema en sesión secreta. Lo cierto es que hay cosas que se dijeron y otras que han quedado flotando en el ambiente. El justificativo que existe, lo reconozco, para tratar esto en sesión secreta, es que pueden vulnerarse reputaciones y se desea evitar el manoseo de nombres. Creo que en este caso el argumento es al revés, porque de lo contrario, va a quedar un manto de duda sobre un grupo grande de ciudadanos en el que hay gente de primera categoría y entre las que tengo amigos que respeto.

Creo que es de conveniencia pública tratar este asunto en la forma en que indico.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiero preguntarle al señor senador si el texto del artículo que leyó cuando dice que las venias deben ser concedidas con el voto secreto, implica que el Senado no puede resolver que ese voto secreto se haga en una sesión secreta. ¿Cuál es el impedimento?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El impedimento está en que se trata de un tema específico en el que la reglamentación es constitucional y excluye la competencia le l o reglamentaria.

SEÑOR LEPRO. — Siempre oigo decir —y mis conocimientos en la materia son de "ouvir dizer", que lo que no se prohibe a texto expreso, como en este caso, se puede hacer. Lo que el Senado no podrá hacer en ningún caso es modificar la forma de votar que establece la Constitución, pero el ámbito dentro del cual se va a celebrar ese voto no está establecido. Por lo tanto, el Senado puede resolverlo pública o secretamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo veo claramente en el otro sentido y pienso que se pueden agregar argumentos coadyuvantes. Toda interpretación en esta materia tiene que ser en sentido estricto en favor de la publicidad y el propio reglamento del Senado lo dice expresamente. No creo que el Senado pudiera resolver mañana que todas sus sesiones fueran secretas y, sin embargo, con el otro criterio diríamos: ¿qué lo impide? Aquí lo que impide hacerlo es que se trata de un instituto que ha sido capturado por el constituyente, que lo hizo evadir a la competencia legal o reglamentaria.

Es el mismo caso que el de las condiciones requeridas para ser Juez. El constituyente podía no haber dicho nada. Entonces la ley establece que para ser Juez hay que ser abogado, hay que tener tantos años de edad, etc. Pero si el constituyente dice hay que ser abogado y hay que tener 40 años de edad, el legislador no le puede agregar nada más, como, por ejemplo, el ser afiliado al Partido Colorado...

SEÑOR LEPRO — El voto, ¿no es una opinión? Cuando usted vota una cosa está opinando y entonces la Constitución le dice que ese voto sea secreto. Lo más lógico parecería entonces que todo lo que concurra a formar esa opinión, también sea secreto. A mi juicio, no hay tal contradicción.

Le hago esa pregunta al señor senador, para que me ilustre.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Usted cree que también debe ser secreto todo lo que conduce a formar esa opinión. Entonces no entiendo el argumento del señor senador que quiere llegar a la conclusión de que hay que prohibir la propaganda política.

SEÑOR LEPRO — Recuerdo que la Cámara de Representantes, en cierta oportunidad, estableció —no sé si todavía sigue vigente— que todas las sesiones que se refirieran a cuestiones presupuestales debían ser sin barra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Esto de que el voto es una opinión creo que es una definición un poco lírico jurídica. El voto es un acto jurídico y eso es lo que es secreto: todo lo demás es público.

SEÑOR LEPRO — Yo no sé lo que dirá Jiménez de Aréchaga sobre lo que es el voto: para mí es la culminación de una opinión. Me lo dijo Perogrullo antes que Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Para que no se me acuse de parcialidad, voy a adelantar de antemano el orden de las intervenciones. Le concederé la interrupción al señor senador Beltrán, al señor senador Michelini y luego al señor senador Caputi.

SEÑOR BELTRAN — Le pedí una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate desplazando al señor senador Michelini y le pido disculpas, para formular una intervención coadyuvante con lo que viene sosteniendo, frente a una respuesta que acaba de dar ante una interrogante del señor senador Lepro. El preguntó: ¿usted cree que el Senado puede resolver tratar en sesión secreta las venias? Tengo las reservas que formuló el señor senador Ferreira Aldunate en cuanto a la posibilidad de esa decisión.

Pero aún admitiendo esa posibilidad digo que una cosa es que el Senado trate las venias en sesión secreta porque el Reglamento así se lo impone y otra cosa es que el Senado resuelva tratarlas en sesión secreta porque la mayoría lo resuelve, ya que en este último caso la mayoría asume una responsabilidad muy distinta frente a la opinión pública.

SEÑOR LEPRO — Va a sesión secreta porque sigue el Reglamento.

SEÑOR BELTRAN — La opinión pública reclama publicidad. Si hay una norma reglamentaria que lo establece, silencia las críticas. Pero cuando esa sesión secreta se adopta no en función de disposiciones reglamentarias, sino por resolución de la mayoría, el alcance es distinto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Le concedo la interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI — Señor Presidente: confieso que esta discusión en la noche de hoy sobre sesión secreta o sesión pública, no es conducente; es una pérdida de tiempo.

Además, no quiero que quede en el ánimo de nadie que el Partido Colorado puede tener temor de discutir este tema públicamente. Ha habido algunos señores senadores

compañeros de mi Partido que han interpretado que así lo marca el Reglamento y la discusión se hace estrictamente reglamentaria. Pero creo que a esta altura, más público que ésto no va a haber y seguramente mañana trataremos el asunto en sesión pública. Para mí es totalmente indiferente.

Considero, sí, que a lo largo de todo este debate se ha deslizado una apreciación que yo calificaría de infeliz por parte del señor senador Zabalza, por lo que lamento que no se encuentre en Sala, cuando ha hablado de que entre los candidatos presentados por el Poder Ejecutivo hay delincuentes.

SEÑOR GRAUERT — Tendrá que probarlo.

SEÑOR MICHELINI — No sólo eso, sino que además me parece que posteriormente hizo la referencia de que en tal año, fulano de tal, estuvo procesado. Ya evidentemente, la referencia posterior está limitando el juicio de delincuente que se estaba haciendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Podrá haber habido prescripción.

SEÑOR MICHELINI — Pero usted sabe, señor senador Ferreira Aldunate, que sí hay un tema que no puede tomarse con ligereza, es éste que atañe al honor de las personas ventilado así públicamente en el Senado de la República. La apreciación de que fulano es idóneo o no, de si fulano tiene votos o no, que si tiene prestigio o no, de si fulano tiene respaldo político o no, es algo que se lleva y se trae en materia política. Pero en este país el honor de las personas y la apreciación, incluso, para hombres que son propuestos para determinados cargos por el Poder Ejecutivo es sumamente peligrosa.

Aquí hay 50 y tantos funcionarios, incluso correligionarios del señor senador Ferreira Aldunate, aún cuando él no esté dispuesto a votarlos. Se trata de personas honorables, aún cuando mañana no cuenten con el voto del señor senador. Pero yo creo que aún cuando los señores senadores Ferreira Aldunate y Zabalza no den su voto —no quiero personalizarme con ningún senador blanco— para ninguno de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, hay personas sumamente honorables que no merecen ser llevadas y traídas en el consenso de una opinión pública bajo la denominación genérica de que en esta lista hay delincuentes.

Hubiera preferido, señor Presidente, pasar de inmediato a las acusaciones formuladas por el señor senador Zabalza. No estaba en Sala. Me consta que el señor senador Caputi lo planteó para que de inmediato se reconsideraran por dos razones. La primera para eliminar a todos los que no están en esa calificación, para que esta noche, no quede nadie con la duda de que puede echarse a rodar, en este país, siempre tan propenso a la calumnia pública, la sensación de que el Partido Colorado ha enviado una serie de delincuentes para proponerlos como candidatos para integrar los Entes Autónomos.

La segunda, tan importante como la primera, para darle la oportunidad a los compañeros de ese hombre de que lo defiendan y expliquen cuales son als causales que se están invocando.

A lo largo de este debate es la primear vez que hablo, y digo, asistido con cierta sorpresa, porque me parece que todos estos temas eran para plantearlos mañana. Creo que si hay algo que no se puede decir, sin que a nosotros, qu elo oímos, nos asome una sonrisa a los labios, es de que alguien en este país pueda rehuir el debate. Yo no se lo diría nunca a ningún hombre del Partido Nacional ni de ningún otro Partido de este país, donde se está ventilando absolutamente todo. No les diría nunca que tienen temor al debate. Habrá urgencias, las hay, por razones políticas, mucahs veces; habrá necesidad dentro de un partido político de plantear un problema y sacarlo cuanto antes, porque ese partido tiene dentro de sí, algunas otras cosas a resolver. Pero temor de traer los problemas aquí al Senado, no, señor Presidente.

¿Alguien puede creer que estamos avasallando a los hombres del Partido Nacional cuando los hemos visto esta noche y todas las anteriores, y los veremos posteriormente, hablar permanentemente sobre todos los problemas, sin que nadie se levante con el ánimo de atemorizar como tampoco nunca nos han atemorizado a nosotros, los hombres del Partido Colorado, a su vez, los hombres del Partido Nacional?. No. Esa calificación que puede parecer a lo largo del debate como producto de la pasión con que muchas veces se discute, nosotros nos sentimos obligados, también, a rechazarlo. Pero si esto va a quedar para mañana, hay algo que no puede pasar un minuto sin aclararse y pienso que a lo mejor, el señor Zabalza —que me dicen tuvo que retirase al departamento de Lavalleja— no pudo concretar sus formulaciones.

Pienso, señor Presidente, que la obligación del Senado era hacer de inmediato un alto y pedirle al señor senador Zabalza que plantease concretamente cuales eran las objeciones de tan alta calificación agraviante que estaba haciendo no ya sólo para el hombre sino para la colectividad política que represento. Digo honestamente que mucho de esos hombres a los cuales he tratado, muchos que son correligionarios de mi Partido pero que no militan en mi sector, muchos de esos hombres respecto de los cuales incluso puedo tener reservas en cuanto a su idoneidad, en cuanto a su inteligencia o a la versación que puedan tener en cuanto al tema que van a tratar concretamente en algún Ente Autónomo, digo que no tengo ningún reproche o ninguna reserva de carácter moral que formularles, y mucho menos para usar el calificativo genérico de delincuentes cuando de repente, señor Presidente, se refiere —no estoy hablando de ningún caso concreto— a un hecho sucedido hace 20 ó 25 años.

Somos hombres políticos, sabemos como se manejan los calificativos y cómo muchas veces en hombres experimentados como los que se sientan en estas bancas, puede asomar a sus labios la diablura o la picardía para en determinado momento tratar de obtener ventajas en el debate. Pero ese calificativo, en primera instancia, lo rechazo y pido al Senado que piense que este problema debe dilucidarse de inmediato a los efectos de aclarar, repito y termino, no sólo la situación de los que no se encuentran en ese caso, sino además para darle la posibilidad a los compañeros de ese hombre de justificar la acusación tan grave que se ha formulado esta noche en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para terminar, diré solamente dos palabras sobre el planteamiento que acaba de formular el señor senador Michelini.

El señor senador Michelini me conoce. Soy un hombre que hace política con una pasión intensa, igual que él; pero además sabe muy bien que cultivo un estilo de absoluto respeto por mis adversarios políticos, entre los cuales se encuentran muchos de mis mejores amigos. Sería el último en aprovechar contingencias de esta naturaleza para sacar ventajas que no serían lícitas. Por otra parte no fuí yo quien planteó el problema. Digo sí, que lo que el senador Michelini, dijo lo expresamos nosotros antes. Fuimos nosotros los que manifestamos que era necesario, tal como había evolucionado la situación en este debate, que se realizara una discusión pública, precisamente con el mismo objetivo que persegufa el señor senador Michelini.

Termino diciendo que ni siquiera conozco a qué casos concretos se refería el señor senador Zabalza. Además, manifiesto que ningún género de agravio puede haber en las imputaciones realizadas para el gobierno o el Partido Colorado, porque estas designaciones no las ha hecho ni el gobierno ni el Partido Colorado.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hoy discutimos aquí largo rato acerca de qué órgano concreto había realizado las designaciones; si era el Consejo de Ministros, si era el Presidente de la República, actuando en una forma o en otra, o si era el Partido de Gobierno.

Vamos a no engañarnos. Todos sabemos que no fue así, que los que eligieron a los candidatos fueron los comités políticos: Que cada comité puso el Presidente, el vocal o cualquier otro miembro que se le asignó: que hubo transferencia de la potestad constitucional de designación que le compete al Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, hacia los comités. Por lo tanto, nada de lo que aquí se diga, puede configurar, en ningún caso, agravio para el Presidente de la República, para el gobierno o para el Partido Colorado, porque ninguno de los tres han intervenido como tales en el proceso de las designaciones, que han sido, repito delegadas a los comités políticos.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: voy a pedir disculpas al señor senador Caputi, porque él inició la cuestión con una moción especial para considerar este tema en el día de mañana.

Voy a formular moción concreta, señor Presidente, en el sentido de que este asunto pase a Comisión. El informe lo traeremos en el momento oportuno. Además, el Cuerpo siempre tiene la facultad de declararlo grave y urgente cuando lo crea pertinente.

Entiendo que este tema debe ir a la Comisión de Constitución y Legislación forzosamente, porque los temas que

se han analizado a último momento, son, típicamente, de interpretación constitucional, aunque no fuera así, la Comisión Especializada tiene que analizar todos los aspectos, si el Tribunal de Cuentas dió su informe, etc.

Pido disculpas a la Mesa porque en mi moción de orden deseo agregar algo más.

Con relación a si esto debe ser considerado en sesión secreta, yo he permanecido en silencio porque no quiero prolongar el debate. Asimismo, pienso que estamos fuera de la instancia en que lo tendremos que analizar detenidamente. No quiere decir esto que yo, con mi silencio, haya compartido lo que aquí se ha dicho. Tampoco comparto algunas de las caídas políticas que este asunto ha traído aparejado.

Comprendo lo que esto mañana significará, cuando aparezca en la radio o se comente en la prensa, que ante la acusación del ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, Dr. Ferreira Aldunate, al expresar que las designaciones las realizaron los comités políticos, yo haya permanecido en silencio sin preguntar cómo ha sido eso, rechazando lo que ha expresado. O que también haya permanecido en silencio ante la acusación a hombres que, además, no forman parte de mi sector, —en realidad, no sé quienes son— expresándose que son delicuentes y yo, mañana, tenga el derecho de hacer el parangón sobre algún otro delincuente que pudo haber pasado en la cosa pública...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Estoy haciendo una moción de orden. Asimismo, estoy explicando mi silencio. En realidad, sobre este tema estoy en condiciones de poder dialogar mucho rato.

SEÑOR PENADES. — Me iba a referir a ese tema concreto; son dos minutos, nada más.

SEÑOR ABDALA. — Voy a terminar, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo que sobre el tema planteado por el señor senador Zabalza se ha dramatizado excesivamente. Pienso que no hubo una acusación concreta para nadie y, si la hubo, mañana se verá en el caso de dar las explicaciones pertinentes.

Estimo que lo que el señor senador planteó, fue su reclamo de libertad para poder decir en comisión, con total independencia, lo que en Sala no podía manifestar sin causar un agravio. Entonces, se le exigió más y mencionó el asunto del expediente penal.

Sin embargo, pienso que lo que él defendía era su derecho a poder emitir su opinión en la forma más espontánea posible.

SEÑOR ABDALA. — La libertad es norma del Senado.

Yo adherí, después de muchos años de oposición, a la tesis del señor senador Echegoyen sobre las minutas de comunicación en base al principio de la libertad. ¿Quién va a negar ese derecho?

SEÑOR PENADES. — El mal que se hace, señor senador, al formular una acusación en sesión pública, es irreparable. No es lo mismo que manifestarlas en Comisión, donde la reserva es mucho más estricta.

En realidad, yo apoyo la moción del señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Ustedes reclaman el principio de libertad y de publicidad de los actos. ¿Cómo me voy a negar a una cosa de esas si las defendí con pasión, junto al señor senador Vasconcellos, en el Consejo Nacional de Gobierno, donde el señor senador Penadés levantó su mano para que se realizaran sesiones secretas y no hubiera versión taquigráfica?

SEÑOR PENADES. — Es verdad, y soy lógico.

SEÑOR ABDALA. — Yo no puedo incurrir en contradicciones. Tengo que ser consecuente con mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi para una aclaración.

SEÑOR CAPUTI. — Cuando insistentemente pedí una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate era, precisamente, porque deseaba manifestar algo de lo que muy elocuentemente dijo el señor senador Michelini, al expresar que ha quedado aquí una acusación tremenda.

Consulté con varios compañeros, con ánimo constructivo, en el sentido de ver si era posible dilatar nuestro pedido, para dar tiempo a la Comisión para estudiar el problema. Sin embargo, pienso que luego de esa acusación un tanto vedada, pero ya con características hasta de número de expediente, que proporcionó el señor senador Zabalza, —que luego se retiró de Sala— estaríamos obligados (como lo expresó el señor senador Michelini) a pronunciarnos sobre el tema.

Nuestra prensa libre y democrática, ha publicado los 54 nombres que se han dado a la consideración pública y cierta gente estará buscando con lupa cual es él ex o el actual delincuente en un manoseo tremendo con ciudadanos para los cuales tengo que reclamar —hay blancos y colorados— discreción y justicia.

Pienso que no se puede venir a hacer acusaciones de ninguna clase y después irse para que ellas queden en el ánimo público, para que mañana la prensa, la radio o la gente que califica a los políticos de nuestro país (he escuchado varias veces al señor senador Guadalupe) con los peores epítetos, busque con lupa entre los 54 hombres de nuestro pueblo que han tenido el honor de ser nominados para ocupar cargos públicos, dónde están los delincuentes. Estimo que no podremos prorrogar el tratamiento de este asunto mandándolo a Comisión, que empezará a trabajar cuando quiera. Yo pregunto si esto es justicia en un Senado libre como el nuestro. ¿No es ahora ocasión de suprimir todos los pedidos de postergación y manifestar que hay aquí una acusación grave contra dos, tres o cuatro de los 54 ciudadanos designados?

Yo, como humilde hijo de este pueblo, que no tengo, ni siquiera la pretensión de ser un parlamentario medianamente eficaz; tengo, por lo menos, el derecho a pedir de que mañana el señor senador Zabalza traiga las pruebas de su acusación. No estoy dispuesto a tolerar a que sin pruebas la prensa o la radio de nuestro país manosee a gente de bien.

Por otra parte, pienso que la sesión pública es indispensable. No tengo nada que ocultar; siempre me ha gustado hablar con la verdad en la mano. Por lo tanto, vamos a realizar una sesión pública. Se verá, entonces, el manoseo que se realiza, no por los señores senadores, sino por parte de cierta prensa. Si luego de todo eso resulta que aquella fue una acusación falsa, ¿qué pasa? ¿Con qué quitamos del ámbito popular la duda de si lo fue o no? No, señores senadores; ha llegado el momento de poner las cosas en su sitio.

Lo que ha dicho muy bien el señor senador Michelini reclamaría las manos levantadas de todos nosotros para iniciar la discusión de las venias, porque para las ventas hay una acusación concreta de un señor senador que dice que dentro de las cincuenta y cuatro personas nominadas hay un delincuente. Para otras cosas he esperado pero para acusaciones en esa materia, nunca tengo tiempo para esperar y reclamo de la sensibilidad de los señores senadores de todos los partidos que sea mañana que empecemos la discusión, aunque las venias se otorguen dentro de 10, 15 o 20 días. Pero mañana tenemos un tema a discutir y es el honor o el deshonor de estas personas que han sido acusadas en esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden previa del señor senador Abdala, que no tiene discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me voy a referir a la moción para decir que por ahora la desecho, que pienso que no debemos votarla, entre otras cosas porque yo, que represento un sector, no he hablado, y de otros, en cambio, lo han hecho tres o cuatro senadores, cosa que no puedo hacer yo.

Quiero decir muy pocas palabras sobre esto, porque es presumible que mañana, toda esta discusión se haga en sesión secreta por lo que se observa.

SEÑOR ABDALA. — Quiero expresar algo muy importante para tranquilidad de mi espíritu. Cuando hice mi moción de orden no sabía que el señor senador estaba inscripto, de lo contrario no la hubiera hecho. En mi ánimo no estaba coartarle el derecho a nadie de exponer con libertad su pensamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ni lo he supuesto.

Pensaba que el trámite de la discusión iba a ser distinto. No me había anotado; pero puesto que ahora se va a poner a votación he decidido exponer mi pensamiento.

Los señores senadores que me conocen saben que, por la política que sostiene nuestro sector, no somos proclives al escándalo en razón de problemas personales.

En diversas oportunidades, cuando se han discutido temas como el de los autos baratos, como el 383 y otros, incluso de anormalidades que a nuestro entender existían en las mismas designaciones en el Senado, nosotros hemos sido muy parcos.

Creemos que la política en este país hay que hacerla en función de grandes objetivos, llamando al pueblo a elevar las miras hacia las grandes soluciones que el país necesita.

Si en algún momento nos apartamos de los partidos tradicionales es, justamente, porque creíamos que más allá de personas absolutamente bien intencionadas, con deseos fervientes de muchas de ellas, de hacer el bien del país, esos partidos estaban atados a determinados intereses sociales, que por su propia supervivencia necesitan ir organizando

un sistema de Gobierno que los va llevando, paulatinamente, a compromisos cada vez más hondos, que los va alejando cada vez más, de los grandes objetivos que dieron nacimiento a esas colectividades y los van hundiendo, cada vez más, en este juego pequeño, que me perdonen los señores senadores, que en el día de hoy ha sido espejado en el Senado.

Por eso, creo también, que este tema hay que discutirlo con seriedad, porque no tienen la culpa determinadas personas que van a ser promocionadas a los Entes Autónomos de que por la mecánica de los partidos tradicionales, por las cuotas, por los planillados, por las influencias políticas, por favorecer a gente que ha quedado "colgada", como se dice vulgarmente, que por esas razones de baja política, de real politiquería, personas honorables a las cuales daríamos sin duda nuestro voto si no fuera porque el conjunto general de la operación de los entes nos impide hacerlo por razones políticas, esas personas, también, pueden ser involucradas en la maledicencia pública. No es ese nuestro estilo.

Creo que los señores senadores de los dos partidos tradicionales son los primeros en reconocer que ninguno está seguro de que en las propuestas que se hacen puede haber personas que no tienen ni la capacidad exigida por la Constitución, ni siquiera las condiciones apropiadas para ejercer ningún cargo de confianza. Y yo no digo que entre las cincuenta y tantas personas que aquí se proponen haya gente que esté inhabilitada desde el punto de vista moral para actuar.

Los que conozco creo que no están inhabilitados; a los que no conozco, simplemente no los conozco. También tengo algunas opiniones no favorables sobre las biografías que nos ha enviado el Poder Ejecutivo. Lo que sí sé es porqué esas personas y no otras mucho más capaces han sido promovidas a esos cargos. Eso es la obra el productos del decir uno y uno. como se hizo en el Gobierno anterior del Partido Nacional y como lo hacía en los dos puestos que le correspondía en los Entes Autónomos al Partido Colorado cuando estaba en la oposición.

En definitiva, lo de hoy está demostrando, que aquí no se tuvieron en cuenta las condiciones mínimas de ideoneidad y de capacidad exigidas por la Constitución de la República y nadie del Partido Colorado, ahora del Gobierno, se ha levantado a decir qué eso no es así, porque todos sabemos que eso es así. Es de esa manera, porque así están constituídos los partidos tradicionales para resolver esta clase de problemas, porque han sido prisioneros, en definitiva, de la misma malla que ellos han tejido para mantenerse en el Poder, en función "del poder inmenso de la administración", de que habló, en alguna oportunidad, un caudillo de los partidos tradicionales.

Me parece que éste es el problema. Se aburrió al país hablando contra el sucio 3 y 2; se ensordeció a la ciudadanía diciendo que con la nueva Constitución terminarían las postulaciones inconvenientes; que los Entes Autónomos serían dirigidos por gente capaz y, sobre todo, por gente imbuída del espíritu del plan conjunto que el Gobierno iba a darle al país para sacarlo del marasmo en que lo había sumido ocho años de reforma cambiaria y monetaria. Se habló de una filosofía de desarrollo; se habló de una filosofía de revitalización de las industrias, de redistribución de la riqueza social: de todo eso se habló. Y cuando se hablaba de la "malditas republiquetas" que eran los Entes Autónomos de la Constitución anterior, se quería dar la idea de una nave dirigida por un timón seguro y un objetivo claro hacía metas de superación de toda la situación económica, social y, en consecuencia, de saneamiento político del país.

¿Y ahora? Tenemos el primer acto oficial del Gobierno. Tendremos, en segunda instancia, la ley de emergencia, que también va a dar para conversar, en cuanto a esta tesitura general que se nos dijo que se le iba a imprimir al Gobierno. ¿Y qué tenemos? En lugar de un tres y dos repartidos entre el Gobierno y el partido de la oposición, en algunos casos tenemos el 1, 1, 1, 1, 1, en los cinco puestos, divididos, entre el Partido Colorado, y, en algunos casos, cuatro entre los grupos respectivos del Partido Colorado y uno lanzado a un hombre del Partido Nacional a los efectos de llevar la división a ese partido con el fin de dividir al adversario para derrotarlo mejor, para comprometerlo en parte, frente a posibles defecciones en el Partido de gobierno.

¿Pero quién en este país no sabe que esta es la cruda realidad de todas, absolutamente todas las designaciones que se hacen para los Entes Autónomos?

¿Es esto lo que prometieron cuando hablaron de la reforma de la Constitución? Hablaron de todo lo contrario a esto y ahora tenemos este panorama general.

Nosotros íbamos a dejar pasar esto como una simple incidencia para que el partido de Gobierno no tuviera siquiera el pretexto de que no tiene constituídos los Entes Autónomos, para realizar una verdadera política de salvación del país, salvando, en primer término, el gran acervo que el país tiene con los entes industriales y comerciales del Estado. Nosotros, que pensamos que esos Entes pueden ponerse a flote, liberándolos de la politiquería que los ha llevado a la ruina, de los empréstitos internacionales, volcando en ellos y en el desarrollo industrial del país todas las inmensas mesadas que van al extranjero, por la exportación de capitales, por la colocación en el exterior del dinero que ganan en nuestro país los latifundistas y los banqueros...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es para hacer una puntualización.

El señor senador Rodríguez da por sentado que la calidad, a su juicio, de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo, invalida el aparato constitucional que impone una coordinación en la política.

Le hago notar al señor senador la diferencia que existe entre la vieja Constitución y la actual.

La coordinación de la política económica del país está, en virtud de disposiciones constitucionales muy claras, radicada, naturalmente, en el Poder Ejecutivo. Precisamente, esta Constitución le ha dado al Poder Ejecutivo, las atribuciones, que muy claramente citó, hace un rato el señor senador Beltrán, por las cuales, a [illegible] si, puede intervenir en la política económica de los Entes Autónomos y ajustarlos a un procedimiento general, que puede ser, en los distintos juicios, buena o mala, pero que será una política coordinada. Unicamente admitiendo que las personas propuestas —naturalmente que habrá otras que podrían haberse propuesto y aún quizá desde el punto de vista técnico o intelctual podrían ser más brillantes, más notorias, lo que no invalida el acto— son absolutamente incapaces, aún en el caso de serlo, su nombramiento no daría una actitud definitiva puesto que la Constitución otorga al Poder Ejecutivo atribuciones para corregir la situación.

De modo que, de acuerdo a lo que la Constitución dice así como lo que dicen los propagandistas de la misma, no hay, todavía, ninguna prueba en contrario, para declarar invalidado un acto de esa naturaleza.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay una palabra que ha pronunciado dos o tres veces el señor senador Lepro, que creo que nos da la llave para abrir esta puerta cerrada, y es la palabra "puede".

El señor senador dijo que de acuerdo a la Constitución se "puede" coordinar una política: pero, también, de acuerdo a la Constitución —hemos estado leyendo toda la noche el texto— se puede, y más aún, la Constitución dice que se debe, votar para las direcciones de los Entes Autónomos a personas que tengan la capacidad e idoneidad suficientes.

De la simple lectura de la lista propuesta y de las biografías de cada uno de los miembros, surge naturalmente que hay una completa confusión, y hay ingenieros donde se necesitan médicos, que hay médicos donde se necesitan ingenieros, que hay abogados donde se necesitan electricistas. Además, hay personas que han actuado durante cuatro o cinco períodos en Entes Autónomos, que han sido verdaderos desastres y que por esa lista serían reelectos.

SEÑOR LEPRO. — Esa es una opinión del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Claro que no es la de la Lista 15. Por supuesto que estoy dando mi opinión. La Lista 15 tiene otra que ya dieron dos Ministros y que la darán seguramente, en el día de mañana, sus integrantes del Senado.

Estoy dando mi opinión. El señor senador dijo que el Poder Ejecutivo puede hacer eso. Pero se trata del primer acto de Gobierno. Y en esa proposición de miembros de los Entes Autónomos, ¿qué es lo que hace el Poder Ejecutivo? Está demostrando que pudiendo hacerlo, no lo ha hecho, que no ha hecho proposiciones a nivel nacional, que demuestren que va a haber un cambio radical en la administración de los servicios autónomos. No se ha liberado para nada del planillado de los clubes, no se ha liberado para nada de la presión de los grupos, no ha dejado de tener en cuenta a los candidatos fracasados, no ha dejado de tener en cuenta a las personas que gastaron mucho dinero en la campaña electoral. Hace como hizo el Ministro Ortiz. Como habían muchos candidatos

que habían gastado grandes cantidades de dinero en la campaña electoral les quiso regalar un auto barato para que se resarcieran de ese gasto. No estamos haciendo un cargo muy particularizado al señor Ortiz, tampoco. Es que este es el régimen en que nos movemos. Todo es así. Todo está así.

De la misma manera que, tal como aquí se dijo que el Gobierno del Partido Colorado no iba a modificar un solo pelo de la Reforma Cambiaria y Monetaria, después de hablar ocho años contra ella, tal como se le dijo por parte de los senadores del Partido Nacional que no va a romper una sola atadura con el Fondo Monetario Internacional, en este orden de cosas, en la promoción de los hombres necesarios para realizar un verdadero plan de desarrollo del país, sobre la base de cambios reales de las estructuras, tampoco esto se muestra.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Para demostrar la inconsistencia de su argumento, señor senador, le digo lo siguiente.

Vamos a suponer que en esa nómina de candidatos el Poder Ejecutivo hubiera elegido las cincuenta y tantas personas mejores, en todos los aspectos, en la actividad pública. Es decir, que técnica, personal y funcionalmente fueran inobjetables; que la lista fuera perfecta. ¿Qué pasaría si esas ataduras a que se refiere el señor senador, o cualquier otra política económica del Poder Ejecutivo, no estuvieran de acuerdo con sus esperanzas o con sus aspiraciones? ¿Qué podrían hacer los integrantes de los Entes Autónomos, por más brillantes que fueran, en ese caso?

Esto lo que le demuestra, entonces, es que los integrantes de los Entes Autónomos, son auxiliares de la política económica del Gobierno, en esta Constitución; y que si el Gobierno tomara por un camino inconveniente para la economía nacional, nada podrían hacer los miembros de esos Entes.

De manera que con mejorar —en el supuesto caso de qué se pudiera —la calidad técnica de los candidatos, estaríamos siempre en la misma. Todo depende del Poder Ejecutivo. Esta Constitución, si por algo se caracteriza, es por eso, porque ha centrado la responsabilidad y la iniciativa de la política general del país, en todos sus aspectos, en el Poder Ejecutivo.

De modo que, en una digresión, diríamos de carácter casi íntimo —ustedes no lo cuenten a nadie— creo que en este caso el Poder Ejecutivo estará mucho mejor servido en un Ente Autónomo con un hombre de absoluta confianza y lealtad con su política, que con el hombre más brillante y más significativo, que, por sí solo, no podría hacer nada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si es breve, sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Noté, así al pasar, algo que me sorprende en el argumento del señor senador Lepro. No quiero interpretar mal sus palabras, pero la tesis que fluye de sus expresiones es la de que no importa que los Directores sean malos, porque el Poder Ejecutivo puede modificar las barbaridades que ellos hagan.

Pero pregunto simplemente esto: ¿no sería mucho mejor que fueran buenos?

SEÑOR LEPRO. — Es que lo que estoy diciendo no es eso; porque parto de la base de la absoluta convicción de que las propuestas elevadas por el Poder Ejecutivo, en cuanto a las condiciones personales y funcionales, y en muchos casos técnicas, de los candidatos, son suficiente garantía para un desempeño correcto. Admito que podrían ser mejores. Siempre hay quien sea mejor, pero lo que digo es que el señalamiento al Poder Ejecutivo de las defraudaciones que pudiera cometer con respecto a las promesas que hizo, a las normas que el Poder Ejecutivo pudiera seguir y no son convenientes, eso no radica en los Entes Autónomos. Eso está en el Parlamento. Aquí están ustedes y estamos nosotros para indicar o poner al Poder Ejecutivo, en el momento oportuno, en la cruz de la opinión pública si efectivamente ocurre una defraudación de lo que se prometió o en función de lo cual se consiguieron los votos para darle al Partido Colorado la mayoría que obtuvo. Pero esa no es función de los Directores de los Entes Autónomos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una cosa en la que sí tiene razón el señor senador Lepro y es cuando dice que así estará mejor servido el Poder Ejecutivo. Le doy toda la razón. Puede ser que así el Poder Ejecutivo resulte mejor servido, pero lo que nos preguntamos es si estará mejor servido el país.

SEÑOR LEPRO. — Sí, porque va a servir al país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

En un aspecto me voy a permitir coincidir con el señor senador Ferreira Aldunate y es que aún considerando en forma tan minimizada a los directores de los Entes Autónomos como simples auxiliares, es mejor que esos auxiliares sepan lo que tienen entre manos, que tengan antecedentes de haber administrado Entes Autónomos y de no haber hecho desastres, que sean personas que estén incontaminadas de la politiquería y no se hayan endurecido pasando 7 u 8 años haciendo pronto despachos, no por razones técnicas sino para formar un caudal político, etc., etc.

Creo que en este país existen personas capaces de hacer esto. Pero lo que también creo es que los partidos tradicionales repelen, naturalmente, a esas personas porque dichas colectividades políticas, a esta altura, necesitan el soporte en votos que le permita hacer que en otros lados se realice la política económica y que en definitiva, no pocas veces los Consejos de Ministros o los Consejos de Gobierno no hacen más que registrar hechos económicos y financieros que las clases dominantes imponen como hechos consumados.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No contesté el argumento, todavía, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — En materia de pronto despacho debo decirle al señor senador —y él lo sabe tanto como yo— que quien se ha destacado en establecer regímenes de privilegio cuya justicia no discuto pero que suponen una excepción frente a la inmensa masa, ha sido, precisamente, el Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

—Las leyes de pronto despacho que ha votado el Parlamento en este país, en los últimos tiempos, no se compadecen, —por usar un término de moda— con toda la prédica que se establece con respecto a la inmensa masa de jubilados que quedan sin pronto despacho.

De modo que, en ese sentido, en todo caso, y por las mismas razones, el Parlamento estaría uno a uno con los Directores de las Cajas de Jubilaciones que establecieron, también, los pronto despacho.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo voy a tratar de continuar mi exposición.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es que no me dejan contestar, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Lepro ha hecho una crítica injusta a todos los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

En la Caja de Jubilaciones Rurales hace un año y medio que fue eliminado totalmente el régimen de pronto despacho por resolución administrativa y sin disposición legal.

SEÑOR LEPRO. — Yo no he hecho críticas, porque si tuviera oportunidad podría fundamentar, como lo he hecho más de una vez, la filosofía del pronto despacho.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR LEPRO. — Cambiaron de Presidente ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo no sé...

SEÑOR LEPRO. — Hay que pedir un pronto despacho para este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...pero otra de las incongruencias con que el Partido Colorado nos obsequia cuando opera en función de gobierno, es ésta.

Recordamos toda la campaña que hizo contra la corrupción en las Cajas de Jubilaciones; incluso se ha tomado una medida, es bueno reconocerlo, más allá de la inconstitucionalidad evidente del acto que motivó ciertas esperanzas, —que no sé si se confirmarán,— en las clases pasivas y aún en los sectores activos al designarse un Directorio cuyas personas ofrecen las mínimas garantías

(no sé si totales) de que el fantasma de los prontos despacho desaparezca de los anales de los institutos de previsión.

SEÑOR LEPRO. — El señor Presidente ha dicho que se está fuera de la cuestión. Si el orador insiste con el tema, nosotros tendremos el derecho de contestarle.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — El que tiene derecho a hablar en este momento soy yo, y las interrupciones se harán si yo las concedo...

(Interrupciones).

—Esta es una incongruencia; ahora sí se quiere hacer la defensa del 3 y 2 cuando toda la campaña electoral se hizo vituperándolo, así como a los prontos despachos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Segundo. Debo decir que si se trata de auxiliares es mejor que lo sean idóneos y no gente ya cansada de hacer politiquería en los entes autónomos e incapaz de concebir ningún plan de gran aliento. Ya sabemos todos a qué van a esos puestos.

(No apoyados).

—Esa gente desgastada y la nueva que viene por la promoción que ha sufrido no ofrecen ninguna garantía en el sentido de que vengan a cambiar lo que hasta ahora sucedió. Vendrán a hacer lo mismo que realizaron los anteriores. Así, los Entes Autónomos están como están y todos lo sabemos.

Pero el señor senador Lepro planteó un problema que, ese sí, es importante. Lo dice polemizado conmigo y no sé por qué. Yo sostengo que sí hay una política general de gobierno, —esto va tanto con la actual Reforma Naranja como con el anterior gobierno colegiado— es la de ir a las causas profundas de la crisis que está haciendo caer en un abismo al país; es decir, adoptar medidas radicales de las cuales se habla en las campañas electorales y en los discursos del General Gestido, en el sentido de "ir a buscar el dinero donde está" para que "los pobres sean menos pobres y los ricos menos ricos", etc., etc. Pero, cuando se trata de solucionar los graves problemas, concretando esas soluciones en leyes, como en este caso, caemos en esta lamentable ley de emergencia...

SEÑOR CAPUTI. — Usted no la conoce.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La conocemos todos.

No solamente la conocemos todos sino que la estamos sobrando. Además, parece que tenemos bastante olfato porque la sobramos hace un par de meses.

SEÑOR CAPUTI. — Zahorí...

SEÑOR RODRIGUEZ. — No soy "Zahorí". Ya la han publicado, señor senador Caputi, y si usted quiere yo le explico ahora cuantos millones le regalan al latifundio. Si hace la cuenta le va a dar que le salen regalando 1.800 millones de pesos al latifundio. Vea si conozco la ley.

Lo mismo le puedo decir cuánto dan los $ 2.50 por litro de nafta y cuánto significa en el impuesto en cascada que cae sobre todas las actividades productivas del país.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ahora estamos entrando en la ley de emergencia.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo no estoy promoviendo el tema. Por eso yo decía que iba a dejar pasar esto como un simple acto más por que así el gobierno dejaba de tener el pretexto de que no domina los Entes Autónomos porque no se han designado los Directores. Este es el argumento que emplea para decir que no puede hacer nada, aunque en realidad, sí, lo puede, por la nueva Constitución.

Lo que pasa es que la discusión ha sido involucrada de acusasiones más o menos veladas que pueden tener su importancia, aunque yo no le concedo demasiada, en el sentido de que muchos que han pasado por los juzgados o que hayan estado en la cárcel de pronto puedan tener más capacidad que otros que nunca han estado en las comisarías ni en las cárceles y sin embargo padecen una incapacidad notoria y un espíritu politiquero que les impide hacer nada elevado.

una acusación grave contra dos, tres o cuatro de los 54 ciudadanos designados?

Así que, mal por mal, yo no me voy a guiar por esa especie de moralina en cuanto a los antecedentes personales, sino que lo voy a hacer por estos grandes principios de los cuales estoy hablando.

¿Qué precisa el país de los Entes Autónomos? ¿Qué gran política, qué gran programa tiene que tener el Poder Ejecutivo en sus manos, para que , entonces sí, los Entes Autónomos sean auxiliares para llegar a las soluciones nacionales?

Aunque fueran personas intachables de todo punto de vista, si el gobierno va a tomar por el camino de no romper con el Fondo Monetario Internacional, de no deshacerse de la Reforma Cambiaria y Monetaria, de seguir atado a los trust de no nacionalizar la banca privada, de no nacionalizar el comercio exterior, de no hacer lo que el pueblo reclama para terminar con los grandes pulpos especulativos que en la ciudad y en el campo están ahogando al país, claro que todas estas designaciones serán lo que han sido siempre. Serán la fuente para el acomodo de la gente; mercancía de compra y venta de puestos que en la práctica llevan al desastre a los Entes Autónomos los hace siempre deficitarios y, en definitiva, el propio pueblo tiene que pagar con impuesto como éste de la nafta, el déficit de esos servicios del Estado.

Señor Presidente: estas son las consideraciones que nosotros queríamos hacer. No nos interesa demasiado este acto; no lo creemos trascendental. Sean estos u otros los miembros que se propongan, los discutiremos porque hay que discutirlos y porque nos interesa saber cual es la orientación que tendrá el Gobierno colorado en esta materia.

Creemos que hoy problemas mucho más de fondo, y que, tanto en estas venias para designaciones como en la ley de emergencia, se demuestra que nada ha cambiado en este país, más que ciertas gárgaras con la palabra diálogo, más que ciertas promesas de carácter progresista, pero no se va a las soluciones de fondo que pueden, efectivamente, dar un cambio fundamental en nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la verdad es que a lo largo de la sesión de hoy, de cuyo transcurso no hemos perdido ni un minuto ni una palabra, nos hemos visto, más de una vez, asaltados por diversas vacilaciones. Creo, como ha sido expuesto por otros señores integrantes del Cuerpo, que no es la oportunidad de encarar un examen detenido del tema...

(Apoyados).

—...dado que, en defintiva y en esencia, no estamos sino considerando una moción de orden, relacionada directamente con el procedimiento, dentro del cual hemos de considerarlo.

Por otra parte, me asiste la preocupación de que, en definitiva, prive el criterio de examinar todo el tema vinculado con las venias en régimen de sesión secreta y, entonces, tengamos sobre nuestras conciencias el peso a que aludía el señor senador Abdala de pasar en la oportunidad pública en que el tema padece una aproximación a él, siquiera, absolutamente en silencio.

Yo diría que, sin perjuicio de dejar para otra oportunidad una definición con respecto al carácter de la sesión en que se considere el tema, hay en él, por lo menos, dos clases de consideraciones, y aunque puede ser opinable lo que tiene que ver con el examen circunstancial y personal de las cualidades técnicas, e incluso, morales de cada uno de los candidatos, creo que en momentos en que estamos ante un acto político y de gobierno de esta significación y de esta trascendencia, los aspectos de oden general en él encerrados merecen, evidentemente, ser objeto, por parte de los distintos sectores políticos aquí representados, de un análisis con carácter público.

Creo que esta es la primera oportunidad en que el Senado tiene ocasión de acercarse efectivamente a un tema de relevante proyección para la vida del país dentro de esta legislatura y ello no por culpa del Senado.

En la última elección hubo una definición clarísima en los lineamientos fundamentales. La noche misma del acto electoral se supo que partido ganaba; la noche misma del acto electoral se supo que grupo, dentro del partido vencedor, había triunfado. Con acierto, los vencedores empeza-

ron a trabajar de inmediato; no esperaron la terminación del increíble proceso post electoral, —que todavía, como consecuencia de una legislación electoral absoluta, nuestro país padece—, que lleva varios meses, y se pusieron a trabajar en seguida, en aquellas soluciones buenas o malas, acertadas o equívocas, pero de profunda renovación, de íntima y estructural reforma de la vida toda del país en pos de las cuales se había obtenido, precisamente, la victoria.

Son ya más de 5 los meses transcurridos desde aquella jornada y ya casi 3 meses de la iniciación de la nueva tarea parlamentaria. Son ya más de 2 meses de la instalación de un Poder Ejecutivo excepcionalmente fortalecido en relación con los anteriores y con respaldo plenamente mayoritario en ambos sectores del Parlamento nacional, y esta es la primera oportunidad en que la Cámara de Senadores tiene ocasión de acercarse a un tema de real trascendencia, porque aquellas iniciativas revolucionarias, con modificaciones, con rectificaciones profundas, con las que pensábamos que se nos iba a bombardear, aún no han llegado.

Eso en lo que tiene que ver con los aspectos económicos, sociales, financieros, laborales, de la vida del país. Esperamos su envío y en la oporunidad, con objetividad y preocupación por la suerte de los destinos nacionales, las hemos de estudiar.

Hoy estamos ante un hecho también singularmente importante. En sesión que el Senado determinará si es pública o secreta se considerará el otorgamiento de venias a ciudadanos cuyos méritos o deméritos serán estudiados individual y circunstanciadamente. Pero hay un hecho político que, pienso, justifica el análisis que se realiza en el día de hoy.

El partido que ha vuelta al Gobierno, el que está en el Gobierno con una nueva Constitución, es intérprete de un indiscutible anhelo popular de renovación que existió en ambos partidos tradicionales y que permitió, en una correntada de opinión violenta y muy sabiamente impulsada, no sólo que ganara el partido que estaba en la oposición, sino que, además, dentro de cada uno de los partidos tradicionales, se obtuvieran caudales importantes de votos que superaban cálculos pre-electorales: en favor de aquellos sectores que se presentaron ante la opinión pública como dinamizados por la más profunda corriente de renovación en los estilos, en las formas, en la conducta, en las aspiraciones, todo aquello empieza a tener eco, empieza a formalizarse, empieza a concretarse. Uno de los sectores más crudamente atacados en la vida toda del país fué, precisamente, el que tiene que ver con el Gobierno de la administración autónoma y descentralizada. El 3 y 2, la expresión de reparto, la indeferenciación de unos y otros sectores de los dos partidos tradicionales llevada hasta sus últimas consecuencias en algunos de estos organismos, fueron, nadie lo ignora, uno de los elementos esenciales en torno a los cuales se basó la pasada campaña electoral. Ahora tenemos aquí el resultado. Es el resultado de un largo proceso, de una larga negociación interna dentro del Partido Colorado. Nosotros la respetamos, no vamos a enjuiciarla, creemos que en éste como en muchos otros casos, hay que manejarse con realidades políticas, y admitimos que no siempre los gobernantes, por muchas que sean sus facultades, están en condiciones de poder concretar, en realización efectiva, todo aquello a lo que aspiran. Pero hay límites, señor Presidente, y pienso que estos límites mínimos no han sido cumplidos.

Se ha hablado aquí, por ejemplo, de cuanto tiene que ver con el concepto de reparto político, y yo digo que es manifiesto. No se trata, en mi concepto, —y perdóneseme que apunte algunas discrepancias de matiz con expresiones que he oído hoy al respecto a muy distinguidos correligionarios— noche, mañana o cuando sea, venir a decir que los 54 nombres representan valores eminentes en la vida del país.

No creo que para integrar el Directorio de un Ente Autónomo sea preciso alcanzar inexorablemente ese carácter. Pienso, además, que no es imprescindible que sean nombres de gran notoriedad y de vasta actuación. Admito, como perfectamente legítimo, que un gobernante o un equipo de Gobierno pueda albergar la certeza de que, entre sus colaboradores de confianza, entre su gente adicta, entre sus allegados, hay hombres con carácter, con voluntad, con fuerza moral, con capacidad intelectual, con espíritu de trabajo, —cosa fundamental, que muchas veces las biografías no definen—, con capacidad de contracción a él y con amor por la causa pública, y prefieran estas aptitudes, que le constan al gobernante, porque conoce a las personas que designa, sobre otras que pueden vestir o decorar una biografía frondosa, ilustre, brillante, pero que a lo mejor desemboca en un director de ente autónomo, más preocupado por asuntos personales que por la dirección del organismo que se le encomienda.

(Apoyados).

—Por todas estas cosas, señor Presidente, miro el conjunto del problema con realismo político: pero me siento en la obligación sí, de establecer hoy, en sesión pública, con carácter general, algunas comprobaciones.

Este es un asunto que viene manejado, desde el primer minuto, con espíritu de bancada, sencillamente. No nos engañemos al respecto. Somos 31, hay 17 senadores colorados, se reunieron en la bancada colorada, resolvieron y vinieron aquí: "Ha resuelto la bancada que se trate mañana. Punto". Luego, naturalmente, los discursos de los señores senadores nacionalistas, varios de ellos brillantes, muy bien fundados, muy documentados, fueron escuchados con atención, con respecto por los señores senadores colorados; pero, en definitiva: "este asunto la bancada de Gobierno ha resuelto que se trate mañana y a otra cosa". Y así lo hemos tomado desde el primer momento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Venimos a proponer que se trate mañana, que es distinto.

SEÑOR PEREYRA. — Hay una moción de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Desde el comienzo el asunto vino planteado en estos términos y de ahí que nos limitáramos a acompañar el debate, esperando tranquilamente un resultado final que conocíamos de antemano.

En las postrimerías de la sesión, un señor senador, componente de la bancada del gobierno presenta una moción que rectifica la primitiva. No sé si es una actitud absolutamente individual o si refleja el pensamiento de toda la bancada. En este caso, la moción primitiva quedaría de hecho retirada.

SEÑOR ABDALA. — ¿Se refiere a mi moción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Naturalmente, que estamos ante un Cuerpo deliberante, y después de oir las razones que se exponen, no tenemos por qué ser obsecados y mantener la moción primitiva. Esto lejos de ser un reproche, debería ser un elogio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo no he hecho ni reproches ni elogios: me he limitado a decir que el señor senador Abdala ha presentado una moción que no sé si va a tener un solo voto dentro de la bancada de gobierno, o varios.

SEÑOR ABDALA. — Depende de la firmeza o de la convicción de los integrantes de la bancada colorada así como de la del sector blanco. ¿De qué vale presentar una moción sin firmeza, sin solidez, por el sólo hecho de levantar la mano? Si los señores senadores conceptúan que mi moción es la más adecuada y justa después de haber oído el debate, con seguridad que me van a acompañar. De lo contrario, como buenos parlamentarios que somos, debemos obrar acatando lo que diga la firmeza o la convicción de los que exponen la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La resolución final, la dará la votación.

SEÑOR ABDALA. — La resolución final deberá tener los votos conformes, no sólo del Partido Nacional sino también del Partido Colorado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo me he limitado a historiar un hecho sobre el cual no abro juicio. He dicho, simplemente, con realismo político, que hemos asistido hoy a una sesión al comienzo de la cual un componente de la bancada del gobierno, 17 votos en 31, subrayando que lo hacía en nombre de la bancada del Partido Colorado presentó esta moción. A eso me he referido exclusivamente y este es un hecho objetivamente exacto, que no puede ser rectificado.

Digo, por tanto, señor Presidente, en definitiva, que la comprobación a que asistimos es que luego de tan largo proceso llegamos a una proposición del Poder Ejecutivo cuya modificación de los elementos anteriores en materia de provisión de Directorios, no aparece.

Se han tenido en cuenta, dentro del partido de gobierno, motivaciones políticas que no aparecen claramente diferenciadas de las que antes fueran tenidas en cuenta y que fueron tan cruda y duramente combatidas por sectores de los dos partidos tradicionales.

Pero además yo me pregunto —me lo estaba preguntando hace unos instantes, y es en definitiva lo que me decidió a dejar constancia hoy de un fundamento anticipado de nuestra actitud favorable al estudio del asunto por parte de una Comisión— si estos señores componentes de la bancada de gobierno han revisado cuidadosamente la nómina que se nos trae y si han recordado cuál ha sido la

opinión que sobre el ejercicio de cargos de gobierno por parte de hombres que han sido honrados con cargos por el Partido Nacional ha sido expresada en todos los tonos y en todos los medios de expresión de opinión a su alcance por el partido Colorado, que ahora los recoge, los apoya y los propone.

Yo he asistido al asombro, a la preocupación de algunos integrantes de la bancada del gobierno ante las manifestaciones del señor senador Zábalza. Se llegó a decir que había que pasar enseguida a considerar el asunto. Se calificó de infeliz la intervención, en mi concepto ponderada y juiciosa del señor senador Zabalza.

Nosotros cuando se examine el tema en sesión privada o pública, vamos a decir aquí, no con nuestras palabras sino con la de todos los órganos de opinión de todas las tendencias del Partido Colorado, qué opinión le merece a éste el ejercicio del gobierno por parte de algunos ciudadanos que han sido honrados con cargos por el Partido Nacional —no sé si lo siguen integrando— y que ahora se proponen.

Me pregunto, señor Presidente qué finalidad se persigue con esto. Decía el señor senador Enrique Rodríguez que era la de dividir al Partido Nacional. Yo digo que no, sería una ingenuidad que no podría, de ninguna manera, atribuir al gobierno actual.

Digo, simplemente, que vamos a tener oportunidad de referirnos en la sesión en que el asunto sea tratado, con extensión y con detalle, a las razones por las cuales creemos que este Mensaje por el cual se solicita venia para la integración de organismos autónomos y descentralizados, nada corrige, nada rectifica en cuanto fuera tan crudamente observado a administraciones anteriores. Incluso, cuando incluye a ciudadanos que no militan en las filas del Partido Colorado, lo hace eligiendo algunos de los más dura y permanentemente execrados por el Partido que está en el gobierno.

Como índice de una conducta sincera e inspirada en auténticos intereses del país, espero con impaciencia, señor Presidente, las explicaciones y fundamentos que en el curso de este debate puedan brindarse.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Habiéndose presentado una moción de orden, renuncio al uso de la palabra con respecto al juicio que me merece la moción presentada por el señor senador Caputi.

Solamente deseo pedir autorización al señor senador Abdala para ampliar la moción que ha formulado, recogiendo las manifestaciones que han formulado los compañeros de sector y, en particular, las que formuló el señor senador Gil. Le pido pues, al señor senador, autorización para formular la siguiente moción: que el estudio del Mensaje de las venias pase a la Comisión de Asuntos Administrativos y que la Comisión de Constitución y Legislación estudie e informe al Cuerpo sobre si la sesión debe ser secreta para la discusión de las venias y, también, si el voto del señor Presidente del Senado, Vice Presidente de la República, se va a computar para obtener el quórum necesario. Propongo que se dividan las Comisiones en cuanto al estudio de estos tres puntos.

SEÑOR ABDALA. — Fundé mi moción en base a que el tema impetrado era típicamente de constitución, sobre todo teniendo en cuenta las objeciones que del punto de vista formal, constitucional y reglamentario se habían formulado. Estoy de acuerdo que lo primero que habría que decidir es si el Presidente vota o no; en segundo lugar debería resolverse si las venias se tratarán en forma individual o colectiva y qué ocurrirá en el caso de que no tengan los votos necesarios. Por último se considerará todo aquello que con carácter lateral fue expuesto y, sobre todo, el serio problema de si el Cuerpo tiene facultades, por sí solo, para considerar las venias en sesión secreta.

De manera que este asunto debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación Integrada con la de Asuntos Administrativos.

SEÑOR UBILLOS. — De manera que el asunto pasará a ambas Comisiones recogiendo todo el debate de esta noche e informando sobre todos los puntos cuestionados.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — A los efectos de aclarar, la Mesa expresa que la moción presentada, en forma escrita, por el señor senador Alberto Abdala, y que se encuentra a consideración, dice que todo el asunto y debate pase a la Comisión de Constitución y Legislación Integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Se va a votar la moción presentada.

SEÑOR UBILLOS — Yo pediría al señor senador Abdala que modifique la moción. Como la Comisión de Asuntos Administrativos tiene un número muy reducido, en lugar de dos miembros de ésta, podrían intervenir todos.

SEÑOR ABDALA — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Queda, entonces la moción redactada de esta manera: a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR CAPUTI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI — Hablé con el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, quien me manifestó que la misma empezaría a trabajar el jueves a la hora 17.

A raíz del problema que planteó el señor senador Zabalza, se me ocurre que, por lo menos para recoger las denuncias que él formulara, para instalarse, esa Comisión integrada sesionará mañana a la hora 16. Me preocupa mucho que este asunto se dilate por días y días y que no podamos tener una opinión ya definida respecto al problema planteado por el señor senador Zabalza.

Por eso exhorto desde mi banca a la Comisión integrada para que cuanto antes, y dada la delicadeza del tema que se ha planteado, inicie su trabajo a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar la moción tal cual ha quedado definitivamente redactada, sobre la base de que todo el asunto pase a la Comisión de Constitución, integrada con los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **25 en 29 — Afirmativa**).

SEÑOR GIL — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL — He votado esta moción, señor Presidente, y expreso muy sinceramente el beneplácito con que veo la actitud parlamentaria asumida por los señores legisladores del Partido Colorado. Entiendo que al dar su voto al pase a Comisión, han tenido un gesto de buen sentido político, que me complazco en destacar.

Nada más.

19

SEÑOR PAZ AGUIRRE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE — Desde el momento que este asunto no va a figurar en la orden del día de mañana, como originariamente se había propuesto, voy a formular moción para que un tema muy importante, que fue resuelto favorablemente en el día de hoy por la Comisión de Fomento, se incorpore a la orden del día de mañana, si es posible en primer término.

Me refiero a las rutas 2, 11 y 24, obras muy importantes para varios departamentos. Es un proyecto que viene aprobado por la gran mayoría de la Cámara de Representantes, y que no costaría nada dejarlo aprobado en pocos minutos, en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 25 — Afirmativa**).

20

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Simplemente para recordar, señor Presidente, que —me he fijado la norma de hacerlo en cada sesión que realice el Cuerpo— el planteamiento que efectué hace 20 días sobre la necesidad de otorgar las facilidades para que puedan trabajar en

igualdad de condiciones todos los sectores parlamentarios, no ha sido atendido, y que, por lo tanto, los integrantes de un sector de este Senado, en el día de hoy, por ejemplo, no han podido reunirse porque estaba ocupada la antesala de antesalas, donde acostumbraban sentarse, y han tenido que permanecer de pie.

Me permito urgir la solución de este problema, que compromete temas más importantes que los de la mera comodidad de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — La Mesa informa, señor senador, de acuerdo con lo expresado en su momento por Secretaría, que este asunto se encuentra en la Comisión de Asuntos Administrativos, que no se ha reunido en estos últimos días por estar en receso el Senado, pero que está convocada para el día de mañana a fin de ocuparse de ese asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Me permito decir que no es así: lo que está situado en la Comisión de Asuntos Administrativos es el establecimiento de un régimen racional de distribución de los espacios del Senado; pero lo que quedó de competencia de la Presidencia del Cuerpo con promesa de urgente resolución, fue el dotar de inmediato de las comodidades indispensables para su funcionamiento, a un sector que es objeto, en este momento, de un tratamiento discriminatorio.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — La Mesa actual no puede dar más información al señor senador.

21

—Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 50 minutos, presidiendo el señor senador Grauert, y con asistencia de los señores senadores: **Abdala, Caputi, Carresse, Correa, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Pintos, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Viera, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dn. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	PACHECO ARECO, Jorge ...	Joaquín Núñez 3016	7 - 09 - 89
1.er Vicepresidente:	GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
2.o Vicepresidente:	ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433 Ap. 3	

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	3 - 47 - 36
BLIXEN, Enrique	Estigarribia 834	79 - 73 - 95
CAPUTI, Agustín C.	Santa Lucía - Canelones	(Santa Lucía - 151)
CARRESSE, Luis A.	Julio H. y Obes 1205 Ap. 6	9 - 50 - 81
CIGLIUTTI, Carlos Walter	Rostán 1568	50 - 35 - 23
	Artigas 489 (Canelones)	398
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FERREIRA ALDUNATE, Wilson	Carlos Butler 1755	50 - 22 - 23
FLEITAS, Carlos M.	Arocena 1676	50 - 05 - 53
GIL, Felipe	Juan M. Blanes 1015-A	4 - 30 - 37
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17 .	79 - 98 - 95
GUELMAN, Jacobo	Médanos 1274 P. 2	41 - 35 - 49
HIERRO GAMBARDELLA, Luis	Abadie Santos 923 P. 10	40 - 04 - 76
LEPRO, Alfredo	Soriano 819 P. 3	98 - 51 - 15
MASTALLI, Juan C.	Estero Bellaco 2714	40 - 07 - 20
		41 - 75 - 66
PASSADORE, Albérico	César Mayo Gutiérrez 2227	30 - 90 - 48
PAZ AGUIRRE, Eduardo	Br. Artigas 4 P. 3	7 - 26 - 59
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
PEREYRA, Carlos J.	Uruguay 825 — 8 - 06 - 82	(Rocha - 462)
PINTOS, Juan L.	Ramón Massini 3090	79 - 83 - 72
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ CAMUSSO, A. Francisco	Luis P. Ponce 1553 P. 1 Ap. 101 .	7 - 08 - 46
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
UBILLOS, Francisco M.	Av. Soca 1391 Ap. 801	7 - 15 - 29
VAZ, Daniel Augusto	Br. España 2998 Ap. 802	79 - 42 - 90
VIERA, Luis A.	Cuareim 1427 P. 1 Ap. 101	9 - 19 - 52
VILA, Jorge L.	18 de Julio 1746 Ap. 502	40 - 04 - 07
ZABALZA, Pedro	Juan Paullier 1276 Ap. 201	4 - 48 - 71
ZORRILLA DE SAN MARTIN, Alejandro	Millán 4382	3 - 66 - 65

Montevideo, Julio de 1967.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Sr. Luis A. Carrese
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Pedro Zabalza
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Héctor A. Grauert
Sr. Agustín C. Caputi
Dr. Felipe Gil
Dra. Alba Roballo
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Dr. Jorge L. Vila
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos M. Fleitas
Prof. Carlos W. Cigliuti
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Carlos M. Penadés
Sr. Juan L. Pintos
Esc. Luis A. Viera

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Jacobo Guelman
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Jorge L. Vila

FOMENTO

Presidente: Dr. Daniel Augusto Vaz
Sr. Enrique Blixen
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Prof. Carlos J. Pereyra
Sr. Juan L. Pintos
Dr. Pedro Zabalza

HACIENDA

Presidente: Esc. Juan C. Mastalli
Dr. Felipe Gil
Prof. Luis Hierro Gambardella
Sr. Francisco M. Ubillos
Dr. Daniel Augusto Vaz

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Washington Beltrán
Prof. Luis Hierro Gambardella
Dra. Alba Roballo
Sr. Enrique Rodríguez

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Agustín C. Caputi
Sr. Enrique Blixen
Sr. Albérico Passadore
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Sr. Alfredo Lepro
Dr. Washington Beltrán
Dr. Carlos M. Fleitas
Dr. Jacobo Guelman
Esc. Juan C. Mastalli
Sr. Enrique Rodríguez
Sr. Francisco M. Ubillos

Montevideo, Julio de 1967.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 248 — Montevideo, Viernes 15 de Setiembre de 1967 — Núm. 17671

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420 00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reedita)	" 150.00
1933	"	" [illegible]
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150 00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1945	....	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1957	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1955	....	" 200.00
1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000 001.00	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 5:000 001.00	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA TORRADO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17999 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GONZALEZ de ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17942 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEMIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17952 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ELENA DIAZ de QUIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17977 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALONSO o ALONZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17980 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIO FRAGA GUIMARANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17660 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARTINEZ THEDY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17665 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESPERON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17392 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ de HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo 4 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17480 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROBERTO ALONSO ó ALONSO DESCALZI, (F.o 2|16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 17259 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA TAPIA ANTIVERO de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17323 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ó LORENZO NAVARCINO FERRONATO o FARRONATO BRUNELLO o BRUNELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17220 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ABELENDA o ABELENDA PONS de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17083 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HERBERT RICKETTS RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16886 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIBILJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Agosto de 1967. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16594 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALLAN ERIK KROMER o ERIK ALLAN BERTIL JOHANSSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 30 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 16593 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GORDILLO, (L.o 63, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18108 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HIPOLITA ALSUA de GAMBETTA, (L.o 63, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 71888 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAN o JAN HAJDU o HAIDU, (L.o 63, F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17824 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ERIC BAYLEY MOGNONI (L.o 63, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17822 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AREAL, (L.o 63, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17596 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AMERICO MINOLI o MINOLI RADICE, (L.o 63, F.o 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.000 10|pub. 17379 Set.8-v.set 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ de PERCIVALE (Lo. 63 Fo. 428) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17237 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIÑEIRO (Lo. 63, Fo 370) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17238 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CELIA RACCINO de LOPEZ (Lo. 61 Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17209 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO OGANDO JANEIRO, L.o 63, F.o 338, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.500.00 30|pub. 15619 Ag.16-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANIA REJTMAN de FERSTER, (L.o 68, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17941 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA GIMENEZ; ESPERANZA TECHERA de GIMENEZ y ALBINA TECHERA, (L.o 70, F.o 80), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17935 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA GOMEZ de GONZALEZ o SARA GOMEZ de GONZALEZ o AIDA CAMILA GOMEZ de GONZALEZ y don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, (L.o 70, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17378 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA GARCIA de GARCIA, (L.o 70, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 17382 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY SARA BORELLI de RODRIGUEZ (L.o 70, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17386 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARASOLA PASTORINO, (L.o 70, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17388 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DAGUER MEDINA, (L.o 63, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17388 bis Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA de DAGUER, (L.o 63, F.o 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.000 10|pub. 17389 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS SUAREZ, (L.o 60, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17402 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GULART CORONEL, (L.o 70, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16924 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARGARITA PRESA de LALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18114 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARALLI RE de DI CARLO, (44|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Samarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17947 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA EUSTAQUIA ALEGRE ACEVEDO de MIÑOS, (264|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17790 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o ISOLINA DONATA CATALINA ROSA NARIO MORETTI, (224|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17451 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o TERESA GIOSA de CONTARDI, (298|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Samamrco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17450 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POZZI DUMONT, (222|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17452 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO MACCIO QUESTA o CUESTAS, (242|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17476 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SALZER SCHNEIDER, (226|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.800.00 30|pub. 14731 Ag.3-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MUÑIZ BERMUDEZ, (254 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17113 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS RAQUEL REMUÑAN MARTINEZ o REMUÑAN MARTINEZ de de LACUADRA, (62 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17038 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVESTRE FERNANDEZ DEBRA, (268|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16940 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SCOSERIA, (256|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16953 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO JOSE o ANGEL BRUGO (246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 16212 Ag.23-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO YAÑEZ ALARIO (266|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17239 Set.5-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA CUADRADO de ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18115 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX JUBIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17914 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERMENEGILDO o HERMENEGILDO LUIS BELATTI SAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17982 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17662 Set 11-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUAREZ de SUCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17419 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLO o BELLO ISOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16344 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO FELIX SUREDA RODRIGUEZ, (64|323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17973 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRO o FERRO GARCIA o FERRO y GARCIA, (63|275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17986 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTIN PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17458 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUÑIZ o MUÑIZ POMBO, (64 - 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17656 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANDREA DUMOULIN de VILAR del VALLE, (64 - 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17658 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JUDA LEON RADYMINSKI o RADZYMINSKI o RADZMINSKI, (64 - 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. - Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17663 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASALLA, (64 - 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17654 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COUSTE de COUSTE (63 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17088 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELILLO, (64|301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16357 Ag.24-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LINARES de FASIN o FACIN. (L.o 59, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17396 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARTAGNO D'ALESSANDRO, (L.o 59, F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17398 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DIEGUEZ CAMAÑO de TORRADO, (L.o 59, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17116 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES o ERCOLE MANCINI, (L.o 58, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16927 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ESTEVES o ESTEVES da CONCEIÇAO (L.o 59, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15189 Ag.10-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA MARIA o MARIA PAULINA RODRIGUEZ de JUAREZ, (F. 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17676 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVERO o RIVERA DE ACUÑA, (F. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17675 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA LOZADA, (F. 835), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17674 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARTURO FONTEROSA, (F-477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 17337 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA UBACH CONSILLAS de AGUIAR, (F. 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17673 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MESA de CAL, (F. 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17672 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CAMILO FERNANDEZ, (F. 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17670 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BANCHERO de HERNANDEZ, (F. 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17669 Set.11-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELOINA BLAS de SUAREZ, (F. 195), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17655 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO BERMUDEZ MARTINEZ, (F. 1.238), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17678 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CESAR o CESAR ROSSATI CAROTTA, (F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17324 Set.8-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CASERZA, (F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17328 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMELIO FERNA DECARO, (F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17329 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SHREIBMAN de ESTOMBA o CLARA SHREIBMAN BEINSTEIN DE ESTOMBA (F. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17194 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ MARTINEZ. (F. 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17037 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRIEDMANN. (F.o 781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16965 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONIFAI MORO. (F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16965 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LEOPOLDA LOPEZ de SANCHEZ, (F.o 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16967 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA LUPAKIEÑA o LUPEIKIENE o LUPAIKIENIA de IVANCHOW, (F.o 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16968 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANSAMINO o MAXIMINO SEOANE ESMORIS, (F o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16969 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIANCHI SINISCALCHI, (A 214|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18117 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ GONZALEZ, (A 246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18119 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REY VARA MANUEL o MANUEL ANTONIO, (A 262|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18120 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO CESAR DUPONT o DUPONT PONCE DE LEON, (A 260|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17915 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE LAGARMILLA de WEISSEL (A 182|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17626 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN CLOVIS o CLOBIS JULIAN NUÑEZ, (A. 1.880), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17709 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEVRATTO de CERISOLA, (A. 2.020), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17663 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OGGERINO, (A. 164 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17664 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o APOLONIA DELGADO de RODRIGUEZ, (A 136|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17460 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RUIZ SATA ó SOTA, (A 137|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17459 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANO DELGADO o TIBURCIO SUSANO DELGADO GARCIA, (A 450|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17315 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA CARBALLO o CARVALLO, MARCOS EVANGELISTA (A. 256-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.0 010|pub. 17240 Set.5-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de VAZQUEZ RISSO, MICAELA o MICAELA SEGUNDA (A-254|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17243 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA o ANTONIA MARIA DEANDREA de PAPALEO y MARIA TERESA PAPALEO o PAPALEO de KUZON, (A. 194 - 66) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo: 25 de Julio de 1966 — Clementina D Colombo Actuaria, adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17120 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IMASUL BOTELLO o BOTELLO PARADA. (A 202|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16970 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (A 154|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Junio de 1967 — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
1) $1.800.0 30|pub. 14738 Ag.3-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18092 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MORALES o JOSE ANTONIO MORALES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17948 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17996 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARIGON o ARIGON CARRICABURU o CARRICABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17659 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARLOTA o ANGELA NAN MAZZUCCO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17385 Set.8-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ACOSTA o ACOSTA ESTADES de ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17447 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY MARIA CHIARLONE BURAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17475 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN NAYA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16884 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUIMARANS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17219 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MICHELANGELO BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17109 Set.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS BARISONI o BARISONE o BARIZZONE FAZIOLO o FASCIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17998 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17934 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VISCONTI, (L.o 65, F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17995 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA, (L.o 63, F.o 537)), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17907 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de DAMONTE, (L.o 65, F.o 69)), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17906 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PLACERES o PRAXEDES CABRAL de RODRIGUEZ (L.o 65, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17823 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME NUDELMAN, (L.o 63, F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17598 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HUSZAR VOROS, (L.o 63, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17384 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PALLADINO de TRENCHI, (L.o 63, F.o 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17314 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MUHLSTEIN, (L.o 63, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17312 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ELVIRA COSTA de CORTES, (L.o 63, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17313 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11a. Turno, se hace saber la apertuda de la sucesión de ALFONSO MARIA CASTALDO CHAVARRIA (Lo. 65 Fo. 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17236 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUACES de BARREIRO, (L.o 63, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17110 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS PRATTO, (L.o 65, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16946 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO GALIANO GALIANO, (L.o 63, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16948 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ANSELMO VERA MARTINEZ o ANSELMO VERA o ANSELMO VERA MARTINEZ. (L.o 73, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16951 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO GASTON CASTELLS CARAFI. (Ficha N.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17939 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17940 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMEO (L.o 2, F.o 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17936 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SERRA (L.o 2, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17779 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAUSAS o MAUSIAS BARIL WEBER (L.o 2, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17791 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SASCO de SEGUI, (L.o 2, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17377 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANTIAGO DURANTE, (L.o 2, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17380 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPPETTA, (L.o 2, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17381 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA VERA de MARTINEZ, (L.o 2, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17382 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO MARTINEZ o MARTINEZ PINTADO, (L.o 70, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17387 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO IRIBARNEGARAY AMESTOY, (L.o 2, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16922 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENJAMIN GORDES o FRANCISCO BENJAMIN, (L.o 2, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $750.00 10|pub. 16925 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TEJERO de FERNANDEZ, (219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18089 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de CLARA o ELENA MONTERO VIRRIEL de PEDREIRA y ALFREDO ERNESTO PEDREIRA PORTO o PORTA, (287|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17944 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BELLINI de MUTILVA (211|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17625 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACEIRAS PALLEIRO, (301 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17677 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ ALONSO, (293 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17666 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ADOLFO CERRUTI BERRO, (333 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17661 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ERNESTO GRANDI PURINI o PORINI, (245 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17654 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZUNINO SACCONAGO, (259 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17600 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIMAN OSABA, (239 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17599 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT JULIO DUTRA, (193|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17449 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, (309|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17477 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO JOSE TESSORE, (251|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17478 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEOPOLDO FRANCISCO CHIARLONE o CRIARLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10||pub. 17210 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARIA PINTOS, (303 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17114 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA EMILIA CAIRONI de D'OLIVO, (203 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17111 Set.4-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARCAS CAÑEDO, (205|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 16877 Set.1.o-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA PALLAS MILANO, (247|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16945 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO GONZALEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17913 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HUGHES GARCIA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17601 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRI KRAVETZ BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17390 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HELVECIA JULIA MADONNA de VEDERE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17455 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERRI de LOIODICE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17479 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de VIVIANA o BIBIANA DIAZ CALDAS DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17216 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LIZAZO de BAUYRIE o BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia. Actuario
1) $750.00 10 pub. 17234 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOCADIA VILAR de MESQUITA (F. C 489 67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16941 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SALES, (F C 227|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $750.00 10|pub. 16942 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MANUELA QUINTANS de SALDARINI (F. C. 481|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16942 Set.1 o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LEONEL MARENALES BORCHIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16960 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MLYNARSKI BIEDKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16961 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO o GONZALO CLARO PIEDRAHITA o PEDRAHITA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 28 de Agosto de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 16962 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA MOIANA de FRANCHI o PAULINA MOYANA de FRANCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 23 de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16993 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GONZALEZ o GONZALEZ VILAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16977 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO MARTORELLI CAPUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Agosto de 1967 — José Curi Zagia. Actuario
1) $750.00 10|pub. 17084 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BLENGIO de GONZALEZ o BLENGIO URDUGOYTE de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17115 Set.4-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO JOSE JOAQUIN o JOSE o NATALIO JOSE BERRIOLO GOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1967. — José Curi Zagia Actuario
1) $750.00 10|pub. 17089. Set.4-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA BOLON o BOLON ALDAO de BARRAGAN, (3-5|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17970 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUELLO PEÑA, (2-680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17972 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO u OVIDIO LORENZO PATETTA PAULAZZO, (2-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17971 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TETES o FETE o TELES MARCHETTI, (2-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17975 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR ISABELINO ARIETTA RAMOS, (2-682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17984 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO LEOMAR AGUSTONI (2 - 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 750.00 10|pub [illegible] Set.11 v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IMRE o IMMRE FONOD BOJTOS, (2|672), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17321 Set.11-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE OLIVEIRA (2-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $75000 10|pub. 17322 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o J M BRUSAIN o BRUSSANI METHOL o METOL o MEHTOL (2-661), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 17213 Set.5-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PIÑEYRUA WINTERHALTER, (2-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16938 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GORRICHO LIZARDI o LISARDI, (2-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 16939 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO CUELLO y la de PEDRO o JUAN PEDRO CUELLO, (1-615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $750.00 10|pub. 16940 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAWID ARIE LEWENHOFF o LEWENHOFF BORNAC (2-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15110 Ag.9-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSKAR KAUFFMANN o KAUFFMANN SUSSMANN (2-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15108 Ag.9-v.set21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANCHEZ COSTAL o MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, (2 - 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 31 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario
1) $750.00 10|pub. 17085 Set.4-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF o JOSE UHLFELDER DACHAUER, (L.o 60, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17943 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MARENGO de PALUMBO o MIRTA CARMEN MARENGO COTELO de PALUMBO (L.o 60, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17946 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARCELO, (L.o 58, F.o 411), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17393 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA ALEJANDRINA POMBO de PALLEIRO, (L.o 59, F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17394 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO DONDERO COSTA, (L.o 60, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17395 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HINKEDIKER o HINKEDIER, (L.o 59 F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17397 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA JUSTA EROSA de SACCONE, (L.o 60, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17399 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA FLAMMINI de POMI, (L.o 60, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17400 Set.8-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ADELAIDA DOMINGUEZ DELUCHI de BADO, (L.o 59, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16925 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ALBANO de ESPONA, (L.o 60, F.o 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16926 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLA de GILARDONI, (L.o 60, F.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10 pub 16928 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ PENA, (L.o 57, F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16929 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA ANTONIA REYNES SCIUTO (F. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17784 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PAIS AREZZO de ROMERO, (F. 474) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17667 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GIACOBBE MARENCO, (F. 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17668 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREIRA de SILVEIRA, (F. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17671 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ISMAEL MERNIES, (F. 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17325 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FITTIPALDI de DI LASCIO o MARIA ANTONIA FITTIPALDI de DI LACIO, (F.o 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17327 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE ALVAREZ CUINAT, (F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17328 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PEDRO BIDEGAIN, (F.o 722), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17330 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA CANEPA o CLORINDA CANEPA o MARIA CLORINDA CANEPA de MONTES (F. 926), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17108 Set.4-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JUANA VIOLA de LAMBIASO, (F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16954 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTIN de RISSO, (F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16955 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BISSOLO, (F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16963 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de OLGA VISOSKI de KOZIUK u OLGA VISOTSKI DE KOZIUK u OLGA VISOSKI DE ELIASHEVICH (F. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16601 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DURANTE RIVAS, GUILLERMO o GUILLERMO RAFAEL, (A 291|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 18090 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VARELA ESTEVAN, (A. 389 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17605 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNA CASTELLANO FROLA de DONIS (A 417|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17785 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNUNZIATA GALZERANO de BORROI (A. 203 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17602 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o IGNACIA MARIA ESTHER AGRA LASALLETTI de BONINI, (Ficha A 251|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17459 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESCE, CARLOS ANTONIO ITALO, (A 269|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17468 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDICI ACOSTA, LUIS UMBERTO o LUIS HUMBERTO (A. 265-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17242 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGANI BERTOLDI, ATILIO o ATTILIO (A 275-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17243 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CARLO de VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17121 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA o PETRONA CERVINI o CERVINE o CHERVINI de SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17117 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CHAVES RODRIGUEZ, (A 213|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 16978 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ADELA CAPELLI o MARIA LAURA CAPELLI de MASELLO, (A 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $1.800.00 30|pub. 14748 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ta. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MOREIRA de SANTA MARIA o SANTAMARIA RAIMUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ejido 1584. — Montevideo, 15 de Abril de 1967. — Dra. A. Alba Del Proto, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17594 Set.11-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Besnes Irigoyen 5622, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colón, Agosto 28 de 1967. — Meropi Karalis, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17391 Set.8-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección de la capital se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MAURO ANTONIO INFANTE o JUAN INFANTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1967. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17828 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MENESES ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17758 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PEREIRA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17759 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REMIGIO CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 12 de Junio de 1967. — Esc. Juan M. Sarasua. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17531 Set.11-v.set. 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO LORENZO CAMACHO y DOLORES GOLDANI PERDOMO de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17868 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULALIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17870 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ RUNCO de TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17872 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA COLOMBO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17932 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ, PEDRO CELESTINO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17871 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GABITO de GAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echeverría. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 17869 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA GARCIA GARCE de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17773 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17472 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARABOTTO GARRONE de MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17107 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN GABRIEL PENELA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17042 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE LEMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17041 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GARRETA GARCIA o BRAULIO GARRETA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17040 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ESCOLASTICO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17039 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABODEVILLA o CAVODEVILLA OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria
1) $750.00 10|pub. 17037 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MAGIN o MAJIN VIETA o VIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17038 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO AQUILES BOGGIO o EVARISTO BOGGIO o EVARISTO AQUILES BOGGIO AGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17694 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS TIFFI BELLAGAMBA de RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17036 Set.4-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFA SCANAROTTI de TAIBO (L.o 4, F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 11 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17863 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BELLO, (L.o 4, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16872 Set.1.o-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PIÑA PEREZ, (L.o 4, F.o 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Agosto 11 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16873 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO TIBURCIO PEREIRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17814 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINELLI de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Junio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17748 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17747 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ZOILA GENEGES de ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17746 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VIDAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17745 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO RIVERO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17744 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MODESTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17743 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCUR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17742 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA BIRRIEL de CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17741 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA DOMINGA MARIA RAZZETTI de RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17740 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BERAN GAITAN de CATENACCIO o VICTORIA VERAN GAITAN de CATENACCIO o VICTORIA VERAN de CATENACCIO o VICTORIA BERAN de CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17739 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17738 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA VIERA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17749 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIVERON de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17761 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA KLUCKNER o KLUKNER de WÖCHTL y de JUAN o JUAN FRANCISCO WÖCHTL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 17465 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CIRILA OLIVERA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17989 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALTASAR SILVEIRA DA SILVEIRA o BALTAZAR S. DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17276 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17988 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17990 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA o ELEUTERIA YERLAS MINARRIETA de ORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17275 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS DE LA FUENTE JUANA AROSTEGUI o AROSTEGUY o AMOSTEGUY, OLIVIA DE LA FUENTE DE MIERES, MAURICIO MIERES, TEODORO MIERES, TOMAS PABLO o TOMAS PAULO MIERES MARIA NICOLASA o MARIA DE LA FUENTE TOMAS o TOMAS IGNACIO DE LA FUENTE, CLARA CASTAGNETTO de DE LA FUENTE y JULIO CESAR DE LA FUENTE CASTAGNETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 3 de Agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $3.000.00 30|pub. 15663 Ag.16-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO MOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Melo, Agosto 21 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy Juez de Paz.
1) Res.20|4|55 10|pub. 32003 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA CIPRIANA RODRIGUEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 17838 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1967. — Dr. Robetro Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 17277 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROFETA o PROFECTA o PROFESTA DUARTE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 17277 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Jugado. — Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Melo, Agosto 21 de 1967. — Dr. Robetro Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31925 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GEYMONAT de TUROLLA o GEYMONAT GAYDOU de TUROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Setiembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18070 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ELVIRA GIACHERO de HARAMBURU y de don ALBERTO o ALBERTO CAYETANO HARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18071 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAYMONDO SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17524 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CASIMIRO ROMANIELLO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17523 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GEYMONAT CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17522 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17364 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO o CLARO MARIA TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17365 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17366 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CASANOVA o EDUARDO CASANOVA LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 24 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $750.00 10|pub. 17271 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION LEONCIO MONTAÑA VILLEGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17129 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA DOLORES, ANSELMA, AGUEDA o AGUEDA ANSELMA, AMELIA y PASTORA o BERTA PASTORA SUSVIELA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $75000 10|pub. 16862 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON SOLSONA CERRUTTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Lo. 1 Fo. 341). Se concedió auxiliatoria. — Carmelo, 18 de Agosto de 1967 — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31917 Set.5-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BARCENA MARFURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 7 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18073 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME ALFREDO BONJOUR DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 1.o de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18074 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WURTH LEICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario Agosto 3 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17924 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BLANCO ARELLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de Julio de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

1) $750 00 10 pub. 17145 Set.5-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de Agosto de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario

1) $750.00 10|pub. 17172 Set.5-v.set.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DORADO ARTIGAS, SEVERA o SEBERA FERREIRA o IBARBURI o IBARBUDES de DORADO y LEONARDO DORADO FERREIRA o IBARBURI o IBARBUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17527 Set.11-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOLEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17528 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NADER de ABUD, o CARMEN RHAME JUAN NADER de ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17529 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: BLAS PENZA o BLAS PENZA LUNGO y OTRA, sucesiones y de acuerdo con lo que determina el art. 1125 del Cód. de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho en los bienes dejados por Blás Penza o Blas Penza Lungo y por Rosalía o Quintina Rosalía Vásquez de Penza, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 30 de 1967. — Doctor Romeo Alvariza Vidal, Juez Letrado.

1) D.21|7|934 30|pub. 31708 Ag.14-v.ag.28.
Set. 13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA NAVEIRAS de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Setiembre de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17760 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o SINFOROSA SANCHEZ SANCHEZ de DECCIA o DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de Setiembre de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17764 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de URCICIO ROGELIO CHAVES o URSISIO ROGELIO CHAVES o ROGELIO CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1967 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17765 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERNANDEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de Setiembre de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17766 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la suc. de FEDELINA FLORA BARRIOS de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad. Agosto 2 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17768 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MOYANO o LUCIA MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 21 de Julio de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 17767 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TORTEROLO BOLLA, citándose a lso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17770 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17769 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO SOMA y de CARMEN ANDRADA de SOMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) (D.21|7|34) 30|pub. 31709 Ag.14-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA NATALIA RODRIGUEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18038 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LABANDERA BACHE o FRANCISCO LABANDERA BACHI o BACCI o LAVANDERA BACHI o BACCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Mayo de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub 18039 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub 18040 Set.14-v set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN MANUEL o JUAN GUILLERMO GUTIERREZ o GUTIERREZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN CARLOS COITO PEREZ o JUAN CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub 18042 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA VILLENEAU de NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17889 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ de NEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 8 de Setiembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta

1) $ 750.00 10|pub. 17904 Set.13-v.set 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIDAL de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1967. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17903 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN URDAMPILLETA URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17902 Set.13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO VOLONTE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Julio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 17901 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PABLO

DEBELLIS RIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17900 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERICIO FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17899 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PABLO FALERO MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17898 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO DE LIMA o IVO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17897 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POSE de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17896 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA FIERRO de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17895 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BAREIRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17894 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO o BENISIO HERNANDEZ BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17893 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA RENEE AYDO de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17891 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD o TRINIDAD MODESTA SANCHEZ SILVA de REINOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17890 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARIEL MENDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17892 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RIGANTI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 29 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17291 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE DODERA o DODERA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17292 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA o MARIA EMMA GOYEN de ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17293 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARAMBILLETE de ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17294 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVA de LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17295 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COBELLI de MALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17296 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA APPOLONIA BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17297 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECOBA MERELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17298 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JOSE o JOSE PERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Julio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17299 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17300 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL COSTA BARREIRO o COSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16909 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ALANIS O ALANIS de IRIS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 16910 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL EUSEBIO SANTA MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16911 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16912 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIA o BIA FARRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16913 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELMA DAGUERRE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16914 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16915 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

la apertura de la sucesión de PEDRO BERRONDO CACERES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados pra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16916 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO EUSTAQUIO PUENTES PECOI o PECOY o MAURICIO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16917 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AQUILINA TORTEROLA o TORTEROLA de MONGIARDINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16918 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORBO o CORBO ROBANO de MOYA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16919 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA SCABINO de ALBANO - JUAN CARLOS ALBANO SCABINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16920 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SOSA de MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17978 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA INZAURRALDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17540 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOL NERY IGARZABAL FACCELLI u ORIOL IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17541 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SORIA o JOSE MARIA SORIA o JOSE C. SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17420 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AMALIA FERNANDEZ de LEZCANO o LUISA AMALIA FERNANDEZ o AMALIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17421 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17265 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BENITEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17268 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PANUNZIO de DI CIOCCO o DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17267 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LEIVA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17072 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA TELLECHEA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17071 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CONSTANCIO EMETERIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17073 Set.4-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO NELSON PEREIRA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16871 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARRERO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16870 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ZUNIN de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16869 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Verneugo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16868 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de FERNANDEZ o EUDOXIA IRENE o EUDOXIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16867 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección Judicial del departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO PEDRO, JULIO y OSCAR FERRAND ASTENGO y SAMUEL FELIX FERRAND ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 31 de 1967. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 17969 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18025 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA MARIA o MARIA ROMANA NIEVES de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18026 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO LEANDRO GONZALEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18027 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEVERRY de ERROUDE o ETCHEVERRY MALHARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran a este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Agosto 29 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18028 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA o SILVIA AMALIA FIGUEREDO de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18029 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o ANASTASIO o RUBEN ANASTASIO o ANASTASIO RUBEN SENSION o SENCION LAZO, citándose a los acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18030 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CUADRADO ENRIQUE de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18031 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA RIBAS de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17850 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancasano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17281 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ALFREDO IPARAGUERRE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de Agosto de 1967. — Escb. María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17280 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO BICCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17852 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA MATEA PICASSO de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17851 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CRUZ AQUINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17925 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OSANO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17503 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN CEFERINO ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17504 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA MODESTO o ALVINCOLA MODESTO ALMADA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17505 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAYETANA VIERA de AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17261 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RODRIGUEZ o GERONIMO RODRIGUEZ CARVALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18055 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18059 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA MARTINEZ de CASTRILLON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17266 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ACOSTA o FRANCISCA ACOSTA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18054 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18057 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18058 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CATALINA MURGUIA o CATALINA MURGUIA MUJICA o CATALINA MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17269 Set.6-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PACUAL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17270 Set.6-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA MARIA DIMITROVA o DIMITROV DE TODOROV citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Agosto de 1967. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17151. Set.5-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17726 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o IRENE AMALIA PELAGGIO de SENATTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17727 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO REBOIRAS FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1967. — Isabel C Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17725 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILIA u ODILIA SANDALIA ROSA u ODILIA RIEMBAU ESCUDE de LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17724 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17723 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17704 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA CABRERA de CABEZA o CABESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17705 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA BRAVO de MENDEZ o MENDI o TOMASA BRAVO de MENDEZ o MENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1967. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17707 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17706 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYRUS o CAYRUS BONJOUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17853 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JOSE BINNEWIES, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17854 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ZUBELDIA o ZUBELDIA SALAVERRY de VINCON emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17855 Set.13-v.set.26

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO CHICO o CHICO ESPINOSA emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 17856 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FERREIRA de PAZ emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17857 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BENTANCOR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17858 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GLATTLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 17542 Set.11-v.set.22

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de CELESTINA AIDAYA de RISTICH, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17543 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de IPOLITA ROSA MODERNELL o YPOLITA ROZA MODERNELL RODRIGUEZ o ROSA HIPOLITA MODERNELL, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17544 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS LABORDA o LABORDA RONDAN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17545 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA TERESA DEPRATTI de CARRASQUERA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17546 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ROSARIO OLIVARO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17547 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PASILIO de ROSAS o ANGELA MARIA PACILIO de ROSAS o ANGELA MARIA PASILIO o ANGELA MARIA PACILIO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17548 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17549 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LA PAZ emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de Agosto de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16864 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de DIEGO EDMUNDO KELLY emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días — Mercedes, Agosto 17 de 1967. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16647 Ag.30-v.oct.11.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALFREDO CHELLE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días. — Mercedes, Julio 25 de 1967. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15065 Ag.9-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX ACOSTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Santa Catalina, 21 de Julio de 1967. — Ruben Cardoso Nuñez, Juez de Paz, 5.a Sección de Soriano.
1) $750.00 10|pub. 17437 Set.8-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DE MORA MORENO, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dento del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17843 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS CAMARGO UNCHALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17842 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERCILIA LOPEZ de DUARTE, citándose a los herederos, aceedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17841 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 17507 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña ANGELA ABRIOLA de CABRERA y de don GERONIMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Agosto 18 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 17508 Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17509 Set.11-v.set 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HIPOLITO o HIPOLITO SILVESTRE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17510 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ABELINA o AVELINA BARRAN de DA COSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Agosto de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 16888 Set.1.o-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN FRANCISCO ALSUA o JUAN FRANCISCO ALSUA ECHEVARNE citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1967 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750 00 10 pub. 16887 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDA MARIÑO de GUZMAN y de don BRAULIO GUZMAN MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18080 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDALIA dos SANTOS CRUZ de CAMERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

— Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18081 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18082 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18083 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18084 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SANSBERRO o SAMPERRO o SANSBER de URDANGARIN o URDAGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16932 Set.1.o-v.set.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

SUCESORES MARTIN SAUBATJOU

De acuerdo Art. 10. ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa solares N.os 15 y 16, manzana N.o 1, ubicados en Salto Nuevo, Barrio Saubatjou ciudad de Salto.
Se comunica al promitente comprador Gregorio Olivera o a sus sucesores a cualquier título dicha caducidad.
2) $1.200.00 15|pub. 17112 Set.4-v.set.25.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $10.200.00 15|pub. 16081 Ag 22-v.set 13.

ALBERTO GRANE DIAZ

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes-compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronados con el N.o 8848 mi.
Zulma Esther Sosa, solar 291, manzana "27";
Mabel, Gonzalo y Ramiro Piedra Delbene, solar 292, manzana "27";
Juan José Correa y Ilda Marina Rodríguez, solares 44 y 45 manzana "4"
Propietario, Enrique Alberto Grané Díaz
2) $2 400.00 15|pub. 16583 Ag.29-v.set.19.

BANCO DE TREINTA Y TRES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos referentes a los solares ubicados en la primera sección judicial del Departamento de T y Tres se hace saber a los prometientes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se indican: Padrón N.o 5 775 solar N o 3: prom vend Pedro Giménez: prom comp Ramón German Carballo Padrón N.o 4361 Solar N.o 50 prom vend. Ema Caetano de Suárez y otros prom comp Sara Freire: Padrón N.o 4273 Huerto 306 Solares N.os 22 y 18 prom. vend. Genra Eva Pereira por sí y por su hija; prom. comp. Adrian Pereira Vereda. Los prometientes vendedores constituyen domicilio en el Banco de T y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 450, ciudad de T y Tres. — Dr. Héctor Barrios Sánchez.
2) $4.800.00 15|pub. 15816 Ag.23-v.set.14.

BARRIO SONORA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, a como a sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Dpto. de Cerro Largo, Primera Sección Judicial.
Solar 107, padrón 6.659, Manzana K. Sebastián Nalerio.
Solar 164, padrón 6.008, Manzana L. San Eduardo Borba.
Solar 194, padrón 6.499, Manzana B. María Luisa Pereira.
Solar 269, padrón 6.580, Manzana G. José María Abelleira.
2) $2.400.00 15|pub. 16668 Ag.30-v.set.20.

BANCO DE LA PAZ

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se avisa a SANTIN CARLOS SANES FITIPALDI, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación del presente se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 8, padrón 9.637 m|a., fracc. María Lugugnana de Pisano Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1.800.00 15|pu. 17736 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se avisa a ALBERTO CARDOZO GONZALEZ, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que, pasados quince días de la última publicación del presente se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 8, manzana 6, padrón 1.999, fracc. Villa Progreso, Cuarta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1.800.00 15|pub. 17735 Set 12-v.oct.2.

De acuerdo al artículo 10 de ley 9.099, se avisa a JOSE FELIPE IMBROSIANO CALCAGNO, o a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados quince días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 1, padrón 8.2, de Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1.800.00 15|pub. 17734 Set.12-v.oct.2.

JUSTO GERMAN BURASTERO y otros

De acuerdo con artículo 10, ley 9.099, se avisa a JUAN SEPULVERA o a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados quince días de la última publicación del presente caducarán los derechos que pudieran corresponderles en solar 51, manzana 11, Cuarta Sección de Canelones, (Progreso), empadronado con el N.o 4.908. Administra Banco de La Paz.
2) $ 1.800.00 15|pub. 17733 Set.12-v.oct.2.

BALNEARIO EL PINAR

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado los derechos respectivos:
Angela Bereciartu de Pazos, solar 3, manzana 90.
María Ferreyra de Parga, solar 15, manzana 129.
Roberto Arnoso y Wilson Pereyra, solar 20, manzana 161.
Gregorio Batista Arruti, solar 15, manzana 193.
2) $ 1.800.00 15|pub. 17865 Set.13-v.oct.3.

Se hace saber a HUGO YACENS, sol. 36; a HILDA U. de TABAREZ, sol. 386; a LUIS GIACCA, sol. 719; a HECTOR PALADINO, sol. 1670 y 1745, prometientes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, 7.a sec. Jud. de Lavalleja. También se hace saber a GABRIEL DIAZ, sol. 56; a GILBERTO GONZALEZ, sol. 422; a HECTOR PALADINO, sol. 949, 965, 971, 1222 y 1224; a FELIPE SAETTONE, sol. 529, 530 y 1210; a MARIANA SAAVEDRA de SALAVERRY, sol. 1594; y a GLADIS H. de MARTINO, sol. 2317 y 2318 también promitentes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 395 al F.o 857 del L.o 100; 491 al F.o 1062 del Libro 73; 358 al F.o 806 del L.o 84; 362 al F.o 814, L.o 84; 359, F.o 808, L.o 84; 233, F.o 512, L.o 100; 250, F.o 550, L.o 100; 229, F.o 494, L.o 73; 2759, F.o 8892, L.o 126, y 2760, F.o 8895, L.o 126, que la falta de pago de cuotas convenido en el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, determinó la caducidad de Promesas de Compra Venta de dichos solares. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedan operadas las caducidades. — Villa Serrana S. A.
2) $ 5.400.00 15|pub. 18045 Set.14-v.oct.4.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

De acuerdo Art. 10 ley 9099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, caducó el compromiso de venta del s|13 m|77, Pad. 562 ubicado en "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sec. Jud. de Maldonado, plano Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro con el N.o 1557 el 1|12|944. Se comunica al promitente comprador Aníbal y Enrique Olivera Graña o a sus sucesores a cualquier título, dicha caducidad.
2) $ 1.800.00 15|pub. 18019 Set.14-v.oct.4.

3—Convocatorias Comerciales

CHARLIN Y BOMIO S. A. "CHARBOSA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Charlin Y Bomio S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1967, a la hora 18 en el local de la sociedad, calle Rodó N.o 727 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el Art. 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 2 de 1967. — Juan C. Guastavino, Presidente. — Eusebio Guastace. 1967. — Juan C. Guastavino, Presidente. — vino, Secretario.
3) $ 2.000.00 5|pub. 17551 Set.11-v.set.15.

FAUSTINO QUADROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Ituzaingó 1393, Esc. 402 piso 4.o, el viernes 22 de Setiembre de 1967, a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día.
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1966; 2.o) Retribución del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El quórum de acuerdo al artículo 27 de los estatutos se cumplirá con un mínimo de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. Deberán inscribirse las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea (Art. 28). — El Directorio.
3) $ 1.500 00 5|pub. 17632 Set.11-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.
65. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 16., 18., 20., 21., 23., 26. y 27., de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1967, a las 17 horas., en la Bolsa de Comercio para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Elección para integrar el Directorio, de seis accionistas como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos por el período de 1967-1971 (Art. 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 4.o) Elección de dos accionistas, interventores de Contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1967 1971, (Art. 16.); 5.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio de 1966|67; 6.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta Asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.
Nota I. — Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. (Art. 26.)
II. — De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que

deseen concurrir a esta Asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta Asamblea. — El Directorio.

3) $ 7.280.00 14|pub. 17593 Set.11-v.set.28.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Setiembre próximo a las 10 y 30 en su sede de calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Considerar aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1967; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Secretario y su suplente y vocal y su suplente por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas, poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la Asamblea. (Art. 38).

2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, hasta las 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1967. — José J. Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Reis, Secretario.

3) $6.000.00 15|pub. 16829 Ag.31-v.set.21.

CASA GATTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre del corriente año a la hora 10 en el local de la calle Cerro Largo 1841, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, estado de situación y cuenta de resultados al 31 de Marzo de 1967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 17630 Set.11-v.set.15.

S.A.U.D.E.C.
Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 3 de Octubre de 1967 a las 18 y 30 horas, en el domicilio social, Canelones 1238 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio, (Art. 30); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la Asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha, en que se realizará aquella, de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la Administración de la Sociedad. (Art. 29). — Montevideo, Setiembre de 1967.

3) $ 2.000.00 5|pub. 17771 Set.12-v.set.18.

CRISTALERIAS GANCHOU S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en nuestro local, sito en Enrique Martínez N.o 1160, el día jueves 21 de Setiembre de 1967 a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración Balances de Situación al 30|6|965, 30|6|966 y 30|6|967; 2.o) Futuro de la Empresa "Cristalería Ganchou S. A." (en liquidación); 3.o) Reforma de los estatutos; 4.o) Elección de Directores y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 18 de Setiembre de 1967, en nuestro local, Enrique Martínez N.o 1160. — La Comisión Liquidadora.

3) $ 1.500.00 5pub. 18003 Set.13-v.set.19.

"LA REPUBLICANA S. A."

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 de Setiembre de 1967 a las 17 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe de la Sindicatura correspondientes al 6.o Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores Titulares y Sindicatura para actuar durante el Trienio 1967|1970, autorización para el funcionamiento de un Comité Ejecutivo (Art. 39) y elección de Directores Suplentes para actuar durante el Ejercicio 1967|1968 (Art. 26 inc. a); 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la sede social a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 14).

Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta (Artículo 15).

Esta asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

No alcanzándose ese quórum a la hora indicada, sesionará válidamente treinta minutos después con los accionistas presentes sea cual fuere el capital representado (artículo 16).

3) $ 1.500.00 3|pub. 17967 Set.13-v.set.15.

CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL SOC. ANON. "CICFISA"

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima "Cicfisa" de acuerdo con lo establecido por los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria anual que se llevará a cabo el día 22 de Setiembre de 1967 a las 15 horas en la calle Rincón 512, 3er. piso, esc. 6 de esta ciudad para tratar la siguiente "Orden del día":

1.o) Consideración de la memoria, balance general anual, cuenta de resultados del 16o. ejercicio económico al 30 de Junio de 1967; 2.o) Retribución al Directorio y al Gerente; 3.o) Nombramiento de Directorio de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales por el quinquenio 1967 al 1972; 4.o) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 31. Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 17945 Set.13-v.set.15.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Minas de Talco Narancio S. A." de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle General Luna N.o 1320, el día 29 de Setiembre de 1967, a la hora 19, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del estatuto; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1966-67; 4.o) Retribución del Síndico; 5.o) Resolución sobre el artículo 34.

Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 17928 Set.13-v.set.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Yatay 1423. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1967, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de cinco titulares y nueve suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes en el horario de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas, hasta el 23 de Setiembre a las 12 horas inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943.

Para facilitar la inscripción, se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — El Directorio.

3) $ 5.280.00 12|pub. 17921 Set.13-v.set.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, Rincón 454, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico de la sociedad; 3.o) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el trigésimo ejercicio económico 1967-1968 estableciendo su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas, encargados de firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 22 de Setiembre de 1967. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 8|pub. 17886 Set.13-v.set.22.

TINTORERIA REMY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Burgues 3496. Orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico; 2.o) Designación del nuevo Directorio próximo ejercicio; 3.o) Designación del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas concurrentes deberán depositar las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, no habiendo quórum a la hora indicada en la presente convocatoria la Asamblea general ordinaria, se constituirá media hora más tarde y funcionará cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 17861 Set.13-v.set.15

LEMIMONT S. A.

Se cita a los señores accionistas de LEMIMONT S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1967 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555, escritorio 104 con la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1967 y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Directorio (Titulares y Suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación en el local indicado. — El Directorio.

3) $ 600.00 3|pub. 18053 Set.14-v.set.18

PESCATOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pescator S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1967.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de las sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 22 de Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 500.00 2|pub. 18122 Set.14-v.set.15.

JOYERIA ROSSELLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio de Joyería Rossello S. A., convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1967 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Sarandí 624, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1.o de Noviembre de 1965 al 31 de Octubre de 1966; 2.o) Designación de autoridades.

Nota: El registro de accionistas se cerrará dos días ante del fijado para la Asamblea, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $500.00 2|pub. 18093 Set.14-v.set.15.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes 25 de Setiembre próximo en el local social, calle Asunción N.o 1159, a las diez y seis y 30 minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del Fondo de Reserva; 4.o) Designación de un accionista para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Alfredo Triay Lema. Secretario.

3) $ 1.500.00 5|pub. 17513 Set.14-v.set.20.

GOOD STYLE E. MARON S. A.

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de Setiembre a las 19 horas, en el local de Av. 18 de Julio 922 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Destino a darse a las utilidades; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las Leyes y Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 18050 Set.14-v. Set.18.

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1967 a las 18.30 horas, en el local social, calle Haití N.o 1606, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memorias, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, e informes de la Comisión Fiscal, correspondientes a los ejercicios: 1.o de Enero|31 de Diciembre 1964, 1.o de Enero|31 de Diciembre 1965, 1.o de Enero|31 de Diciembre 1966; 2.o) Remuneración a los miembros de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios o certificados bancarios que acrediten su depósito en la Tesorería de la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los estatutos sociales, tendrá quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia del 51 o|o del capital integrado y que si transcurrida media hora no se hubiera obtenido dicho quórum, la asamblea podrá sesionar y adoptar resoluciones igualmente válidas con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen. — El Directorio.

3) $ 1.350.00 3|pub. 18091 Set.14-v.set.18.

SOCIEDAD ANONIMA ITAPEBI
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1967 a las 15 y 30 horas en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 22 de Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 400.00 2|pub. 18037 Set.14-v.set.15.

YAPEYU SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1967 a las 15.00 horas en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 22 de Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 400.00 2|pub. 18036 Set.14-v.set.15.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos:

Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Dorungo, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro, Petrona S. Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado, Antonio Ponti, Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez, Margarita Bosa Pelco, Antinio Peixoto Magano, Carmen M. de Magano, Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba, Petrona González de Domínguez, Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre Josefa C. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — La Dirección.

4) $18.900.00 90|pub. 12311 Jl.3-v.nov.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 27 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ENRIQUE URIOSTE BRAGA y MONICA BOUZA PASTRA de URIOSTE, (L.o 64, F.o 342)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783; Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 16576 Ag.29-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (70 - 213), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILTON JULIAN CHELLE MANEIRO y MARIA ELIA PATELLA CORREA, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17956 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FRANCOIS JUAN MARIA JOSE GUYNOT BOISMENU y MARIA MARTA VIACAVA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de sesenta días. (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 17214 Set.5-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre PABLO ERNESTO MUNDEMURRA y MARIA LUISA BENEDETTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valéz de Campalans. Actuaria, adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17683 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y Liq. de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CESAR KRIZNAR y EMA GIMENEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria, adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 16957 Set.1.o-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALVAREZ DE LEON y EMA FERRARI SOLEYBAR.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17217 Set.5-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE GUILLERMO LANGDON AGRASAR y GLORIA TERESA PACE TELLAGORRY.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 16964 Set.1.o-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 22 de Junio de 1966 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCO o FRANCISCO LEON FAZZOLARI FUDA y GRACIELA MERNIES ECHEGARAY.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 16458 Ag.28-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se dictó resolución el 26 de Diciembre de 1965, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges TOMAS PARNAS CATALDI y SARA FREJDA o FRIDA GOLDFARB SZSSENFOGEL, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (L.o 64. F.o 84), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18002 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, en autos caratulados: "PALACIOS, RUBEN CARACIOLO y MARIA PALMIRA LOZANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 63. F.o 138), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Ruben Caraciolo Palacios y María Palmira Lozano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17485 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 3 de Mayo último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER LUIS GERVASIO y MYRIAM SUSANA MELO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 215), a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17679 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, en autos: BERTACCHI ALVAREZ GUALBERTO y VOLPE MELE de BERTACCHI MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (64 - 289), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16686 Ag.30-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "DIAZ RECUERO, MARTIN, y SOSA GLADYS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 64 Fo. 294), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: Martín Díaz Recuero y Gladys Sosa Pereira, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $2.000.00 20|pub. 15770 Ag.17-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 3 del actual, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: NINEL EDUARDO PEZZANI y WIENIAWSKI o WIENAWSKI ESPUELA o ESPUELAS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos respectivos. (Lo. 64 Fo 307) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15769 Ag.17-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERNELEAU, MERCEDES y FROMMEL, JULIO IVAN" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 504|967), se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mercedes Berneleau y Julio Iván Frommel. En consecuencia se cita, a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17317 Set.6-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: STAPFF, HELGA ROSWITHA con BEYHAUT, BENIGNO GUSTAVO Ficha F-421|967. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F), se hace saber que con fecha 25 de Julio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Benigno Gustavo Beyhaut y Helga Roswitha Stapff En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16958 Set.1.o-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAHAM, RAUL y VIANI, LIVIA SARA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 942|966), se hace saber que con fecha Diciembre 27 de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Abraham y Livia Sara Viani. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16032 Ag.24-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "COPELMAYER ROBERTO y ANFUSSO SUSANA ADRIANA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F - 226|967) se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Roberto Copelmayer y Susana Adriana Anfusso En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10 783, Art 7o.). — Montevideo, 25 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15771 Ag.17-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CAYETANA JOSEFA JUAREZ y FERMIN PIMIENTA (Ficha E 454|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N o 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.00.00 20|pub. 16409 Ag.26-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JORGE INFANTOZZI y ELSA CASTELLANOS (Ficha E 140|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N o 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 16452 Ag.23-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V, 384, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELLY LUISA NOCETO y JORGE PICUN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18095 Set.14-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-299, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges EMILIO EDUARDO PORRAS REY y MARTHA IRMA RUIZ DELFINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.875.00 20|pub. 16885 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-249, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO NATALIO LOPEZ LARRAÑAGA y DORA CANDIDA VERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 17483 Set.8-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 285, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTURO LORENZO GARCIA FRANSA y LORELEY IVONNE NOGUES GODONI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 16956 Set.1.o-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 33, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU HUGO GOICOECHEA Y MABEL ALICIA VILLALBA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria, adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 16685 Ag.30-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 95, año 1964), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR FRANCISCO FERNANDEZ BOSCO y ANA LISBONA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 16684 Ag.30-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V - 259, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AMADO ALFREDO JARRIZ y BEATRIZ SUSANA MONDUERI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 16356 Ag.24-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V - 273, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CAPDEVIELLE y SUSANA NELLY STILLO debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
5) $1.500.00 20|pub. 16026 Ag.21-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V-263 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALEJANDRO IGNACIO FAVARO y CARMEN BARBE ALGORTA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art 7o de la ley 10.783 — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15768 Ag.17-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre MARGARITA

ECHEVARRIA LOPEZ y ENRIQUE GREENWOOD. (L.o 66, F.o 211), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17916 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. (Ficha V-299, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges EMILIO EDUARDO PORRAS REY y MARTHA IRMA RUIZ DELFINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 16885 Set.1.o-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Abril 14 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "MIRYAM POSSE de BRUSCHI contra JOSE ENRIQUE BRUSCHI (L.o 64, F.o 167)," citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agostó 17 de 1967 — Julio Maia. Actuario, adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 16155 Ag.22-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (2 - 323). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges JORGE WASHINGTON MUSSARO ELENA y CELESTE NERIS GAITAN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17686 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 678), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDIO ALVAREZ y ONDINA PONS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 17090 Set.4-v.oct41.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDORO SOTO MERA y ELIDIA MOLTRASIO MONTEDONICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de ley 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 16661 Ag.30-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 28 de Marzo de 1967 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORMA ABENANTE y LUVIN FEBO MAROTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de Junio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17697 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO WOROBIO o WOROBIOV y MARIA STAROKOB de WOROBIO o WOROBIOV, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18017 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA del CARMEN CHIAPPINO y MANUEL CHIARINO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 17606 Set 11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16. Turno, se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal integrada por DIOLANDA o DIOLINDA PEREZ de SCARZELLA y ANGEL SCARZELLA, (59 - 283). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por la ley 10.783, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17955 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: BARREIRO, JAIME LUIS con PAEZ, ERMELINDA DELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 435)", se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Jaime Luis Barreiro con Ermelinda Delia Paez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martinez Irigoyen. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17091 Set.4-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRE, JULIO CESAR con BRANCACCIO, NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 296|967)", se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio César Torre y Nelly Brancaccio.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martinez Irigoyen. Actuario
5) $2.000.00 20|pub. 17092 Set.4-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LUIS ALBERTO FABRIS y DORA PACCHIAROTTI. (Ficha E 291|967). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18044 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE CARLOS BORDOLLI con AMANDA LUCIA MARTINEZ (E. 237|967). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17318 Set.6-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TEODORO HECTOR MARTINEZ ANTELO y ANGELA CECARELLI MAS. (Ficha E. 255 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 788
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17244 Set.5-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL J. ACOSTA Y LARA y MARTHA B. VALLARO, (Ficha E 635|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. a los efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 16 de Mayo de 1967. — — Raúl A Avondet. Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 17122 Set.4-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GLADYS MABEL VIEIRA y HEBER ANTONIO Ma. TORRES. (Ficha E 115|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 16577 Ag.29-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HEBER DÖBLER o DOEBLER y CARMA POOK (Ficha E 77|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 16451 Ag.30-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en el expediente "JOSE BENICIO FLORES y TERESBINA SOUTO de FLORES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 21, F.o 166)" se hace saber que por resolución de 10 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Benicio Flores y Teresbina Souto de Flores y emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de Junio de 1966 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 14887 Ag.28-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIDEA TERESA ROSA y MANUEL ANGEL GONZALEZ (L.o 10, F.o 145, N.o 73).
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras 6 de Abril de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17732 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 1.o del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ROBERTO MARTINEZ y DELMA RAMOS de MARTINEZ, (L.o 10, F.o 218, N.o 387).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17731 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por resolución del 3 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN LAZZAROTTI y MARIA MORRONI (Lo. 10, Fo. 256, No. 538) emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Dora Moror Sueta, Actuaria adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 17537 Set.11-v.Oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BERRETA EMILIO y MARIA REINA SALAMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 4, F.o 527, N.o 935), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Berreta y María Reina Salamo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, Setiembre 7 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub, 17864 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR MIGUEL DOS SANTOS REBOLLO y SELVA MARINA CIBILS MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 7 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17991 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JULIO MAURICIO BONICA RUGGIANO y ELINA MARIA HENDERSON LOMBARDINI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 7 de Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17992 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: ANTONIO CALTIERI y SANTA CALCAGNO de CALTIERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 1, F.o 273), se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Caltieri y Santa Calcagno de Caltieri.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Junio 1.o de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17839 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges SEVERIANO MENDEZ OLIVERA y MARTHA BEATRIZ SILVA. (L.o 41, F.o 474), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17525 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (L.o 1, F.o 434), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre ALBERTO CERRUTTI y ANTONIA MARIA ELVIRA IRBARREN, citándose a comparecer a los interesados dentro del plazo de sesenta días (Art. 7, Ley 10.783). — Carmelo, Agosto 11 de 1967. — Esther Stabilito, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 15961 Ag.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Agosto en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PRADO y NILDA MARIA ZANELLI, citándose a todos las que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, Agosto 16 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16295 Ag.24-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, señor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los caratulados: "ALFREDO HIGINIO OCHAGARAY con MARIA ESTHER HITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 45, F.o 417), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Alfredo Higinio Ochagaray y María Esther Hitta, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, Agosto 21 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 17532 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiuno de Setiembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre TULIO RAFAEL ARROQUI y MARIA JULIA SAN JUAN ASTIBIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 7 de Octubre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18043 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintitrés de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre URBANA GOÑI CIGANDA y JOSE ULISES CASTELLI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15841 Ag.18-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA TAIS, EDMUNDO y VELGICA ISABEL ORREGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 34, F.o 427), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Edmundo Larrosa Tais y Vélgica Isabel Orrego, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15845 Ag.18-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 2|VI|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MATEO OLIVERO MARTINEZ BONILLA y YOLANDA JUANA DUTRA GONZALEZ (L.o 15, F.o 676), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Maldonado, 30 de Junio de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16290 Ag.24-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "DEL PUERTO DE CORRALES, JACINTA A. contra CORRALES, HUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Hugo o Hugo Ildefonso Corrales y Jacinta Alejandrina del Puerto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Mayo de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 16289 Ag.24-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRUNO MOSZCZYNSKI SIPKA y AMELIA ADRIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ, (L.o 15, F.o 616), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 21 de Junio de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 15824 Ag.18-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: LEONOR LABORDE de CAMPBELL contra ROGELIO CAMPBELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 25, F.o 509, N.o 286), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rogelio Campbell y Leonor Laborde, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 20 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 17849 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JULIO MARIA ZENI contra BLANCA ESTELA LANCIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 15, F.o 209, N.o 857), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1966, decreto N.o 5.990 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Zeni y Blanca Estela Lancieri.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Agosto de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 17848 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: HERRERA GRANIZAL, CARLOS JULIO contra SILVEIRA de HERRERA, CRUZ ESMERALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21.800-1072), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 4 de Setiembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 17506 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "GRAÑA BENTANCURT, JUSTINA JULIETA contra HERIBERTO R. LASCANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21|1004)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término

de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha. 29 de Junio de 1967. — José A Ribot Llana, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 15808 Ag.18-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ROIG MARTI DAVID con PONS GALCERAN MARGARITA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 22 F.o 616), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Roig Martí y Margarita Pons Galcerán, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17712 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "ELIDA SOLEDAD PEREIRA de VIERA contra JUAN ALCIDES VIERA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de los bienes de los cónyuges Elida Soledad Pereira y Juan Alcides Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento — Salto, Abril 12 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15958 Ag.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: SARTORE FRAGA JUANA YOLANDA contra GONZALEZ BUTTEMBENDER CARLOS HUGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18 F.o 556), se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 5.570, de 27 de Julio de 1967 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Juana Yolanda Sartore Fraga y Carlos Hugo González Buttembender, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Agosto 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
5) $ 2.500.00 20 pub. 17728 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BUSTO (ROSA MARY) contra NAVARRO, ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 479)", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José, Junio 20 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 16334 Set.1.o-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: FALERO MIRTA contra MARTINEZ BASSINI JULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18 F.o 465), se hace saber que con fecha 5 de Mayo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal referida citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 20 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 16789 Ag.31-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por resolución del 5 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de BATLLE ZAPICAN FERNANDEZ y doña ROSA MIREYA LUCAS, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $1.000.00 20 pub. 15815 Ag.18-v.set.18.

6—Disoluciones de Sociedades

TRAUGOT Y ARCIERI LIMITADA

Tragot y Arcieri Limitada, cesó actividad el 16|6|67 De acuerdo Ley 26|4|1933 y 26|9|1904 se comunica acreedores presentarse en estudio Cdor. Naón Dickstein, Buenos Aires 484|13.
6) $800.00 20|pub. 16482 Ag.28-v.set.25.

Hacemos saber que la Sociedad Lamar, de Larrama Echart y Martínez que explotaba el ramo de Peluquería y anexos en calle 25 de Agosto y Sarandí, en San Carlos ha sido liquidada.
Los acreedores y terceros, deberán presentarse en Escribanía Jesús Macedo, San Carlos, dentro del término legal. — San Carlos, 17 de Agosto de 1967.
6) $ 1.600.00 20|pub. 17794 Set.12-v.oct.9.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ISRAEL LUBLINERMAN c/ CHRIST KARIN FLECK. Divorcio (F. B. 586 67), se cita llama y emplaza a doña Christa Karin Fleck, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 17470 Set.8-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OJEDA NORMA MARGARITA contra WASHINGTON RENNA divorcio sola voluntad (F F 310|967), se cita, llama y emplaza a don Washington Renna por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
7) $2.250.00 30|pub. 15076 Ag.9-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "TERZAGHI, ROBERTO contra AGUIRRE, CLOTILDE ROSA. Divorcio", (L.o 64. F.o 267), se cita y emplaza a doña Clotilde Rosa Aguirre, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 17680 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JOSE VARELA RAMA contra MARIA INSUA GONZALEZ Divorcio por causal. (Ficha V-233, año 1967)" se cita, llama y emplaza a María Insúa González, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31909 Set.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: LUIS EUSTAQUIO SALLES contra ERLINDA PACHECHO Divorcio por causal, (Ficha D. 185, año 1967) se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Pacheco para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
7) $3.000.00 30|pub. 16809 Ag.31-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno recaída en los autos caratulados: "HORTENSIA FERNANDEZ contra MANUEL ANDRES. Divorcio (L.o 64. F.o 523)", y "HORTENSIA FERNANDEZ contra MANUEL ANDRES. Auxiliatoria (L.o 64, F.o 521)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Andrés, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|55 30|pub. 31967 Set.11-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno recaída en los autos caratulados: "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ Divorcio (L o 64, F o 468)" y "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ Auxiliatoria (L o 64. F o 293)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Elbio Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Agosto 7 de 1967 — Julio Maia Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31678 Ag.10-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado dictada en los autos caratulados: "MILGAM SARA contra JOSE HERSZ CYGMAN Divorcio sola voluntad (F B 297|967)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Hersz Cygman, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Junio 22 de 1967 — José Curi Zagia: Actuario
7) $3.000.00 30 pub. 15341 Ag.15-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos "BALDJIAN, ARTIN contra KASAPIAN ANITA Divorcio" (L.o 2. F.o 570), se cita y emplaza a doña Anita Kasapian de Baldjian, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 16 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario
7) $2.250.00 30|pub. 16030 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LUZARDO IRMA NELIDA c/FEIJO, MANUEL ALBERTO. Divorcio s/v-Ficha E 183|967, se cita y emplaza al demandado Sr Manuel Alberto Feijó para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31904 Set.1.o-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello, dictada en autos: Reinaldo, María Alba contra ORLANDO VILARIÑO. Divorcio, (E. 144 967), se cita, llama y emplaza al demandado, Orlando Vilariño, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 7 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 18001 Set.13-v.oct.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: Josefa Caraballo c|a EUFRIDES CA_NEPA. Divorcio, (L.o 32, F.o 671), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrides Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 8 de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 17840 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "TROCHE SEVERIANA contra SOSA, VICTORIANO Divorcio. (L.o 15, F.o 474)", se cita, llama y emplaza a Victoriano Sosa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31818 Ag.24-v.oct.6.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929; se emplaza al señor Angel R. Damasco, C. C.: A.B.A. 3.115, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 32028 Set.13-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "VARELA HERMANOS S. A. contra SUCESORES de DOMINGO D'ALESSANDRO. Intimación (L.o 10, F.o 250), se emplaza e intima a los sucesores de Domingo D'Alesandro, a estar a derecho y abonar la suma de ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos con curenta y seis centésimos en el plazo de diez días a contar del término de esta publicación, bajo apercibimiento de considerárseles incursos en mora. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $2.250.00 30|pub. 17730 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se emplaza a SEBASTIAN PABLO ZEBALLOS y a DOMINGO FRANCISCO ZEBALLOS, o a quientes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos caratulados:, Sucesión de Sebastián Zeballos. Venta de Inmueble (L.o 20, F.o 328), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Setiembre 5 de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

8) $ 2.250.00 30|pub. 18060 Set.14-v.oct.26

JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "SORIANO, ENRIQUE y otros contra AGENCIA MARITIMA DODERO S. A. y CHANG HEUNG. Contrabando" (Ficha 515|965; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Chang Heung; para que comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Abril veintiuno de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto. — En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

8) $1.000 00 10|pub 17609 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO y SORIANO, ENRIQUE contra FERRARO, ROSARIO, contrabando" (Ficha 2388|65): se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Rosario Ferraro, para que comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

8) $750.00 10|pub. 17608 Set.11-v.set.22.

9–Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón en mayor área N.o 1640 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 42 de "Piedritas" de ese departamento según decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Agosto d 1967 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.190 metros 61 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor señor Juan Carlos Peluffo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 11 657 el 19 de Octubre de 1962 y es propiedad de los sucesores de don Nicolás de León Vera.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 Ley N.o 5560 de 31 de Marzo de 1917, el Decreto - Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 y el decreto de 17 de Junio de 1925. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Abogado, Director de División.

9) (C.C.) 8|pub. 31938 Set.8-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos y creación de espacios libres, los inmuebles siguiente:

Padrón, 13.981: Propietario, Srta. Isabel Liunel y otras; Superficie aproximada, 849 metros cuadrados.

(inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Direc-

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31969 Set.11-v.set.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la regularización de la calle Juan de Dios Peza, los inmuebles siguientes:

Padrón, 122.128: Propietario. Héctor Ramella y otros; Superficie aproximada, 54.61 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 23 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31976 Set.11-v.set 20

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a afectados por las Obras de canalización del Arroyo Miguelete; los inmuebles siguientes:

Padrón, 93.175: Propietario, Herminia G. de Laxalde; Superficie aproximada, 200 metros cuadrados.

Padrón 80.053: Propietario, Herminia G. de Laxalde; Superficie aproximada, 200 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10, piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31975 Set.11-v.set.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos de espacios libres.

Padrón, 14.000: Propietario, Srta Isabel Liunel y otros; Superficie aproximada, 557, metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31978 Set 11-v.set.20

EDICTO. — Por Decreto N.o 13 947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a afectado por el trazado de la calle N.o 1, los inmuebles siguiente:

Padrón 115.781; Propietario, Anolino Gómez Coitihno: Superficie aproximada, 671 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31962 Set.11-v.set.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a las alineaciones para el cruce de Avenida Italia con calle Comercio, los inmuebles siguientes:

Padrón, 114.178: Propietario, Adhemar Marcos Almeida; Superficie aproximada, 264 metros cuadrados, 3 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31984 Set.11-v.set.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a afectado por la apertura de las calles Aureliano Rodríguez Larreta y Colorado Vilardebó y Guadalupe, los inmuebles siguientes:

Padrón, 85.368: Propietario, Escuela Militar; Superficie aproximada, 6.505 metros cuadrados.

Padrón 86.338: Propietario, Escuela Militar; Superficie aproximada, 506 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10. piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31983 Set 11-v.set.20.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Jorge Chediak Sanchez, solar sito en la primera Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1104 mjá., señalado con el N.o 4 de la manzana "A", según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué.

Israel Elías Bluth Eder, solar sito en la primera Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1104 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana "E", según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

9) $3.000.00 15|pub. 17627 Set.11-v.set.29.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a ensanche de Avenida Italia y Ochava con calle Mariscala los inmuebles siguientes:

Padrón 101.314. Propietario: Suc. de Fco. Esteban Figares. Sup. aprox. 361 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31946 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a afectados por la regularización del cauce del Arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón 38.933. Propietario: Dr. José María García y García. Sup. aprox. 4.800 metros cuadrados.

Padrón 38.946. Propietario: Dr. José María García y García. Sup. aprox. 6.000 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31947 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a la formación de espacios libres y ubicación de la Facultad de Ciencias Económicas, los inmuebles siguientes:

Padrón 120.127. Propietario: N. N. Superficie aproximada 231 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31945 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche del Bulevar Aparicio Saravia los inmuebles siguientes:

Padrón 140.043. Propietario: María Costa de Rodino. Sup. aprox. 131.80 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 23 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31949 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón 35.514. Propietario: José Gila Specio. Sup aprox. 7.200 metros cuadrados.

Padrón 35.513. Propietario: Banco Italiano. Sup aprox. 4.200 metros cuadrados.

Padrón 35.512. Propietario: Banco Italiano. Sup. aprox. 2.960 metros cuadrados.

Padrón 142.152. Propietario: Juan Doralo. Sup. aprox. 24 metros cuadrados.

Padrón 142.153. Propietario: Juan Doralo. Sup. aprox. 438 metros cuadrados.

Padrón 142.154. Propietario: Juan Doralo. Sup. aprox. 120 metros cuadrados.

Padrón 96.071. Propietario: Juan Doralo. Sup. aprox. 120 metros cuadrados.

Padrón 96.070. Propietario: José González. Sup. aprox. 425 metros cuadrados.

Padrón 96.069. Propietario: José González. Sup. aprox. 240 metros cuadrados.

Padrón 53.011. Propietario: Mariano Lugo. Sup. aprox. 280 metros cuadrados.

Padrón 35.528. Propietario: José Castro. Sup. aprox. 400 metros cuadrados.

Padrón 35.508. Propietario: Eduardo García. Sup. aprox. 560 metros cuadrados.

Padrón 182.060. Propietario: Vicente Bengoa. Sup. aprox. 270 metros cuadrados.

Padrón 102.050. Propietario: José Santana. Sup. aprox. 387 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 31948 Set.8-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la Ley N.o 3.958 del 28|III|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta N.o 5. Tramo: Pasaje por ciudad de Canelones.
Depto.: Canelones. Sección Judicial 1a.
Propietario: Miguel A. Espiga.
Padrón: 2283. Area: 17 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta N.o 5. Tramo: Pasaje por ciudad de Canelones.
Depto.: Canelones. Sección Judicial 1a.
Propietario: Miguel A. Espiga.
Padrón: 2282. Area: 133 metros cuadrados 10.

Obra: Transf. Ruta N.o 5. Tramo: Pasaje por ciudad de Canelones.
Depto.: Canelones. Sección Judicial 1a.
Propietario: Danilo Bacigalupi.
Padrón: 2284. Area: 8 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta N.o 5. Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sección Judicial 10a.
Propietario: Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Padrón: 1708. Area: 30 metros cuadrados 44.

Obra: Ruta 26. Tramo: Trébol de accesos a Paysandú.
Depto.: Paysandú. Sección Judicial 1a.
Propietario: Antonio Mangino Picaro.
Padrón: 4715. Area: 1 hectárea 5.030 metros cuadrados 05.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sección Judicial 3a.
Propietario: Pedro Lorier.
Padrón: 3699. Area: 3 hectáreas 4.513 metros cuadrados 13.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sección Judicial 10a.
Propietario: Hernán Pesquera Sagasota.
Padrón: 11.259. Area: 1 hectárea 5.320 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sección Judicial 10a.
Propietario: Roger Costa.
Padrón 3179. Area: 5 hectáreas 3.237 metros cuadrados 40.

Obra: Ruta 26. Tramo: Trébol de accesos a Paysandú.
Depto.: Paysandú. Sección Judicial 1a.
Propietario: Antonio Mangino Picaro.
Padrón: 4732. Area: 3 hectáreas 1.428 metros cuadrados 80.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso. — Montevideo, D. O. D. E. Expropiaciones, por el término legal. — Julio 1967. — Yolanda G. de Loustau. Agrimensora.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31933 Set.6-v.set.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: ANA MARGARITA FERRI. Incapacidad, (F. A. 1036|65), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 de 1966, se declaró en estado de incapacidad a Ana Margarita Ferri, designándose curador de la misma a su hermano Martín Arcángel Ferri. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

10) R. 20|4|55 10|pub. 31993 Set.12 v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: MIRTA SUSANA GOGGIA. Incapacidad. (L.o 63, F.o 545), se hace saber que por auto N.o 9.217, de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la incapacidad de Mirta Susana Goggia, nombrándose curadora a su madre doña Benita Ramos de Goggia, habiendo aceptado el cargo con fecha 31 de Agosto ppdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

10) $1.000.00 10|pub. 17245 Set.5-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 12), se hace saber que por auto del 15 de Junio de 1967, se declaró en estado de incapacidad a JULIO HEBER GUEVARA HERNANDEZ, designándose curador del mismo a su padre legítimo Ramón Guevara. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 17953 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 21 de Julio del corriente año se declaró a VICTOR DA SILVA en estado de incapacidad, designándose Curadora del mismo a su madre, Dionisia Da Silva. — Pando, 10 de Agosto de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

10) $500.00 10|pub. 16874 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en autos: MAIDANA DE ISBARBO, LUISA BERNABELA. Su incapacidad y auxiliatoria de pobreza, (L.o 1, F.o 95), se ha declarado en estado de incapacidad por auto N.o 2.412 del 6|VI|967, a Luisa Bernabela Maidana de Isbarbo, nombrándose curadora de la misma, a Rosalía Licinia Maidana de Pizarro. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Agosto 15 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria adjunta.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 31916 Set.5-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA INCAPACIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarada en estado de incapacidad doña ALBA TERESA SILVERA PEREYRA, designándose su Curadora definitiva a doña Elena Pereyra de Silvera. — Rocha 28 de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.

10) $500.00 10|pub. 17592 Set.11-v.set.22.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: PEREYRA, TABARE. Título de Procurador. (L.o 70, F.o 322), se hace saber que el 28 de Julio de

1967, ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Tabaré Pereyra Pampillón, domiciliado en Rincón 723, piso 1.o, Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurado, solicito se interrogue a Zira Guichón y Rosa Rocha, domiciliadas en Tristán Narvaja 1693, sobre mi vida y costumbres morales y se me expida el testimonio correspondiente. T. Pereyra. Pablo A. Salmieri Cattaneo. Abogado. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario

11) $ 1.250.00 10|pub. 17954 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RUBEN SHEPPARD IDIARTE BORDA con domicilio en José Ellauri 55, al señor Juez digo: Que estando en condiciones legales de optar al título de Procurador, vengo a solicitar se reciba la información sobre mi vida y costumbres que proporcionarán los señores Teófilo Piñeyro y Joaquín de Salterain, expidiéndoseme testimonio. — Ruben Sheppard. — Julio O. Canessa Monteros. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $1.250.00 10|pub. 17607 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 4196 del 15 de los corrientes, se tuvo por presentado a EDGARDO LATORRE BESIÑO, solicitando se interrogue a los testigos Ruben Volonté y Jorge De Simone, para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Procurador y Escribano. — Canelones, 21 de Agosto de 1967. - Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

11) $750.00 10|pub. 17643 Set.4-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos HELGA MARIA GREQUE dos SANTOS. Información" 33|189, se hace saber: Que Helga María Greque dos Santos con domicilio en Justino Muniz 707 de esta ciudad, ha optado por el Título de Procurador y Escribano Público, ofreciendo la declaración de los señores Ramón Domizain y Gustavo Pereda, sobre vida y costumbres, expidiéndose el testimonio correspondiente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 29 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 17273 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

RAUL MANRIQUE BARDIER, constituyendo domicilio en Roosevelt 457 al señor dice: Que en cumplimiento del artículo 6.o de la ley 12.156 del Registro Nacional de Viajantes y vendedores de Plaza, solicito se reciba la declaración de Ricardo Arbeleche y Otto Fielitz sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Raúl Manrique. Sarandí Battó. Abogado. — Ricardo Garibotti. Actuario.

11) $2.000.00 10|pub. 17131 Set.5-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

GONZALO CERRUTI, constituyendo domicilio en Z. de San Martín 238 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se cite a los señores Hugo Barranguet y Jorge Conde, domiciliados en Uruguay 521 y 302 respectivamente, para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gonzalo Cerruti. Sarandí Battó. Abogado. — Carmelo, Agosto 17 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

11) $2.000.00 10|pub. 17130 Set.5-v.set.19.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

Licitación pública No 711

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos perforadores a percusión para alumbramiento de aguas subterráneas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2do. piso), al precio de $ 25.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 11 de Octubre de 1967 a la hora 15 y 30; de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 17 de Octubre de 1967 hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31940 Set.8-v.set.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 1|67. — Acero hueco para stays de locomotoras.

Apertura: Primer llamado, 25 de Octubre de 1967 a la hora 15.

Segundo llamado: 31 de Octubre de 1967 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde también pueden adquirirse los pliegos correspondientes entre las 14 y 18 horas. Por más información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32036 Set.14-v.set.27.

N.o 43|66. — Llantas de acero para locomotoras Diesel Eléctricas, salones, coches motores y vagones.

Apertura: primer llamado: 14 de Noviembre de 1967, a la hora 15.

Apertura: segunda llamado: 21 de Noviembre de 1967, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados para cada oportunidad, en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095 segunda piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información: Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32027 Set.13-v.set.26.

N.o 38|66. — Suplementos de acero fundido al manganeso, para reconstruir topes tipo émbolo de vagones.

Apertura: 1er. llamado. — 31 de Octubre de 1967, a la hora 16.

Apertura 2do. llamado. — 7 de Noviembre de 1967, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 25.00 (veinticinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados para cada oportunidad en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivo, entre las 14 y 18 horas. — Por más información, teléfono 9. 09.42. — Gerencia General.

12) (C C.) 10|pub. 31985 Set.11-v.set.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA N.o 763

Segundo Llamado

Adquisición de 1.000 folletos de tarifas de Sección Vida.

Apertura de las propuestas: 26 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Setiembre de 1967. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32022 Set. 13-v.set.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficina de Compras y Licitaciones

N.o 27.847. — Adquisición de un reloj control de asistencia.

Primer llamado: Martes 26|9|967, hora 15.

Segundo llamado: Martes 26|9|967, hora 16.

N.o 27.848. — Adquisición de un ascensor.

Primer llamado: Lunes 25|9|967, hora 15.

Segundo llamado: Lunes 25|9|967, hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Compras y licitaciones; calle Dante N.o 1851, primer piso; donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurrran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32010 Set.12-v.set.25.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 18 de Setiembre de 1967, a las 15 hs. primer y|o segundo y último llamado.

Contratación del Servicio de Atención Mecánica de los Vehículos y Electrogeneradores del Instituto.

Si a la convocatoria del 1.er llamado no se presentara el N.o suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones se procederá a efectuar el lunes 25 de Setiembre de 1967 en el mismo lugar y horas fijados en este aviso, la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes, dado que corresponderá al segundo y último llamado de la presente licitación.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, 18 de Julio 2187, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30. — Montevideo Setiembre 8 de 1967.

12) (C.C.) 8|pub. 32011 Set.13-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 86|67. Contratación para la desestiba de 10.000 toneladas de papas para consumo.

Apertura: 26 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32040 Set.14-v.set.25.

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS

(Primer y Segundo llamado)

Lic. N.o 79|67. — Adq. de trigo importado.

Apertura: 3 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 10 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

Lic. N.o 80|67. — Adq. de paños de piso.

Apertura: 27 de Setiembre de 1967 a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 2 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abriran en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.

12) (C.C.) 8|pub. 32009 Set.12-v.set.21.

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Tercer llamado

Lic. NO 50|67. — Adq de hasta 3 (tres) toldos de lona para camiones.

Apertura: 25 de Setiembre de 1967 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 18 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31986 Set.11-v.set.20.

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 76|67. — Adq. de jabón de tocador.

Apertura: 19 de Setiembre de 1967 a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

Lic. N.o 77|67. — Adq. de sal gruesa

Apertura: 19 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.

Lic. N.o 78|67. — Adq. de cepillos de cabo y mano.

Apertura: 19 de Setiembre de 1967 a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el 21 de Setiembre de 1967, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 19

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31923 Set.5-v.set.15.

CONAPROLE

Lic. N.o 17. Ej. XXXII.

Cubertura con leche, manteca de cacao y cacao en polvo.

Apertura: 18|9|967, hora 11.

Segundo llamado.

Lic. N.o 18. Ej. XXXII.

Jugo de ananá.

Apertura: 18|9|67, hora 9 y 30.

Segundo llamado.
Lic. N.o 29. Ej. XXXII.
Envases de hojalata litografiados.
Apertura: 20|9|967. hora 9 y 30.
Lic. N.o 32. Ej. XXXIX.
Pinturas y pinceles.
Apertura: 22|9'67. hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 300.00 1|pub. 13069 Set.14-v.set.14.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO

Se comunica a los interesados que la recepción y apertura de propuestas correspondiente a la licitación pública por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Restaurante y Bar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, fijada para el día 15 de este mes a la hora 15, ha sido postergada para el día 27 del cte. mes a la hora 15. en el local ubicado en la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala N.o 1338, segundo piso. El nuevo Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, en días hábiles, de 13 a 17 horas, ubicada en el Departamento Jurídico de la citada Dirección General — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 31933 Set.11.-v.set.22.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado
Plaza

Para la construcción de:
1) a) Una mesa para Consejo de Facultad, ovalada, según planos: 6.50 x 3.20 x 0.81.
b) Una mesa presidencial para Consejo de Facultad según planos: 3.60 x 0.70 x 0.76.
c) Una tarima para la mesa presidencial de 3.40 x 3.45 x 0.15.
Apertura: Primer llamado: 23 de Setiembre de 1967, hora 9.
Segundo llamado: 3 de Octubre de 1967, hora 9.
Los planos y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivas se hallan a disposición de los interesados, en la Administración de la Facultad de Odontología, en el horario de 8 a 11 horas.
Para la construcción de:
1) a) 17 (diecisiete) sillones giratorios de cuero y acero.
b) 5 (cinco) hileras de butacas de acero con asiento de levantar.
Apertura: Primer llamado: 25 de Setiembre de 1967, hora 10.
Segundo llamado: 3 de Octubre de 1967, hora 10.
Los planos y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Odontología, en el horario de 8 a 11 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31938 Set.8-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER Y UNICO LLAMADO
Provisión Chapas Empadronamiento

Llámase por primera y única vez a licitación pública para la provisión de 4.210 juegos Chapas Empadronamiento Automóviles, 4.700 juegos Chapas Empadronamiento Camiones, 220 Chapas Empadronamiento Taxímetros 50 juegos Chapas Empadronamiento Vehículos del Municipio, 60 juegos Chapas Empadronamiento Omnibus, 1 juegos Chapas Empadronamiento Intendente Municipal y 1.000 Chapas Empadronamiento Motocicletas y Motonetas de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de la Tesorería Municipal de la Intendencia de Florida, previo pago de $ 50.00.
Fecha de apertura de propuestas el día 26 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 1|pub. 32032 Set.14-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 18. — Productos lácteos.
2do. llamado, hora 15. Pliegos: $ 5.00.
N.o 19. — Productos porcinos.
2do. llamado, hora 17. Pliegos: $ 5.00.
Apertura: día 18 de Setiembre de 1967. Adquisiciones y Suministros. Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32013 Set.13-v.set.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez por lo siguiente:
Licitación N.o 334. — Transporte de mercaderías en el Departamento. de Montevideo.
Apertura: 21 de Setiembre de 1967 Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31935 Set.8-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de Octubre de 1967.
Hora 14. Lic. N.o 576. Una centrífuga Cif y plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 25 de Octubre de 1967.
Hora 14. P. P. N.o 330. Antibióticos y corticosteroides, Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30. P. P. N.o 331. Agujas para coser, botones, elásticos, peinillas, etc., Cif y plaza, primer llamado.
Hora 15. P. P. N.o 332. Material de Hemoterapia, Cif y plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 tercer piso. — Montevideo 12 de Setiembre de 1967.
12) (C.C.) 2|pub. 32034 Set.14-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7
POSTERGACION

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la Licitación Pública para la ejecución de las obras: "Ruta 11, Canelones-Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y accesos, Ext. 2k500. Nal. 22. Plan de Obras Públicas 1962", fijada para el día 12 de Setiembre de 1967 el primer llamado y 14 de Setiembre de 1967 el segundo llamado, fue postergada para el día 29 de Setiembre de 1967 a la 16 y 30 horas el primer llamado y para el 3 de Octubre de 1967 a las 16 y 30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31961 Set.11.-v.set.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|967
Postergación.

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la ejecución de las obras: "Ruta 14. Rocha, Terminación desde Lascano hasta Empalme con Camino de los Indios, Nal. 7, Plan de Obras Públicas 1964", fijada para el día 5 de Setiembre de 1967, el primer llamado y el 7 de Setiembre de 1967 el segundo llamado, fue postergada para el día 25 de Setiembre de 1967 a las 16 y 30 horas, el primer llamado y para el día 27 de Setiembre de 1967, a las 16 y 30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31944 Set.3-v.set.18.

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados que la Lic. pública, para la ejecución de las obras "Ruta 7, Cerro Largo, Tramo Melo-Centurión. Construcción de la carretera desde terminal actual en Villa Viñoly a Paso Centurión y Puente sobre Cañada Ibáñez" Nal 9 Plan de Obras Públicas 1964", fijada para el día 8 de Setiembre de 1967 el primer llamado y 11 de Setiembre de 1967 el segundo llamado, fue postergada para el día 26 de Setiembre de 1967, a las 16 y 30 horas el primer llamado y para el día 28 de Setiembre de 1967 a las 16 y 30 horas, el segundo llamado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31943 Set.8-v.set.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
Licitación N.o 11
Modificación de fecha de apertura

La apertura para el segundo y definitivo llamado a licitación N.o 11 (Impresión de libros), anunciado previamente para el día 22 de Setiembre de 1967, ha quedado postergada para el día 29 de Setiembre de 1967 a las 9 horas.
Este acto tendrá lugar en la Sección Compras de la Universidad de la República. Avda. 18 de Julio 1824, (sub suelo), donde están a disposición de los interesados los pliegos de condiciones pertinentes. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32035 Set.14-v.set.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 237
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 170 trajes de fajina y hasta 85 túnicas de brin, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 hs.
Apertura de propuestas: 25 de Setiembre de 1967, hora 16.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 9 de Octubre de 1967, hora 16.
Valor del pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31998 Set.12-v.set.25.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 236
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 Cocinas Industriales para Internados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: 25 de Setiembre de 1967, hora 15.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 9 de Octubre de 1967, hora 15.
Valor del pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31999 Set.12-v.set.25.

U. T. E.

N.o 5.932. — Contratar el suministro de materiales y la ejecución de las obras del canal de descarga del agua de refrigeración de las quinta y sexta unidades de la central "J. Batlle y Ordóñez".
Apertura: 31 de Octubre de 1967, hora 15 y 7 de Noviembre, hora 15. (segundo llamado).
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de pesos 300.00, en el Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32039 Set.14-v.set.27.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se comunica al comercio, la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, ha resuelto la siguiente adjudicación:
R R 67. — 4607. — TEXACO URUGUAY S. A. — 920 tambores de aceite Texaco Transformer Oil 55, conteniendo cada uno 55 galones, por un valor de $ 2:629.656 70 (Licitación número 5843|6). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 32001 Set.12-v.set.12.

N.o 5614|64. — 215 ton. acero de alta resistencia de div diámetros; 0 150 kg. de alambre galv. de div. calibres; 2.510 kgs. de alambre negro de div. calibres. (Nuevo llamado). Apertura: 27 de Octubre de 1967, hora 16; Segundo llamado: 3 de Noviembre de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32000 Set.12-v.set.25.

N.o 5903|67. — 15.758 uniformes para operarios, encargados, capataces, subcapataces, mecánicos, personal de oficina telefonistas jefes, técnicos, etc.
Ap.: 22 de Setiembre, hora 16.
Segundo llamado: 29 de Setiembre, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 5902|67. — 2.517 uniformes de casimir de lana o tela similar, azul y gris; 335 sobretodos de casimir de lana o tela similar color gris, derechos.
Ap.: 21 de Setiembre, hora 16.
Segundo llamado: 27 de Setiembre, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31934 Set.6-v.set.20

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Setiembre de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

DORVAL GIMENEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 507 ap. 4 y MARGARITA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Misiones 1564, ap. 10.
SANTOS ROSA ALBERRO, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Piedras 341, ap. 1 y ZELMA ALAZRAKI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 267, ap. 7.

4.a Sección

CASIMIRO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 870 y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada San José 870.

7.a Sección

HORACIO ARMANDO PALADINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470, ap. 8 y TERESITA IRIGOYEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1470, ap. 8.
MARIO AMERICO CUNIOLO, 40 años, divorciado, corredor, argentino, domiciliado Carlos Roxlo 1372, A. 12 y GRAZIELLA PITTALUGA, 26 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372 A. 12.

10.a Sección

EDGARDO ATILIO GONZALEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2215|1 y BEATRIZ GIORDANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Maeso 3727.
LUIS GADEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3881 ap. 1 y ROSA MARIEL MURUA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3646.

11.a Sección

ARMANDO REYES, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Saint Bois 4916 y LUISA ROSA MALNERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saint Bois 4916.
HUGO ALBERTI, 27 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Besares 3681 y MARISA JUDITH ELIZALDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3681.

13.a Sección

ALFREDO ISMAEL NEIGHBUR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6, N.o 3686, B. Casabó, y BLANCA LIDIA HERMIN, 31 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3683, B. Casabó.
CARLOS ANIBAL VOLPE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3620, ap. 2 y TERESA NANCY MILICEVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3620.
JOSE ZAVODNIKOFF, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3488 y ROSA BANK, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Grecia 3488.
JAIME JOSE AREOSA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Con. Burdeos 3350 y NORMA BOCCHETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada China 2283.
JOSE SANTIAGO DIAZ, 27 años, soltero, emp. policial, oriental, domiciliado Dinamarca 4350 y MIRTHA IVONNE GALVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4350.

14.a Sección

WALTER PEDRO CAIBELE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda N.o 1208 y MARIA MAGDALENA TRIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda N.o 1208.

15.a Sección

GILBERTO ANTUÑA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1486 y ODILA TRIVEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1486.
VICENTE JOSE GROSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1721, Apto. 6 y ESTHER NASARIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1721, Apto. 6.
ARNOLDO WASHINGTON CARPINTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2074, Apto. 5 AMALIA ELOISA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2074, Apto. 5.

17.a Sección

JOSE ROBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3660 y MARISA PI, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Larravide 2936.

18.a Sección

BOABDIL ALVARO BALLETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2711 y ADRIANA VIRGINIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2711.

19.a Sección

JOSE CEDEIRA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Pagola 1740 y ANA MARIA PERELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1740.
HUGO HENRY LESPADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1877 y NELSY NOEMI VILLAGRAN, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Martín García 1877.
OSVALDO UMPIERREZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1831 y CYRA MIGLIARINI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1831.
MANUEL PASEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2358 y SUSANA RITA BORGIANI, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Nicaragua 2358.

20.a Sección

RICARDO ANTONIO GARNATEO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. D. y García 86 y VIOLETA ELIZABETH GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. D. y García 86.
JUAN JOSE PATRONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Valdenegro 3462 y NIBIA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Valdenegro 3459.
BAUTISTA BORSARI, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Castro 4282 y MARIA ANGELICA BERMUDEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada José Castro 4282.
CARLOS ALBERTO AMBROSETTI, 46 años, soltero, contador, argentino, domiciliado José Freire 128 y RUTH MARTINEZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada José Freire 128.
WALTER JULIO PIERRO, 26 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Iglesia 4635 y GLADYS RAQUEL ACKERMANN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4635.
ERNESTO NELSON FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 221 y MARIA JULIA ARTIGAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Suárez 188.

21.a Sección

SILVIO OROSMAN SANCHEZ, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Orden 4853 y MARIA IRMA ODONE, 42 años, divorciada, oriental domiciliada Orden 4853.

22.a Sección

PAULINO LEBREY VERA, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Porongos 3481, Apto. 4 y SARA RAQUEL MAINET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3481, Apto. 4.
ANTONIO NASSUTTI, 79 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado E. Raña 3034 y MARIA CELIA CAZZOLA, 54 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada E. Raña 3034.

23.a Sección

BLAS JUAN RICO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1668, Apto. 2 y PLACIDA HILDA GIMENO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1668 Apto. 2.
RICARDO KUNS ROJAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1757 y ROSA SABINA CUEVAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1757.

24.a Sección

ADOLFO GONZALEZ, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Italia 3080 y CARMEN FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Italia 3080.
APARICIO ABADI, 65 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3058 y SARA GERONIMA GOMEZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes N.o 3058.

14) $ 80.00 3 pub. v.set.18.

Montevideo, Setiembre 13 de 1967

1.a Sección

WILLIAM MARIO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, Apto. 240 y MARGARITA CARMEN VILLARON, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cerrito 726, Apto. 240.

4.a Sección

JORGE DANIEL SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 946 y ANA MARINA ARISMENDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 946.
ROBERTO EULALIO LARGHI, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1103, Apto. 4 y MARIA LUISA BALTAR BERGALLO, 47 años, soltera, jubilada, argentina, ciudadana legal, domiciliada Julio Herrera y Obes 1103, Apto. 4.

8.a Sección

CARLOS MERCEDES HORNOS, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Caraballo 1137 Ap. 1 y BENJAMINA PARDO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Caraballo 1137 Ap. 1.
EBER ALFREDO OLIVERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Madrid 1517 y GELSOMINA FERRAZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Madrid 1517.
OSVALDO ROSENDO CASTRO, 34 años, soltero, electro técnico, argentino, domiciliado Minas 1954 Ap. 1 y MARIA CELIA MALDONADO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Minas 1954 Ap. 1.

9.a Sección

AUGUSTO ANGELONI, 72 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Garzón 1993 y CELICA MELLO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5330.

10.a Sección

ROBERTO PIRIZ, 19 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3693 y LILYAN TUZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4014.
GREGORIO VIEITES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5059 y MARIA CARBAJAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4268.
VICENTE ALBERTO ESPINOSA, 28 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2368 y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3593.
WALTER GARCIA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado M. Casero 2811 y MARIA CRISTINA DA ANUNCIACAO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3972.
RANULEO GIRONA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Faimalla 3358 y DORA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Boston 6269.

11.a Sección

JUAN JOSE GARCIA, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Hungría 3591 y

MARTINA CRUZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Hungría 3591.

ROSALINO LUIS ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5052 y HELEN FRANKLINE RISOTTO, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 5052.

OSCAR RAMON PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 4004 y ALBA HAYDEE VALLARINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Homero 4001.

AMELIO MIÑO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albania 3829 Ap. 3 y YOLANDA BARGAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3829.

ENRIQUE SEVERO MENDEZ, 32 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Belinzon 5055 y LIRIA IRIS GONZALEZ, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Argerich 4563.

12.a Sección

JOSE ARIEL GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2742 y BLANCA ZELALLES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2742.

ALBERTO AMADO, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Vilardebó 1936 Ap. 2 y MARILIS NOEMI ESCARIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1936.

ROBERTO GOMEZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3294 y MARIA SONIA PRATTO, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José L. Terra 3294.

RAY EDWIN FAITH, 22 años, soltero, estudiante, norteamericano, domiciliado Gualberto Méndez 1825 y TERESA CATALINA MENDEZ, 22 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Gualberto Méndez 1825.

FRANCISCO VENANTI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Garibaldi 2142 y ANA ROSA LUISA SARTORIO, 27 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Garibaldi 2142.

JUAN ANGEL RIVERO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Mariano Soler 3419 y NYDIA RIVERO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 1837.

PEDRO ANGEL ANTOGNOLI, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 2059 y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2059.

ERNESTO REY, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 1814 y GEMA RAQUEL CORBO, 23 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental domiciliada Regimiento N.o 9 1814.

JUAN HEBERT LARRAÑAGA, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1761 y MARTHA FIGUEROA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1761.

LUIS ALBERTO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1433 y NAIR ELIZABETH SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1433.

INOCENCIO FAGUNDES, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Consulado 3223 Ap. 4 y ANTONIA FRANCISCA CUSTODIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3223 Ap. 4.

RENE GASTON DUFFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1707 y ENCARNACION PRUAÑO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colorado 1707.

ROBERTO RAUL LAPIEDRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3248 Ap. 11 y TANIA ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3033 Apto. 2.

JUAN PEDRO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2689 y MARIA VIOLETA CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

ALBERTO SALVADOR MONTERO, 32 años, soltero, chapista, oriental domiciliado Marcelino Sosa 2770 Ap. 2 y ORFILIA FUMIA, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770 Ap. 2.

BENITO BAJNA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1157 y DELIA LUCIA RUSSO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 2376 Ap. 2.

OMAR ROBERTO BURGOS, 18 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 16 y GLADYS MABEL CERIZOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 16.

ENRIQUE CARLOS GRESCH, 46 años, viudo, comercio alemán, domiciliado Guardia Oriental 2942 y ROSA ZAMPARINI, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guardia Oriental 2942.

13.a Sección

MIGUEL CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Martort 1920 y ZULLY MABEL MORENO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje F N.o 2098.

JUAN CARLOS SETELICH, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3523 Ap. 2 y ELENA DELGADO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Viacava 1811.

JUAN ANTONIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnt. Carlos María Ramírez y la Vía y SONIA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cnt. Carlos María Ramírez y la Vía.

LUIS ARCANGEL SILVA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernambuco 1885 y VIANEIRA LIMA, 39 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pernambuco 1885.

RUBEN RIJO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 2700 y GINA MALOSSINI, 36 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 4215.

14.a Sección

DANIEL VALLE LISBOA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 964 y GRAZIELLA ASURABARRENA, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Larrobla 964 Ap. 2.

JORGE EDUARDO ETCHEVERRIA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Suárez 3621 Ap. 3 y KITTY MIRIAN BARNECHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3621 Ap. 3.

15.a Sección

DUGAN MARIO BILAT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1286 y MIRTA MINOYARD TORENA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1286.

JORGE NELSON FLORES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2009 y MARIA JULIA REGINA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1624.

LUIS ALBERTO SALAZAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2015 y MIRELLA GUASCH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1346.

16.a Sección

HUGO GONZATO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 8697 y MARY BELIA GRAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Gori 2534.

ELIO VIERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Herera 750 Ap. 6 y NOEMI ELENA FERREIRO, 19 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Carlos Ma. Herrera 928 bis.

SAUL VICTOR BERARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4424 y CLARA SUSANA PUÑALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4424.

17.a Sección

NELSON RAUL RIELLA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n. y BEATRIZ BEDROSSIAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Mendoza s|n.

YAMANDU MOREIRA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5300 y ELSA MARGOT SILVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5300.

NELSON ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n. e ISABEL SONIA LAZAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3517.

EMIR OSCAR FERREIRA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Acosta 4978 y ELBA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4978.

JULIO CESAR BARRETO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4243 y MILKA ORAIDES RIBEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4241.

ROBERTO ROMAN, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Ramírez 3463 y NELLY YOLANDA CAPPI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4541.

18.a Sección

RAUL MARIA CESTAU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1336 e IVANOSKA MABEL ASCHERI, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Avda. Brasil 2577 Ap. 28.

HILDER NIRIS FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2213 Ap. 24 y MARIA CELIA SILVA, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 2213 Ap. 24.

FERNANDO ERNESTO BAZZINO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1111 e IVONNE MARIA RUBIO SANTORO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1111.

MAXIMO AMERICO ABREU, 33 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Coronel Alegre 1192 y FLORA MYRIAM SILVEIRA LAVECCHIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1192.

ALBERTO FELIX ADAIME, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1446 y NELBA MIREYA LARRAMA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1446.

JUAN CARLOS SALA DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3008 y TERESA NOEMI BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3008.

19.a Sección

ENRIQUE CROSA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Miguelete 2257 y ANA MARIA GONZALEZ, 16 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Miguelete 2257.

SERGIO RAFAEL AMADO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2055 y MARIA CRISTINA XIMENO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2055.

MIGUEL ANGEL MOURIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1889 y ELVIRA GALLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1889.

20.a Sección

NICOLAS ATANASIO PAPALEO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4120 y DELIA MARGARITA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 68 Ap. 4.

JUAN CARLOS PERNA, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Ibirocay 4163 y MARTHA RAMONA PERDOMO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirocay 4163.

ELIDO LUIS ALBERTO SELLANES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4687 y ANA MARIA HOMAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4683.

21.a Sección

OMAR JULIAN LAGARDE, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado José Ma. Silva 4576 y HERLINDA LEMOS, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Ma. Silva 4576.

JUAN MARIA SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4686 y TERESITA CONCEPCION FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4686.

CARLOS SERVANDO FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 789 y MARY MAGDALENA MOURE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Lavalle 825.

22.a Sección

BALTASAR CACIANO PERUGOMIA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Figueroa 2223 y MARLI RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Plá 3895.

ERNESTO A. LAGO, 25 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado R. Coch 3790 y SARA BEATRIZ SCOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Termópilas 3627.

14) $ 80.00 3|pub. v.set.15.

15—Pago de Dividendos

CHARING COMPANY S. A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de 18|9|67 a las 14 horas en Bacacay 1318, con la siguiente orden del día:

1.o) Distribución de un dividendo provisorio al 31|7|67; 2.o) Asuntos varios; 3.o) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Registro de accionistas en dicho local, hasta la hora fijada por la Asamblea. — El Directorio.

15) $ 300.00 2|pub. 18123 Set.14-v.set.15.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, pueden pasar por el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1799, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondien-

te al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.

15) $ 150.00 1|pub. 18051 Set.14-v.set.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: FERRUA GNIERRO BERNARDO. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 44. 966), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a José Simonetti Carmen Amatto de Simonetti, María Ofelia, Hugo César y Hamlet Simonetti Amatto y a los linderos Ramiro López y José Martínez a los sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los solares linderos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contenga, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 59.132, número 19 de la manzana K del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1913; con una superficie de 318 metros 6.460 centímetros; con 8 metros 59 centímetros al S. O. frente al Camino Santos, distando su punto medio 12 metros 885 milímetros de la esquina que forma esta última con la calle Soria. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

16) $6.000.00 30|pub. 15126 Ag.9-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos CASAS CALZADA ALVARO RICARDO. Prescripción. Ficha C-503|67 se cita, llama y emplaza especialmente al señor Ronald Lee Hauck Jacobs y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describe: Un avión Beechcraft Bonanza 35, Matrícula CX-AXS número de Serie D-568, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

16) $ 3.000 30|pub. 17918 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno dictada en los autos: "JOSE MARIA BUGNA "Prescripción" (L.o 63. F.o 459), se hace saber al público que don José María Bugna se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto del inmueble que se describe a continuación:

21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 126.023, que según plano del Agr. Héctor René Damasco del año 1967, inscripto en Catastro el 26 de Mayo de 1967, con el N.o 56.937, tiene una superficie de 448 metros 20 decímetros, con 10 metros al Este frente a la calle Bell. En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días, a los actuales linderos señores Modesto Pérez Mozo, Aquiles Bianchi, Doroteo Coulture Lirio Tizoni y Raúl Rodríguez y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho en el bien, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 15793 Ag.17-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, dictada en autos: DELFINO JUAN FRANCISCO Presc. adquisitiva treintenaria (L.o 10. F.o 60. N.o 131) se cita llama y emplaza por noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio: a cuantos se consideren con derecho y especialmente a doña María Viscay de Beregaray o Beheregaray o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimo Primera Sección Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 43 726 con una superficie de 570 metros cuadrados con un frente de 30 metros por el S. E. a la calle Nueva Era, por 19 metros, también de frente al Ono. Pte. Santos por el S O por donde la puerta de calle da al N.o 5.608. — Montevideo, Mayo 19 de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez. Actuaria.

16) $3.600.00 30|pub 14642 Ag.3-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22. F.o 27) se hace saber que se ha presentado don LUCIANO VILLARREAL SAGARDIA, promoviendo acción de prescripción treintañal, con respecto al inmueble empadronado con el N.o 887, ubicado en la manzana 93 de la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.844 metros, 7 025 centímetros según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto con el N o 2 828, el 29 de Junio de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas y da frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela y al Noroeste a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho en el bien, y especialmente a los sucesores a cualquier título de don José María Sagardía, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) (R.20|4 55) 30|pub. 31839 Ag.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22. F.o 17), se hace saber que doña DELIA JOSEFINA RIBEIRO SANTAMARIA, ha promovido acción de prescripción treintañal con respecto al inmueble empadronado con el N.o 866, manzana 95, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.574 metros, 4.425 decímetros, según plano del agrimensor Lémez, inscripto con el N.o 2.914 el 23 de Diciembre de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas que da frente al noroeste, en 42 metros 95 centímetros a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos en el inmueble descripto y especialmente a los sucesores de Valentín Santamaría, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31676 Ag.10-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PONCE VANNI, CELIA y BELGICA. Prescripción Treintenaria. (L.o 41 F.o 293)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que se deslindará, y muy especialmente a doña María Virginia Ponce de Sanutto, para que comparezca a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en Carmelo 4.a Sección Judicial del departamento), empadronado con el N.o 680, de la manzana 68 que según título se compone de una superficie de 429 metros 50 centímetros y según plano del Agrimensor Teófilo R. Osorio, de Julio 14 de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 27 de Setiembre siguiente con el N.o 4456, de 473 metros 34 decímetros que lindan: 10 metros 15 centímetros al Norte frente a la calle 25 de Mayo: 46 metros 42 centímetros al Este con Suc. Máximo Ponce; 10 metros 27 centímetros al Sur, con padrón N.o 676 y 46 metros 30 centímetros al Oeste, con los padrones 677, 678 y 679. — Se hace constar, a los fines establecidos que por resolución del Poder Ejecutivo el 20 de Abril de 1955, las gestionantes obtuvieron la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 5217 de fecha 31 de Julio de 1967. — Colonia, 14 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R.20|4|55 30|pub. 31861 Ag.30-v.oct 10

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos JULIO MELIAN HERNANDEZ. "Prescripción adquisitiva". L.o 5. F.o 35. N.o 34, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 39 de villa 25 de Agosto, padrón N.o 22, compuesta de 9 995 metros con frente al 19 de Abril, Juan de cán, 25 de Mayo y Carlos Anaya de esta villa para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Mayo, Agosto 11 de 1967. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $3.750.00 30|pub. 16749 Ag.31-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "PEREZ ROCHA, HONORIO. Prescripción Treintenaria." (L.o 6.o, F.o 582, N.o 69)", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en Fray Marcos 2.a sección judicial del departamento de Florida, zona urbana, empadronado con el N.o 136, de la manzana 12 y compuesto según plano del Agr. José Luis Celayeta de Abril de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Florida con el N.o 3672 en Abril 26|967, de una superficie de 1.043 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados, lindando: al N., en 56 metros 70, con Suc. José Maqueira; al S., en 55 metros 20, con Suc. Pedro De León; al E., en 19 metros 45, con Tiburcio A González y al O., en 18 metros 60 con calle Rivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien aludido y especialmente a Ema Latorre, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor — Villa de Fray Marcos, Junio 28 de 1967. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 15606 Ag.16-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "OLARIAGA, JULIO H. Prescripción treintenaria. (L.o 36, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Terreno con edificio ubicado en la manzana N.o 9, de esta ciudad de Florida, 1ra. sección judicial del mismo departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de 810 metros 66 dm con 18 metros 75 cm. al Nordeste, frente a la calle Faustino López, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

16) $3.750.00 30|pub. 15200 Ag.10-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, en los autos SANTA MARIA CLEMENTE INDALECIA Prescripción se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los sucesores de José González, de una fracción de terreno empadronado con el N.o 303 compuesto de una superficie de 8770 metros cuadrados con frente a las calles Unión, Ituzaingó y Solís, manzana N.o 49, de esta Villa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Jugado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Villa 25 de Mayo, Agosto 14 de 1967 — Julio H. Martínez Ferreyra, Juez de Paz.

16) $3.750.00 30|pub. 16181 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE UN AUTOMOVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: HECTOR A. GERONA "Prescripción de un automóvil" (L.o 15, F.o 299, N.o 208), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien un automóvil marca "Issotta-Frascrini", modelo 1929, matriculado en el Municipio de Treinta y Tres con el N.o D-1575, padrón N.o 1957, teniendo el motor el N.o 1448.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Avelino C Brena o sucesores, Wáshington Monterrubio o sucesores y Nelson Pla o sucesores para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú 26 de Junio de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 16170 Ag.23-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos PEREZ DE TORRES, MARIA AGUSTINA. Prescripción (L.o 18, F.o 492) se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 584 metros 78 decímetros, con un frente al Sur de 20 metros, 30

centímetros con calle Solís, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — San José, Junio 7 de 1967 — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
16) $3.600.00 30|pub. 14698 Ag.3-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORDERO DE DURAN, ENRIQUETA Prescripción. (L.o 18. F.o 524), se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción adquisitiva en cuanto a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicados en esta ciudad. Primera Sección Judicial de San José manzana catastral N.o 62. empadronados con los N.os 1.151, 1.152 y 1.153 con un área en conjunto de 1 336 metros 1.475 centímetros limitando al Sur en 36 metros 10 centímetros con calle Solís los que son parte de la anterior manzana 21 del Segundo Cuartel de esta ciudad habiendo salido del dominio municipal por título propiedad que la Junta Económica Administrativa expidió a nombre de Bernabé Porras, el 16 de Octubre de 1862. San José Junio 16 de 1967 — Isabel C. Pedret Actuaria adjunta.
16) $3.600.00 30|pub. 14697 Ag.3-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos ALBERTA CONIBERTI de ABREO: Prescripción treintenaria. (L.o 37, F.o 86). se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, dictada por este Juzgado, se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se detallarán para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

A) Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 142 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 1.792, con superficie de 563 metros, 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, 14. metros 13 centímetros de frente a calle Roosevelt, entre Cerrito y Pedro González y B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana 42 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, de Soriano, padrón N.o 345, con superficie de 1 952 metros, 5 decímetros cuadrados lindando al Sur 42 metros 90 centímetros de frente a la calle Paysandú. — Mercedes, Junio 22 de 1967 — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
16) $6.000.00 30|pub. 15899 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SEVERINO TAROCO LIMA. Prescripción Treintañal". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los los siguientes bienes:

1) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1773, y compuesto de una superficie de 1249 metros 84 decímetros, según plano y según título, de 1254 metros 55 decímetros;

2) Fracción de terreno con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 635, actualmente Padrón N.o 920, y compuesto de una superficie de 690 metros;

Y 3) Fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 907 y compuesta de una superficie de 296 metros 8825, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho emplazamiento se hace en forma particular a don Melitón Vaz Silva, a doña Antonia Vaz González y a doña Francisca Vaz Ferreira. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1967. — Ma S López Morand. Actuaria Adjunta.
16) $6.000.00 30|pub. 16558 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: DIAZ QUINTANA ALBERTO. Prescripción. (27, 512, 197). se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 1.009, ubicada en la manzana N.o 88 de esta primera sección de Treinta y Tres, compuesta de 922 metros 2.512 centímetros, 50 milímetros y con frente a la calle Juan Spikerman, según plano de mensura del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 5 de Enero de 1953 con el N.o 331; y en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Enero de 1953 con el N.o 340. Los linderos actuales son los siguientes: al Norte Antonio R. Batista; al Sur, Ema Molina de Espinosa, Marta Machado de Nin y don Hugo Espinosa; al Este, calle Juan Spikerman; al Oeste, antes Juan Alzamora, hoy Inés Dionisia Palacio Lete de Abella. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
16) $ 4.800.00 30|pub. 18085 Set.14-v.set.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S A. solicita la inscripción del título para un programa de radio y|o televisión "América Visión" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17035 Set.4-v.set.18.

OSVALDO PALLAS, solicita la inscripción de un juego para niños compuesto de piezas varias (capa, cinturón revolver, etc.), denominado "Super Equipement" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $500.00 10|pub. 16895 Set.1.o-v.set.15.

GILDA ENRIQUEZ SARANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Suite del tercer mundo". de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $500.00 10|pub. 16881 Set.1.o-v.set.15.

ATILANO GIL LOSADA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ajedrez". de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $500.00 10|pub 16931. Set.1.o-v.set.15.

FUMAYA S A., solicita la inscripción del modelo de mesa, denominado "ADAPTA" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17208 Set.5-v.set.19.

DIDO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Ocaso en Guayabos"; "Cuñapirú"; y "Tango". de las cuales se declaró autora. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17356 Set.6-v.set.20.

LEOPOLDO TOPHAM RIGAU y RIMER CARDILLO, solicitan la inscripción de figuras de fantasía, dibujos y letras artísticas de fajas individualizadoras de artículos comerciales de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17302 Set.6-v.set.20.

LUCIA LUZ SALA de TOURON, JULIO RODRIGUEZ VAZQUEZ y NELSON de la TORRE CALVO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Artigas, tierra y revolución", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $500.00 10|pub. 17274 Set.6-v.set.20.

DIMAS WILFREDO RISSO solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Letras de Motivos Folklóricos" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 17559 Set.11.-v.set.22.

CAMISAS RELAMPAGO S. A. solicita la inscripción de la composición musical titulada "Una camisa Soñada" de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 17580 Set.11.-v.set.22.

AGADU, registra obras de sus asociados:
ANGEL ANGUIANO: "Bom Viver". Zamba.
MORTIMER BIRRIEL: "He Vuelto para Verte", Vals.
ROBERTO DE SALINAS y SERAFIN J. GARCIA: "Matrero". Vals.
CARLOS BONAVITA: "Los Tres" y "Progresando". Polcas.
ABEL BUELA: "Corazón en Tinieblas" y "La que sabe perdonar". Tangos.
DINO GALVEZ: "Coplitas para mi Senda". Canción Serrana.
CHOCHO FALGUERAS y ROGELIO COLL: "Mostrador". Tango.
ALFONSO FOGAZA: "Sergio". Milongón.
MARCOS C. GALUP: "Pegando el Rajo". Tango.
ANGEL S. GALVAN y RAUL NODA: "Noche". Cumbia.
ANGEL S. GALVAN y RAUL NODA: "La Ultima". Bolero.
LUIS ALBERTO GAMBETTA: "Ritmo Nacional". Milonga.
DANIEL LENCINA, MANUEL GUARDIA y JORGE LENCINA: "Gente Joven". Shake.
EDELWEISS LOYATE: "Dime; por qué" (Dite Moi, Pour Quoi?). Canción Hawaiiana.
RAUL NODA: "Mi Perdón". Tango.
JUAN C. PONS CHRISTOPHERSEN: "Vibración". Tango.
JUAN M.a PONCE DE LEON: "Vestido de Percal". Milonga.
DONATO RACCIATTI: "El Día que te Fuistes". Tango.
ROBERTO RIOS y ADEMAR WILDE: "Que es el Amor". Fox.
ROBERTO RIOS y ADEMAR WILDE: "Llamada Larga Distancia". Corrido.
FELIX RODRIGUEZ: "Nocturnal" (Luz), Tango.
NANCY SAN NICOLA ROSATTI: "Nostalgia de Ayer". Canción Litoraleña.
DANTE SCIARRA VIGNOLI y JULIO BELLINI: "Bailando un Tango". Tango.
RUBEN DARELLI: "Tan lejos como el Cielo". Album Musical.
FRANCISCO WEULANDER y JORGE ANGEL ARTEAGA: "Aquí en el Lejano Oeste". Traducción autorizada.
HUGO ALBERTO BALLE: "Lalo Brites". Seudónimo.
MARIO BENEDETTI: "Romance del Senador" y "Niño que piensa". Cuentos.
BERNARDO BERGERET: "Solo para Snobs y Solo para Ejecutivos". Teatro y título.
ROBERTO BLECICH: "Cantando Folklore". Album de Letras.
CARLOS BONAVITA: "Tristán Calleja". Personajes y Libreto.
ARIEL BOUCHATON MARTINI: "Sentí Pebeta... Escucha". Recitado.
TITO CABANO: "Nélida". Album Musical.
JULIAN CARDOZO: "Rosal de Melodías N.o 4". Album Musical.
PEDRO J. CASTRO MOTTA: "Mis Primeros Versos". Album de Verso.
RAQUEL COSTA: "La Muñeca de Pan de Leche". Teatro.
RAQUEL COSTA: "Cuentos de Más Acá y Más Allá". Letra para canciones.
JORGE DA TRINDADE: "Inspiración N.o 2". Album Musical.
JACQUES DESPRES: "5 Canciones para Viento en las Hojas del Sasafrás". Música Escénica.
JACQUES DESPRES: "Esperando a Feydeau". Monólogo.
PAUL L. DUFFO: "Carnaval de las Américas 1967". Album Musical.
MANUEL GUARDIA: "Giguez". Album Musical.
LEONEL HAININTZ y DANIEL VIGLIETTI: "Aventuras de Juan El Pícaro". Música Escénica.
PEDRO IPUCHE RIVA: "Homenaje a Tchaikowsky". Ballet.
CARLOS ALBERTO IRIGARAY: "Yo soy una cosa". Album Musical.
CARLOS ALBERTO IRIGARAY: "Navidad Criolla". Letras.
FELIPE LUJAN ARELLANO: "Canto al Hornero". Album de Letras.
MARIO MORGAN: "La Señorita Julia". Teatro.
USNEBER CLAUDIO PEREIRA CHAVES: "Cláudio Chaves". Seudónimo.
MARIO DE CASTEL: "Resignado". Album Musical.
JULIO CONSTANTE PIRIZ: "Dos Santos". Seud. y "Te Recordaré". Album Musical.
HUMBERTO RACCIATTI: "R.H.D.". Album Musical.
MIGUEL ANGEL RAMOS: "Romance". Album Musical.
JOSE D. REYES DIAZ: "Canto a la Vida N.o Dos". Album de versos y "Se ha ido Juan Casanova". Poema.
EMIDIO RIVERON: "Patito Feo". Album Musical.
BRASILENCIA RODRIGUEZ: "Brasil 2". Album Musical.
FELICIANO LUIS SANTOS: "Album de Poemas 7". Album de Poemas.
JUAN CARLOS TAJES: "Camilo, El Ratón Astronauta". Teatro.
ALBERTO ALONSO: "La Cumparsita". Libro
OMAR GRASSO: "El Jardín de los Cerezos". Teatro.

OTTO SCHELL: "La Alcancía", Album Musical y "Sabor" Album de Letras.
MARINA CORTINAS: "La Antesala de los Sueños", Programa de T.V.
Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $5.250.00 10 pub. 17629 Set.11.v.set.22.

BALTASAR BRUM INDARTE GIL, solicita la inscripción del programa de radio y|o televisión titulado "Panorama Médico", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18018 Set.14.v.set.27.

GATTI PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Siempre listo para todo uso toalla repasador Crepapel seca todo", del cuál se declara autora la mandante. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18075 Set.14.v.set.27.

WALTER AUGUSTO CABUTO ETCHEGARAY, solicita la inscripción de la obra titulada: "Reconstrucción de la Ciudad Vieja", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18103 Set.14.v.set.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "OLIDES de JESUS. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 410), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde el padre figura como Eucledes Blas Jesus, debe decir: "Olides Blás de Jesús" y donde la madre figura como Vitalina Jesús, debe decir: "Vitalina Cuello" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31887 Ag.31-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partidas, (L.o 63, F.o 156). Nacimiento de MILTON y HUGO MARIO ACOSTA, en la del primero, donde dice "mil novecientos cuarenta y siete" debe decir "mil novecientos cuarenta y ocho"; en la del segundo, donde dice "novecientos cuarenta y seis" debe decir "mil novecientos cincuenta". Obtuvo auxiliatoria — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31328 Ag.24-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HUGO GIORDANO COSTABILE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente figura como, Hugo Calzada Costábile, debe decir: Hugo Giordano Costábile, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 18094 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELTI FERNANDEZ AGUERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que pertenece al sexo femenino, debe decir sexo masculino por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 17683 Set.11-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de TERESA GIOSA, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Carmela debe decir: Teresa. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 17456 Set.8-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: A) de matrimonio de CELESTINO URRUTIA y CARMEN ELISA MOREIRA de URRUTIA, estableciéndose que donde dice Celestino Méndez y Cipriana Méndez, debe decir: Celestino Urrutia y Juana Gualberta Méndez; B) de nacimiento de Alcides Roquelino Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez debe decir Celestino Urrutia; C) de nacimientos de Juan Carlos y Heber Gustavo Urrutia Vázquez, donde dice Alcides Roquelino Méndez y Celestino Méndez, debe decir respectivamente, Alcides Roquelino Urrutia y Celestino Urrutia; de matrimonio de Celestino Urrutia y Carmen Elisa Moreira, donde dice Alcides Roquelino Méndez y Celestino Méndez, debe decir Alcides Roquelino Urrutia y Celestino Urrutia; C) de matrimonio de Carlos Mauvezin y Milka Crestel Urrutia, donde dice Milka Méndez Moreira y Celestino Méndez, debe decir Milka Crestel Urrutia Moreira y Celestino Urrutia; de nacimiento de Milka Crestel Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez, Cipriana Méndez y Milca Crestel debe decir Celestino Urrutia, Juana Gualberta Méndez y Milka Crestel, de nacimiento de Gerardo Mauvezin Urrutia, donde dice Milka Méndez, debe decir Milka Crestel Urrutia; D) de nacimientos de Atilio Felipe y María Esther Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez y Cipriana Méndez, debe decir Celestino Urrutia y Juana Gualberta Méndez; E) de nacimiento de Sigifredo Urrutia Moreira, donde dice Celestino Méndez y Carmen Moreira, debe decir Celestino Urrutia y Carmen Elisa Moreira Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31798 Ag.28-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL SANCHIZ, pués donde en ella aparece su apellido paterno como "Sánchez" y el materno como "Estéves", debe decir: Sanchiz y Estévez, respectivamente, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32023 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Jugado, se gestiona la rectificación de las partida de nacimiento de LEONCIA DOMINGA y MARIA TERESA SAINS, pués donde en la primer partida dice: "Lavins" y "Lains" debe decir en uno y otro lugar Sains, y en la última partida, donde dice: "Alcira Ilsain" debe decir Leoncia Dominga Sains y donde dice: "Ilsain, debe decir: Sains. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 16683 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido HIPOLITA CASIANA SANTO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ramón Cabrera y la de defunción de este último, pués donde en ambas partidas dice: "Pola Santos", debe decir: Hipólita Casiana Santo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31875 Ag.30-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANNOCCI de BASAÑEZ, DORA". prescripción, Ficha B. 781|65 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que proseguirá la acción y llenará el requisito de conciliación. Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.371, superficie 512 metros cuadrados 96, según plano del Agrimensor Juan Mier, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 27 de Noviembre de 1909, con frente al Este, de 12.32 metros sobre la calle Julio César, estando señalada la puerta de calle con el N.o 1468. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 18344 Ag.31-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCIGLIANO FULLES, VIOLETA. Rectificación de partida, (F. 123), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Violeta Scigliano Fulles, pues donde su apellido paterno aparece como Cigliano, debe decir: Scigliano.
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31840 Ag.28-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUVIRA, JUAN GARDO y Otra" Rectificación de Partida (Ficha F - 282|967) se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Gardo Ruvira y María Isolina del Río pues donde el apellido del contrayente aparece como: "ROVIRA" debe decir Ruvira. B) La de nacimiento de legítimo hijo Alejandro Edgardo Ruvira del Río, pues donde el apellido del padre aparece como "Rovira" debe decir Ruvira, y al margen, donde dice "Rovira" debe decir Ruvira. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 17053 Set.4-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas:
De matrimonio de Hércules Juan Carugati Carugati y doña Julia Hilda Nicora, y de nacimiento de Hilda Nelly, Juan José y Rosa María Carugati, en el sentido que en todas donde dice: Juan Hércules debe decir: Hércules Juan por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
19) $1.500.00 15|pub. 17417 Set.8-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO LOPEZ BURGOS, pues en la misma donde figura como hijo de "Elida Gorgas" debe decir "Elida Flora Burgos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 16808 Ag.31-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA ANTONIA FERNANDEZ, pues donde la madre figura con el nombre de "Manuela" debe decir "María Manuela Petra" y donde el apellido de ésta y del abuelo materno figura "Nogua" debe decir "Novoa"; B) La de matrimonio de Juan Alvarez y María Antonia Fernández, pues donde la contrayente figura como "Josefina" debe decir "María Antonia"; donde dice "nacida en Junio" debe decir "Setiembre"; donde la madre figura con el nombre de "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; C) Las partidas de nacimiento de Juan Manuel y Gladys Mabel Alvarez, pues donde la madre figura como "Josefina" debe decir "María Antonia"; y donde la abuela materna figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo. Agosto 18 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31854 Ag.29-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON CARONOVICH y OLGA ASTERIA VEGA, pues en donde figura el contrayente como "Ramón Caranovich" debe decir "Ramón Caronovich" y donde figura el padre como "Marcos Caranovich" debe decir "Marcos. Caronovich"; B) La de nacimiento de RAMON CARONOVICH VEGA, pues donde figura el padre como "Ramón Caranovich" debe decir "Ramón Caronovich" y donde figura la madre como "Olga Asteria Vega de Caranovich" debe decir "Olga Asteria Vega de Caronovich" y donde figura el abuelo paterno como "Marcos Caranovich" debe decir "Marcos Caronovich". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuen-

tra auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — María Emilia Gleise, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31884 Ag.24-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "PRUDENCIO GOMEZ GONZALEZ. Rectificación de partida". (Lo. 65, Fo. 107), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Gómez González, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Paulina González, debe decir: Paula Clotilde González, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31968 Set.11-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 202). se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas: Nacimiento de RAMONA IROLDI, donde figura como Ramón debe decir "Ramona" y donde dice sexo masculino, debe decir "femenino": Matrimonio de Ramona Iroldi y Enrique Uviedo, donde dice "Gladys Ramona Iroldi" debe decir "Ramona Iroldi": y Nacimiento de Mary Carmen y Martha Hortensia Uviedo, donde la madre figura como "Gladys Ramona Iroldi" debe decir "Ramona Iroldi". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31992 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (L.o 2. F.o 208). se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIO VIDART y AMANDA LUISA CETRULO. Respecto al esposo: dice "Pelegrino" cuando dicho nombre no debe existir: aparece como hijo de Coralia Benítez, cuando es hijo de madre desconocida: aparece como apellido materno Benítez, no debiendo figurar ninguno. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31829 Ag.24-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno: (L.o 2. F.o 278). se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:
Matrimonio de Orlando Manuel González y Nela Violeta Molina, en el sentido de que donde el contrayente figura como Orlando Núñez, debe decir: Orlando Manuel González: y de nacimiento de Orlando Ramón, Héctor Manuel y Ruben Remigio González Molina, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos figura como Orlando Núñez, debe decir: Orlando Manuel González. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 32037 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 2. Fo. 208). se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de PEDRO ZULÉ, donde figura Pascasio Zulé y el estado de soltero, debe decir: Pedro Zule y de estado casado. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 17681 Set 14-v oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, DAVID HODORA DUENIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde mi padre figura como Alberto Hodara, debe decir: Abraham Hodara, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 18005 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANIBAL TORENA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en la referida partida de apellido del compareciente aparece como Antorena, debe decir, Torena, y en la misma partida donde su padre figura como, Antorena, debe decir, Torena, por ser como corresponde y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500 15|pub. 18004 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
A) de matrimonio de Sixto Coralio González y Josefa Araújo; B) de nacimiento de Hugo Walter, Elvira Tomasa y Luis Alberto González Araújo y C) de defunción de Josefa Araújo, en el sentido de que donde en las de matrimonio y nacimiento, la contrayente y madre respectivamente figura como Rosalía, debe decir: Josefa y en la de defunción la causante figura como: Josefa de May, debe decir: Josefa Araújo de González, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $1.875.00 15|pub. 17484 Set.8-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MABEL SANCHEZ VIEIROS, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Pastora Vieirus, debe decir Pastora Vieiros, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31903 Set.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre JACOBO ZLOTOPIORA y HENDLA LIKIER DE ZLOTOPIORA, estableciéndose que donde la compareciente figura como Hela, debe decir: Hendla donde dice 25 de Mayo de 1915, debe decir: 10 de Noviembre de 1910 y donde dice Luchi, debe decir: Lodz. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17684 Set.11-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTIN AYALA y ALEJA SIRIA JESUS, estableciéndose que en donde dice que el contrayente: es hijo de Anastasio Ayala, debe decir de Hermógenes Ayala. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17481 Set.8-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SADIR SARTORIO, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31902 Set.1.o-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LUZ ESILA PEREYRA, estableciéndose que donde dice hija de Celma Aparicia Martínez, debe decir, hija de Elda López Pereira. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 16385 Ag.24-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación del acta de nacimiento y la de reconocimiento de ROSA FUTEN, en las que la inscripta aparece como hija de Luisa Futten y reconocida por ésta debiendo decir en ambas. — Julia Futen, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31991 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de las siguientes partidas:
A) de matrimonio Amando Uriarte - María Dominga De Santis, donde dice: Disanto y Disante, debe decir: De Santis, B) de nacimiento de Alejandro Víctor Uriarte, donde dice: Armando, debe decir: Amando, y donde dice: Disanto, debe decir: De Santis; C) de nacimiento de Alfredo Amando Uriarte, donde dice: Desanti, debe decir: De Santis; D) de nacimiento de Ana Rosa Uriarte, donde dice: Armando debe decir: Amando y donde dice: María Disanti, debe decir: María Dominga De Santis. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 17482 Set8-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de matrimonio de MARIA NELLY ITURBURO con RICARDO ARIEL GIGLIO, pues donde en la misma dice: "Iturbúru", debe decir: "Iturburo". Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31918 Set.5-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 289), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Jesús Bustos Palacios de Barbeito, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pedro Barbeito, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como María Clemencia Bustos, debe decir: María Jesús Bustos; donde la misma figura como nacida el 22 de Junio de 1896, debe decir: el 27 de Abril de 1895; y donde los padres de la misma figuran como Ustierre Bustos y María Clemencia Bustos debe decir: Teodoro Bustos y María Palacios, respectivamente.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32038 Set.14-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "PERERA BLANCA E. Pasesión Notoria. (Lo. 57, F.o 198)", se hace saber que ha sido solicitada por Blanca Elsa Perera, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre, de la inscripta como Fermín Fereira, en lugar de Fermín Perera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31805 Ag.29-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "MELGAR PRENOL, CARLOS WILSON" Rectificación de Partida (Ficha F. 15|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Wilson Melgar, pues donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno figura como "Prenot" debe decir Prenol. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31855 Ag.29-v.set.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANDURE BLEDA, en el sentido que donde dice Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Esperanza José, debe decir: Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $1.500.00 15|pub. 17634 Set.11-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida

de nacimiento de JOSE MARIA IMIA, en el sentido, que donde aparece el apellido del padre y del abuelo paterno, como "Yinia", debe decir "Imia", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 17316 Set.6-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, F.o 543), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDILIO IGNACIO DA SILVA y JOSEFINA IGNACIA de CASTRO MACIERA, en la siguiente forma: donde dice "Edilio da Silva" debe decir "Edilio Ignacio da Silva"; donde dice "Josefina Ignacia Maciera" debe decir "Josefina Ignacia de Castro Maciera" y donde dice "hija de Manuel Maciera" debe decir "hija de Manuel de Castro Maciera". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 17 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.4.55.) 15|pub. 31852 Ag.31-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DALCINA MERI SEVERO S. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (L.o 22, F.o 26), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma donde dice: Delcira Meri Severo, debe decir: Dalcina Meri Severo.

Para este trámite se concedió a la gestionante auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Agosto 17 de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31838 Ag.28-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JESUS CARABALLO RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 16 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 17729 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA GRACIELA CUADRO OLIVERA, pues en la misma, donde dice: "hija de Oscarina Silvera" debe decir: "hija de Oscarina Olivera" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Se hace constar que está auxiliada de pobreza). — Melo, Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32026 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NILZA PEREIRA, registrada en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento en fecha 25 de Setiembre de 1948 (fs. 179 Nº 757, en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Luisa Vázquez Olivera de Pereira y de Claro Pereira" debe decir: "hija legítima de Cipriana Vázquez Olivera de Pereira y Claro Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (La presente gestión está auxiliada de pobreza). — Melo, Agosto 31 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32025 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: TOMASA FALERO de COMAS y otros. Rectificación de partida. (Libro 1. Folio 116), se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado las siguientes rectificaciones de partidas: 1) Acta de matrimonio Nº 13 (Ernesto Comas y Tomasa Falero); donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero; donde dice hija de padre desconocido, debe decir: hija natural de Miguel Falero, por ser lo que corresponde. 2º) Actas de nacimientos Nos. 106, 49 y 227 (de Alba Riobal Jesús, y María Elena Comas) donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero; y donde dice: por línea materna de desconocido, debe decir: por línea materna de Miguel Falero. 3º) Actas de matrimonio N.o 215 (de Edmundo Ruben Diez y María Elena Comas) y de nacimientos N.os 143, 1339, 323 y 912 (de Leonardo Eugenio, Roberto Hebert, Sergio Edmundo y María Elena Diez): en dichas actas, donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero. Y en el acta de nacimiento N.o 383 (de Rinaldo Dumas Diez); donde dice: Edmundo Diez, debe decir: Edmundo Ruben Diez. Además deben ser incorporadas a dicha acta las siguientes menciones: que es nieto por línea paterna de Dionisio Diez y Amadora Pica y por línea materna de Ernesto Comas y Tomasa Falero. 4º) Actas de matrimonio Nº 178 (de Riobal Jesús Comas y Rosaura Esther González) y de matrimonio N.o 656 (de Eduardo Riobal Comas) en dichas actas, donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero. 5º) Actas de Matrimonios N.o 17 (de Elio Ventura y Alba Comas) y de nacimientos Nos. 426, 597, 511 y 229 (de Gustavo Elio, Daniel Edgardo, Alejandro y José Ernesto Ventura) en dichas actas, donde dice: María Alba Comas, Tomasa N. González, Tomasa M. González y Tomasa M. Falero; debe decir: Alba Comas, Tomasa Falero, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 8 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 5.600 15|pub. 17993 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Manuel Barraza, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO CABRERA, en el sentido de que donde dice: "el día veintiocho del mes de la fecha" debe decir: "el día veintiocho de Noviembre próximo pasado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 17994 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS ALVERIO SANDRO, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido donde dice: Santos, debe decir: Sandro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 16921 Set.1.o-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ALCIDES LARRAMENDI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "nacido el 20 de Noviembre de 1929 e hijo de Eugenia Larramendi" debe decir: nacido el 4 de Noviembre de 1917 e hijo de Estanislada Larramendi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Auxiliada de pobreza Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 22 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31862 Ag.30-v.set.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CRISELIA FIURI de GENOUD. Rectificación de partida. (L.o 25, F.o 474, N.o 158)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Criselia Fiuri de Genoud, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acta N.o 137 del 13 de Mayo de 1906 de la Primera Sección, por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Gliceria Prudencia Fiuri", debe decir "Criselia Fiuri"; y B) Y donde dice a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Gliceria Prudencia, debe decir "Criselia", por ser lo verdadero. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Paysandú, Julio 21 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $1.875.00 15|pub. 17282 Set.6-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de don SEVERINO ISAIAS RODRIGUEZ, con doña TOMASA JUANA DECUADRA y de nacimiento de don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ DECUADRA, en el sentido de establecer que donde la contrayente y madre respectivamente, figura con el nombre de "Blanca", debe decir en ambos casos por ser lo que corresponde "Tomasa Juana". — Rocha, 1.o de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 16281 Ag.24-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura "como del sexo femenino" y con el nombre de "Vicenta" debe decir respectivamente, y por ser lo que corresponde "del sexo masculino" y "Vicente". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955. — Rocha, 7 de Agosto de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31817 Ag.24-v.set.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1967. JUAN ANTONIO ZECCA. Rectificación de su partida de matrimonio. (L.o 23, N.o 478, F.o 290), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Antonio Zecca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma donde dice: nacido el 16 de Abril de 1915; debe decir: nacido el 27 de Diciembre de 1916, por ser la verdadera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1967 — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario, adjunto.
19) $1.200.00 15|pub. 16434 Ag.28-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA De PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en el expediente caratulado: "PANISSA, JUAN CARLOS RAUL. Rectificación de partida". (Lo. 22, Fo. 622), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Raúl Panissa, en el sentido de que donde dice: Luis Alberto, debe decir: Juan Carlos Raúl. — Salto, Agosto 18 de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 17714 Set.11-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: TEOFILA BERNABELA UZUCA. Rectificación de Partida. (L.o 36, F.o 537), se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado doña Teófila Bernabela Uzuca, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Elena Alicia Aguiar, pués en la misma aparece como hija legítima de Orfilia Uzuca, en lugar de hija de Teófila Bernabela Uzuca, que es la que corresponde. — Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 16 de 1966. — Dra. Luisa Eduayen Varela Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31873 Ag.30-v.set 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EDITH PRADIE. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don Esteban Pradié, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Edith, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice "hija natural", debe decir "hijo natural", por ser los verdaderos, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1967 — Elio E Bessonart, Actuario.
19) (R.30|4 55) 15|pub. 31864 Ag.30-v.set.20.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: José Enríquez García contra SERGIO DINES. Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc. Reg. N.o 3.120, el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

$ 63.332.00, una registradora eléctrica "Hugin", N.o 425.538.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Héctor T. Lemez, Actuario.
20) $ 750.00 10|pub. 18097 Set.14-v.set.27.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Cabrera Nicasio Adhemar contra OLGA MARGARITA PERDOMO DE TORENA. Medidas preparatorias" (673| 965), se hace saber que el día 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la calle Nueva York 1145, se procederá por el martillero señor Carlos De Anda, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes

de la tasación practicada en autos de los siguientes bienes: Una cortadora EMA Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 1.250 10|pub. 17987 Set.13.-v.set.26.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Carlos Saráchaga y otros contra REMO ROBOTTI y otra, ejecución de hipoteca, (L.o 64, F.o 646), se hace saber que el día 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, asistido por los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble:

La unidad 702 de 7.o piso, padrón individual N.o 202.557, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 31.700 el 3 de Enero de 1956, de una superficie de 116 metros, 29 decímetros del edificio "El Ayuí", ubicado en la calle 21 de Setiembre 2458 bis, Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, padrón general N.o 99.191, según plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 27.186, el 12 de Junio de 1953, compuesta de una superficie de 592 metros 23 decímetros, tiene 12 metros, 7 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle 21 de Setiembre, distando su punto medio 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Br. Artigas.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma.

2.o) La comisión de rematador, gastos de certificado, escrituras, honorarios, impuestos municipales, serán a cargo del comprador.

3.o) El apartamento descripto está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Urbana, Serie B 52, N.o 1.659, propuesta 110.932.

4.o) Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. En fe de ello, expido el presente edicto, en Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Julio Maia, Actuario adjunto.
20) $4.875.00 15|pub. 16428 Ag.28-v.set.18.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Juan Villasante y otros contra LUIS SAUCO y otro. Indemnización por despido, licencia, etc., (L.o 1, F.o 6, N.o 19), el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

Tres heladeras, conservadora de helados, ventilador de pie.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — María Nieves Martínez de Gandolfi. Actuaria adjunta.
20) $ 1.000.00 10|pub. 18098 Set.14-v.set.27.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALEGRE, OLGA y MODERNEL BLAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 65, F.o 106)", se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 73.025.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 179.710, con frente a la calle Haití 1733, con un área de 434 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo a cuenta del precio, debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, P. 3). — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $3.750.00 15|pub. 16338 Ag.24-v.set.15.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Cabrera Nicasio Ademar contra ALFONSO SORIANO. Reconocimiento de firma" (1370|963), rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, Nueva York 1145, sobre base de 2|3 partes de su tasación: Un televisor Grartz y una heladera General Electric.
20) $ 500.00 10|pub. 17985 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Dorotea Funchs c|INDUSTRIAL METALART Soc. Ltda. Cobro ejecutivo (1050|66)", rematará el 21 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Cerro Largo 1560, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Balancines, tornos, plegadoras, motores, guillotina, laminadoras, morzas y demás bienes embargados.
20) $750.00 10|pub. 17361 Set.6-v.set.20.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sara María Astengo de Bolla y otros contra ALBERTO F. BOLLA. Cesación de condominio F. A. Nº 118 de 1966, se hace saber que el día 10 de Octubre a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, y por intermedio del martillero don Romeo Araújo Albornoz, con asistencia del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y edificio, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 131.196, con un área, de 300 m. c. con 10 ms. de frente al este a la calle Bustamante N.o 1484 y B) Un solar de terreno y edificio, sito en la 18a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 172.996, con un área de 179 ms 73 dms. cuadrados, con 10 ms. 3 cms. de frente al sureste a la calle Bartolito Mitre 2641.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que los títulos de los bienes referenciados y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5º piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.750 15|pub. 18000 Set.13.-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Octavio Carsen contra RAUL ENRIQUE PAGGI. Juicio ejecutivo, (56|454)", rematará el 21 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Cerro Largo 1560, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un motor y un reductor
20) $500.00 10|pub. 17360 Set.6-v.set.20.

ARDO I. OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Volterra y Cía. Ltda. contra DISTRIBUIDORA ALMEX S. A. Med. Prep. (63 - 585), se hace saber que el día 18 del mes de Setiembre a la hora 15, en el local de la calle Nueva Palmira 1835, y por el rematador Eduardo I. Olmedo se procederá a la venta, en remate público y con la base de $ 6.673.20, las mercaderías consistentes en 10.000 albúmes y 10.000 paquetes de figuritas de la colección interplanetaria, que se encuentran en exhibición en el referido local. Garantía 20 o|o, Comisión: 9 o|o. Informes: Tel.: 40. 74. 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1967.
20) $1.250.00 10|pub. 16934 Set.1.o-v.set.15.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Padros de Lilla, Jaime W. y otros contra CAUSSI CAMACHO, JABEZ ZOEL y otra. Ejecución de hipoteca", (L.o 63 F.o 385), se hace público que el día 3 del próximo mes de Octubre a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Alberto J. Böcking, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.052, el que según plano del Agr. Rubens A. Quintana de Junio de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el día 16 de los mismos mes y año, con el N.o 17.572, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros veinte decímetros y tiene 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, entre la calle Lavalleja y la Av. Gral. Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y abonada en el acto y en efectivo y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto
20) $4.125 00 15|pub. 17093 Set.8-v.set.28.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Odriozola María Rosa contra LUCIA VIERA DE PEREYRA. Juicio Ejecutivo", (58|246); rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor Sylvania.
20) $ 500.00 10|pub. 17983 Set.13.-v.set.26

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Giner Rosa B. contra Ma. I. PONZINI de GABETTI. Ejecución de hipoteca, (L.o 59, F.o 315)", se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.496, compuesto de una superficie de 268 metros 58 decímetros, con 8 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle Brito del Pino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos y tasas, incluso los municipales y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza origine; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $4.125.00 15|pub. 16386 Ag.24-v.set.15.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Cabrera Nicasio Ademar contra PINTOS VIANA e Hijos Soc. en C.", (788|966), rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre base de 2|3 partes de su tasación: Artículos para la fabricación de heladeras.
20) $ 500.00 10|pub. 17976 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Puntigliano Manuel Vicente contra IRMA ARGELIA RIZZONICO de PEREZ y otro. Juicio ejecutivo. (Ficha C. 1.400 - 62), se hace saber que el próximo 27 de Setiembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, Carrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, y sobre la base de $ 64.912.50 al remate de la cuarta parte del terreno y construcciones, padrón N.o 51.422, con una superficie de metros 544.32 decímetros con 12 metros de frente a la calle Loreto Gomensoro 718, entre Albardón y Laguna Merim y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Wáshington Zorrilla, de Junio de 1930.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de-

berá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del ofertante la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales y gastos, impuestos y honorarios de la escritura; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (U 1018, serie A. 1957) y los demás antecedentes en esta oficina actuaria.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.
20) $3.375.00 15|pub. 16907 Set.1.o-v.set.22.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos: "Juan Carlos Basoa contra MARIA ADELA DI NAPOLI de BALLES Med. Prep." (Ficha C 298, año 1966), se hace saber que el día 21 de Setiembre de 1967, a las 16 horas y en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1468, se procederá por el martillero señor Alberto Cano Luján, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada a fs. 14 o sea $ 13.000.00 del siguiente bien: Un televisor marca "Sylvannia" N.o 85 - 11.300|1|B.
Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $1.500.00 10|pub. 17123 Set.4-v.set.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Alberto Cecchini contra JUAN ESTEBAN MARTINEZ", (2|405), rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación; Un juego de dormitorio y un juego de living.
20) $ 500.00 10|pub. 17979 Set.13.-v.set.26.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Roberto Mirande contra DUNCAN IRIBARNE y otra. C. ejecución de pesos, (Ficha C-442)", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor rematador Carlos Villalba Acosta, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados perimetrales, sitas en la Sexta Sección Judicial de Canelones, zona rural, paraje Canelón Chico, empadronadas con los siguientes N.os 29.859 y 29.860, señaladas con los N.os 5 y 6 respectivamente, en el plano del Agr. Federico G Amente, de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 1.401 el 1.o de Noviembre de 1954, con una superficie cada una de 38 Hás. 3512 metros, 80 decímetros, con frente al Oeste a Camino Vecinal.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y serán de su cargo los gastos, honorarios certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos qu requieran las escrituras definitivas, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.
En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $4.675.00 17|pub. 16387 Ag.24-v.set.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos caratulados: ANGELA AGUSTINA IGLESIAS de VANNI y Otro contra HERMAN o GERMAN REISFELD HERZOWITZ. Ejecución de hipoteca, C-211| 67, se hace saber que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor Rematador José Rodríguez Freire, del siguiente bien: Terreno y mejoras, sito en Décimo Séptima Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 123.373, solar N.o 54 de la manzana "E" del plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 30|IX|1926, con una superficie de dos mil cien metros, con 20 metros de frente al Noreste a la calle número dos, hoy Camino Casavalle, entre las calles números cuatro y diez.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados — En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $4.125.00 15|pub. 16780 Set.4-v.set.25.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "Paul Erik Poulsen contra NARCISA E. MENDEZ. Liquidación de sociedad conyugal, (Ficha E 275-966)", se hace saber que el día 6 de Octubre p. v., a las 15 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Arnaldo Sunhary Albin, los siguientes bienes:
A) Base $ 140.625 00. — Un solar de terreno y sus construcciones sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 142.046, señalado con el N.o 32 de la manzana "D" en el plano del Agr. Aladino G Amaro, del 11 de Marzo de 1930, inscripto en Topografía el día 18 del mismo mes y año, compuesto de 455 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. E. a la calle Thiebaut N.o 1819, entre Tomás Gómez y Comodoro Coé:
B) Base $ 5.000.00. — Los derechos a la compra de un solar situado en Delta "El Tigre", 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 11.915, en mayor área, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 4, en el plano del Agr. Dardo R. Barcelo, Marcos R. Barboza y Luis A. Pesano, inscripto en catastro con el N.o 1115, el 29 de Noviembre de 1956, compuesto de 525 metros cuadrados, con frente al S O. a calle de 17 metros, cuya promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 261 a F.o 263 del L.o 98.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Urbana 2836. Serie B|49) y la promesa en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $7.125.00 19|pub. 17320 Set.6-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: Jacobo Golender contra CARLOS LISIGURSKI. Rec. de firma. (12 - 204), el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:
Sillones, sofá y demás bienes inventariados en autos.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Rita Hernández Espino, Actuaria.
20) $ 750.00 10|pub. 18096 Set.14-v.set.27.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Montevideo
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra ESTHER CASTILLO de GOMEZ y JUAN PEDRO GOMEZ. Ejecución prendaria" (L.o 14, F. 549), se hace saber que el próximo 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: un refrigerador familiar Siam modelo S. 40 con equipo N.o 2762 embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Jorge A. Maisonnave, Actuario.
20) $1.250.00 10|pub. 17124 Set.4-v.set.18.

ANTONIO CARBONARO
EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduana de Punta del Este don Luis A. Dopico, se hace saber que el día 23 de Setiembre a las 15 horas se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Antonio Carbonaro, sin base y al mejor postor, de un camión marca Ford Big Job, motor 8 cilindros en V, mejorado con frenos e intermedia a aire.
Se previene: 1.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, debiendo seguir el remate si se negara a hacerlo; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos municipales. — Juan G. Ferraro, Verificador de Despachos.
20) $2.500.00 10|pub. 17027 Set.4-v.set.18.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: APOSTOLUS o APOSTOLU o ESITU PARIS. Juicio ab instetato. (L.o 40. F.o 153), el día 5 de Octubre próximo a la hora 14, se rematará por el martillero Juan Carlos Puppo, sin base y al mejor postor, la mercadería que se detalla en el inventario practicado en el expediente Esitu París Apostolusu Muerte. (L.o 39 F.o 649).
Se previene: A) Que las ventas serán al contado; B) Que la mercadería a subastarse se encuentra depositada en calle Avda. Artigas 535, de ésta ciudad.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 8 de Setiembre de 1967. — Juan Carlos Puppo.
20) $ 1.250.00 10|pub. 18072 Set.14-v.set.27.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de FLORIDA
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRIGNONI, HONORATO UBALDO contra RUBEN SALABESKI Juicio ejecutivo (L.o 36, F o 303)" se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Independencia 737, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 168 666 66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, con sesenta y seis centímetros) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N o 27 empadronada con el N.o 3468, con una superficie de 498 metros 60 decímetros cuadrados
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del señor Rematador; 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República — Florida, Agosto 11 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $4.050.00 18|pub. 16236 Ag.23-v.set.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación". (Lo. 64. Fo. 235), venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de este remate, se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y con la intervención del martillero don José Rodríguez Freire, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, sobre la base de $ 156.250.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), en un solo lote, de los inmuebles padrones números 4.159 y 4.160, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuestos de una superficie según plano de novecientos cuarenta y seis metros veinte decímetros con veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle José Enrique Rodó y cuarenta y

tres metros treinta y dos centímetros de frente a la calle Wáshington Beltrán y según título de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Maldonado (hoy José Enrique Rodó) y 42 metros 950 milímetros a la calle Montevideo (hoy Wáshington Beltrán). Los inmuebles se hallan señalados con los números 602 y 604 por la calle José Enrique Rodó.

Se previene: 1.o) El liquidador judicial podrá entregar los inmuebles al adquirente mediante la correspondiente escritura y pago del precio luego de sesenta días de realizado el remate y que los ocupantes de las fincas tienen carácter precario de conformidad con las transaciones aprobadas en los expedientes radicados en el Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja y que se caratulan "Banco de Pensiones contra Gonzalo E. Gardil" (Lo. 5 Fo. 53). y "Banco de Pensiones contra José Ramón Díaz" (Lo. 5. Fo. 52); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada la misma; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, así como los antecedentes. — Minas, Setiembre 7 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $5.625.00 15|pub. 17883 Set.13-v.oct.3.

VICTORIANO PLADA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado. en autos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, caratulados: COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA de MALDONADO OESTE. Liquidación. (L.O. 11. F.o 392. N.o 206). se hace saber que el día 3 de Octubre próximo a las 13 horas. en el local de depósito situado en la calle Artigas s|n., de la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por intermedio del martillero don Victoriano Plada, a la venta en remate público de la totalidad de los bienes remanentes de la Cooperativa Agropecuaria de Maldonado Oeste, sin base y al mejor postor.

Se previene: A) La nómina de tales bienes se encuentra en autos, los que están a disposición de los interesados para ser consultados, en la Oficina de este Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, calle Enrique Brun s|n., Pan de Azúcar. B) La comisión del rematador será de cargo del comprador, así como los impuestos correspondientes. — Pan de Azúcar, 10 de Agosto de 1967. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $ 2.000.00 10|pub. 18032 Set.14-v.set.27.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco Rural contra MARCELINO RAFAEL OJEDA SISURKI y BALTASAR SIXTO GOMEZ. Reconocimiento de firmas"; (Lo. 25, Fo. 204, N.o 820), se hace saber que el día 4 de Octubre próximo venidero a las 17 horas en calle Setembrino E. Pereda N.o 873, se procederá por el rematador designado don Walberto Mannise, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 70.000.00, Base $ 46.666.67 de un camión marca "Fargo", modelo 1948, empadronado en Paysandú con el N.o 12.742.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; B) Que será de cargo del comprador los impuestos nacionales y municipales correspondientes, así como la comisión del rematador; C) Que el referido camión será rematado en el estado actual de conservación en que se encuentra; D) El citado vehículo podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar antes expresado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $2.000.00 10|pub. 17847 Set.13-v.set.26

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LUIS ALBERTO BIZCARRA. Venta de inmueble". (Lo. 36, Fo. 550), se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación el martillero Luciano Golly Vera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor tasación que fue de $ 38.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene ubicado en la primera sección judicial de Soriano manzana número 383 padrón N.o 5.964 con superficie de 676 metros, 50 decímetros cuadrados ubicado en calle Treinta y Tres y Varela con 37 metros 10 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de registros, impuestos, etc. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 17859 Set.13-v.oct.3.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Casanyes Vogler Olivier contra WILSON VELAZQUEZ. Juicio Ejecutivo. (L.o 21. N.o 239. F.o 563)" se hace saber que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y con duración a las 15 y 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del Alguacil y suscrito actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 54.687.50 de una fracción de terreno solar y sus edificaciones, ubicada en esta Primera Sección Judicial, esquina que forman las calles Leonardo Olivera y Ansina Padrón número 213 de la manzana No 146, compuesta de una superficie de 311 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 17 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $3.000.00 15|pub. 17033 Set.4-v.set.25.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Cardoso Sosa Salustiano Casto y García Cano de Cardoso Rivera Eudoxia contra IVO JOSE REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO, de REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA Ejecución de hipoteca. (L.o 21, F.o 1017)", se hace saber que el día 24 de Octubre de 1967 de las 15 horas a las 15 15 y en la puerta de este Juzgado se procederá por el rematador don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y sin base y al mejor postor y en un solo acto, de dos fracciones de campo, situadas en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, empadronadas en conjunto con el N.o 316, señaladas con los N.os 7 y 8 de una superficie de 93 Hás. 5600 metros y 683 Hás. 5920 metros 92 decímetros respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 30 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario

20) $3.000.00 15|pub. 17262 Set.6-v.set.27.

JUAN ECHEVARRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "CAORSOZU" Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 6 de Octubre de 1967, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Echevarría, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 50 781.25 (2|3 partes $ 33.854.16) del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 5018, y compuesto de una superficie de 430 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10. o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $3.375.00 15|pub. 16522 Ag.29-v.set.19.

ORIBE MORENO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Banco Rural contra NOE MENONI GONZALEZ y AIDA UNZURRUNZAGA PINTOS DE MENONI. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 10 de Octubre de 1967, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en la segunda sección judicial de Tacuarembó, paraje "Valle Edén", empadronada con el N.o 4.545, en mayor área y compuesta de una superficie de 50 hectáreas, 4741 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquello que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $3.375.00 15|pub. 17511 Set.11-v.set.29.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres

EDICTO. — De mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, en autos: JUAN GONZALEZ. Sucesión (L.o 5 N.o 326. F.o 348), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, que se realizará el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el lugar del inmueble, sin base y al mejor postor, por el martillero Román Alvear Rodríguez, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Basilicio Saravia, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.065, y que según título se deslinda: 15 metros al Sur a calle B. Saravia; igual extensión al Norte con Teodoro Viana; 32 metros al Este con solar N.o 16; e igual extensión al Oeste con el solar N.o 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y gastos de escrituración salvo aquellos que gravan a los enajenantes; 3 o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1967. — Dr. Juan Francisco Calvento Solari, Juez de Paz, Primera Sección de Treinta y Tres.

20) $3.375.00 15|pub. 16933 Set.1.o-v.set.22.

21–Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A. Segundas copias, (F. 358 - 967), se hace saber que se ha solicitado por el Dr. Jorge Mola Jude, en nombre y representación de Molinos y Fideerías del Este S. A., la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Esteban Bacigalupi, el 16 de Diciembre de 1937, por la cual, la sociedad que representa compró a la sociedad Barrabino y Cía., el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y edificio situado en San Ramón, Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Raúl Conde, registrado en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1918, está señalado con la letra A, de una superficie de una hectárea 7.321 metros 58 decímetros, de frente al Oeste a camino público por medio con la vía del ferrocarril, 150 metros al Sur, lindando con la fracción B. de Alberto Barrabino, 71 metros 40 centímetros, al Este de frente a calle pública por medio con manzana C, al Norte 192 metros 2 centímetros con calle pública por medio con manzana A y parte con A. Irachar. Que por otra escritura, Escritura que el 31 de Octubre de 1939, autorizó el Esc. Esteban Bacigalupi, la misma sociedad compró a Alberto Barrabino el bien ubicado en la misma sección judicial, padrón N.o 1.665 solares 4 y 5 de la fracción B del citado plano del agrimensor Conde y que unidos tienen una superficie de 1.907 metros 60 centímetros lin-

dando al Norte en 28 metros de frente a la calle 3 por el Sur 28 metros con fracciones 12 y 13 por el Este con el solar 3 y al Oeste con solar 6. Al perderse el título de este bien la expedición de la segunda copia se hace extensiva a este otro título.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

21) $3.750.00 10|pub. 16979 Set.1.o-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones (Lo. 47, Fo. 566, N.o 598), se hace saber que el 26 de Junio de 1967 se presentaron ante este Juzgado ELDA ISOLINA, AIDA ODILIA, AURELIA OTILIA e ISABELINO TELMO SOSA MARTINEZ, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Balbino Lasquibar el 29 de Enero de 1889 por lo que Fermín Sosa adjudicó a Juan Sosa una fracción de campo ubicada en Costas de San Juan, Segunda sección judicial de Colonia, parte del padrón N.o 6.235 con una superficie de 56 hectáreas 10 centiáreas, 70 centímetros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $1.500.00 10|pub. 17873 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en los autos "ALLENDE RUBIO VENTURA y otros. Segundas Copias, (L:o 36, F.o 450)", se hace saber que se han presentado los interesados, solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De partición de los bienes de José Rubio y Adelina Sienra, autorizada por el Esc. Arturo Tisnés Simón, el 27 de Diciembre de 1940, por la cual se adjudicaron a María Rubio: I) Un terreno y edificio ubicado en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón 412, con frente al Sur a la calle Independencia y al Este, calle 18 de Julio; y II) Un campo sito en la Cuarta Sección Judicial de Durazno, padrón 1028, fracción 5 del plano del Agr. D. R. Aldama, inscripto en Catastro de Florida, en Enero 29 de 1940, con el N.o 11 con una superficie de 323 Hás. 8673 metros 22 decímetros que linda: Norte, Arroyo Tomás Cuadra; Este, Arroyo Salinas; Sur y Oeste, Camino Vecinal. Forma parte de esta fracción 5, otra pequeña parte ubicada camino por medio con frente al Este a Camino Vecinal; B) De compra venta autorizada el 12 de Setiembre de 1946 por el Esc. Pedro Sáenz Silva, por la que María, Celia y Dominga Dolores Rubio, adquirieron un campo ubicado en la Quinta Sección Judicial de Flores, padrón 2052, que según plano del Agr. C. M. González, inscripto el siete de Agosto de 1942, con el N.o 140 en D. G. de Catastro, tiene una superficie de 176 Hás. 0836 metros con frente al Este a Camino Vecinal; C) De división de condominio que otorgaron las hermanas María, Dolores Dominga y Celia Rubio con José Luis Rubio, ante el Esc. Pedro Sáenz Silva, el 4 de Setiembre de 1946, por la cual se adjudicó a las primeramente nombradas el siguiente bien: Un campo ubicado en la Quinta Sección Judicial de Flores, padrón 372, que según plano del Agr. D. R. Aldama, inscripto en Octubre 4 de 1932, en la Oficina Técnica de Florida, tiene una superficie de 51 Hás. 6516 metros 70 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las copias de las escrituras mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Florida, Agosto 28 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

21) $4.000.00 10|pub. 17301 Set.6-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: HERNANDEZ, WENCESLAO. Segunda copia, (L.o 16, F.o 32), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wenceslao Hernández, solicitando expedición de segunda copia de escritura mediante la cual el nombrado gestionante adquirió de los esposos Julio C. Marpons y Ana Nieves, por escritura autorizada por el Esc. Armando Pérez Duaces, en esta ciudad, el 3 de Marzo de 1949, un terreno ubicado en Barrio Bella Vista, de esta ciudad, primera sección judicial de Maldonado, manzana 207, padrón 1.505, señalado con el N.o 54 en el plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en Catastro, con el N.o 75, en Mayo de 1938, con una superficie de 450 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Marquez Rimoldi. Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 18033 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ha comparecido la expedición de segunda copia de la escritura actualizada por la escribana María Catalina Peruso el 11 de Febrero de 1952 en Dolores por la cual Martín Medina, casado con Beatriz Ruella, hubo de Antonio Tomás Sirio y Amalia Valentina Dantis de Sirio, el bien rural empadronado con el N.o 273 ubicado en la 11.a Sección, compuesto de dos fracciones continuas que tienen respectivametne 142 hectáreas 8366 metros y 161 hectáreas y 3578 metros

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a dicha gestión a que comparezcan a estos auos (Lo. 15; Fo. 404, N.o 313), dentro de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Paysandú, Setiembre 6 de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge Pérez Schemini, Act.

21) $1.500.00 10|pub. 17846 Set.13-v.set.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

POGGI Y LIRENZO LIMITADA

Constituida el 21 de Agosto de 1967 e inscripta en Registro Público y General de Comercio N.o 341, Fo. 1254, Lo. 1 de Contratos. Socios: JUAN ANGEL POGGI y LUIS EDUARDO LORENZO; Objeto: Recibir en consignación y vender por cuenta de terceros, frutos y productos agropecuarios, etc. Domicilio: Montevideo; Administración: Ambos socios, indistintamente; Capital: $ 300.000.00 aportados por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Balance: Anual al 30 de Junio.

22) $1.500.00 10|pub. 18009 Set.13-v.set.26.

BIMSA LIMITADA

Contrato privado 15 de Mayo de 1967: JULIO BARTHABURU y ERNESTO PABLO MERLINO constituyeron "Bimsa Limitada". Domicilio: Montevideo; Plazo: Cinco años; Prórroga automática; Objeto: Barométrica, importación, exportación, compra y venta, muebles e inmuebles; Capital: $ 200.000.00, partes iguales. Administración: Indistinta; Registro Público de Comercio: N.o 189, folio 723, libro 2.

22) $1.000.00 10|pub. 18006 Set.13-v.set.26.

LABORATORIOS BERNARD SOC. RESP. LTDA.

Por escritura del 15 de Diciembre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 127, al F.o 451 del Libro N.o 1 de Contratos, DALMIRO AGUIAR, LUIS CARLOS BASSIGNANA y MIRTA ALBA ROSES constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Con un capital de $ 375.000.00 integrado con la absorción de la sociedad de hecho que tenían y que legalmente figuraba exclusivamente a nombre de Dalmiro Aguiar.

Domicilio: Montevideo; plazo: dos años y prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración: Dalmiro Aguiar.

Utilidades o pérdidas en relación al capital aportado.

Objeto de la sociedad, elaboración, venta y distribución de especialidades farmacéuticas.

22) $2.000.00 10|pub. 17925 Set.4-v.set.18.

SAN RAFAEL Ltda.

Contrato privado del 12|7|67, inscripto el 4|8|67 en el Registro Público con N.o 269, F.o 1013, L.o 1 de Contratos.

Socios: CESAR CURBELO, HUGO y OSCAR LAUDATO.

Objeto: Comercio, Ind., arrendamiento y reparación en los ramos automotriz, artículos para el hogar.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Dos socios conjuntamente.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 810.000.00.

22) $1.000.00 10|pub. 17215 Set.5-v.set.19.

ARENTONA LIMITADA

Por documento privado del 11 de Agosto de 1967, inscripto el 17 de Agosto con el N.o 311 al F.o 1154 del L.o 1 de Contratos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARENTONA LIMITADA".

Socios: NAUM BURSTEIN BLAUSTEIN, TOBIAS LIEBLEIN WEISSMAN y JUAN ARROSA SAN MARTIN.

Capital: $ 200.000.00, aportando: $ 60.000.00, Naum Burstein, $ 60.000.00 Tobías Lieblein y $ 80.000.00 Juan Arrosa.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercialización, importación y|o exportación de artículos de plástico.

Administrador: Juan Arrosa San Martín.

Duración: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

22) $2.000.00 10|pub. 17212 Set.5-v.set.19.

ELECTRO CONVENCION MUEBLES Ltda.

El 7 de Agosto de 1967, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Socios: BERNARDO KLEIMAN, NAHUM KLEIMAN y FELIX KLEIMAN.

Objeto: Explotación de artículos para el hogar, mueblería e importaciones.

Razón social: ELECTRO CONVENCION MUEBLES Ltda.

Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer filiales en el Interior y|o Exterior.

Uso de la razón social: Estará a cargo de Bernardo Kleiman.

Capital: $ 600.000.00, correspondiendo un 50 o|o a Bernardo Kleiman y el 50 o|o restante a los demás socios, integrándose en este acto, $ 300.000.00 en efectivo.

Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años por vez, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios, comunicada con 6 meses de anticipación al vencimiento de cada plazo.

Asambleas: Se realizarán dentro de los 180 días de fecha fijada para Balance General.

La Dirección y Administración la ejercerá el señor Bernardo Kleiman, actuando con su sola firma.

Actividad de los socios: El socio Administrador podrá dedicarse a otras actividades no así los demás socios.

Utilidades y Pérdidas: En proporción a sus respectivos capitales.

Balances: Anualmente los días 30 de Setiembre.

Inhabilitaciones: En caso de fallecimiento de Bernardo Kleiman, la Sociedad continuará con los herederos legítimos o sus representantes. Si los fallecidos fueran Nahum y|o Felix Kleiman, indistintamente se pagará a sus herederos, la parte resultante del Balance que se practicará.

Este Contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1967 con el N.o 307 al F.o 1139v del L.o N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Agosto 30 de 1967.

22) $5.000.00 10|pub. 17355 Set.6-v.set.20.

FERROPAY LIMITADA

Contrato privado del 26|7|67. Certificó Esc. Hugo Farese Zino. Registro Público de Comercio N.o 303, L.o 1, F.o 1124

Capital: $ 300.000.00

Integran: MANUEL ARIN ARISTIZABAL, MANUEL ARIN AROCHA, LUCIANO VICTOR LESIEUR, AMERICO DEPAULI ARIN y JOSEFA ARIN de DEPAULI, por partes iguales.

Administración: Dos socios conjuntamente.

Plazo: 8 años y prórrogas automáticas año a año.

Domicilio: Montevideo. Suc., Paysandú.

Objeto: Todo tipo de operaciones mercantiles relacionadas con las actividades metalúrgicas y mecánicas y actividades anexas.

22) $1.500.00 10|pub. 17263 Set.6-v.set.20.

THARINGEN CHEMIE Ltda.

Cesión de cuota. — Con fecha 15 de Febrero de 1967 y con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1966, la señora AMALIA GOLDFARD, cedió libre de obligaciones y gravámenes a MARCOS ARTURO SZARFER, la cuota social que poseía en dicha Sociedad, procediéndose a modificar algunas de las cláusulas del contrato social.

La Dirección, Administración y uso de la firma social, la ejercerán cualquiera de los socios indistintamente.

El capital será de $ 500.000.00, distribuído en partes iguales entre ambos socios, integrándose en ese acto en efectivo, $ 150 000.00, los que agregados al ya aportado, completan pesos 250.000.00 de integración.

Esta reforma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1967, con el N.o 11, al F.o 47 del L.o 3 de Contratos.

22) $2.500.00 10|pub. 17354 Set.6-v.set.20.

Contrato del 14|7|67, inscripto el 31|8|67, con el N.o 52 al F.o 211|215, del libro de Contratos del Registro Público de Comercio, de Canelones.

Socios: Francisco Farinha, Herberxisto Calvia y Héctor José Paradizo.

Objeto: Fabricación y comercialización de Fertilizantes.

Domicilio: Ruta 34 Km. 43, Canelones.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: cinco años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00. Integrado: $50.000.00 Fco. Farinha. $ 25.0000.00. H. Calavia pesos 25.000.00. Héctor J. Paradizo.
Distribución de utilidade y pérdidas. Proporcional al capital aportado.
22) $1.500.00 10|pub. 17372 Set.8-v.set.21.

PETEREBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó por documento privado el 13 de Agosto de 1967, cuyas firmas certificó, el Escribano Roberto Callender Rospide, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 326 al F.o 1.209 del libro 1 de Contratos.
Socios: Mario Elías Volonterio López y Luis Alberto Luacés Grela.
Capital: $ 100.000.00 aportado por los socios por partes iguales y en efectivo.
Plazo: cinco años con prórrogas automáticas de dos años.
Objeto: organización, promoción, venta y distribución de todo tipo de bienes por cuenta de terceros.
Administración: A cargo indistintamente de cualquiera de los socios.
Balance: Al fin de cada ejercicio.
Domicilio: 25 de Mayo 477 Esc. 85, Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero.
22) $2.500.00 10|pub. 17401 Set.8-v.set.21.

EXTRA EXPERT TRAVEL LTDA.

Constituída por documento de 7 de Agosto de 1967, inscripta N.o 314, F.o 1.168, v. L.o 1 de Contratos.
Socios: Alexander Bell, Juan José Lamonaca, Lilia Duque de Bell y Blanca Romay de Lamonaca.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable por períodos de un año.
Objeto: Compraventa, importación, exportación, elaboración materias primas representaciones, agencias de viaje, y todo acto lícito comercial.
Administración: Cualquiera de los socios, excepto contraer obligaciones y enajenar que precisan firmar tres socios.
Domicilio: Montevideo. Balances: Anualmente.
22) $1.50000 10|pub. 17369 Set.8-v.set.21.

ALFA LIMITADA

Contrato Agosto 11 de 1967. Inscripto con el N.o 342 al Fo. 1261 del Lo. 1 de Contratos el 29|8|67 en el Registro Público y General de Comercio. Socios: JORGE FIGUEROA y ANA MARIA DE FIGUEROA; Objeto: Tapicería; Domicilio: Montevideo; Plazo: Dos años prorrogable; Administración: Jorge Figueroa; Capital: $ 200.000.00, integrado totalmente por partes iguales.
22) $1.000.00 10|pub. 17682 Set.11-v.set.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 115.194. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Necchi Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita registrar la marca "LYCIATEX", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17228 Set.5-v.set.19.

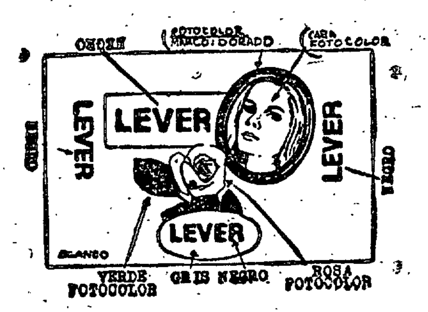
ACTA N.o 115.231. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Héctor Fraga (Montevideo), solicita la marca, "VALASEL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17719 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.124. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Química Argentia S. A., (Montevideo), solicita la marca: "DUAXOL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 16627 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.135. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca: "VALMONT" clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 16626 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.251. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Con esta fecha Guillermo Oscar Lago, (Montevideo), solicita la marca "EL VIRGINIANO", en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17750 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 115.167. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 17308 Set.6-v.set.20.

ACTA N.o 115.180. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 3, 4, 5' 6, 8, 9, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17105 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.179. — Montevideo Agosto 30 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca KORATRON, clase 3, 6 (s|d.), 8, 9, (s|d.), 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.00.00 10|pub. 17104 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.166. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, el señor Wesley López Alonzo, (Montevideo), solicita registrar la marca SOLUEXTRA, clase 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17096 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.172. — Montevideo Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar la marca GLAMIS, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17097 Set.4-v.set.18.

ACTA Nº 115.149. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Con esta fecha Gromar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "GROMACOLOR", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17187 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.177. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca PONTE VECCHIO, clase 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 17102 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.109. — Montevideo, Agosto 22 de 1967, con esta fecha Iqur Ltda. (Montevideo) solicita la marca:

Riqurita®

clases 4 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 00 10|pub 16532 Ag.29-v.set.11.

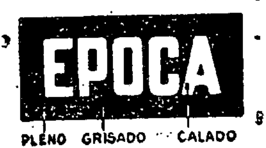
ACTA Nº 115.137. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Con esta fecha Vignola y Maldonado, (Montevideo), solicitan la marca "PIROPLAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17186 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.218. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — Con esta fecha, Carmen Selika Bustamante de De La Rúa, (Uruguay), solicita la marca YANKER'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17307 Set.6-v.set.20.

ACTA Nº 115.193. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The Norwich Pharmacal Company (EE.UU.), solicita registrar la marca "BONAID", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17227 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.249. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mercalan S. A., de Uruguay, solicita la marca, "FIONA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17997 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.277. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Arnoldo Mondadori Editore S. p. A. de Italia, solicita la marca,



clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17884 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.278. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Arnoldo Mondadori Editore S. p. A. (Italia), solicita la marca, "EPOCA" clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 17885 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.255. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Industrias Fortaleza S. A. (Montevideo), solicita la marca, "BISCOCHERA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17879 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.256. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Industrias Fortaleza S. A., (Montevideo), solicita la marca, "CRISTALINA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17880 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.269. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Societe Des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita la marca, "CERUBIDINE" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17881 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.270. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Cooper Mc Dougall & Robertson Ltd. (Montevideo), solicita la marca, "OSTEOCAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17882 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 115.254. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Industrias Fortaleza S. A. (Montevideo), solicita la marca, "MARGATECA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17878 Set.13-v.set.26

ACTA N.o 16.329. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (EUA), solicita patente de invención para "Control de vegetación indeseada con Bencil Hexametilenimnacarboticatos" y de acuerdo a la Ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.200.00 10|pub. 17699 Set.13 v.set.26.

ACTA N.o 115.173. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca SNOWDON, clase 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17098 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.203. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A., Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "ORGANZINO" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17572 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.196. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 17573 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.202. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "LAMODE" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17574 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.198. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17575 Set.11-v.set|22.

ACTA N.o 115.199. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17576 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.200. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17577 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.201. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17578 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.197. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto (Montevideo), solicita marca, "DE SIMONE" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17579 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.187. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres (Montevideo), solicita la marca, "CARLTON" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17516 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.230. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Héctor Fraga (Montevideo), solicita la marca, "NERICOR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17718 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.250. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Gunther Wagner-Pelikan Werke (Alemania), solicitan registrar la marca,



clases 7 y 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 17698 See.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.234. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Jones y Cía. S. A. por Hugo Freund (Alemar... marca,



clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 17587 Set.11-v.set.22.

ACTA. 115.136. — Montevideo, Agosto 28 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Plastecnia S. A., Uruguay, solicita la marca ESCUDERIA, para la clase 23. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17424 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.154. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, Enrique Tato, por American Chemical I. C. S. A., Uruguay, solicita la marca: COLAGUM, para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17423 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.186. — Montevideo, Agosto 31 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Crédito Avenida Santa Fé Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca CREDIFE para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 17422 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.216. — Montevideo Setiembre 1.o de 1967, con esta fecha Nicolás De Marco y Compañía Sociedad Anónima Montevideo, solicita la marca HELAMIX, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17406 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.219. — Montevideo Setiembre 4 de 1967, con esta fecha Adolfo Kaim Montevideo, solicita la marca La Poupée, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17407 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.205. — Montevideo Setiembre 1.o de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc", Francia, solicita la marca FLAGYSOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17405 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.158. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González, por Diler Centro del Aerosol S. A. Comercial e Industrial, de Argentina, solicita la marca: LYNDAM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17499 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.142. — Montevideo, Agosto 28 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A., de Montevideo, solicita la marca: UNA CAMISA SOÑADA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17497 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.204. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc", Francia, solicita la marca TRIFLAGYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17404 Set.8-v.set.21.

ACTA Nº 115.156. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 17188 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.235. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Con esta fecha Warson S. A. e Izeta López S. A. (Montevideo), solicita la marca, "BATHELA 2" clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 17586 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.232. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Gregorio Poradosu (Montevideo), solicita la marca, "NACER O NO NACER" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17583 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 115.147. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Glycerol Societe Anonyme de Distillateur et de Saponification de la Glycerine (Suiza) solicita la marca LECTRIC-O-DENT, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 16804 Set.1.o-v.set.15

ACTA N.o 115.146. — Montevideo Agosto 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Sterling Drug Inc. (EE. UU.), solicita la marca NEGRAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16893 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.145. — Montevideo Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Dycor S. A., Montevideo solicita la marca: Los 27, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16892 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.144. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Szabó Hnos. Kessler y Batki, Montevideo, solicita la marca CAUSACICLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16891 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.155. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania), solicita registrar la marca

showerdas

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 16935 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.143. — Montevideo Agosto 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorio Omega S. A., Montevideo solicita la marca INDO-ARTRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 16890 Set.1.o-v.set.15.

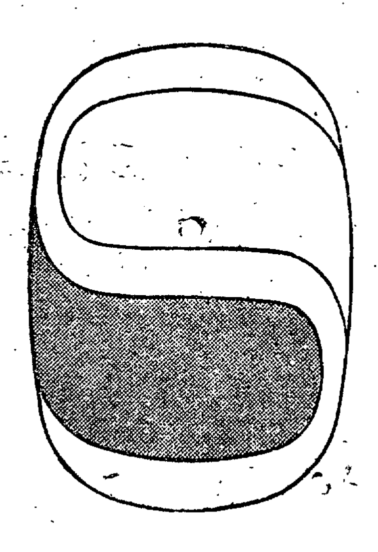
ACTA N.o 115.094. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca:



clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16629 Set.1.o-v.set.15

ACVTA N.o 115.123. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca; "BEACON", clase 6 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 16628 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.121. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca:



clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.250.00 10|pub. 16608 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 115.160. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 17179 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.163. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17182 Set.5-v.set.19.

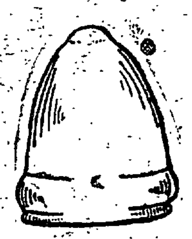
ACTA N.o 115.162. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia - Cooperativa Central, (Brasil), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 2.250.00 10|pub. 17181 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.195. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por el señor Alberto Nieto Clavera, (Ciudad), solicita registrar la marca "TRUSSO", clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17229 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.171. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ricard S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17190 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.170. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ricard S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17189 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.191. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha, Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., (Japón), solicita la marca



clases 6, 11, 12, 15, 16, 18, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 17139 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.161. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Cooperativa Agrícola de Cotia — Cooperativa Central (Brasil), solicita la marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 17180 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.190. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Labelon Corporation (E.U.A.), solicita la marca

LABELON

clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 17140 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.189. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — El señor José Antonio Font, (Montevideo), solicita registrar la marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 17226 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.168. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha S.C.A.R.P., (Francia), solicita registrar la marca "ROBE D'UN SOIR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17138 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.192. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Sucesión Samuel Reches (Montevideo), solicita la marca "MINI-SOL", clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17178 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 115.184. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca "ARTERIOSONDE", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17177 Set.5-v.set.19.

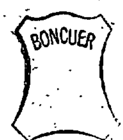
ACTA Nº 115.183. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca "EPI-MOGADON", clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17176 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.164. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "CORDON BLEU", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17175 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 115.157. — Montevideo, Agosto 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González, por Diler Centro del Aerosol S. A., Comercial e Industrial, de Argentina, solicita la marca: VELADOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17500 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 115.188. — Montevideo, Agosto 31 de 1967, Proctor Ltda. solicita la marca RHEINKABEL, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17118 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.182. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967, Barbat y Cikato por Cuerigom S. A. solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 17119 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.181. — Montevideo Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca ASTRAL, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17106 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.207. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanan y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca



clase 3 (whisky escocés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 17333 Set.6-v.set.20.

ACTA N.o 115.208. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Alberto Nieto Clavera, (Montevideo), solicita registrar la marca FUTUR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17334 Set.6-v.set.20.

ACTA N.o 115.093. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca:



clases 1, 2 y 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 16630 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 115.174. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca MONTREAL, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17099 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.178. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Koratron Company Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



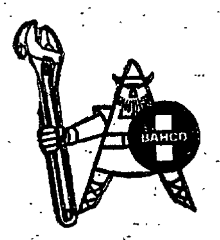
clase 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17103 Set.4-v.set.18.

ACTA No 115.175. — Montevideo, Agosto 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca FIRENZE, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — Lo Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17100 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.176. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar la marca COSTANERA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17101 Set.4-v.set.18.

ACTA N.o 115.266. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca: "ASTOM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 17821 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 115.263. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Jones y Cía, S. A. por Ab Bahco (Suecia), solicita la marca:



clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 17777 Set.12-v.set.25.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.159. — Montevideo, Agosto 29 de 1967. con esta fecha Guzmán González por Diler Centro del Aerosol S. A., Comercial e Industrial de Argentina, solicita la marca CUAFER, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00. 10|pub. 17498 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 16.616. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para "Un compuesto para combatir bacterias y hongos en procesos y productos industriales y agrícolas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 16889 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 16.617. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. con esta fecha el señor Alberto Ricardo Meyer. de Montevideo Uruguay. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dimensional de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 16880 Set.1.o-v.set.15.

ACTA N.o 16.618. — Montevideo Agosto 29 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo interruptor eléctrico o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 16936 Set.1.o-v.set.15.

ACTA Nº 16.621. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Calzificio Carlo Doppieri S. p. A. de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prenda de vestir Femenina, del tipo denominado "Medias Can-Can", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 17141 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 15.960. — Montevideo, Julio 19 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited de Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso Químico para fabricar derivativos de imidazo (2, 1-b) tiazoles antihelmínticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 17230 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 16.323. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Eastman Kodak Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento para producir poliolefinas en polvo y artículos formados con estas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 17173 Set.5-v.set.19.

ACTA Nº 16.324. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 17174 Set.5-v.set.19.

ACTA N.o 16.326. — Montevideo. Setiembre 4 de 1967. con esta fecha Martínez y Esponda, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en bolsas de mano o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 17439 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 16.612. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha Supertoy S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo juego de salón" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 17911 Set.13-v.set.26.

25–Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos celebrar cesión de derechos a favor del señor Huajip José Guerra Morales por el comercio de Bar y Licencia Alcohólica, sito en Francisco Fiorito esquina Gambetta, Pueblo Joaquín Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
Acreedores presentarse Artigas 1063 ciudad Pando. — Pando, 12 de Julio de 1967. — HONORATO SERVANDO GONZALEZ BERTORA. — OLGA NELLY GUTIERREZ RAMOS.
25) $1.600.00 20|pub. 17371 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Mercedes 1151 a los señores JOSE FERRON GONZALEZ y LEOPOLDO FONTELA COBAS. — Ley 26|9|904. — Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1967. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ. — CONSUELO REIRIZ. — JOSE MARTINEZ REBOIRAS.
25) $1.600.00 20|pub. 16223 Ag.23-v.set.21.

Interviene Unión C., Antonio Pastor García, García, Paysandú 913, he vendido a BERNARDO VALVERDE FERNANDEZ y EUSEBIO OTERO VALVERDE, el comercio sito en Mercedes 1750 capital. — Montevideo, Set. 4|67. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — CEFERINO IGLESIAS GONZALEZ. — FRANCISCO BARREIRO MARIÑO.
25) $1.600.00 20|pub. 17788 Set.12-v.oct.9.

Interviene Unión Comercial, Antonol García, Paysandú 913, hemos vendido a LUIS BARGUIELA ARAUJO y MANUEL PEREIRA LAMAS, el comercio sito en Sarandí N.o 546 capital, Montevideo, 1.o|9|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS. — NATIVIDAD FERNANDEZ. — MANUEL CAMAÑO LADO. — CONSUELO BLANCO.
25) $1.600.00 20|pub. 17789 Set.12-v.oct.9.

Interviene Unión Comercial. Antonio Pastor García, Paysandú 913. vendí a MARINA VAZQUEZ de LUORIDO, el comercio sito en Cuareim N.o 1646, capital, Montevideo, 1.o|9|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — MARIA ESTEVEZ de MUNIZ. — JOSE MUNIZ CASAS.
25) $1.600.00 20|pub. 17787 Set.12-v.oct.9.

OLGA TORRES, prometió vender a HECTOR H. RAMIREZ, WASHINGTON ARTIGAS y MARIA NELLY LOPEZ, Almacén ubicado en la calle Cairoli N.o 1963. — Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 6.
25) $800.00 20|pub. 17774 Set.12-v.oct.9.

Prometimos vender a Juan R. Sande y Manuel Queijas la Carnicería en Rincón 397, La Paz, Canelones. Acreedores: Escribano de Souza, Treinta y Tres 1374, ap. 203. — Montevideo. — EUCLIDES RODRIGUEZ SIMA y CARMEN OTERO.
25) $800.00 20|pub. 16658 Ag.30-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERNARDO DAGUERRE prometió vender a Nieves Piñeiro Comesaña, Florería sita en la Avda. Carlos María Ramírez 102.
Acreedores: Buenos Aires 498.
25) $800.00 20|pub. 16120 Ag.22-v.set.20.

Ley 26|IX|904. Se prometió vender Ryol S. A. a Oliva y Cabrera. Hotel, sito Río Negro 1542|44 Montevideo.
Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc 10, Escribano R. A Estable Faure.
25) $800.00 20|pub. 15904 Ag.24-v.set.22.

Prometimos vender a Antonio Arcaná el Restaurant, Confitería y Despacho de Bebidas fermentadas, denominado "Mejillón", ubicado en Gregorio Sanabria 937, de Piriápolis. Acreedores: miércoles y jueves en Tucumán 1031. — Piriápolis. — LUIS ALBERTO PARDIÑAS y MARIA INOCENCIA MUÑOZ DE PARDIÑAS. — Escribano Bonet.
25) $1.600.00 20|pub. 17874 Set.13-v.oct.10.

Con fecha 28 de Agosto de 1967. de común acuerdo, Miguel Salomón y Juan Deambrosio, rescindieron totalmente el compromiso de compraventa del comercio sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau N.o 1541, de fecha 23 de Diciembre de 1965. haciéndose cargo de dicho comercio nuevamente su propietario, señor Salomón desde dicha fecha. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — MIGUEL SALOMON. — JUAN DEAMBROSIO.
25) $ 2.400 20|pub. 17937 Set.13.-v.oct.10.

Prometimos vender a José María Calvete y Eliseo Gómez Moscoso la Panadería "2 de Mayo" sita en la Ciudad de San José, calle Rivera y Mariscal Foch. Los interesados, presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 (Montevideo), dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1967. — Firmado: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS — PEDRO LEOMAR MUÑIZ.
25) $ 1.600. 20|pub. 18007 Set.13.-v.oct.10.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén de la calle Canelones 1552 al señor HEBER FARIAS TECHEIRA. — Ley 26|9|904. — Acreedores en Oficinas — Montevideo, 16 de Agosto de 1967 — JOSE JULIO BRALO VILLAR. — LAURA SALGUEIRO CARRERA.
25) $1.600.00 20|pub. 16222 Ag.23-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Yacó 1455 a los señores MANUEL MIRAS MIRAS y BENITO PATIÑO VAZQUEZ. Ley 26|9|904 — Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — ARGEMIRO DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — FRANCISCMO RODRIGUEZ ARGERIZ — MARIA INFANZON
25) $1.600.00 20|pub. 16221 Ag.23-v.set.21.

OMAR MELGAR PEÑA, prometió vender a Salvador Latella y Domingo Pascual Isidro, Estación de Servicio, sita en Carretera San Carlos-Punta del Este, esquina Dr. Ramón Bergalli. Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Montevideo) Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 17357 Set.6-oct.4.

SEVERATO MARRERO OLIVERA, prometió vender a Ida Milder Cabrera de Daprile, la Almacén de Comestibles sita en Justo Maeso 3740. Acreedores: 8 de Octubre 3866. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800.00 20|pub. 17358 Set.6-v.oct.4.

JULIO R. PRATTO y JORGE ANGEL LOPEZ, prometieron vender a Alcira Ferrari fiambrería - despensa "San Cayetano". Cerro Largo 1194. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 16804 Set.5-v.Oc.2.
Acreedores, Río Negro 1539, Apto. 8 de 15 a 17.
25) $800.00 20|pub. 16804 Set.5-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Gabino Flores Alonzo prometió cederle su parte en la sociedad "Flores Alonzo y Compañía" a doña Felipa Temperán de Flores Alonzo. Acreedores presentarse en Zorrilla N.o 379. — GABINO FLORES ALONZO.
25) $1.600.00 20|pub. 17530 Set.11-v.oct.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometí vender a las señoras Digna y Amelia Magariños Leiro mi negocio de "Almacén" de la calle Luis P. Ponce 1501.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF.
25) $1.600.00 20|pub. 16772 Ag.31-v.set.28.

MIGUEL OCCHIUZZI y SAVERIA GUARAGLIA prometieron vender a Vicente y Mario Gazzaneo el taller sito en Pagola 1784.
Acreedores presentarse en Sarandí 690 D Ato. 103. — Montevideo, Agosto 22 de 1967.
25) $800.00 20|pub. 16779 Ag.31-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de la calle Dante 2051 al señor Luis Cortizas Castiñeira.
Ley 26|9|904. Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1967. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE GESTO. — MANUEL RAMOS SUAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 16771 Ag.31-v.set.28.

Ley de 26|9|904. Vendimos a Luis Duaso y José Pérez, la Panadería Colonial, establecida en Maldonado, calle Sarandí 762. Acreedores en el comercio. — GILBERTO DIEGO HANNAY — NOEMI FREITAS de HANNAY.
25) $1.000.00 20|pub. 17032 Set.4-v.oct.2.

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico prometí venta a Octavio Alberto Delucchi, comercio Tintorería El Tirol, instalado Nueva Helvecia, Departamento Colonia. Acreedores, presentarse Escribanía Pereira Campelo, Berna 1267, Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, 22 de Agosto de 1967. — FANY WACHTEL de FRANKENSTEIN
25) $1.600.00 20|pub. 17070 Set.4-v.oct.2.

Prometimos vender a Pedro Martínez del Pozo y Antonio Fernández Tabares (éste cedió al primero) la Carnicería de Alarcón 1508. Acreedores: 18 de Julio 1082 Ap. 305. — VARTKES MARKARIAN ORTCHANIAN. — MARIA BUDUSSIAN AINTAPLIAN.
25) $800.00 20|pub. 17560 Set.11-v.oct.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). AGUSTIN ARTURO SANCHEZ GARRIDO prometió vender a don José Atilio Schettini su comercio "La Mallorquina" sito en esta ciudad calle Florida N.o 758. Acreedores: calle Florida N.o 758. — Mercedes, Agosto de 1967.
25) $1.600.00 20|pub. 17550 Set.11-v.oct.6.

Ley 26|9|1904 Yahia Yemil Chaqui vendió a Sada Abdala Obeid, el comercio de Zapatería y artículos para hombres, sito Avda. Artigas 556, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores al comercio.
25) $800.00 20|pub. 16490 Ag.28-v.set.25.

Prometí vender a Alfonso Eduardo Guasch y Daniel Horacio Venturini, la Boutique cita en 18 de Julio 976, Galería Central, local 30. Acreedores, Colonia 1181. Esc 603 Escribanía Clouzet. — NIVIA TECHERA BUDES
25) $800.00 20|pub. 15376 Ag 14-v set.11.

ROBERTO y ERNESTO MONTOULIU venden bazar y ferretería en avenida Italia 2989. Acreedores Escribanía Schwartz, Cerrito 420, escritorio 804 — Julio Hochman
25) $800.00 20|pub. 15741 Ag.17-v.set.15.

Prometí vender a Ramón Fernández Reguelro el comercio de Panadería "Mendoza", sito en calle Camino Mendoza 4215. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO ROVERSO BERGANDI.
25) $800.00 20|pub. 17126 Set.4-v.oct.2.

Prometimos vender a Oscar R. Redondo el Café y Bar de Comercio 1794 Acreedores: Escribano de Souza, Treinta y Tres 1374, ap 203. —PAOLO COLANGELO FERRARA y GLORINDA MARGARITA GAETA
25) $800.00 20|pub. 16659 Ag.30-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Salmén Víctor Blechman, la sastrería instalada en Rivera 3482, bis, de Montevideo, denominada SASTRERIA IBARRA Y CIA.
Acreedores presentarse en Blandengues 1572 Montevideo, de 17 a 19 horas. 24 de Agosto de 1967. — OFELIA FERREIRA de IBARRA. — DOREEN JAVIER IBARRA FERREIRA. — RUBEN NELSON YBARRA FERREIRA. — MIRTA TERESITA IBARRA FERREIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 17486 Set.8-v.oct.5.

Libiano Martelli y Elsa Izuibejers, prometieron vender a Hedilsa S. A., el establecimiento industrial de Fabricación de Confituras, sito en Pizarro 5404.
Acreedores: presentarse en Trabajo 2774, bis. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Rubens E. Gianarelli, Escribano.
25) $1.600.00 20|pub. 18053 Set.14-v.oct.11.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL ARTIGAS
DECRETO Nº 3.455

La Junta Departamental de Artigas,

Decreta:

Artículo 1º Concédese plazo hasta el 30 de Setiembre de 1967 para que los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones municipales y adicionales, paguen sus deudas sin los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles.
Art. 2º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior a los contribuyentes que tuviesen juicios iniciados por cobro de impuestos, tasas o contribuciones municipales.
Art. 3º La Fiscalía Letrada Departamental elevará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de promulgación de esta ordenanza, la nómina de los expedientes en trámites de ejecución judicial iniciados antes del 31|VIII|67, con enumeración de propietarios, padrones y demás datos inherentes, así como los honorarios legales que se hubieran devengado hasta esa fecha con relación a los tributos municipales. Los contribuyentes que se encuentren en la situación anotada y se acojan a los beneficios del artículo 1º deberán abonar a la Fiscalía Letrada Departamental el 50 o|o de los honorarios correspondientes siendo su cobro realizado en la oportunidad del pago de la planilla de Contribución Inmobiliaria.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas a 30 de Agosto de 1967. — Tabaré Cebey, Presidente. — Luis Omora Ramis, Secretario.

Artigas, Setiembre 1º de 1967.

R. Nº 2.427.

Promúlgase el Decreto Nº 3.455 dictado por la Junta Departamental de Artigas con fecha 30 de Agosto de 1967. Cúmplase, insértese en el L. R., publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos locales, remítase testimonio a la Oficina de Impuestos Directos solicitando se sirva disponer el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, en la forma que establece el presente decreto. Dése conocimiento a la Sucursal Artigas de la Oficina de Impuestos Directos, a la Dirección de Hacienda Municipal y a la Fiscalía Letrada Departamental y diligenciado que sea en todas sus partes, archívese. — Esc. Hamilton C Gonçalves, Intendente. — Everjisto Gómez, Secretario General.
27) $3.250 10|pub. 17538 Set.11-v.set.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concurso

Se notifica a los doctores José L Filgueira y Alberto del Campo del fallo del Tribunal que entendió en la adjudicación del Premio Calzada 1967, Etiología, "el Tribunal, por unanimidad, estima que en el trabajo sobre Salmonelosis en Sud América, el autor realiza un estudio completo y de gran jerarquía científica sobre los aspectos etiológicos de la citada afección a través de un minucioso análisis estadístico en los distintos países y de la amplia experiencia recogida en nuestro medio. Este estudio comprende a los diversos agentes individualizados, fuentes de infección, localizaciones y expresión patológica. Entiende este Tribunal que se trata de un trabajo realizado con rigor científico, de amplias proyecciones en los aspectos conceptuales y prácticos para el conocimiento correcto de la enfermedad. En consecuencia, aconseja se conceda el Premio Calzada correspondiente al año 1967 al trabajo titulado "Salmonelosis en Sud América" del cual es autor el Prof. Ciro Peluffo" — Montevideo, Agosto 28 de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 31890 Ag.31-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA IGLESIAS. Escrituración de oficio". (Ficha V. 240. Año 1966), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Iglesias solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno, empadronado con el número 62.121, sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 350 metros con frente de 10 metros sobre la calle Núñez de Arce.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $4.500.00 30|pub. 15241 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Richieri, Jorge A. contra DIEGUEZ, MARIA T. Exoneración de pensión alimenticia, y subsidiariamente reducción (L.o 21, F.o 335), se cita, llama y emplaza a doña María T. Dieguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, Ley 13.209). — Montevideo, Julio 25 de 1965 Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32033 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua dictada en los autos caratulados: Alvez, Juan María y Sualdías De Alvez, Zulma contra ROSDAL, REYNE y SOTELO, ALBA Pérdida de la patria potestad, (L.o 21, F.o 323) se cita llama y emplaza a don Reyne Rosdal o Reinert Rosdal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, Ley N.o 13.209, de fecha 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Esc. Ernesto Roland Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31807 Ag.23-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua dictada en los autos caratulados: Kennedy, Enrique y Guzzo de Kennedy Felicia contra VELAZQUEZ ALBA MIRTHA Pérdida de la patria potestad, (L.o 19, F.o 267), se cita, llama y emplaza a doña Alba Mirtha Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, Agosto de 1967. — Esc Ernesto Roland Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31856 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE GELVES y SONIA MIREYA BLANCO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "GUTIERREZ ANTONIO MARIA y PEÑALVA LUZ contra BLANCO SONIA MIREYA y GELVES JUAN JOSE" Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 1250, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
27) $2.000.00 20|pub. 16146 Ag.22-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA NELIDA IRIBARNE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "CASTIGLIONI, NESTOR EMILIO y ROSALES, ADELAYDE c| IRIBARNE, MARIA NELIDA". Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 1140 dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la Ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963. — Conste. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 31990 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ROBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "NICOLINI, ALBERTO y GALIANO EDELVA c/. DIAZ, ANGEL ROBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 1304, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario. — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 31989 Set.12-v.set.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTA

Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO DI BARTOLOMEO y a doña ISOLINA NUBIA MALCEÑIDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bengoa Pedro y Leites Carmen contra Di Bartolomeo Pedro y Malceñido Isolina Nubia", Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 1219, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley N.o 13309) 32024 10|pub. Set.13-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, Dra. María Lola Barbat Garmendia se lama, cita y emplaza a don JUAN ALAINO OLIVIERI, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos: Formoso Balsamino y otras contra Juan Alaino Olivieri. Rescisión de contrato (N.o 317, L.o 10, F.o 95), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez Actuaria.

27) $2.250.00 30|pub. 16033 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PAULA DURAN de LIMA contra Sucesores de MANUEL DURAN RODRIGUEZ, Juicio de nulidad por impugnación de acta de estado civil (L.o 21, F.o 600)", se emplaza a los demandados por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 8 de Agosto de 1967. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R.20|455) 30|pub. 31767 Ag.22-v.oct.4.

LEGITIMACION ADOPTIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO, LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva", (L.o 47, F.o 583, N.o 663), se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Rodríguez, madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento nombrársele defensor de oficio. Este edicto se presente si no comparece dentro del término de noventa días. — (Artículo 2.o de la ley número 13.209 de 17 de diciembre de 1963). — Canelones, 8 de diciembre de 1967. — Esc. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

27) (Ley N.o 13209) 30|pub. 32017 Set.13-oct25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "NEGRIN, DELMO ITALO y RIVOIR de NEGRIN, IRMA ISABEL contra ASNE, SANTIAGO y GEYMONAT, LILIA MARGARITA. Pérdida de la patria potestad. (L.o 1, F.o 110)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santiago Asne y Lilia Margarita Geymonat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rosario, 16 de Agosto de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $2.250.00 30|pub. 16091 Ag.22-v.oct.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "Orfilia Suárez contra JOSE MARIA GONZALEZ y VICTORIA INES SOSA DE GONZALEZ. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 36, F.o 391)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los demandados, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término fijado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que se encuentra asistida del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Florida, Agosto 24 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) (R. 20|455) 10|pub. 32016 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Fisco, Morán Charquero, Héctor y otros contra GRACIA PALOMARES, MANUEL FRANCISCO. Infracción Aduanera, (21 - 992), se cita, llama y emplaza a Manuel Francisco Gracia Palomares, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, 28 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) (Ley 13.318) 30|pub. 31779 Ag.21-v.oct.3.

Con fecha 8 de Julio de 1967 el señor Juan Francisco González Román, cedió todos los derechos que le correspondían en el comercio ubicado en Sarandí 252, de esta ciudad al Sr. José Antonio Piñeiro.

Acreedores: Ley del 26|9|1904 dirigirse al comercio. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ ROMAN

27) $1.600.00 20|pub. 16258 Ag.23-v.set.27.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LOS ANIMALES (A. U. P. A.)

ASAMBLEA ORDINARIA

La Directiva convoca a socios activos del 1 al 4.201, para el 27 de Setiembre, hora 18 y 30 en Colegio Varela Colonia y Minas, orden del día:

1.o) Lectura de memoria y balance general; 2.o) Confirmar tres Nov plazo entrega de listas y Nov 30 elecciones; 3.o) Nombrar Com. Electoral y suplentes; 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta; 5.o) Debate libre. — La Secretaria.

27) $1.000.00 10|pub. 16981 Set.1.o-v.set.15.

VAMECAR LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de Agosto 7 de 1967, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 321, F.o 1.190, L.o : el 22|VIII|1967. Carlos Carlomagno y Aníbal Varela, cedieron sus cuotas a Oscar Mendoza y María Isabel Rodríguez de Mendoza respectivamente.

27) $1.000.00 10||pub. 16981 Set.1.o-v.set.15.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a su masa social a asamblea general extraordinaria de socios (segunda convocatoria) para el día 21 de Setiembre de 1967, a las 16 y 30 horas, en su sede social, calle Colonia 1730 (6.o piso) donde será puesto a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente.

Orden del día:

1.o) Proyecto de reforma estatutaria presentada por el Consejo Directivo de la Institución y 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados, debiéndose presentar documento de identidad. — Rómulo Callejas, Presidente. — Luis J. Manzini, Secretario.

27) $1.250.00 5|pub. 17702 Set.11-v.set.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 6 de setiembre de 1967, se publicó en la página 2324-C, 2.a columna, un balance de la firma Cernil S. A. En dicha publicación, por error, el nombre de la Sociedad apareció como "Cernii S. A.".

En el mismo ejemplar página 2327-C, 3.a columna, se publicó un balance de la firma Fesan S. A. Por error apareció el nombre de la sociedad como "Pesan S. A.".

En el ejemplar de fecha 22 de agosto de 1967, se publicó en la página 1768-C, 2.a columna, un balance de la firma Fosara S. A. En la fecha del mismo se padeció el siguiente error: donde dice: "Balance General al 30 de junio de 1964" debe decir: "Balance General al 30 de junio de 1965".

En el ejemplar de fecha 28 de agosto de 1967, se publicó en la página 1938-C, 1.a columna, un balance de la firma Balneario San Rafael S. A. Por error en la publicación apareció el nombre de la firma como "San Rafael S. A.".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o PAULA BLANCA FURRIOL de LEMARQUANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18193 Set.15-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de AGUSTIN JAUNARENA ALBISTUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18222 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARTIN BORTHAGARAY POUTHOUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18223 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18224 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GENTA, (L.o 63, F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18249 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ESPINA CORRADI, (L.o 70, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18186 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LIBER BIANCHI o BIANCHI MACHIN, (Ficha N.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18182 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER JUAN GALLI, (L.o 66, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18188 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMINELLA MARIA NITTOLI o NITOLI de DI PAOLO, (Ficha N.o 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18207 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZUBIA MOYA, (100 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18252 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GONZALEZ de DONES, (278 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18215 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CARBONELL DEBALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18228 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CADOUR o CADUR, (64 - 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 18229 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CANDIDO VICTOR o ADOLFO FOLLE JUANICO o JOANICO, (12 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18230 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLEMENTE LANDAUER BUFFET, (L.o 59, F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18190 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MAIRENA, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18218 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA COTELO, (F. 766), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18255 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO PASCUA, (F. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18225 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DE RODRIGUEZ MARIA, (A. 342 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18257 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18226 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CLARO MENDARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18227 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDY VIRGINIA CARBO KONRATH, (L.o 63, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18150 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LOPEZ CASTRO, (L.o 65, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 18251 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTA JUANA LAGUARDIA CERULLO, (L.o 65, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18250 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO GARCIA CASTELNOVO, (L.o 65, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18248 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRIGNONI, (L.o 65, F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18247 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO REMEDIOS (Ficha E. 920), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18242 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ELBIO JAIME REY o REY DE LEON, (L.o 2, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18175 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRANO o MARIA CARRANO SAVIANE, (F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 18183 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GALEANO RECAGNO, (L.o 1, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18187 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ o SUARES de ROJAS, (321 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18234 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BADIE o BADIA de LABAT, (273|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17912 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO JAMBRINA DOMINGUEZ o CONSUELO JAMBRINA DOMINGUEZ, (F. B. N.o 605 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18253 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA PEREZ MARTINEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18254 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD OLIVERA, (F. B. 639), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18217 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MARIA FIGARI o FIGARI CASTRO o FIGARI de CASTRO de AGUERREBERE, (2 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18231 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MANUELA TESSITORE o TESITORE o TESSITORE de PARADELL, (2 - 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18233 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RAMOS AYCAGUER, (L.o 60, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18199 Set.15-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CESAR MARTINEZ CABRERA, (L.o 60, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18200 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CASTRO GONZALEZ, (L.o 60, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18197 Set.15-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FAVELLA, (L.o 60, F.o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18198 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTONIO CASTRO, (L.o 58, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18192 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN BENTANCOUR o BENTANCUR CABRERA, (L.o 60, F.o 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18169 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA CRUZPEIRE ZIGNAGO o ZIGNANO, (F. 575), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18219 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARIO NAVARRO MARTINEZ, (F. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18256 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARRICATO MONTES DE OCA, (F. 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18214 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBA ALBERTI de MAGGI, (F. 597), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18220 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VARELA, (A. 293 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 18259 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL FERNANDEZ BETANCOR, (A. 165 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18258 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FALERO o FALERO CACERES, (A. 3 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18191 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGNOLA de RUSSOMANNO, GELSOMINA, (A. 285 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18232 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18206 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO o GABINO CRISPINO GONZALEZ, (L.o 1, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18130 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN BAVIO o BABIO y CLARA BURGUEÑO de BABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 18125 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUSTO o FELIPE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18126 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CAMEJO de MARTINEZ o BRAULIA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18127 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FALCHETTI TEDESCO o CARMELO FALCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18128 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS SEVERO RODRIGUEZ y MARIA IGNACIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18124 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ de DORTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18129 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTAÑEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18270 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18137 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ o GREGORIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18138 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN CABRERA o GERMAN ISMAEL CABRERA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18139 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AIDA LOPEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18140 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDES o GERTRUDIZ JOAQUINA o JOAQUINA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18141 Set.15-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BURNALLI o BURNALI o BURNAL de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18142 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ de BORDON, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18132 Set.15-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don LOPE GINES EGAÑA LOPEZ o GINES EGAÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Agosto de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18133 Set.15-v.set.28.

3—Convocatorias Comerciales

ATILANO ABELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilano Abella S. A.", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 6 de Octubre de 1967, a las 19.30 horas, en Avda. Brasil 2712, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo cuarto ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1967; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 18136 Set.15-v.set.19.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

La asamblea general anual ordinaria de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 29 de Setiembre de 1967, a las 11 horas, en el Zafiro Room del Victoria Plaza, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior o informe de los auditores; 2.o) Elección de miembros del Consejo Directivo y suplentes: 3.o) Elección de auditores para la fiscalización de las cuentas del nuevo ejercicio; 4.o) Fijación de la cuota de ingreso y de la cuota social a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de la misma; 5.o) Cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 6.o) Tratar los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Según lo dispone el Art. 23 de los estatutos, en el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se tendrá por válidamente constituída la asamblea, transcurrido un plazo de media hora a partir de la hora señalada para la asamblea convocada; cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Montevideo, Setiembre de 1967.
3) $ 400.00 1|pub. 18145 Set.15-v.set.15.

LAMAS, GARRONE Y Cía. S. A. CONCESIONARIA FORD — IMPORTACIONES

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. S. A., para las siguientes asambleas que se realizarán el día 29 de Setiembre de 1967 en nuestro local social, Soriano 1374|80, a saber.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Hora: 18.30. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares (período 1967|1971); 6.o) Elección de cinco suplentes (período 1967|1969); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Hora: 19.30. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del Art. 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47. — Los accionistas que desearen participar en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 3.000.00 5|pub. 18148 Set.15-v.set.21.

INGENIO SANTA MARIA S. A.

(Primera convocatoria)

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1967, a las 11.30 horas, en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Contador; 4.o) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5.o) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la Sociedad durante el 18 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o Casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.250.00 5|pub. 18151 Set.15-v.set.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Setiembre de 1967, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1966, (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911.

El registro se abrirá el 17 de Setiembre y se cerrará el 28 del mismo, a las 15 horas.

3) $ 600.00 2|pub. 18195 Set.15-v.set.18.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

De acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día veintinueve de Setiembre de 1967, a las 13.00 horas, en nuestro local de la calle Río Branco 1373, piso 8, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acto de la asamblea; 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.00, (diez millones de pesos). — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 18266 Set.15-v.set.15.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Convócase para asamblea ordinaria a realizarse el 25 de Setiembre de 1967, a las 11 horas, en el local social, (Convención 1475, piso 2.o, Ap. 9), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio 1966|67; 2.o) Asignación al Directorio, (Art. 13 de los estatutos); 3.o) Elección del Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar, depositar las acciones o certificado bancario de depósito, tres días antes en el mismo local de 12.45 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 500.00 2|pub. 18196 Set.15-v.set.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la 37 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1967, a las 10 horas, en el local social del Cno. al Paso de la Arena 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 37 ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas, será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos de Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio

3) $ 2.800.00 8|pub. 18260 Set.15-v.set.26.

CAAMAÑO Y DURAN S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Setiembre de 1967, en la Avda. 18 de Julio 1324, piso 5.o, Ap. 6, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Abril de 1962; 30 de Abril de 1963; 30 de Abril de 1964; 30 de Abril de 1965; 30 de Abril de 1966 y 30 de Abril de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

3) $ 350.00 1|pub. 18204 Set.15-v.set.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria a nueva votación
Orden Docente
Delegados al Consejo de Facultad

La Comisión Receptora de Votos que actuó en las elecciones universitarias efectuadas el día 8 del corriente, convoca a una nueva votación, —con diez días de plazo a partir de la fecha de la presente publicación— de las listas número cinco (5) y número diez (10), para elegir el 5.o Consejero por el orden docente dado que entre ambas listas se estableció un empate.

La nueva votación se realizará el día lunes 25 de Setiembre, de 9 a 11 y de 17 a 20 horas. — Nelson Martínez Díaz. — Raúl Vaz Ferreira. — Jorge Medina Vidal.

3) (C.C.) 3|pub. 32041 Set.15-v.set.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre CIRILO CURUCHET PARDIAS y ELISA PEREZ VIGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18212 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-307, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FERNANDEZ QUINTELA y MARIA MERCEDES TEDESCO TRIGO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18235 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución de fecha 14 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NORBERTO FORTUNATO GANCIO y LILIA GOYETCHE, emplazándose con término de sesenta días. — San José, Agosto 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 18167 Set.15-v.oct.13.

6—Disoluciones de Sociedades

OVELAR Y BOEDO

El 1.o de Agosto de 1967, hemos disuelto la Sociedad Colectiva "OVELAR y BOEDO" quedando Activo y Pasivo a cargo del socio WALTER BOEDO. Acreedores: presentarse a Zabala 1379, Esc. 13, Montevideo.

6) $ 800.00 20|pub. 18131 Set.15-v.oct.13.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Miodowski, Paul contra HILDEGARD ANTONIE H. M. BECKER. Divorcio, (Ficha E. 175 - 967), se cita y emplaza a la demandada Hildegard Antonie H. M Becker, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 17927 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos, "JUAN JOSE IGLESIAS PINASCO contra MIREYA ETHEL GOMEZ PIERRI. Divorcio, (L.o 21, F.o 366)", se emplaza a la demandada doña Mireya Ethel Gómez Pierri, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, 13 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 18208 Set.15-v.set.28.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado por el ensanche de la calle Uruguayana entre la vía férrea y la calle Valentín Gómez, los inmuebles siguientes:

Padrón 571.417; Propietario: Romeo Zerboni; Sup. Aprox.: 15 m. c. 88.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (Inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos legales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 32046 Set.15-v.set.26.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo del corriente año se confirmó como curadora testamentaria de la incapaz ROSA ELIDA ROVERE DORINO, a doña Neris Dorino, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

10) $ 750.00 10|pub. 17917 Set.15-v.set.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 27|66. — Capotes y trajes para agua.

Apertura 1er. llamado: 10 de Octubre 1967 a la hora 16.

Apertura 2do. llamado: 17 de Octubre de 1967 a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

No. V.M.2|67. — Venta de tres máquinas contabilizadoras, usadas, marca Burroughs.

Apertura 1er. llamado: 10 de Octubre de 1967 a la hora 15.

Apertura 2do. llamado: 17 de Octubre 1967 a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No 1095, 2do. Piso donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información teléfono: 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32042 Set15.v-set.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 431|967
Primer Llamado

Objeto: Compra de Maíz y Sorgos Graníferos consumo.

Apertura: 26 de Setiembre de 1967. Hora: 16.

En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado, se procederá a un segundo llamado el día 2 de Octubre de 1967 a las 16 horas.

Valor del Pliego $ 20.00 (veinte pesos).

12) $ 225.00 3|pub. 18221 Set.15.-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3861

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una heladera eléctrica para la conservación de carne, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José No. 1390 (Sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles

Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de setiembre del cte año, a las 15.00 horas.

Valor de los Pliegos de Condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 21045 Set.15-v.set.15.

P.L.U.N.A.

LICITACION PUBLICA No. 56||967
Suministro de bebidas sin alcohol para consumo de a bordo

Apertura: 10 de Octubre de 1967.

Local: Colonia 1013. — Hora: 16.

P.L.U.N.A. llama a licitación pública para el suministro de bebidas sin alcohol en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares No. 149 que los interesados podrán retirar de la División Adquisiciones y Sumi-

nistros, Colonia 1013, en horario de oficina. Valor del Pliego: $ 15.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32043 Set.15-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 23
(Primer llamado)

Artículos: Brin o dril azul, "Sanforizado" o con proceso similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Octubre de 1967, a las 10.30 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 32048 Set.15-v.set.28.

Licitación Pública N.o 22
(Primer llamado)

Artículos: Sábanas o lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Octubre de 1967, a las 10.15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Asunto N.o 279|168 (Compra al contado).
12) (C.C.) 10|pub. 32049 Set.15-v.set.28.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)

Artículos: Tela con proceso de "Sanforizado" o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Octubre de 1967, a las 10.00 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Asunto N.o 279|169.
12) (C.C.) 10|pub. 32050 Set.15-v.set.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 15 de Setiembre de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicación en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

LIS GIOVANNI PIETRO MOSCARDI, 77 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Mercedes 714, piso 1.o y BLANCA NIEVES GUTUCHE, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Mercedes 914, piso 1.o.
CARLOS ALBERTO PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 842, piso 3.o y SARA MARIA GOMEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 842, piso 3.o.

5.a Sección

LINDBERG MACIEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1080 y GLADYS MARIA LARRAMENDES, 31 años divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1080.

7.a Sección

SERGIO CASTELLUCCI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1436, ap. 13 y MARIA ISABEL PISCCI SOLER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1436, ap. 13.
ERICO ZELMAR SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1723 Ap. 1 MERCEDES ARRIETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1723 Ap. 1.
JUAN JOSE SASTRE, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minas 1287 P. 1. e HILDA DEL CARMEN ABREU, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1287 P. 1.
ARMANDO DI REMIGIO D'OTTAVIO, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San Salvador 1489 Ap. 4 y ANTONIA CAVA ROMANO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Salvador 1489 Ap. 4.

8.a Sección

NICOLAS MARIA SALVADOR SPINETTI MATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1338, piso 8, ap. 16 y NANCY FERRARI ORPI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madrid 1338, piso 8, ap. 16.
ENRIQUE OSCAR PRIOLO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fraga 2126 y LELIA ADILTA PALMAZ, 33 años, soltera, empleada, argentna, domiciliada Fraga 2126.
JUAN ANTONIO CARBONERO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ismael 5582 y MARIA ELSA ALBORNOZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3790.
JORGE RAUL BENTANCOUR, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1943 Ap. 4 y NORMA HOWARD GONZALEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sierra 1943 Ap. 4.

10.a Sección

JOHN ANDY DAVIES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2383 y MIRIAN BEATRIZ CORREA, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3939.
GREGORIO HAISIAN, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Leopardi 1669, y LUCIA KACHARIGIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Gral. Flores 5315.

11.a Sección

CELESTINO CARTAGENA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7110 e ISABEL RAMONA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 7043.
MAXIMO NORBERTO POGAO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 No. 6730 y MARIA ESTHER SANCHEZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Génova 3486.
WALTER PABLO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavia 3112 y MARIA ELENA PETRONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pavia 3112.

13.a Sección

FLORO ANTONIO GONZALEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Puerto Rico 4130 y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 25 años, divorciada, soltera, oriental, domiciliada Santin C. Rossi 4373.

14.a Sección

JUAN ANTONIO VENENCIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales 1266 Apto. 6 y RAQUEL MYRIAM LAMBRUSCHINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1266 Apto. 2.

16.a Sección

MARIO VILLAVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 468 y SONIA MABEL GILES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 468.

17.a Sección

HILDE NELSON ROCHA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 4629 e HILDA GLORIA UMERES 27 años, soltera, oriental, domiciliada 1, 4629.

18.a Sección

SERGIO DANIEL BERRIEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1162 y MIRTHA ELENA GRAÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1162 Ap. 304.
LORENZO FRANKLIN COHEN, 23 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado L. Patria 3132 Ap. 11 y LUCIA AMIEL, 20 años, soltera, oriental, odmiciliada L. Patria 3132.
CALIXTO ISAAC ARAUJO 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 5172 y RAQUEL ALVES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4436.
RAMON MONTERO, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4072 y CORALIA ANTUNEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bolso Lanza 4139.
LUIS MASCAGNI PINTOS 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4474 y BLANCA GLORIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4474.

18.a Sección

LUIS ANTONIO VARGAS, 27 años, soltero, pintor, paraguayo, domiciliado Juan Paullier 1080 y ASUNCION CASTELL, 36 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Juan Paullier 1080.
ROBERTO LUIS SUNDBERG, 43 años, divorciado, Ingeniero Agrónomo, oriental, domiciliado J. B. Blanco 705 y FLORENCE ELIZABETH RAFAELA JAUME, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 705.
RICARDO PRATO COUTINHO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2929 y MARTA TERESA LANTES HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2929.
JUAN PEDRO LABAT, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado P. Campbell 1506, y SUSANA MARIA PEREZ GOMAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1506.
HECTOR JUAN VALLARINO, 38 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Chucarro 1187 y MARIA TERESA BIANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1187.

19.a Sección

JUAN FRANCISCO IBAÑEZ, 46 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1607 y CANDIDA ROSA GONZALEZ, 46 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1609.

20.a Sección

CARLOS ANTONIO ESTEVEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joaquín R. Sánchez 1062 y MARGARITA POZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascásubi 4257.
BENITO ARNOLDO BENTANCUR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arechavaleta 3906 y ALICIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arechavaleta 3906.
WALTER FIGUEREDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuzú 4117 y DINORAH GRACIELA BORDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú 4117.

21.a Sección

CARLOS TUTISTA GIMENEZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Bell 1423 y LETICIA DORA CIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 2802.
JUAN CURA 42 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Mazangano 823 y JUANA SADLO, 30 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Palomeque 470.

22.a Sección

CARLOS ENRIQUE CIRINTANA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arezzo 3051 y LILA IGIELKA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3407 bis.
RUBEN NELSON PONZONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3940 y MILDA RENEE INTHAMOUSSU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3976 Ap. 3.
WALTER PEREIRA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Altamirano 3134 bis y SUSANA RAQUEL RODRIGUEZ, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

23.a Sección

NELSON ENRIQUE CASTRO, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2538 y MARTHA ELENA TOURIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2538.
ELIAS BIRN FRISCH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2793 Ato. 9 y EVELINA LEONORA KORPIOLEK, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avda. Italia 2793 Ato. 9.
ANDRES MIRANDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3070 Ap. 26 y TERESITA ANA ELOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070 Ap. 26.
ARIEL OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2981 Apto 6 y ELSA MARIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Belgrano 2981 Apto. 6.

Adj.-C

MELITON RUARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 975 Ap. 2 y SONIA MABEL RICO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 4341.

24.a Sección

DANIEL OSCAR BARRAL, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 2721 y SILVIA MARTA WEBER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2721.

MARIO GAMBOGGE, 50 años, soltero, guardia, oriental, domiciliado Thiebaut 1780 bis y DOMINGA BURGOS, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Thiebaut 1780 bis.

14) $ 80.00 3|pub. v.set.19.

19.a Sección

LUIS EDUARDO IMAS, 37 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Defensa 2010 Ap. 3 y ESTELA RENEE BANEGAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 2010 Ap. 3.

14) 1|pub. v.set.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

BILLY HARRY FOX por Knoll Associates Inc. solicita la inscripción del catálogo de modelos de muebles de Knoll Associates, Inc., con apéndice (de precios) en el cual constan diseñadores de los cuales se declara autora la mandante — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18152 Set.15-v.set.28.

20—Remates

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno; dictada en autos: "Auto Palace S. A. contra ALBANO MARSENARO, Juan O. Ejecución de prenda" (L.o 65, F.o 445), se hace saber que el 18 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Marcelino Sosa 2774, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el Martillero Juan Franciullo, del vehículo marca International, matrícula de Montevideo N.o 174.656, en el estado que surge de autos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 1.000.00 10|pub. 18213 Set.15-v.set.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Julio C. Rodao contra PEDRO M. SIEIRA. Ejec. de prenda" (62|519) rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 15 horas en Nueva York 1145 sin base y al mejor postor: Una patente para bebidas alcohólicas Padrón Nº 112.182.

20) $ 500.00 10|pub. 17974 Set.15-v.set.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Roberto González Novas contra LORENZO FIGUEREDO. Ejecución de prenda", (437|67), rematará el 28 de Setiembre de 1967, a las 17 horas, en Nueva York 1145, sin base y al mejor postor: Una camioneta Ford padrón No 172.781, matrícula N.o 441.645.

20) $ 500.00 10|pub 17981 Set.13.-v.set.26

zález Novas contra LORENZO FIGUEREDO.

20) $500.00 10|pub. 17981 Set.15-v.set.28.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de San José contra GONZALEZ LAPIZAGA (JUAN CARLOS). Juicio ejecutivo. (L.o 18, F.o 201)". se hace saber que el día 5 de Octubre entrante a la hora 15 en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, el Rematador Eduardo C. Peduzzi venderá con la base de $ 16.666,66, un camión marca Chevrolet, Modelo 1942, Matrícula de Montevideo, N.o 441.614, el que está depositado en taller ubicado en calle J. Jacobo Rousseau N.o 4965 de la capital. — San José, Setiembre 7 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 18143 Set.15-v.set.28.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 56, F.o 449), se hace saber que ha sido solicitada por MARCOS BALE y RAMON HECTOR, IGNACIO NISSIM, RICARDO MOISES, LEONOR, ALEGRA YOLANDA y MARIA BALE, CASABE, la expedición de una segunda copia, de la escritura que el 16 de Julio de 1949, autorizó el escribano Maximiliano Montañés y por la cual Sara Casabe de Balé y Marcos Balé, adquirieron de la Compañía Americana de Tierras S. A., un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, paraje "Parque Cantegril" empadronado con el N.o 2919 actualmente, habiéndose segregado este padrón del N.o 1092, compuesto de una superficie de 1.795 metros 23 decímetros, teniendo 15 metros de frente al Nord-Oeste a la Avenida de 30 metros de ancho y 58 metros 51 centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Acuña de Figueroa, (antes prolongación de calle Román Guerra), por formar esquina.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 22 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 18184 Set.15-v.set.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"WALMUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del día 28 de Agosto de 1967 la que fue inscrita en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 288 al F.o 1081 del L.o 2 de Contratos el 7 de Setiembre de 1967.

Socios: WALTER MURATORE, PEDRO PASTOR, ANDRES IVANISKI, HECTOR MURATORE, ANTONIO LAURINO, CARLOS SPAGNUOLO.

Capital: $ 1.000.000.00 reresentado en cuotas de $ 1.000.00 c|u.

Plazo: cuarenta años.

Objeto: Fabricación de instrumentos quirúrgicos y veterinarios.

Administración: a cargo del señor Walter Muratore.

Domicilio: Casiopea 10.295. Balance: 31 de Julio.

22) $ 2.000.00 10|pub. 18243 Set.15-v.set.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.299. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca MEDIA NARANJA, clase 4 (s|d.) 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 18185 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.233. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967, con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: CENTRAL DE INMUEBLES, clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18179 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.258. — Montevideo Setiembre 7 de 1967, con ésta fecha S. A. Madera Industrial Compensada (S. A. M. I. C.) (Montevideo), solicita la marca: CEDRONA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18178 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.259. — Montevideo Setiembre 7 de 1967, con esta fecha Power S. A. (Montevideo) solicita la marca: PENNY, clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18177 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.276. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: DECORALIA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18176 Set.15-v.set.28

ACTA N.o 115.295. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha El Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca GAME, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18170 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.294. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha El Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca ZERO KING, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18169 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.293. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha El Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca WINNER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18168 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.296. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Dorr - Oliver Incorporated (E.U.A.), solicita la marca

DORR-OLIVER

clase 6, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.250.00 10|pub. 18171 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.283. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca: ARTIGAS, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18156 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.284. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967, con esta fecha Venus S. A. (Montevideo) solicita la marca MEDELLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18157 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.289. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Compañía de Pinturas Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca: DURAVAL, clase 7, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18158 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.292. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Toyo Rayon Co., Ltd. y Teijin Limited (Japón), solicita la marca TETORON, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub 18159 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.291. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb & Sons, Inc., (EE.UU.) solicita la marca SUBOSE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 18160 Set.15-v.set.28.

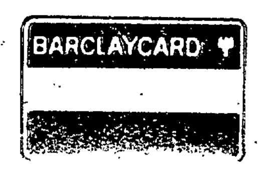
ACTA N.o 115.283. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por E. C. Publications, Inc. (EE.UU.) solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 18161 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.290. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Barclays Bank Limited (Inglaterra), solicita la marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 18162 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 115.298. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Fernando Aiziczon de Montevideo, solicita la marca: BUSTOLAN, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18166 Set.15-v.set.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.636. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Eastman Kodak Company (EE.UU.) solicita

patente de invención para: "Nuevo producto para el endurecimiento de emulsiones fotográficas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1000.00 10|pub. 18153 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 16.637. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Eastman Kodak Company (EE.UU.) solicita patente de invención para: "Productos fotográficos para la fotografía en colores y procedimiento para su utilización" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18154 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 14.658. — Montevideo, Agosto 20 de 1963, con esta fecha Charles J. O'Boyle (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método para eliminar solventes en procesamiento, por medio de destilación a partir de ésteres de alcoholes polhídricos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18155 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 16.594. — Montevideo, Agosto 16 de 1967, con esta fecha Jorge Sztarcsevszky, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para cardado y lijado de suelas" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18180 Set.15-v.set.28.

ACTA N.o 16.632. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967, con esta fecha Dubourg & Cía., por N. V. Phillips'Gloeilampenfabrieken (Eindhoven - Holanda), solicita patente de invención para: "Gránulos pesticidas y método de preparar tales gránulos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18181 Set.15-v.set.28.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ismael Maldana y Manuel Ossorio el comercio de Peluquería sito en Convención 1263.
Acreedores presentarse en comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — HECTOR ESCOBAR.
25) $ 800.00 20|pub. 18149 Set.15-v.oct.13.

Walter Ruben Servetti Jover y Sra. vendieron al señor Alfredo Pedro Servetti Jover, la cuota parte que les correspondía en el negocio "Depósito de Bolsas de Arpillera Usadas", de la calle Magallanes N.o 1872, habiendo quedado disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos hermanos.
Ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes número 1872. — WALTER RUBEN SERVETTI. — SUSANA IZETTA de SERVETTI.
25) $ 2.400.00 20|pub. 18146 Set.15-v.oct.13.

Ley 26|9|904. — Eduardo Sardi y Julia Massera de Sardi han prometido vender a Eduardo Santiago Sardi el comercio Panadería Punta del Este, sito en Punta del Este, calle Diez N.o 766.
Acreedores presentarse en el mismo. — EDUARDO SARDI. — JULIA MASSERA de SARDI. — EDUARDO S. SARDI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18267 Set.15-v.oct.13.

Ley 26|9|1904. — SECUNDINO SOTO LOPEZ prometió vender a Urbano Esteban Alday Espinosa y José Bazoa Darriba, Taller Chapa y Pintura sito en Leandro Gómez 2961.
Acreedores presentarse en Paraguay 1321, Esc. 802, a Dr. Tomás Bartesaghi de 15 a 19 horas.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18261 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, prometí vender a Antonio Manuel Rojo Veiga, mi cuota parte del comercio sito en Propios 2949, capital.
Montevideo, 9|8|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — LUIS TORREIRA ALLO. — OBDULIA NIMO TUBIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18241 Set.15-v.oct.13.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni"
Llamado a aspiraciones

Llámase a aspiraciones entre todos los ciudadanos de la República para la contratación de 1 (un) cargo de Preparador de Prácticas de Campo Experimental (Forrajeras y Cereales) para la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni". (Grado 1; Esc. 41; Cat. 3; 40 horas semanales de labor).
Cierre de inscripciones: Lunes 25 de Setiembre de 1967 a las 11 horas.
Las aspiraciones por triplicado en papel formato florete conjuntamente con un timbre de Biblioteca de $ 1.00 (un peso), se recibirá en la Sección Secretaría de la Est. Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni", ruta 3, kmt. 373, Depto. de Paysandú o en la Facultad de Agronomía, Av. Garzón 780, Montevideo, en el horario siguiente: de lunes a viernes de 7.30 a 11 horas.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción —por triplicado en papel simple— una relación documentada de antecedentes que indiquen que el aspirante posee las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño del cargo.
Los aspirantes deberán acreditar en el momento de la inscripción que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.
Bases y Programa a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 11 de 1967. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 32047 Set.15-v.set.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 14 de Agosto de 1967, resolvió los siguientes llamados a concurso para el Centro de Capacitación Técnica:
Concurso de méritos y pruebas: para proveer el cargo de Asesor Técnico Principal. (Nivel mínimo de conocimientos: título universitario en formaciones técnicas: ingeniero, arquitecto, agrimensor, o ciencias económicas). Edad mínima: 25 años.
Concurso de méritos y pruebas: para proveer el cargo de Homólogo en Enseñanza de Confección Industrial. (Conocimientos requeridos: ciclo de nivel medio, secundaria o industrial completos mínimos, con preferencia formación superior o desempeñar actividades docentes. Experiencia mínima: 3 años como supervisor en la Industria de la Confección). Edad: comprendida entre 25 y 40 años.
Concurso de méritos y pruebas: para proveer el cargo de Asesor en Metodología. (Conocimientos requeridos: Instituto Normal de Enseñanza Técnica, Instituto de Profesores Artigas, Instituto Magisterial de Estudios Superiores, hasta tres años de estudios universitarios en alguna Facultad. Experiencia en formación de docentes). Edad mínima: 25 años.
Concurso de méritos y pruebas: para proveer tres cargos de Profesores Adjuntos de Talleres: Máquinas-herramientas, ajuste y electricidad. (Conocimientos requeridos: Similares a los exigidos a los maestros de taller de la Universidad del Trabajo en su especialidad 3.a categoría. Experiencia en el dictado de clases prácticas y de trabajo en la industria del ramo).
Edad mínima: 25 años.
Concurso de méritos y pruebas: para proveer el cargo de Jefe de Material Didáctico.
Conocimientos requeridos: formación universitaria, preferentemente Ingeniería Industrial.
Experiencia: Actuación en la docencia será mérito preferente: actuación en el campo de la preparación de material didáctico). Edad mínima: 25 años.
El período de inscripción para estos llamados vence el 11 de Octubre de 1967, a las 18 horas.
Las inscripciones se presentarán en papel simple con timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00 y serán recibidos en la Oficina de Concursos, calle San Salvador 1674, en días y horas hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 32044 Set.15-v.set.15.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

LUAR SOCIEDAD ANONIMA

Ituzaingó 1393, Esc. 404

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "LUAR S. A." solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Alejandro L. Enrique Crovetto, Guillermo Kolischer Fatiga y Luciano López Ricón, quienes resuelven constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "LUAR SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

Estatutos de

LUAR SOCIEDAD ANONIMA

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima "LUAR S. A." con una duración de noventa y nueve años a partir de hoy; tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en la República y en el extranjero así como asignar capitales a las sucursales para sus operaciones locales.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: adquirir, construir, administrar, arrendar y|o tomar en arriendo, enajenar, gravar, manipular, industrializar, envasar, transformar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, óptica, cirugía e higiene, inmuebles, derechos acciones, participaciones, valores y obligaciones de entidades públicas, o privadas: intervenir directa o indirectamente, en negocios y explotaciones comerciales e industriales en los ramos preindicados, de explotación e importación, desempeñar y realizar mandatos, comisiones, consignaciones, depósitos, almacenajes y representaciones, desempeñar la administración de condominios y patrimonios; ejercer el cometido de fideicomisario; constituir, adquirir, en todo o en parte y participar en otras sociedades o establecimientos, civiles, comerciales o industriales y, en general, realizar todas las operaciones con los fines enunciados. Quedan excluídos del objeto social, la posesión, adquisición y explotación de inmuebles rurales, así como las actividades financieras que la ley, 13.330 reserva expresamente a los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional. El Directorio podrá aumentar el capital social, en una o más veces, hasta la cantidad de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) debiendo en cada caso solicitar la aprobación de los Poderes Públicos y abonar los impuestos respectivos.

Art. 4.o El capital estará representado por 1.000 acciones de un mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo emi-

tirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio resolverá las modalidades y condiciones de cada emisión, así como la forma, especie, proporción y tiempo en que será integrado el capital suscrito en cada caso. Está facultado además, para entregrar acciones a no menos de su valor nominal en pago de todo o en parte del precio de bienes, de servicios o iniciativas.

Art. 5.o Las acciones serán emitidas al portador y tendrán la calidad de indivisibles, por lo cual la sociedad no reconocerá para cada una de ellas más de un solo propietario. Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Art. 6.o La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las decisiones de las asambleas y del Directorio sin perjuicio de los derechos que la ley conceda a los accionistas.

Art. 7.o La sociedad será administrada y fiscalizada por la asamblea de accionistas, el Directorio y el Síndico, si lo hubiere; todos elegidos por la asamblea pudiendo ser relectos indefinidamente. El Directorio estará integrado por dos a siete miembros, según lo decida la asamblea. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Directorio y el Síndico, si lo hubiere, se mantendrán en sus funciones hasta tanto sus remplazantes tomen posesión del cargo. Para ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.

Art. 8.o La representación de la sociedad frente a terceros, será ejercida por dos Directores, indistintamente, o por apoderados con facultades suficientes.

Art. 9.o El Directorio podrá resolver la emisión de obligaciones simples.

Art. 10. En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del Directorio o de ausencia o impedimento temporal de uno o más de sus miembros, el Directorio podrá designar la persona que respecto de cada cargo, ha de sustituir a cada titular hasta su reintegración o hasta la más próxima asamblea, a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la sociedad pero cuando a un Director se le confíe la realización de actividades retribuídas que no sean propias de su cargo, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando para el'ɔ su representante.

Art. 12. El Directorio funcionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de sus Directores. Para que el Directorio pueda sesionar se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la sociedad y para resolver todos los aspectos que conciernen a ésta sin otra limitación que las establecidas en la ley y en estos estatutos. En consecuencia y por vía de simple enunciación, el Directorio queda especialmente autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar y dar en anticresis, toda clase de bienes, sean raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, participaciones cuotas, por los precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes: hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; contratar y realizar depósitos y almacenaje; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando el régimen de su ley orgánica, sus modificaciones y cualquier resolución que al respecto pueda dictar ese Banco o tenga establecida ya para las operaciones que realice, aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas, o anticresis, solicitar ampliaciones, divisiones y cambios de regímenes de operaciones, construir, comprar y vender de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios, garantizar y afianzar obligaciones de terceros. B) Celebrar todo género de contratos de créditos, abrir, mantener, cerrar, cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos y otras instituciones públicas o privadas y con particulares: obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas: girar endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, cauciona letras, cheques, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles. percibiendo los importes respectivos; conceder quitas y esperas: aceptar bienes en pago de deudas; contratar como asegurado toda clase de seguros. C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros, arbitradores amigables, componedores, transigir judicial o extrajudicialmente; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción, suscribir, comprar, y vender acciones de otra sociedad; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de Sociedades ya fundadas; adquirir total o parcialmente el negocio, la organización, el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales, construir y participar de sociedades por cuenta de terceros, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad: hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarque, trasbordo y en general todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta. D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho o en materia judicial y administrativas y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidos. E) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y sustituir, total o parcialmente, los mandatos que se confieren a la sociedad. F) Otorgar y solemnizar toda clase de instrumentos públicos y privados y contratos que fueren necesarios para el ejercicio de sus facultades. G) Crear los puestos de empleos que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivas remuneraciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y participaciones. H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. I) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea general que se realice. J) Resolver la emisión de obligaciones o debentures en los términos que establece el artículo 9.o. K) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. L) Fijar la fecha en que ha de terminar el ejercicio anual de las actividades de la sociedad pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. LL) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido y resuelto a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

Asambleas generales

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, en el lugar y la fecha que fije el Directorio dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio a los efectos de: A) Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y si lo considera conveniente(designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones; C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día por el Directorio a iniciativa de éste o de accionistas que representen cuando menos un cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones suscritas y totalmente pagadas.

Art. 16. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil, o a pedido de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70 o|o) de las acciones suscriptas y totalmente pagadas quienes establecerán el asunto a considerarse. En este caso el Directorio convocará la Asamblea General Extraordinaria para dentro de los sesenta días de formulada la solicitud de los accionistas.

Art. 17. Las Asambleas no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ella esté representado el total de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso podrán considerarse cualquier tema que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 18. La Convocatoria a Asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor a ocho días con respecto a la fecha de la Asamblea, incluyendo la Orden del Día, local, fecha y hora de la Asamblea. Puede reunirse válidamente la Asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el ciento por ciento de capital integrado, debiendo comunicarse a la Oficina competente la Asamblea a realizarse con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 19.o A fin de poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que ellas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial aceptado a esos efectos por el Directorio.

Art. 20. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Có-

digo de Comercio. Los accionistas que no concurriesen a las Asambleas podrán hacerse representar mediante mandatarios con autorización contenida en poder o carta poder no inscripta. Los Directores, administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. Los Síndicos tampoco.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes siempre que se hubiera cumplido con el requisito del artículo 19 del presente estatuto y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 22. Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, formarán quórum mínimo con la presencia de accionistas que representen más del 70 o|o del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente para reunirse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocatoria, pudiendo en este caso constituirse la Asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos. Estas disposiciones regirán para todas las situaciones previstas por ley de 19 de julio de 1909.

Art. 23. Si la Asamblea de Accionistas lo estimare conveniente o fuere requerido por las leyes puede nombrarse un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones pudiendo ser reelectos cualquier número de veces no siendo necesario la calidad de accionista. El Síndico como encargado de fiscalizar la administración se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuento de valores, arqueos de caja, contralor de cuentas bancarias y dictaminar acerca de los inventarios balance, memorias, etc. Ultimamente deberá presentar informe escrito al respecto que será elevado a la Asamblea de Accionistas.

Distribución de utilidades

Artículo 24. El Directorio propondrá y la Asamblea General resolverá el destino a darse a las utilidades realizadas. Si la Asamblea decide que ha de declararse y distribuirse un dividendo, resolverá además su proporción, porcentaje y forma de pago. El Directorio fijará la fecha inicial del pago de los dividendos declarados y aquellos que no sean reclamados dentro de los cuatro años siguientes a dicha fecha inicial de pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá: A) En los casos previstos por la ley; B) Por la expiración del plazo para el que ha sido constituída. Sin embargo una asamblea con las características de las previstas en el artículo 22 podrá decidir su prórroga, por el plazo que fije, sometiendo su decisión a las disposiciones que en ese momento se hallen vigentes.

Art. 26. Resuelta que sea la disolución de la sociedad, será liquidada por liquidadores designados por la misma Asamblea, quienes procederán conforme a la ley y norma que fije la Asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. Los fundadores nombrarán a los integrantes del primer Directorio cuya duración será de cinco año. Este Directorio, fijará la fecha del cierre del primer ejercicio de la Sociedad. Hasta tanto los fundadores no hubieren procedido a designar a el primer Directorio, los firmantes podrán actuar por la sociedad con las mismas facultades que éstos estatutos atribuyen al Directolio de la Sociedad.

Art. 28. Quedan designados los fundadores, actuando conjunta, separada e indistintamente, para gestionar, conforme a la ley y ante cualquier Autoridad, la autorización en el funcionamiento de la sociedad, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes y publicación de los presentes estatutos, pudiendo así mismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Juez competente u organismos asesores y hacer toda clase de modificaciones incluso proponiendo textos sustitutivos. Luciano Mario López Ricón. — Alejandro Luis Enrique Crovetto. — Guillermo Felipe Kolicher Fatiga.

María Rosa Henry, Escribana, certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores: Luciano Mario López Ricón, casado con Dinorah Pafret; Alejandro Luis Enrique Crovetto, casado con Beatrice Stirling y Guillermo Felipe Kolischer Fatiga; soltero, todos orientales, mayores de edad, con domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1393, esc. 404 de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — María Rosa Henry, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Alejandro I. Enrique Crovetto; Guillermo F. Kolischer Fatiga y Luciano López Ricón, fundadores y en representación de LUAR SOCIEDAD ANONIMA (en formación), según surge del artículo 28 de sus estatutos (Disposiciones Transitorias); constituyendo domicilio en Ituzaingó número 1393, esc. 404 al señor Juez decimos: Primero: Como resulta del acta que se adjunta el 30 de setiembre de 1966 se constituyó una sociedad anónima con la denominación precitada. Segundo: se suscribió e integró los mínimos legales impuestos por el artículo 406 del Código de Comercio modificado por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, de acuerdo al certificado de la Inspección General de Hacienda y boletas de suscripción, que se agregan. Tercero: A los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio manifestamos: A) Denominación: LUAR SOCIEDAD ANONIMA; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 1.000.000.00 (un millón de pesos); D) Domicilio: Ituzaingó número 1393, esc. 404; E) No tiene Gerente. Por lo expuesto y de acuerdo al artículo 405 del Código de Comercio modificado por el artículo 208 de la ley N.o 13.318 al señor Juez solicitamos: Primero: Se me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio. Segundo: Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Fiscal de lo Civil, se autorice el funcionamiento de la Sociedad referida y ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Tercero: Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Cuarto: que se devuelva la documentación adjunta y se entreguen los testimonios correspondientes. — Alejandro L. Enrique Crovetto. — Guillermo F. Kolischer Fatiga. — Luciano López Ricón. — Adolfo Díaz Estapé Abogado.

Asunto 356, fecha 1 4|967. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 15 de mayo de 1967. — Señor Juez: El proyectado estatuto de LUAR SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales vigentes.

Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado expedido por esta Oficina. Por consiguiente puede Ud. autorizar el funcionamiento de la referida sociedad, ordenando las inscripciones correspondientes. Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Contador Carlos Zarzoza. — V.o B.o Inspector General de Hacienda, Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. —N.o 1807. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos sociales en vista y disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 31|67. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5822. — Montevideo, junio 15 de 1967. Vistos: con el señor Fiscal apruébase los estatutos de "LUAR S. A." y autorízase su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley y remítase al Registro Público y General de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda el texto de esta resolución, así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio y háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — Raúl A. Avondet.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo 3 de agosto de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 245 al F.o 1085 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$10.864.00. — 1|pub. — 17610.

RENOVALES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha presentado RENOVALES S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación

TESTIMONIO:

Acta de constitución de:

RENOVALES SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, los señores Héctor Eloy Azeves Mendizábal, Libertad Celeste Piñera de Azeves y Carlos María Azeves Mendizábal dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima que se denominará RENOVALES S. A., sigla (REN S.A.) que tendrá domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, cuya duración se extenderá hasta el año dos mil sesenta. La sociedad podrá usar indistintamente el nombre adoptado o la sigla antes citada en todos los actos legales y|o administrativos que correspondan.

Art. 2o. La sociedad tiene por objeto: A) El arrendamiento, construcción, compra, permuta, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o ajena, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índoles similar o derivadas, inclusive el de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso; B) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido banco; C) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías que tengan relación con lo establecido en el inciso A); y D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en concordancia con el objeto social.

Art. 3o. Su capital será de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00 m|n.) divididos en acciones al portador de $ 1.000.00 m|n. cada una, confiriendo cada cincuenta de ellas derecho a un voto, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4o. Dentro de las cifras del capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualquiera de estos procedimientos: A) Pagando en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; B) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital: C) Capitalizando el excedente sobre el precio establecido en el último balance a las acciones, aprobado por la asamblea; D) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualesquiera sea la cotización bursátil de estas, a cuyo efecto y salvo disposiciones en contrario de la asamblea ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; y E) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" por dos días consecutivos.

Art. 5o. La dirección y administración de la sociedad compete con la máxima amplitud a un Directorio integrado por tres miembros, que durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser relectos indefinidamente. Vencido el plazo y mientras no se nombre nuevo Directorio, continuará el anterior, con todas las prerrogativas contenidas en el presente estatúto. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente y Secretario, quienes actuarán conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés en la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros los actos a que se refiere el artículo segundo y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. Estas decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 6o. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán citadas con un anuncio en el "Diario Oficial" con tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Podrán reunirse también sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren inscriptos y presentes en la asamblea la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones que correspondan a las oficinas públicas pertinentes, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o un certificado de depósito bancario o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta.

Art. 7o. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de la terminación del ejercicio anual, fecha que fijará oportunamente el Directorio. Asimismo resolverá también sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerará la asamblea válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8o. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha de la petición. Se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos o los extremos previstos por la Ley del 9 de Julio de 1909, por simple mayoría de votos.

Art. 9.o Los fundadores señores Libertad Celeste Piñera de Azeves y Héctor Eloy Azeves Mendizábal quedan facultados para gestionar conjunta y|o separadamente la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, como asimismo realizar cualquier otro trámite al efecto. Podrán también los fundadores designar al Directorio que durará en sus funciones hasta el año mil novecientos setenta, dentro de los ciento ochenta días de aprobados los estatutos. Mientras no se efectúen estas designaciones y|o no se aprueben los presentes estatutos, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por los mismos se confiere al Directorio, actuando indistintamente en forma conjunta y|o separadamente. La sociedad girará bajo la denominación de "RENOVALES S. A." sigla "REN S. A." en formación, hasta tanto no se obtenga la aprobación de los presentes estatutos. — L. Piñera de Azeves. — Héctor Azeves. — Carlos M. Azeves.

La suscripta Escribana, Certifica, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Libertad Celeste Piñera de Azeves, Héctor Azeves y Carlos María Azeves, orientales, mayores de edad, casados, habiendo fijado domicilios en esta ciudad, quienes son personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — D. Edith Guisso Espósito, Escribana.

Hago constar que: Libertad Celeste Piñera de Azeves tiene documento de identidad número cincuenta y un mil novecientos treinta y dos; Héctor Eloy Azeves el mismo documento numerado veintisiete mil novecientos treinta y siete y Carlos María Azeves documento de identidad número setenta y seis mil ciento veintinueve, todos de la Jefatura de Policía de Paysandú. — D. Edith Guisso Espósito.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 25 de 1967. — Señor Juez: El proyectado estatuto de "RENOVALES SOCIEDAD ANONIMA" (RENSA) merece las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Deberá establecerse la forma de sesionar y adoptar resoluciones el Directorio. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Contador Carlos Zarazola. — V. B.o Inspector General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — Héctor Eloy Azeves Mendizábal, Libertad Celeste Piñera de Azeves y Carlos María Azeves Mendizábal, en los autos caratulados "RENOVALES SOCIEDAD ANONIMA" (RENSA). Aprobación de estatutos (Libro 59. Folio 271), evacuando la vista conferida al señor Juez, dicen: Que a fin de satisfacer lo observado por la Insp. General de Hacienda, vienen a solicitar que se agreguen al artículo 5.o de los estatutos de la mencionada sociedad anónima lo siguiente: "El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y requerirá la presencia de la totalidad de sus integrantes para sesionar, tomándose todas sus resoluciones por mayoría. Podrá también convocarlo el Presidente siempre que lo considere conveniente. Sírvase proveer lo pertinente. — Héctor Azeves. — L. Piñera de Azeves. — Carlos M. Azeves. — Doctor Francisco Helguera de los Santos. Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, de Junio de 1967. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las observaciones formuladas por esta Inspección General, puede usted autorizar el funcionamiento de "RENOVALES S. A." (RENSA). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2435. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Junio 7 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

9611. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Apruébase los estatutos de "REMOVALES SOCIEDAD ANONIMA", debiendo procederse a la inscripción y publicación conforme a lo previsto en el artículo 405 del C. de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la ley N.o 13.318. Expídase testimonio, procédase a la matricu-

lación solicitada, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 8, 9, 10 y 13 de los autos: "RENOVALES S. A." (REN. S. A.). Aprobación de estatutos, (Libro 59, Folio 271), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sella, signa y firma en Montevideo a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, haciendo constar que la resolución 9611 fue notificada con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto. — Hay una firma, un signo y un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 324 al folio 1418 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley 12.804 según recibo N.o 169.166 de fecha 23|8|67. Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. —

$ 6.815. — 1|pub. — 17611.

BRAMIN SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1324 - P 7 - Esc. 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que BRAMIN S. A., ha solicitado la aprobación de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta número dos

En Montevideo, a la hora 19 del día dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis se reúne en el local de la avenida 18 de Julio 1324, séptimo piso, apartamiento 8, la asamblea general extraordinaria de accionistas de BRAMIN S. A.

Contándose con la totalidad del capital integrado y de acuerdo a lo que establece el artículo 4o. de los estatutos, se prescindieron de las publicaciones de las convocatorias en los diarios, comunicándose a la Inspección General de Hacienda la convocatoria de dicha asamblea, el día 14 de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

No se hace presente a dicha asamblea el Inspector de la Inspección General de Hacienda.

Asisten un total de dos accionistas con un capital de $ 100.000.00 y que representan seis votos de acuerdo con el siguiente detalle y que consta en el libro registro de accionistas a folios 2:

Señora María Maidá de Crócamo, por poder Francisco Varela con $ 80.000.00 de capital y derecho a cuatro votos; señor Luis Alberto Crócamo, por poder Francisco Varela, con $ 20.000.00 de capital y derecho a dos votos.

Abierta la asamblea se pasa a considerar el siguiente orden del día:

1) Aumento del capital social, de acuerdo a lo establecido por el artículo 212 de la Ley 13.318.

Por lo tanto el artículo 3o. de los estatutos sociales quedará redactado de la siguientes manera:

"El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estará representado por títulos al portador e indivisibles, de una o más acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) firmadas por el Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Director y Asambleas, sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y|o especie y|o servicios".

Se resuelve también por unanimidad autorizar para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Judicial la aprobación de este aumento de capital y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y para que también realicen los demás trámites pertinentes a los señores Francisco Varela, Luis W. Pagani y Pedro Cabrera.

Sin más puntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19 y 30 horas.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce del folio 3 al folio 4 del libro de actas de asamblea de BRAMIN S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Julio de 1965, anotado con el número 3636 al folio 32 del libro 17.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el doce de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — Pablo C. Plaisance, Escribano.

TESTIMONIO:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — María Maidá de Crócamo, constituyendo domicilio a los efectos de este gestión en la avenida 18 de Julio 1324, quinto piso, apartamiento 8 y por BRAMIN S. A., al señor Juez dice: 1) Que BRAMIN S. A., es una sociedad anónima constituída el tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, según se desprende de la documentación que acompaña a este escrito; 2) Que habiendo presentado los estatutos para su aprobación con anterioridad al primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y siendo los mismos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo doscientos doce de la Ley número trece mil trescientos dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro; 3) Que con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis la asamblea general extraordinaria de BRAMIN S. A., adecuó sus estatutos a la mencionada disposición legal, elevando su capital a la suma mínima exigida por la precitada ley, o sea $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n.; 4) Se promueve esta gestión en papel simple, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo doscientos doce de la Ley trece mil trescientos dieciocho, la que establece que todas las modificaciones necesarias para adecuar los estatutos a la disposición precitada estarán exoneradas de toda clase de impuestos.

Por lo expuesto solicita: A) La aprobación, inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de esta reforma y se expida testimonio de lo actuado; B) Que las publicaciones y otros documentos que son necesarios se agreguen sin necesidad de nuevo escrito;

5) Que se autoriza a los señores Milton Sans, Pedro Cabrera y Francisco Varela, para notificarse y retirar la documentación agregada en autos, cuando su desglose corresponda o se solicite. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. — María Maidá de Crócamo. — Walter B. Lanfranco.

Un sello que dice: Walter B. Lanfranco Días, Abogado.

Exp. 575.67. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Señor Juez: Justificado que sea que los mandatarios actuantes en la asamblea de 16|12|66, no son Directores, Síndicos, empleados ni Administradores de la sociedad, (artículo 2o. Ley N.o 3.545 y Decreto de 16|7|43), puede usted aprobar el proyecto de reforma del artículo 3o. del estatuto de BRAMIN S. A., consistente en la ampliación de su capital autorizado a la suma de $ 500.00.00 sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 16|12|66, según resulta del recaudo que se acompaña de Fs. 13|14. — M. Tassino, Jefe de División. — H. Núñez, Oficial. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Certifico que de los libros y demás documentación de BRAMIN S. A., que he tenido a la vista, resulta que el señor Francisco Varela, representante de los señores María Maidá de Crócamo y Luis Alberto Crócamo en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad realizada el 16 de diciembre de 1966, no era a esa fecha, Director, Administrador, Síndico ni empleado de la sociedad. En fe de ello y a solicitud del interesado expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo. — P. C. Plaisance. Un sello que dice: Pablo C. Plaisance, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2542. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, junio 13|967. (E. a. BRAMIN S. A. Ref. Est. Civ. 16.o). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9503. — Montevideo, 26 de junio de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Apruébase al reforma estatutaria de autos, consistente en la ampliación de capital autorizado a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Concédese la inscripción y publicación conforme al artículo 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la ley 13.318. Expídase testimonio, háganse los desgloses y devoluciones que correspondan, comuníquese y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciséis y vuelta, diecisiete vuelta; diecinueve; veinte y veintiuno de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "BRAMIN S. A.". Reforma de estatutos. (Libro 59. Folio 370). haciéndose constar que el auto nueve mil quinientos tres anteriormente testimoniado, fue notificado en la persona de Ma-

ría M. de Crócamo, según cedulón que fuera entregado al señor Milto Sans el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 278 al F.o 1215 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecisiete le agosto de mil novecientos sesenta y siete.

$ 4.259.00. — 1|pub. — 17612.

CANABAL Y CIA. S. A.

Uruguay 1213

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CANABAL Y CIA. S. A. Aumento de capital". (Ficha 131-1967), se hace saber que ante este Juzgado se presentó CANABAL Y CIA. S. A. solicitando al Juzgado la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

CANABAL Y CIA. S. A.

Acta, correspondiente a la primera asamblea general extraordinaria de accionistas.

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Noviembre de 1966, siendo las 20 y 30 horas, se reúnen en la sede social de la avenida Uruguay 1213, los accionistas de CANABAL Y CIA. S. A. en asamblea general extraordinaria, convocada por resolución del Directorio, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes.

Preside la asamblea el Presidente del Directorio, señor Manuel Canabal Fuentes, actuando como Secretario, el Director señor Enrique Roda.

De acuerdo con la asistencia registrada a Fs. 5 del libro de asistencia de asamblea certificado con fecha 31|7|63, con el N.o 5520 están presentes los poseedores de 1.202 acciones que representan la totalidad del capital integrado hasta la fecha el cual asciende a $ 1.202.000.00 con derecho a 34 votos.

Por la Inspección General de Hacienda, no asiste inspector.

Abre el acto el señor Presidente expresando que al estar representado el total del capital integrado, puede realizarse la asamblea aún sin haber convocado decimos publicado la convocatoria, así como tratar por unanimidad asunto no incluído en el orden del día, de acuerdo con lo establecido por el artículo cuarto inciso D) de los estatutos, habiéndose cursado aviso a la Inspección General de Hacienda de conformidad con el artículo 6o. del Decreto del 20 de Setiembre de 1955.

A continuación el señor Presidente manifiesta que está a consideración de los presentes el punto de la orden del día que consiste en ampliar el capital autorizado.

Luego de un cambio de ideas, la asamblea, por unanimidad, resuelve modificar el artículo 3o. de los estatutos sociales, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 3o. (Capital y acciones): El capital de la sociedad será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) m|n. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción. Llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asamblea, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y|o especie y|o servicios".

La asamblea resuelve también unanimemente, facultar a los Directores señor Manuel Canabal Fuentes y Enrique Roda y al contador Enrique Romiti, para que, conjunta o indistintamente, soliciten la aprobación y la inscripción de esta reforma estatutaria al Poder Judicial y al Registro Público de Comercio, respectivamente.

Las mencionadas personas tendrán las más amplias atribuciones, para el cumplimiento de su cometido, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que los organismos públicos competentes pudieran formular y en general para realizar todos los actos necesarios para obtener la plena validez jurídica de la modificación estatutaria aprobada en esta asamblea.

El señor Presidente hace constar que el capital autorizado actual, que es de $ 1:500.000.00, está integrado hasta la cantidad de $ 1:202.000.00 y que los $ 298.000.00 restantes quedarán totalmente integrados al ejecutar el proyecto de distribución de utilidades aprobado por la asamblea ordinaria.

Asimismo declara que obran en su poder boleta de suscripción por la cantidad de $ 1:000.000.00, con lo que estarían cumplidas las disposiciones vigentes en materia de mínimos suscritos e integrados.

En efecto, del capital total de pesos 5:000.000.00, el 50 o|o es decir $ 2:500.000.00 se encontraría suscripto y el 20 o|o de este último, o sea pesos 500.000.00 que es el mínimo legal integrado, se vería superado largamente por el capital actualmente realizado.

A solicitud del señor Presidente, para que se designe a dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea, se resuelve por unanimidad que lo hagan la señorita Elena Pérez y el contador Enrique Romiti.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas. — (Fdo.): Enrique Romiti. — Elena Pérez. — Enrique Roda que firma E. Roda. — Manuel Canabal.

Concuerda, bien y fielmente con el original que luce a fojas diecinueve del libro de actas de asambleas y directorio de CANABAL y Cía. S. A., anotado en el Registro Público de Comercio con el número 4767 del libro 13.

En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo: Velia Casaretto Echanis. — Un sello dice: Velia Casaretto Echanis, Escribano.

Montevideo, 17 de abril de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Manuel Canabal Fuentes, en representación de CANABAL Y COMPAÑIA S. A., constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay N.o 1213, al señor Juez me presento y digo:

1) Que de acuerdo al Testimonio Notarial que adjunto expedido por la Escribana Velia Casaretto Echanis, la Asamblea General Etxtraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital social de $ 1.500.000.00 a $ 5.000.000.00, modifincado a tal efecto el artículo 3.o de los estautos.

2) Están suscritos e integrados los mínimos legales determinados por las disposiciones vigentes tal como surge del Certificado adjunto otorgado por la Inspección General de Hacienda.

3) Acompaño la siguiente documentación: Testimonio Notarial del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18|11 66 que aprobó la reforma estatutaria, certificado de la Inspección General de Hacienda sobre suscripción e integración de los mínimos legles, recibo de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio por el mes de febrero de 1967, certificados emitidos por la Caja de Compensaciones N.o 29 y Oficina de Impuesto a la Renta. Estatutos originales y certificado de vigencia anual correspondiente al año 1967.

4) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 396, 405 y 406 del Código de Comercio en la redacción dada por los artículos 267 y 268 de la ley número 13.318 del 28 de diciembre de 1964, vengo a gestionar la aprobación e inscripción de la erforma estatutaria a que me he referido en el párrafo 1.o Por lo expuesto al señor Juez solicito:

1) Me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio.

2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y Dictamen del Fiscal de lo Civil, se apruebe la referida reforma estatutaria y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su publicación.

3) Se me autorice a gregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito

4) Se me devuelva la documentación adjunta y se me entreguen los testimonios corespondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad nor CANABAL Y COMPAÑIA S. A. — Manuel Cabal. — Enrique Romiti, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de abril de 1967. — Señor Juez según testimonio notarial glosado a folios 11|12, los accionistas de CANABAL Y COMPAÑIA S. A., reunidos en Asamblea Extraordinaria realizada el 18|11|66, resolvieron modificar el artículo 3.o de sus estatutos sociales fijando en $ 5:000.000.00 el capital autorizado de la sociedad. Respecto al provectado aumento de capital no hay observaciones que formular. No obstante se señala que atento a las actividades previstas en el objeto social de los presentes estatutos y en el recaudo de fs. 14, procedería dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 26.o de la ley N.o 13.504 o en su defecto, los representantes de la empresa de autos, deberán declarar bajo su

responsabilidad, que no están obligados a presentar el certificado respectivo: Jefe de División, M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I) A. Fernández. Contador Alfredo Fernández.

Montevideo 12 de mayo de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Manuel Canabal Fuentes, en su calidad de Presidente de CANABAL Y COMPAÑIA S. A. evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: Dando satisfacción a la exigencia formulada por la Inspección General de Hacienda, acompaño certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedd de la Industria Gráfica y Afines, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la ley número 13.504 del 4 de octubre de 1966, el cual acredita que la firma que represento se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones sociales que la mencionada ley le impone. Por lo expuesto al señor Juez solicito:

1.o) Que tenga por satisfacho el requerimiento formulado por la Inspección General de Hacienda.

2.o) Disponga la incorporación del certificado que se acompaña al expediente de autos.

3.o) Previa vista del Ministerio Público, otorgue la aprobación al aumento de capital en la forma solicitada en el escrito inicial. Quiera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. Por CANABAL Y COMPAÑIA S. A.: Manuel Canabal. — Enrique Romiti. Un sello que dice: Enrique Romiti, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de mayo de 1967. — Señor Juez: habiedo sido contemplada la observación formulada por esta Inspección General en informe de fs. 18 vta., puede Ud. aprobar la reforma del artículo 3.o del estatuto de CANABAL Y COMPAÑIA S. A., (fs. 11|12) fijando el capital autorizado de la mencionada sociedad en la suma de $ 5:000.000.00: Jefe de División M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I): A. Fernández. Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1961. — Señor Juez: puede Ud. aprobar la reforma estatutaria en vista y disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo junio 6|67. — Federico Capurro Calamet. Un sello que dice: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4583. — Montevideo, 21 de junio de 1967. — Vistos: atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de "CANABAL Y COMPAÑIA S. A." consistente en modificar el artículo 3.o del mismo, fijando el capital autorizado de la sociedad en cinco millones de pesos. Expídase edictos publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de agosto de mil novecientos sesenta y siete a las 13 horas e inscripta en este Registro con el N.o 280 del F.o 1234 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 8.210.00. — 1|pub. — 17613.

LABORATORIOS PHAROS S. A.

Avenida Uruguay 1832

Nº de Inscripción 53.824

Balance general al 31 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	675.65
Deudores varios	"	279.695.83
Mercaderías	"	182.082.12
Maquinarias	"	3.600.00
Muebles y útiles	"	4.400.00
Marcas y llaves	"	32.022.55
	$	502.476.15

Pasivo —

Acreedores varios	$	276.239.15
Cuentas a pagar	"	102.034.86
Juan J. Penco cuenta Préstamo	"	7.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	12.033.61
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejercicio 65-66	"	5.168.53
	$	502.476.15

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30|9|66

Pérdidas:

Gastos generales	$	51.689.18
Salarios	"	370.744.51
Alquileres	"	11.080.79
Gravámenes fiscales	"	204.248.59
Utilidades ejerc. 965|66	"	5.168.53
	$	642.931.60

Ganancias:

Mercaderías	$	642.931.60
	$	642.931.60

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 7 del libro rubricado Inventario anotado con el N.o 10.235 al folio 163 del libro N.o 13 el 24 de octubre de 1962.

$ 1.250. — 1|pub. — 16569.

CRUZ DEL SUR S. en C. por A.

(Inscripción N.o 206.312)

Plaza Independencia 749, 4.o piso

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	3.676.69
Inmuebles	"	465.637.78
Gastos de constitución	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias	"	54.978.65
	$	536.293.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	181.293.12
José María López Muniz cuenta corriente	"	155.000.00
	$	336.293.12
Capital solidario	"	5.000.00
Fondo comanditario	"	195.000.00
	$	536.293.12

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Intereses	$	21.068.05
Comisiones	"	4.540.00
Ascensores	"	7.609.96
Contribución inmobiliaria	"	3.500.00
Gastos comunes	"	17.133.14
U.T.E.	"	1.127.50
	$	54.978.65

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de noviembre de 1966, siendo anotado con el N.o 33 al folio 245 del libro N.o 1.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 16044.

SILMA S. A.

(Inscripción N.o 26.234)

San José 1132 P. 7. Esc. 33

Balance de situación al 30 de abril 1967

Activo —

Caja	$	1.944.53
Inmuebles	"	1.000.000.00
Depósitos en garantía	"	602.40
Resultados	"	56.843.05
	$	1.059.389.98

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	219.389.98
Reservas	"	790.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	1.059.389.98

Balance de resultados al 30 de abril de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	23.875.60
Salarios	"	30.875.00
	$	54.750.60
Pérdida líquida	"	35.847.08
	$	18.903.52

Haber —

Resultados brutos	$	18.908.52
	$	18.908.52

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de mayo de 1962.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 16054.

"INRA", S. EN C. POR ACCIONES

Plaza Independencia 749 - 4.o piso

(Inscripción N.o 206.216)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.604.53
Inmuebles	"	339.000.00
Intereses a vencer	"	36.040.01
Gtos. de constitución	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.399.63
	$	415.044.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	190.044.17
José Dvantman C. Cte.	"	125.000.00
	$	315.044.17
Capital solidario	"	6.000.00
Fondo comanditario	"	94.000.00
	$	415.044.17

Balance de resultados del

1.o de enero al 31 de diciembre 1966

Pérdidas —

Gastos comunes	$	12.764.00
Gastos generales	"	2.993.48
Seguros	"	141.37
Intereses	"	10.500.78
	$	26.399.63

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 18 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de abril de 1967 y siendo anotado con el N.o 38 al folio 248 del Libro N.o 1.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 16046.

ITALENA S. en C. por A.

(Inscripción N.o 206.210)

Plaza Independencia 749, 4.o piso

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	847.86
Inmuebles	"	350.331.00
Intereses a vencer	"	23.737.41
Gastos de constitución	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias	"	32.952.85
	$	419.869.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	155.869.12
Capital solidario	"	5.000.00
Fondo comanditario	"	145.000.00
Carlos Sebastiani cta. cte	"	114.000.00
	$	419.869.12

Balance de Resultalo al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Intereses	$	4.641.10
Gastos comunes	"	27.226.00
U.T.E.	"	659.20
Gastos generales	"	426.55
	$	32.952.85

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 4 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 14 de octubre de 1966, siendo anotado con el N.o 23 al folio 235 del libro N.o 1.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 16045.

BRANCO S. A.

(Inscripción N.o 47.341)

18 de Julio 1516 P. 8 esc. 6

Balance de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	3.201.50
Inmuebles	"	196.970.40
Resultados	"	16.354.36
	$	216.526.26

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.900.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reservas	"	12.626.26
	$	216.526.26

Balance de resultados al 31 de marzo de 1967

Debe —

Gastos generales	$	74.253.65
Intereses	"	9.783.34
	$	84.036.99
Pérdida líquida	"	43.027.99
	$	41.009.00

Haber —

Resultados brutos	$	41.009.00
	$	41.009.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de febrero de 1961.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 16055.

FINANCIADORA GENERAL S. A.

(Inscripción N.o 154.615).

18 de Julio 1516 P. 8 esc. 6

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	3.660.67
Acciones	"	558.200.00
Cuentas a cobrar	"	1.092.000.00
Cargos diferidos	"	1.155.55
Resultados	"	607.328.24
	$	2.262.344.46

Pasivo —

Acreedores varios	$	262.344.46
Capital integrado	"	2.000.000.00
	$	2.262.344.46

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	380.265.47
Intereses	"	57.460.44
	$	437.725.91
Pérdida líquida	"	437.616.91
	$	109.00

Haber —

Resultados brutos	$	109.00
	$	109.00

Aprobados por la asamblea de 30 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de marzo de 1961.

$ 1.084.00. — 1|pub. — 16056.

RENSA S. A.

(Inscripción N.o 51.601)

Andes 1277

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	97.275.81
Mercaderías	"	5.384.719.14
Deudores varios	"	1.036.144.13
Inversiones fijas	"	62.953.00
Gastos de constitución.	"	4.400.00
	$	6.585.492.08

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	644.124.57
Acreedores comerc.	"	4.621.294.71
Acreedores varios	"	331.149.00
	$	5.596.568.28
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	498.923.80
	$	6.585.492.08

Balance de resultados al 31 de agosto de 1966

Pérdidas —

Sueldos y c. sociales.	$	694.746.42
Impuestos	"	393.794.95
Alquiler, agua y UTE	"	37.226.13
Locomoción y transp.	"	31.341.53
Intereses	"	25.267.66
Gastos generales	"	58.393.61
Consumos	"	5.291.194.25
Gastos generales de fabricación	"	21.905.60
Utilidad del ejercicio..	"	252.570.50
	$	6.806.430.65

Ganancias —

Ventas	$	6.806.430.65
	$	6.806.430.65

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 15 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folio 7, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1962.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 16058.

SUITALIA S. A.

(Inscripción N.o 42.793)

Rincón 487

Estado de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	887.80
Banco Francés	"	267.69
Hacienda Lanar	"	145.080.00
Hacienda vacuna	"	334.600.00
Inmuebles	"	578.190.96
Pérdidas a amortizar.	"	44.838.55
	$	1:103.865.00

Pasivo —

Doc. a pagar	$	95.000.00
Obligaciones	"	790.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital integ. a regular	"	15.000.00
Utilidad del Ejercicio.	"	3.865.00
	$	1:103.865.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1964

Debe —

A amortizaciones	$	4.000.00
Intereses	"	42.914.83
Gastos generales	"	913.15
Impuestos	"	3.536.00
Utilidad del Ejercicio.	"	3.865.00
	$	55.228.98

Haber —

Hacienda lanar	$	9.405.00
Hacienda vacuna	"	16.500.00
Lana	"	29.323.98
	$	55.228.98

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el N.o 7.863, a folios 116 del Libro N.o 10.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 16506.

NOMIS S. A.

Agraciada 1531

(Inscripción N.o 139.448)

Estado de situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	907.72
Accionistas	"	20.000.00
Inmuebles	"	94.009.45
Pérdida del ejerc. 1966	"	4.128.08
Pérdida del ejerc. 1967	"	421.80
Pérdidas a amortizar.	"	532.95
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	280.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Acreedores varios	"	80.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	280.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1967

Debe —

Intereses	$	9.600.00
Gastos generales	"	8.490.00
Impuestos	"	2.731.80
	$	20.821.80

Haber —

Alquileres	$	20.400.00
Pérdida del ejercicio..	"	421.80
	$	20.821.80

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 5 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4375 a fs. 220 del libro N.o 15.

$ 1.260.00. — 1 pub. — 16509.

SUITALIA S. A

(Inscripción N.o 42.793).

Rincón 487

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	741.30
Banco Francés	"	73.43
Hacienda lanar	"	163.830.00
Hacienda vacuna	"	414.250.00
Inmuebles	"	642.277.96
Molinos	"	92.400.00
Pérdidas a amortizar..	"	40.973.55
	$	1.354.546.24

Pasivo —

Documentos a pagar	$	45.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital integrado a regular	"	1.000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	109.546.24
	$	1.354.546.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos generales	$	25.00
Impuestos	"	9.629.50
Intereses	"	15.199.26
Utilidad del ejercicio.	"	109.546.24
	$	134.400.00

Haber —

Lana	$	36.000.00
Hacienda lanar	"	18.750.00
Hacienda vacuna	"	79.650.00
	$	134.400.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 y 5 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el N.o 7863 a fs. 116 del libro N.o 10.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 16508.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por Ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 10.773.21			
B) Plata	" 13.998.500.00			
C) Vellón	" 4.421.178.84	$ 18.430.452.05		
2—Encaje fiduciario		" 745.847.700.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 816.640.885.68		
4—Departamento de Emisión, cuenta billetes		" 4.718.381.10		
5—Encaje oro depositado en Custodia en el Departamento de Emisión		—		$ 1.585.637.419.33
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 5.976.025.40		
2—Títulos y acciones		" 255.021.144.43		
3—Bienes destinados a la venta		" 94.266.69		" 261.091.436.52
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		—		
2—Cuentas corrientes		$ 460.843.245.93		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 498.425.902.36			
B) Conformes	" 327.270.400.58	" 825.696.302.94		
4—Redescuentos bancarios		" 113.324.119.34	$ 1.399.863.668.21	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 555.250.866.38		
2—Crédito Industrial		" 1.415.893.055.32		
3—Crédito Rural		" 1.680.485.781.18		
4—Préstamos Hipotecarios		" 6.303.883.34		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 30.574.533.70		
6—Deudores en gestión y mora:				
A) Garantías Hip. y Prendarias	$ 284.301.553.84			
B) Garantías Varias	" 58.059.561.65			
C) Sola Firma	" 44.578.275.19	" 386.939.390.68		
7—Préstamos de Consolidación. — Ley 4|7|963		" 212.432.485.66	" 4.287.879.996.26	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 2.848.187.058.04		
2—Cuentas Internas		" 31.298.685.366.22		
3—Cuentas transitorias		" 10.500.925.623.49	" 44.647.798.047.75	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma.				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 10.334.743.47			
B) Dependencias del Estado	" 1.166.179.152.15			
C) Municipios	" 129.895.438.12			
D) Org. Of. Administ. por el Banco	" 5.287.502.33	$ 1.311.696.836.07		
2—Tesoro Nacional		" 638.954.809.31		
3—Entes Autónomos del Estado		" 47.056.077.71		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2|1|947		" 3.120.640.42		
5—Banco Hipotecario del Uruguay. — Préstamo Especial — Convenio A. I. D.		" 14.475.000.00	" 2.015.303.363.51	

V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	—			
B) Dependencias del Estado	$ 197.046.339.13			
C) Municipios	" 497.908.762.72			
D) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 20.118.924.65	$ 724.074.026.50		
2—Cauciones Oficiales		" 2.469.055.000.00		
3—Entes Autonomos del Estado		" 28.216.851.37		
4—Adelantos al Estado — Ley 30|4|965		" 361.409.961.91	" 3.582.755.839.78	" 55.938.600.915.51
FIJO				
1—Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco) ..		$ 114.276.334.66		
2—Muebles y útiles		" 8.765.005.84		
3—Sección Proveeduría		" 25.329.448.65		" 148.370.789.15
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 410.870.235.72		
2—Cupones de Deuda Pública		—		" 410.870.235.72
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 1.650.080.82
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 483.936.431.70
Totales del Débito				$ 58.826.157.308.73

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital Autorizado Ley 20|2|64 Art. 5.o	$ 1.500.000.000.00			
Capital a Integrar	" 323.014.980.92	$ 1.176.985.019.08		
2—Fondo de reserva — Leyes 2|1|939. Art. 23, y Modificativas		" 46.718.510.97		$ 1.223.703.530.05
NO EXIGIBLE				
1—Dpto. de Emisión Ley 3|4|963, art. 1.o Inc. A				" 1.176.985.019.08
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora) por	$ 326.640.901.32	$ 2.190.800.908.32		
2—Depósitos a la vista		" 21.614.116.50		
3—Giros a pagar		" 19.485.241.49	$ 2.231.900.266.31	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 567.319.917.69		
2—Depósitos a plazo fijo		" 348.906.555.29		
3—Cuentas Especiales — Ley 4|7|63, artículo 2.o		" 24.516.409.13	" 940.742.882.11	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 4.902.421.645.72		
2—Cuentas internas		" 9.950.457.738.97		
3—Cuentas transitorias		" 27.035.467.542.76	" 41.888.346.927.45	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 570.558.307.24			
B) Dependencias del Estado	" 2.224.051.699.02			
C) Municipios	" 78.980.533.00			
D) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 181.142.253.65			
E) Varios	" 273.203.807.10	$ 3.327.936.600.01		
2—Tesoro Nacional				
3—Depósitos administrativos		" 252.072.16		
4—Depósitos Judiciales		" 135.006.484.43		
5—Retenciones judiciales		" 2.714.578.51		
6—Entes Autónomos del Estado		" 651.046.719.00	" 4.116.956.454.11	

V.—Organismos Financieros:

1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	$ 2.774.701.11			
2—Fondo Monetario Internacional. — Cuenta N.o 1	" 83.470.000.00			
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta N.o 2	" 92.758.15			
4—A. I. D. — Préstamo Especial Largo Plazo ..		" 86.337.459.26		

VI. — Carteras de Descuentos y Redescuentos

1—Departamento de Emisión - Redescuentos - Ley 2|1|939 Art. 20. Inc. A y Modificativas	$ 1.690.000.000.00		
2—Departamento de Emisión Redescuentos - Ley 2|1|939 artículo 20 inciso B y Modificativas .	" 907.000.000.00		
3—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 2|1|939 Art. 20 - Inc. D y Modif.	" 2.205.363.804.00		
4—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 4|7|963 Art. 4.o	" 212.000.000.00		
5—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 26|12|963, artículo 6.o	" 11.000.000.00		
6—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 31|1|64 Art. 16 y 28|12|64 Art. 258.	" 393.000.000.00		
7—Dpto. de Emisión. — Emisión Extraordinaria — Ley 30|4|965 - Art. 11	" 361.409.961.91	" 5.779.773.765.91	" 55.044.057.755.15

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administración	$ 710.211.120.78	
2—Saldos Pendientes con Agencias y Sucursales.	" 159.609.616.35	" 869.820.737.13

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935	" 1.650.080.82

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias Cuentas Acreedoras	" 508.940.186.52
Totales del Crédito	$ 58.825.157.308.75

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 9.044.678.94
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 667.170.481.70
3—Valores Depositados. — Depositantes de Valores	" 13.075.322.691.19
4—Redescuentos Ley 2|1|39 y Modificativas. — Cartera de documentos afectada al suministro de billetes	" 3.213.000.000.00
5—Depto. de Emisión Custodia de Billetes no emitidos por Redescuentos. — Depto. de Emisión Billetes no emitidos en custodia por Redescuentos	" 85.788.431.06
6—Oro Depto. de Emisión en Custodia. — Depto. de Emisión Oro en Custodia	" 271.136.677.51
Totales de Cuentas de Orden	$ 17.321.462.960.40

Julio Solsona Flores
Presidente

Carlos E. Ricci — p. Contador General
Oscar Goldie Arenas — Secretario General
Julián A. Ilich — p. Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas.

Aprobado por resolución del Directorio de fecha 27|12|966.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 32014.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

ACTIVO

ENCAJE

a) Oro amonedado	$ 54.999.105.00	
b) Oro en Lingotes	" 669.060.714.64	
c) Oro en Custodia en Departamento Bancario	" 271.136.677.51	
d) Oro en Custodia en el Exterior	" 512.217.899.96	$ 1.507.414.397.11

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Redescuentos - Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. A	$ 450.134.568.94	
2—Depto. Bancario - Redescuentos. Ley 2|1|939 y modif. Art. 20 - Inc. A	" 1.690.000.000.00	
3—Depto. Bancario - Redesc. Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. B	" 907.000.000.00	
4—Depto. Bancario - Redesc. Ley 2|1|939 y Modif. - Art. 20 - Inc. D	" 2.205.363.804.00	
5—Depto. Bancario - Redescuentos. Ley 4|7|963 - Art. 4.o	" 212.000.000.00	
6—Depto. Bancario - Redescuentos. Ley 26|12|963 Art. 6.o	" 11.000.000.00	
7—Depto. Bancario - Redescuentos. Leyes 31|1|64 - Art. 16 y 28|12|64 - Art. 258 y 2|12|965 - Art. 141.	" 393.000.000.00	
8—Depto. Bancario - Ley 3|4|963 - Art. 1.o	" 1.176.985.019.08	
9—Estado - Ley 13.330 de 30|4|965	" 361.409.961.91	" 7.406.893.353.93
		$ 8.914.307.751.04

PASIVO

PODER EMISOR

1—Billetes emitidos	$ 8.909.589.369.94
2—Departamento Bancario — Suministro de billetes	" 4.718.381.10
	$ 8.914.307.751.04

CUENTAS DE ORDEN

1—Depto. Bancario - Custodia de Billetes no Emiti dos por Redescuentos - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	$ 85.788.431.06
2—Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 893.00
3—Departamento Bancario - Fondo Especial de Garantía de Depósitos Ley Ley 30|4|965 - Art. 9o. — Fondo Especial de Garantía de Depósitos - Ley 30|4|965 - Art. 9o.	
	$ 85.789.324.06

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder Emisor		$ 8.914.307.751.04
Billetes por Emitir		" 4.718.381.10
		$ 8.909.589.369.94
En Poder del Banco de la República		$ 769.464.700.50
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 745.847.700.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 23.617.000.00	
En poder de otros Bancos y del Público		" 8.140.124.669.44
		$ 8.909.589.369.94

Julio Selsona Flores
Presidente

Juan A. Eguiluz
p. Subgerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Carlos E. Ricci
p. Contador General

Aprobado por el Consejo H. del Dpto. de Emisión con fecha 25|1|967.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 1|ppub. — 32015.